DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1956

TOMO 204 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14893

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se encarga del Despacho el Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Decreto. Se establece que las Florerías de Montevideo deberán exhibir carteles indicadores para los turnos y feriados, y se fijan multas para los infractores.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mariño por infracción a la ley 12.120.

Gobiernos Departamentales

4

Decreto N.o 10.194. Se crean y modifican impuestos y tasas en el Departameto de Montevideo.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se encarga del Despacho el Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1956.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del Titular, al señor Subsecretario de dicho Departamento, Coronel don Leoncio A. Raíz.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ALBERTO E. ABDALA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se establece que las Florerías de Montevideo deberán exhibir carteles indicadores para los turnos y feriados, y se fijan multas para los infractores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1956.

Vista la ley Nº 12.239, de 13 de diciembre de 1955, que determina la apertura de los establecimientos de Florería por turnos, durante los días domingos, en la ciudad de Montevideo;

Considerando de conveniencia para el mejor cumplimiento de los referidos turnos y para atender en forma eficiente las necesidades que tales establecimientos prestan al público, que éste, en todo momento se encuentre en conocimiento de cuáles son los establecimientos que se hállan abiertos los domingos;

Considerando que la Sociedad de Floristas del Uruguay ha confeccionado las correspondientes listas con las órdenes respectivas de apertura, las que fueron aprobadas, oportunamente, por el Instituto Nacional del Trabajo (artículo 1º de la ley);

Oídos la referida Sociedad; con la opinión del mencionado Instituto, y sin perjuicio de la adopción de otras medidas sobre el particular.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las Florerías establecidas en la ciudad de Montevideo, quedan obligadas a tener en lugar visible para el público, permanentemente, los carteles indicadores de turnos de su respectiva apertura.

Art. 2º Cuando conforme a la ley les corresponda cumplir el cierre dominical, colocarán, también en lugar visible para el público durante todo ese día de cierre, carteles indicadores de las florerías que ese domingo permanecen abiertas.

Art. 3º Los referidos carteles serán preparados por la Sociedad de Floristas del Uruguay con aprobación del Instituto Nacional del Trabajo, y distribuídos por aquélla.

Art. 4º Las infracciones a lo dispuesto serán penadas con multa de $ 10.00 (diez pesos) por la primera vez, y el doble en caso de reincidencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mariño por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ma-

nuel Mariño, domiciliado en Médanos Nº 1802, según acta Nº 431, de fecha 3|10|954, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Cono Bruno, Juan C. Quiñones, Benítez, Dionisio Benítez y Pedro M. Silva:

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 62 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que, recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Mariño una multa de pesos 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario Interino.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

4

Decreto N.o 10.194. Se crean y modifican impuestos y|o tasas en el Departamento de Montevideo.

Montevideo, 9 de agosto de 1956.

VIII — DEL FONDO DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTAL

Artículo 81. Créase el "Fondo de Mejoramiento Departamental" por un monto de trece millones de pesos (pesos 13:000.000.00) anuales, destinado a atender las siguientes erogaciones por Ejercicio:

A)	Expropiaciones	$	4:000.000.00
B)	Mejoramiento del alumbrado público	"	500.000.00
C)	Construcción, mejoramiento y equipamiento de oficinas dependientes del Gobierno Departamental	"	2:000.000.00
D)	Construcción y mejoras de centros de barrios	"	500.000.00
E)	Construcción de viviendas, cooperación técnica y aportes de materiales y equipos para la construcción y mejoramiento sanitario de "Viviendas Modestas"	"	2:000.000.00
F)	Mejoramiento general de servicios, conservación de los bienes municipales	"	2:000.000.00
G)	Conservación y mejoras de pavimento de la red vial	"	2:000.000.00
	Total	$	13:000.000.00

Artículo 82. Autorízase al Concejo Departamental para invertir por una sola vez, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones que en materia de recursos señala el presente decreto. La citada erogación se tomará de la partida que indica el inciso F) del artículo precedente.

RECURSOS

Artículo 83. El monto de los recursos creados y el mayor producido ocasionado por las modificaciones de los tributos existentes, en las cantidades previstas por este decreto, quedarán afectados al "Fondo de Mejoramiento Departamental". Idéntico criterio se aplicará al mayor producido motivado por las modificaciones de los tributos sancionados por decreto N.o 10.056.

TASA DE CONSERVACION DE LA RED DE AFIRMADO

Artículo 84. El servicio de conservación de afirmado, vencidos los plazos que fija el artículo 11 del decreto 7.336 y sus modificaciones posteriores será de cuenta de los propietarios de inmuebles frentistas a la zona pavimentada, mediante el pago de una tasa anual, regulada conforme a lo que prescriben los artículos siguientes:

Artículo 85: A los efectos de la aplicación del presente decreto, divídese el Departamento de Montevideo en cuatro zonas, con las siguientes delimitaciones.

Zona 1. — Las calles avenidas, boulevares, etc., comprendidas dentro del siguiente perímetro (inclusive ambos frentes de las vías limítrofes): Boulevar Artigas, (Tramo Norte-Sur); Boulevar Artigas (Tramo Este-Oeste); la Bahía de Montevideo y el Río de la Plata.

Zona 2. — Las calles, avenidas, boulevares, etc., comprendidas dentro del siguiente perímetro: Boulevar Artigas (tramo Norte-Sur y Este-Oeste, excluídos ambos frentes); Bahía de Montevideo, Arroyo Miguelete, Conciliación, Avenida Carlos María Ramírez, Avenida Agraciada, José B. Freire, Santa Lucía, Castro, Molino de Raffo, Avenida Millán, Arroyo Miguelete, Camino José María Silva, Burgues y Chimborazo, Avenida General Flores, Corrales, Avenida 8 de Octubre, 20 de Febrero, Camino Carrasco, Isla de Gaspar, Arroyo Malvín, Avenida Italia, Havre, General M. Tajes, Arroyo Carrasco y Río de la Plata, (incluídos ambos frentes a las vías limítrofes); (decreto 8.410, modificativo del artículo 43 del decreto 7.336).

Zona 3. Las calles, avenidas y demás vías de tránsito comprendidas en la zona suburbana definida en el artículo 2.o del decreto N.o 5.331 y 7.336 y sus modificativos y no incluídos en la 2.a Zona:

Zona 4. — Las vías de comunicación comprendidas en la zona rural definida en el artículo 3.o del decreto número 5.331 y 7.336 y sus modificativos.

Artículo 86. La cuota contributiva de cada propiedad será fijada calculando la superficie de afirmado existente en su frente hasta el ancho imponible que determina el decreto de pavimentación vigente, multiplicado por el precio unitario que se establece para cada zona.

Artículo 87. Los precios unitarios que regirán conforme a los artículos anteriores serán los siguientes:

Para la primera zona, $ 0.30 el metro cuadrado de afirmado.

Para la segunda zona, $ 0.20 el metro cuadrado de afirmado.

Para la tercera zona, $ 0.10 el metro cuadrado de afirmado.

Para la cuarta zona, $ 0.05 el metro cuadrado de afirmado.

Artículo 88. La tasa anual establecida por esta ordenanza podrá cancelarse en una sola vez o en doce cuotas mensuales según optare el interesado.

Artículo 89. Modifícase el artículo 11 del decreto número 7.336 de fecha 31 de octubre de 1950 en la siguiente forma: "Asimismo quedan eximidos los contribuyentes indicados en los artículos 8.o y 9.o, de todo gasto de conservación, por un término de cinco y un año, respectivamente.

TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO Y SALUBRIDAD — (BALDIOS)

Artículo 90. Sustitúyense los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 581 de la ex Asamblea Representativa y todas las modificaciones posteriores a los mismos artículos por los siguientes:

Artículo 2.o La tasa que por concepto de alumbrado y salubridad deben abonar los propietarios de los terrenos baldíos será el siete por ciento (7 o|o) del valor del aforo del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente a la vía pública. Los terrenos baldíos cuya longitud frentista total sobrepase de quince metros,

servirán la cuota de tasa total hasta quince metros, y con una rebaja de cincuenta por ciento (50 o|o) sobre el excedente de los primeros quince metros.

Art. 3.o Por los terrenos con edificios en construcción no interrumpida, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa que correspondiere aplicar con arreglo a lo establecido precedentemente.

Artículo 91. A los efectos de la exoneración de la tasa por servicios de Alumbrado y Salubridad, elévese a treinta pesos ($ 30.00) el monto de alquiler mensual que fija en quince pesos ($ 15.00) el inciso 1.o del artículo 13 del Decreto N.o 162 de la ex Asamblea Representativa.

Artículo 92. Por los recibos de tasas de Alumbrado y Salubridad que no se hagan efectivos en el lugar indicado en los mismos, se abonará un derecho adicional de treinta centésimos ($ 0.30) por recibo.

TASA SERVICIO DE HABILITACION E INSPECCION DE CASAS DE HUESPEDES

Artículo 93. Por concepto de retribución de servicios de habilitación, inspección y vigilancia que debe realizar la Administración Municipal sobre los locales denominados Casas de Huéspedes, amuebladas; pensiones de artistas o establecimientos similares, establécese una tasa mensual para cada una de las habitaciones habilitadas, que se abonará conjuntamente con el recargo a que se refiere el artículo 6.o del Decreto N.o 162 de la ex Asamblea Representativa y sus modificaciones, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas con garages individuales, ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales por habitación.
B) Casas con accesos para autos, sesenta pesos ($ 60.00), mensuales por habitación.
C) Casas no comprendidas en los incisos anteriores, treinta pesos ($ 30.00), mensuales por habitación.

La percepción de los tributos enunciados no supone la autorización de las actividades desarrolladas en esas pensiones o establecimientos similares.

TASAS CONTRALOR REMATES DE INMUEBLES Y ENAJENACION DE TERRENOS Y|O EDIFICIOS

Artículo 94. La subasta pública de inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo, no podrá realizarse sin el previo contralor municipal, cualquiera sea el lugar del remate.

A tal efecto deberá realizarse la respectiva gestión ante la Dirección del Plan Regulador, con la debida anticipación, presentándose conjuntamente una copia de los planos del o los inmuebles, o una declaración circunstanciada de sus características, suscripta por el rematador, bajo su responsabilidad; los proyectos de los anuncios o volantes de propaganda y el último comprobante de pago de las tasas municipales que los afectan.

En caso de ventas compulsivas decretadas judicialmente solamente se exigirá la presentación de copia simple del edicto respectivo y los anuncios o volantes de propaganda.

Artículo 95. La Dirección del Plan Regulador controlará si el plano del inmueble se ajusta estrictamente a los originales aprobados, cuando se trate de predios provenientes de un fraccionamiento autorizado por el Concejo Departamental (Decreto N.o 5330) o a una división de hecho de las contempladas en el artículo 11 de la Ley de Formación de Centros Poblados. Controlará, asimismo, los proyectos de anuncios o volantes del remate a los efectos de verificar su exacta concordancia en cuanto a las circunstancias siguientes:

A) Caraterísticas de los inmuebles;
B) Condiciones edilicias;
C) Afectaciones por expropiaciones;
D) Condiciones particulares en que hayan sido aprobados los planos o la edificación;
E) Gravámenes reales por contribuciones de mejoras que los afecten.

Si los datos contenidos en los mismos no concordaran con los verdaderos, la Dirección del Plan Regulador lo pondrá en conocimiento de los interesados para que procedan a la regularización que corresponda.

Dicho contralor y asentimiento de la Dirección del Plan Regulador tendrá validezz únicamente para la fecha anunciada en la gestión respectiva y en los anuncios o volantes de propaganda, o la postergación en su caso, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días.

En caso de nuevo remate, por no haberse efectuado en todo, o en parte el anterior, deberá requerirse la reválida con la debida anticipación. El Concejo Departamental en la reglamentación adoptará las medidas pertinentes para agilitar los trámites respectivos, fijando al efecto un plazo de diez (10) días. Vencido el mismo el interesado podrá proceder a la subasta prescindiendo del contralor. Dicha tramitación devengará el pago de un solo informe técnico sea cual fuere el número de los dictámenes emitidos.

Artículo 96. Las oficinas municipales competentes realizarán las inspecciones necesarias para comprobar si la propaganda escrita, oral y gráfica durante la venta se ajusta a los términos de la autorización.

Artículo 97. También estarán sujetas al contralor de la autoridad municipal, todas las enajenaciones de parcelas que provengan de fraccionamientos de terrenos, autorizado por el Gobierno Departamental o de divisiones de hecho reconocidas por dicha autoridad conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Formación de Centros Poblados, o edificios o unidades construídos por el régimen de la ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946.

La gestión deberá realizarse previamente a la escrituración o a la inscripción en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a Plazos, en la forma establecida en el inciso 2.o del artículo 94, adjuntando la documentación que para el caso corresponda.

Artículo 98. La tasa por los servicios de contralor establecidos por el presente decreto, será del medio por ciento (½ %) sobre el precio de enajenación del o los inmuebles, en su valor de contado. La actualización del contralor en caso de enajenaciones sucesivas devengará la misma tasa calculada sobre la diferencia de precio con respecto a la inmediata anterior. Siempre que dichas enajenaciones se realicen en un lapso de cinco años. El Concejo Departamental deberá expedirse sobre las solicitudes que establece este proyecto en un plazo de diez días.

Artículo 99. El pago de este tributo será de cargo, por mitades, entre el enajenante y el adquirente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. El martillero interviniente cuando se trate de ventas en remates o el escribano autorizante o certificante, en los demás casos serán responsables del cumplimiento de dicha obligación, como así también de las sanciones y recargos.

Artículo 100. El pago del referido tributo deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la realización de remate, cuando se trate de enajenaciones en subasta o almoneda pública, o antes del otorgamiento de la escritura de enajenación en los demás casos.

Cuando la operación se realice mediante el régimen de promesas de venta a plazos, establecido por la ley de 17 de junio de 1931, el pago se efectuará previamente a la inscripción en el Registro respectivo y será de exclusivo cargo del vendedor.

Artículo 101. La infracción a lo dispuesto en las disposiciones precedentes, será sancionada con una multa de cien a quinientos pesos, según la gravedad del caso, sin perjuicio de la regularización de la situación.

La falta de pago de la tasa fijada, en la oportunidad que corresponda, devengará un recargo del uno por ciento (1 %) mensual sobre la cantidad que deba pagarse, hasta un máximo de treinta por ciento (30 %). Dicho recargo se agregará al monto del tributo adeudado y sobre el total se abonará un interés simple de seis por ciento (6 %) anual por el tiempo de mora que exceda de los treinta (30) primeros meses.

ESTUDIO Y CONTRALOR DE OBRAS

Artículo 102. Modifícase el artículo 2.o del Dto. N.o 817 de fecha 26 de julio de 1926, en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Previamente a los llamados a licitación de las obras que estén comprendidas por el artículo anterior, el Concejo Departamental de Montevideo fijará el porcentaje que no sobrepasará, en ningún caso, del ocho (8 %) por ciento".

ESTUDIO Y CONTRALOR DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 103. Modifícase el artículo 3.o del decreto N.o 1750, de fecha 14 de abril de 1932, en la siguiente forma: "Artículo 3.o El propietario podrá ejecutar las obras por el instalador que juzgue conveniente. El contratista al formular su propuesta, deberá tener en cuenta un porcentaje del ocho por ciento (8 %) sobre el monto total de la misma, que el Municipio retendrá para costear los gastos que, por concepto de estudio, planos, contralor y dirección de la obra, se originen a las dependencias municipales.

DERECHOS DE RIFAS Y SORTEOS

Artículo 104. Elévase a 10 % el derecho establecido en el artículo 8.o de la Ordenanza de 22 de setiembre de 1926, aplicable sobre el valor total de los boletos de cada rifa

y el valor de los premios de los concursos, con o sin sorteos, de carácter comercial, que se autoricen de acuerdo a la citada ordenanza y el decreto N.o 2868 de la Junta Departamental.

TASAS Y DERECHOS DE PROPAGANDA

Artículo 105. Sustitúyese el texto del decreto No 7453 y sus modificaciones por el siguiente:

"TASAS Y DERECHOS DE PROPAGANDA

Artículo 1.o Toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda, para cuya colocación, fijación, exhibición, proyección, propalación o realización deba recabarse la autorización de la Administración Municipal, está supeditada al pago de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto, con arreglo a la siguiente clasificación:

Inciso A) — Anuncios en general. — Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cualquier otro sitio público, se abonará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado:

Por cada anuncio, por año .... $ 5.00
Por semestre o fracción .... " 3.00
Por anuncios que excedan de un metro cuadrado, por el primer metro cuadrado por año .... " 5.00
Por semestre o fracción .... " 3.00
Por el excedente, por cada metro cuadrado o fracción, por año .... " 2.00
Por semestre o fracción .... " 1.20

Inciso B. — Anuncios salientes. — Por los anuncios de doble faz que avancen o sobresalgan de la línea oficial de edificación, se aplicará la tasa fijada en el inciso A), por cada uno de los lados del anuncio, y además se abonará por cada metro lineal o fracción de saliente, por año o fracción .... " 1.00
Por semestre o fracción .... " 0.60
Por los anuncios frontales de una sola faz, que avancen de la línea oficial de edificación, se abonará sólo la tasa fijada en el inciso A), con el 20 % de recargo, por concepto de derecho de saliente.

Inciso C). — Anuncios en azoteas y alturas de edificios. — Por los anuncios colocados sobre las azoteas o en las cúpulas o coronamientos de los edificios, se abonará la tasa que corresponda con arreglo a lo determinado en los incisos A) y|o B), con el recargo del 100 %.

Inciso D). — Vidrieras, vitrinas, escaparates y aberturas destinadas a la exhibición.
Por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura, con frente a la vía pública o visible desde ella, aun cuando sólo se exhiban mercaderías para la venta o muestras comerciales con o sin inscripciones o leyendas de especie alguna, se abonará por año .... " 5.00
Por semestre o fracción .... " 3.00
Cuando se trate de vidrieras, vitrinas, escaparates o aparatos similares que sobresalgan de la línea oficial de edificación, se abonará por cada uno, por año o fracción .... " 10.00
Por semestre o fracción .... " 6.00
Cuando se realice propaganda a terceros y que no corresponda al ramo del comercio, a excepción de los espectáculos públicos, ya sea por medio de inscripciones o leyendas a través de aberturas o en el interior de vidrieras, vitrinas o escaparates, se abonarán además de las tasas anual o semestral que hubiere abonado, por día .... " 0.50
Cuando se trate de vidrieras, vitrinas, escaparates o cualquier otro mueble, o aparato, con o sin inscripciones, destinados a la exhibición de mercaderías o muestras comerciales, ya sea para la venta o con fines de reclame, en el interior de hoteles, restoranes, salas de espera, hall de locales de espectáculos o cualquier otro lugar similar, se abonará, por cada uno, por año .... " 10.00
Por semestre o fracción .... " 6.00

Inciso E) Exhibición de muestras comerciales. — Por exhibir muestras o mercaderías de cualquier clase, en la vía pública o frente a ella, por cada metro cuadrado o fracción, por mes o fracción .... " 0.50
Por semestre o fracción .... " 6.00
Por cualquiera de los vehículos comprendidos en este inciso, que sólo ostenten como únicos anuncios la denominación de la empresa propietaria o concesionaria, se abonará la tasa que establece el inciso I).

Inciso F) Anuncios transitorios. — Por los anuncios de carácter transitorio, que anuncian liquidaciones a término, traslado, o instalación de negocio, balances, remates, rebajas de precios por determinados términos de tiempo, etc., abonarán mensualmente por cada metro cuadrado o fracción .... " 1.00
Por colocar al frente de las obras en construcción, tableros indicadores de ingenieros, arquitectos, constructores, contratistas, proyectistas, casas de instalaciones sanitarias, de decorados, etc., con la sola mención del nombre del interesado, la dirección comercial y telefónica y la indicación del producto, mercadería, instalaciones, etc., a emplearse en la obra, por cada anuncio en cada obra, por metro cuadrado o fracción, por mes .... " 1.00
Para estos avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieran sido otorgados durante el mes de diciembre, que sólo serán válidos hasta el 31 del mismo mes. Por colocar banderas o insignias de propaganda como las de las Agencias de las Compañías de Navegación o Rematadores, en el frente de la sede o en lugar donde se efectúan remates, por cada bandera y por día .... " 1.00

Inciso G) Propaganda de espectáculos públicos. — Por los anuncios relativos a cada función, que se exhiban al frente de los locales o salas de espectáculos públicos o en el "hall" de los mismos, se abonará por cada metro cuadrado, o fracción de cada anuncio, por día .... " 0.20

Inciso H) Anuncios en uniformes o vestidos de trabajo. — Por la denominación o firma o cualquier otra inscripción de carácter comercial, industrial o profesional en los uniformes, túnicas, mamelucos o cualquier otro vestido del personal de obreros, de empleados o de servicios, tales como vendedores ambulantes, choferes, mensajeros, repartidores o cualquier otro personal con funciones habituales en la vía pública, se abonará por cada uno, por año o fracción .... " 2.00

Inciso I) Anuncios en vehículos o útiles de trabajo. — Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o de transporte, en cada cajón, canasto o cualquier otro útil similar usado para llevar mercaderías por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada uno y por año .... " 5.00
No están comprendidos en esta disposición los cajones, canastos o envases que se utilicen para acondicionar o transportar mercaderías, en vehículos de reparto, por las que deberá abonarse el derecho que se determina en el artículo 39. Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones, constituyan por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, por cada uno por año o fracción " 10.00
Cuando se trate de propaganda a terceros en vehículos ajenos a la firma beneficiaria, por año, por cada anuncio y por cada vehículo .... " 10.00
Por semestre o fracción .... " 6.00

Inciso J) Paseos de anuncios. — La propaganda por medio de anuncios conducidos por

personas de particular o caracterizados por el vestido o de cualquier otra forma autorizada, deberá abonar por cada anuncio y por persona por día .... " 4.00

Por propaganda por medio de angarillas u otro aparato similar autorizado, conducido por personas, abonarán por cada uno, por día .... " 10.00

Por el paseo de animales conduciendo lienzos con inscripciones de propaganda o cualquier otra forma de anuncio, por cada uno, por día .... " 10.00

Inciso K) Propaganda en vehículos de transporte colectivo. — Por el total de anuncios en el interior y|o exterior de cada vehículo perteneciente a los servicios públicos de transporte colectivos de pasajeros, se abonará: Por tranvías, ómnibus, micro-ómnibus, trolley-bus, o vehículos similares afectados a servicios que se realicen exclusivamente dentro del Departamento de Montevideo, por año o fracción. " 20.00

Por semestre o fracción .... " 12.00

Cuando se trate de vehículos afectados a servicios interdepartamentales, ya sean ómnibus, vagones de ferrocarril, motocar, etc., por año .... " 10.00

Por semestre o fracción .... " 6.00

Por cada automóvil del servicio de taxímetros, por año .... " 10.00

Inciso L) Vehículos destinados a propaganda. — Por los vehículos de cualquier índole, destinados expresamente para realizar propaganda escrita y/o sonora u oral debidamente autorizada su circulación por la autoridad competente, se abonará por año .... " 500.00

Por semestre .... " 300.00

Por día .... " 10.00

Por la propaganda desde aviones, se abonará con arreglo al inciso Ll). Corresponderá aplicar la tasa que fija este inciso a los vehículos comprendidos en el inciso I), cuando participen realizando propaganda en desfiles organizados con motivo de festejos populares, como los cosos de Carnaval.

Inciso Ll) Propaganda en el espacio. — Por realizar propaganda oral y|o escrita desde aviones destinados expresamente a tal fin y cuyo vuelo haya sido autorizado por la autoridad competente, se abonará por año " 1.000.00

Por semestre o fracción .... " 600.00

Por día 20.00

Por propaganda por medio de globos cautivos, cometas o aparatos similares, por cada uno, por día .... " 10.00

Por propaganda en el espacio por medio de inscripciones formadas con humo o por procedimiento similar, por el total de inscripciones, por día .... " 25.00

Por lanzar al espacio globos de reclame, por cada uno, por día ...." 1.00

Inciso M) Propaganda oral o sonora. — Por cada aparato amplificador, altoparlante o megáfono colocado en lugar público por el que se emita o trasmita o propale avisos de carácter comercial, industrial, o profesional, por cada aparato y por día .. " 2.00

La misma tasa será abonada por aparatos que ubicados en lugares del dominio privado, trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos. Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, tales como manifestaciones, procesiones, cosos o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos y por día .... " 30.00

Por la propaganda oral o sonora desde vehículos o aviones, se aplicarán las tasas que establecen los incisos L) y LL), según corresponda.

Inciso N) Proyección o exhibición de anuncios, etc. — Por cada aparato que proyecte o exhiba en la vía pública o hacia la misma, anuncios o motivos de propaganda varios:

Por año .... " 200.00

Por semestre .... " 120.00

Por mes .... " 30.00

Por exhibir en los mismos aparatos o pantallas, películas con propaganda escrita u oral, o ambas a la vez, se abonará además, de la tasa fijada precedentemente:

Por año .... " 50.00

Por mes .... " 30.00

Inciso Ñ). — Propaganda en el interior de locales públicos. — Por la propaganda oral o escrita que se realice en el interior de locales o lugares públicos, de acceso, de dominio o de uso público, se abonará con arreglo a la tarifa que para cada caso se determina:

Locales de comercio donde se expenden despachen y|o sirvan comestibles o bebestibles para su consumición en el acto; tales como los cafés, bares, restoranes, confiterías, cervecerías, paradores, etc., por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción, por año .... " 2.00

Por semestre .... " 1.20

Los que no excedan de cien centímetros cuadrados por cada uno, por año o fracción .... " 0.20

Por la propalación de propaganda comercial, sea inherente o ajena al comercio al que pertenezca el local donde se realice:

Por año .... " 5.00

Por semestre .... " 3.00

En el interior de otros locales del comercio, la industria o la profesión, por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción por año .... " 1.00

Por semestre o fracción .... " 0.60

Los que no excedan de cien centímetros, por cada uno, por año .... " 0.10

Por la propalación de propaganda comercial, propia o ajena, por año .... " 3.00

Por semestre .... " 1.80

Estaciones o salas de esperas de ferrocarriles, ómnibus, tranvías, o cualquier otro servicio de transporte colectivo, aeropuerto, etc., por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción, por año " 3.00

Por semestre o fracción .... " 1.80

Por la propalación de propaganda comercial por año .... " 50.00

Por semestre o fracción .... " 30.00

Inciso O). — Propaganda en locales o lugares públicos de espectáculos o diversión. — Por la propaganda oral o escrita que se realice en los locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones, tales como teatros, cinematógrafos, fono-plateas, salas de baile, cafés, conciertos, boites, cabarets, salas de actos, estadios de deportes, hipódromo, autodromos y demas lugares similares a los que tenga acceso el público mediante entrada o invitación o sea obligatória la consumición, se abonará:

Por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción .... " 4.00

Por semestre o fracción .... " 2.40

Por anuncios menores de cien centímetros cuadrados, por cada uno, por año .... " 0.20

Por semestre .... " 0.12

Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones, por cada sala o local, por año .... " 200.00

Por semestre o fracción .... " 120.00

Por mes .... " 30.00

Por realizar propaganda por medio de decorados escénicos, trajes o utilerías en la realización de espectáculos, por cada sala o local, por año .... " 100.00

Por semestre o fracción .... " 60.00

Por día .... " 3.00

Por propalar propaganda comercial, industrial o profesional, durante la realización de espectáculos, bailes o diversiones, o en los intervalos de los mismos, por cada local, sala, estadio, etc., por año .... " 200.00

Por semestre .... " 120.00
Por mes .... " 30.00
Por día .... " 5.00

Cuando la propalación o la propaganda oral o sonora se realice simultáneamente con la proyección o exhibición de anuncios en las pantallas, telones, etc., se abonará por ambos actos, por cada sala, o local, por año o fracción .... " 300.00
Por semestre o fracción .... " 180.00
Por mes o fracción .... " 36.00

Por realizar propaganda oral por medio de menciones de firmas, marcas comerciales o cualquier otro reclame por parte de los animadores en los concursos o sorteos comerciales o en cualquier acto similar o espectáculos públicos con fin publicitario, por cualquier número de menciones, por local, por mes .... " 50.00
Por cada acto .... " 5.00

Cuando en esta clase de actos tenga participación el público ya sea en función directa o por correspondencia, la tasa correspondiente se abonará con un 100 o|o de recargo.

Por la distribución de obsequios, muestras comerciales u objetos de reclame, por cada local, por día .... " 5.00

Artículo 2.o Por la propaganda impresa que, por estar destinada a ser fijada, exhibida o usada en sitio público o en lugares de afluencia de público o distribuída por alguno de los medios autorizados, está sometida al contralor o visación municipal que establecen las disposiciones en vigor, se abonará por concepto de registro o intervención, los derechos que para cada caso se fijan a continuación:

Inciso A) Propaganda impresa para la vía pública. Por carteles de papel destinados a ser fijados en carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por día .... $ 0.05
Por mes .... " 1.00
Por año .... " 5.00

Los mismos, destinados a ser fijados en barreras, cercos, andamiajes u otros lugares similares o propiedad privada habilitados para ello, por cada metro cuadrado o fracción .... " 0.06

Inciso B) Propaganda impresa destinada al interior de locales. Por anuncios de cartón o de papel cuyas dimensiones no excedan de un cuarto metro cuadrado, destinados a ser exhibidos en el interior de locales de comercios, industria o profesión, en los cuales no se expenda el producto o la mercadería motivo de la propaganda se abonará por cada anuncio, por millar o fracción impresos, por año . " 5.00

Los mismos, hasta medio metro cuadrado por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año .... " 10.00

Los que excedan de medio metro cuadrado abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por millar de impresos por año .... " 15.00

Los carteles de cartón o de papel, guías, itinerarios o indicadores de cualquier clase que tengan anuncios varios, se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cartel, por millar o fracción y por año .... " 50.00

Por propaganda a terceros en la lista de precios o "menúes" de restoranes, cafés, confiterías, cervecerías, etc., o en los programas de espectáculos por millar o fracción .... " 5.00

Por fotografías, affiches, programas, elencos, repertorios, etc., relativos a espectáculos públicos o a audiciones radiales, sin ninguna otra propaganda de carácter comercial, para ser exhibidos en vidrieras, por las cuales se haya abonado cualquiera de las tasas establecidas en el artículo 1.o inciso D), se abonará por cada uno, por mes .... " 0.20

Por discos de papel, con propaganda, de no más de cuarenta centímetros de diámetro, destinados a ser colocados en las balanzas u otros útiles similares en el interior de los comercios, por cada anuncio, por millar .... " 5.00

Por etiquetas no mayores de cien centímetros cuadrados, para colocar en lugares apropiados del interior de locales del comercio o de la industria, por millar o fracción y por año .... " 5.00

Por etiquetas no mayores de cien centímetros cuadrados, destinadas a ser colocadas en los cristales de automóviles particulares, por millar o fracción .... " 10.00

Inciso C) Propaganda impresa para ser distribuída. Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteo o rifas, boletas de venta o cualquier otro medio de propaganda destinados a ser canjeados por premios u obsequios o habilitados para participar en sorteos, concursos, juegos de ingenio o cualquier otro acto publicitario, así como para el acceso a espectáculos o diversiones de diferente índole, etc., por millar o fracción .... " 5.00

Por envases o envolturas o, partes de unos u otras, ya sean tapas, tapones, cierres, fajas, etiquetas, etc., como asimismo estampas o figuritas que vayan en el interior de aquellos, habilitados por anuncio oral o escrito, para ser canjeado por premios y obsequios o para participar en concursos comerciales, con o sin sorteo, juego de ingenio, colecciones de diversas índole, espectáculos o diversiones, planes de promoción de ventas, y en general, en cualquier acto o hecho organizado con fines publicitarios, se abonará por las unidades que resulten utilizadas en los fines para las que fueron habilitadas y por millar o fracción por las primeras 250.000 .... " 5.00
De 250.001 a 500.000 .... " 4.00
De 500.001 a 750.000 .... " 3.00
De 750.001 al 1.000.000 .... " 2.00
De 1.000.001 en adelante .... " 1.00

Por boletos de rifa o de sorteos, con propaganda a terceros, por millar o fracción " 1.00

Por entradas de espectáculos o bailes públicos; boletos de sillas o asientos colocados por motivos de festejos populares; tarjetas, boletos o tickets que emitan en su funcionamiento en lugar público las balanzas y demás aparatos similares, por cada anuncio, por millar o fracción .... " 0.10

Por boletos de pasajes en los medios de transporte colectivos que sirvan para participar en sorteos, concurso, juegos de ingenio, etc., por millar o fracción ...... " 0.20

Por hoja sueltas, circulantes, tarjetas, prospectos hasta de dos páginas, etc., por millar o fracción de impresos ...... " 2.00

Por folletos, catálogos, guías, albumes para colecciones, concursos o juegos de ingenio, itinerarios, agendas de bolsillo, prospectos de más de dos páginas, etc., por millar o fracción de impresos ..... " 10.00

Por almanaques de cartón o de papel, pantallas, abanicos, o cualquier otro útil por centenar, o fracción .... " 2.00

Por etiquetas, sellos o estampillas para envíos o correspondencia; bandejas, cajas o envases de cartón o material similar, por envolturas de papel el millar o fracción. " 1.00

Por programas, hojas sueltas o volantes de propaganda de espectáculos públicos para hacer distribuídos a domicilio o en el exterior del local de la empresa interesada o en otros sitios autorizados, por millar o fracción de impresos, por día .... " 1.00

Artículo 3.o Establécese un régimen de permisos especiales de propaganda al que podrán acogerse los interesados que opten por el pago global de tasas y|o derechos para la realización de propaganda por medios que, previstos en los artículos 1.o y 2.o de este decreto, estén comprendidos en las categorías que a continuación se determinan:

Categoría A). — Por la totalidad de la propaganda oral y escrita propia o ajenas

que se realicen en el interior de un local de comercio de los comprendidos en la primera parte del inciso del artículo 1.o y por la visación y registro de textos de propaganda de las firmas interesadas en hojas sueltas; volantes, circulares, tarjetas, etiquetas, sellos, estampillas, cintas de género o de papel para envolturas o palillos para las mismas; bandejas, cajas de cartón o material similar; envolturas de papel; cualquier cantidad de impresos, durante el año, cada firma beneficiaria abonará, por año .... $ 20.00

Categoría B). — Por la totalidad de la propaganda oral y escrita, propia o ajena que se realice en el interior de un local de comercio, de la industria o de la profesión, no comprendido en la Categoría A), y por la visación y registro de textos de propaganda de la firma interesada, para los medios de publicidad especificados en la mencionada categoría, cada firma beneficiaria abonará, por año .... " 10.00

Categoría C). — Por la visación de registros de textos de propaganda para catálogos; folletos, guías, itinerarios, agendas de bolsillos, álbumes para colecciones, juegos de ingenio o concursos, prospectos de más de dos páginas, etc., por cualquier cantidad en el año, cada firma beneficiaria abonará, por año .... " 50.00

Categoría D). — Por la visación y registro de textos de propaganda para impresos menores de medio metro cuadrado, destinados a ser fijados o exhibidos en interior de locales comerciales ajenos a la firma beneficiaria y en los que no se expendan los productos o mercaderías a que se refiera la propaganda, por cualquier cantidad en el año, cada firma beneficiaria abonará por año .... " 100.00

Categoría E). — Por la visación y registro de los textos de los anuncios comerciales de terceros en el interior o exterior o en ambos lugares a la vez de cajas de fósforos destinados a la venta, por cada anuncio, por cualquier cantidad de cajas, la firma fabricante abonará, por año .... " 100.00

Categoría F). — Por la visación y registros de textos de propaganda para objetos de reclame u obsequios, tales como abanicos, pantallas, almanaques, banderitas, insignias, cortaplumas, lápices, reglas, matracas, ceniceros, librillos de fósforos, muestras de perfumes o de cualquier otro producto, para ser distribuídos en la sede comercial de la firma beneficiaria por cualquier cantidad en año se abonará. " 20.00

Categoría G). — Por la visación y registros de textos de propaganda en obsequios u objetos de reclame como los especificados en la Categoría F) pero destinados a ser distribuídos en locales de bailes o espectáculos públicos, por los que no se hubiere abonado la tasa que fija la última parte del inciso O), del artículo 1.o, la firma beneficiaria, abonará, por cualquier cantidad, por día .... " 3.00

Cuando la distribución se realice a domicilio o en hipódromos, estadios de deportes o en la vía pública, la firma beneficiaria abonará, por cualquier cantidad por día .... " 10.00

Categoría H). — Por la visación y registro de textos de propaganda comercial en programas de espectáculos públicos, por cualquier cantidad, por cada sala y por año . " 100.00

Por semestre o fracción .... " 60.00

Categoría I). — Por la totalidad de letreros de alquiler o venta de propiedades o indicadores de la administración de la misma, que con su rótulo o denominación, utilicen los Bancos o instituciones administradoras de propiedades, por año ..... " 100.00

Categoría J). — Por la totalidad de los anuncios de remate a colocarse en la finca, predio o lugar donde aquél se realice, cada rematador abonará por año ..... " 100.00

Categoría K). — Por la totalidad de anuncios comprendidos en el inciso F), apartado segundo del artículo 1.o, a colocarse en una obra de construcción, por año o fracción .... " 50.00

Categoría L). — Por la totalidad de los anuncios que durante el año utilicen en las obras de construcción los ingenieros, arquitectos, o constructores, en las condiciones determinadas en el artículo 1.o inciso F), apartado 2.o, cada beneficiario abonará .... " 50.00

Categoría LL). — Por la totalidad de los anuncios que coloquen durante el año en las obras de construcción las empresas contratistas de instalaciones y decorados, así como las casas proveedoras de materiales, cada firma beneficiaria abonará por año .... " 200.00

Categoría M). — Por el derecho de estampar marca de fábrica, de firma comercial o industrial en actividad, en paredes de edificios, en panteones privados, cortinas metálicas, baldosas de aceras, toldos, letreros y en fin, en cualquier cosa que se construya o fabrique para ser expuesta hacia la vía pública, se abonará por año " 10.00

Categoría N). — Por el derecho de colocar anuncios diminutos, no mayores de cien centímetros cuadrados en indicadores de servicio público, colocados o fijados con frente a la vía pública o en sillas, bancos, relojes, balanzes, etc., situados en lugares públicos, los concesionarios o permisarios abonarán por el total de anuncios, por cada indicador o aparato, por año .... " 5.00

Categoría Ñ). — Por el derecho de realizar toda clase de propaganda en el interior del local que se efectúe cada exposición, feria o espectáculo gratuito, o la entidad organizadora abonará .... " 50.00

Categoría O). — Por el derecho de estampar inscripciones relativas a comercio, industria o profesión, en envases de madera, metal, vidrio, género, etc., o en cajones, casilleros y otros útiles similares, usados para transporte o condución de mercaderías, el beneficiario abonaría por año .... $ 25.00

Categoría P). — Por la propaganda comercial oral y|o escrita que realicen las agrupaciones carnavalescas durante sus actuaciones en los tablados vecinales, cada agrupación abonará por cada período de carnestolendas .... " 10.00

Art. 4.o Cuando los anuncios o motivos de propaganda comprendidos en los incisos A), B), C), D) E) y F), dle artículo 1.o, estuvieren expuestos a las vías públicas o tramos de las mismas o lugares públicos que a continuación se indican, se abonará por ellos la tasa establecida en los correspondientes incisos, con los aumentos que se determinan en este artículo, con arreglo a las respectivas situaciones:

Inciso A. — Cuando fueren expuestos con frente a las siguientes vías de tránsito: Arocena, Burgues, Grecia, Uruguayana, Avenida General Flores del N.o 3400 a su terminación, Avenida General Eugenio Garzón, Avenida General Simón Martínez, Avenida Carlos M.a Ramírez, Avenida General San Martín del N.o 3400 a su terminación, Avenida Joaquín Suárez, Camino Carrasco, Camino Maldonado, Camino Propios, Libertad, 26 de Marzo o a cualquiera de las calles comprendidas dentro de la zona circunscripta por las Ramblas Costaneras del Sur, Bulevar Artigas, Miguelete, La Paz y Rambla Portuaria, exceptuando las incluídas en los incisos "B", "C" y "D", del presente artículo; diez por ciento (10 %) del aumento.

Inciso B. — Cuando fueren expuestos con frente a las calles Pérez Castellanos, Colón, Zabala, Misiones, Ituzaingó, Treinta y Tres, Juan C. Gómez, Bartolomé Mitre, Juncal, Ciudadela, Florida, 25 de Agosto, Piedras, Cerrito, Yacaré, Bacacay, Río Branco, Río Negro, Paraguay, Yí, Yaguarón, Ejido, Maldonado, Canelones, Soriano, Paysandú, Cerro Largo, Galicia, Dante, Comercio Pablo de María, José Ellauri, Justicia, Gabriel A. Pereira, 21 de Setiembre, Bulevar España, Avenida Brasil, Avenida General Garibaldi, Avenida Italia, Avenida Millán, Avenida Fructuoso Rivera, Avenida Doctor Francisco Soca; veinte por ciento (20 %) de aumento.

Inciso C. — Cuando fueren expuestos con frente a las calles Buenos Aires, Sarandí, Rincón, 25 de Mayo, Andes, Convención, Avenida General Rondeau, San José Colonia, Mercedes, Avenida Uruguay, Constituyente, Sierra; treinta por ciento (30 % de aumento).

Inciso D. — Cuando fueren expuestos con frente a las vías de tránsito: Plaza Independencia, Plaza de Cagancha, Avenida 18 de Julio, Avenida 8 de Octubre, Avenida General San Martín desde su iniciación al N.o 3400, Avenida General Flores desde su iniciación al N.o 3400, Ramblas Costaneras, Parques Públicos; cuarenta por ciento (40 %) de aumento.

Artículo 5.o Los anuncios luminosos o iluminados expresamente por cualquier medio, colocados o emplazados en sede comercial o industrial, cuyas instalaciones lumínicas se mantengan encendidas todos los días, desde la iniciación de la noche hasta no menos de la hora 23 con frente a vías de tránsito que, a juicio del Concejo Departamental carezcan de alumbrado público adecuado, quedan excentos de la tasa mientras no sea establecido aquel servicio.

Artículo 6.o A los efectos de la aplicación de la tasa, la superficie de los anuncios se establecerá con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Artículo 7.o Todos los anuncios impresos a que se refiere el artículo segundo deberán ser sometidos al sellado, troquelado o timbrado de contralor de la Dirección de Recaudaciones.

Los comprendidos en el artículo tercero, deberán llevar impreso el número de permiso que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.o El Concejo Departamental llevará un Padrón permanente de anuncios autorizados, en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice, con las correspondientes indicaciones de ubicación, leyendas y menciones, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria, sede de la misma y padrón de la Patente de Giro correspondiente.

Artículo 9.o Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda corresponderá el pago de la respectiva tasa o derecho y se continuará considerándolo como existente, mientras el interesado no comunique por escrito a la Oficina correspondiente del Concejo Departamental, que lo ha retirado en definitiva y sea verificado por ésta.

Por los anuncios o motivos de propaganda comprendidos en los incisos A), B), C) y D), del artículo 1.o cuya colocación, pintura o habilitación sea autorizada en el transcurso del último trimestre del año, se abonará, al empadronarse por primera vez el 50 o|o de la tasa correspondiente al semestre respectivo. Esta tarifa será aplicable a los anuncios cuyos permisos se encuentren en trámite en la fecha de sanción del presente decreto.

Artículo 10. Cuando se comprobare la realización de propaganda por cualquiera de los medios o procedimientos a que se refiere este decreto, sin que se haya obtenido previamente la autorización respectiva, corresponderá la aplicación de la tasa del caso, con un recargo de un cien por ciento (100 o|o) sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por infracción a otras disposiciones.

Artículo 11. Las tasas a que se refiere el presente decreto deberán ser abonadas en la Dirección de Recaudaciones Municipales; las correspondientes al año durante los meses de enero y febrero; las correspondientes al primer semestre, durante el mes de enero y las correspondientes al segundo semestre durante el mes de julio.

La falta de pago de las tasas dentro de los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual, durante el término de tres meses. Vencido éste se procederá al cobro por vía judicial, aplicándose el mismo recargo por mes o fracción hasta el día en que se haga efectivo el pago. En ningún caso el recargo por morosidad en el pago excederá del doce por ciento (12 o|o) del importe adeudado.

Artículo 12. La falta de pago de las tasas que se determinan en el artículo segundo, podrán ser sancionadas con multas de cuatro a diez pesos ($ 4.00 a $ 10.00) que se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo, cuando la Dirección de Recaudaciones Municipales no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubieren sido fijados, colocados o distribuídos.

Art. 13. La realización de propaganda por los medios previstos en el artículo tercero, sin el permiso previo del caso, se sancionará con una multa equivalente al duplo del monto de los derechos que correspondiere abonar. La reincidencia en la infracción, será castigada con multas equivalentes hasta el quíntuple de los derechos defraudados, según los casos, a juicio de la Dirección de Recaudaciones.

Artículo 14. Son responsables del pago de las tasas, derechos, recargos o multas correspondientes, las personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda, en todos los casos y solidariamente responsables con ellas, los concesionarios o permisarios de servicios o sistemas de publicidad, las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos o bailes públicos, los dueños de los comercios en que se realice la propaganda, las empresas, agencias, oficinas de publicidad, o casas instaladoras que hubieren realizado la propaganda sin la autorización correspondiente.

Artículo 15. Declárase exenta de tasas y derechos la propaganda de los organismos y Entes del Estado o de los Municipios, la propaganda política electoral, religiosa o gremial; la propaganda de los institutos culturales y de los de enseñanza privada que suministren clases gratuitas o que estén comprendidos en lo determinado por el artículo 69 de la Constitución. Asimismo quedan exentas del pago de las tasas y derechos que establece este decreto, la propaganda de las entidades mutualistas comprendidas en el decreto-ley del 3 de febrero de 1943, las cooperativas de consumo, las entidades deportivas "amateurs", las listas de precios de artículos de primera necesidad, en las que sólo se mencionen la denominación genérica de cada artículo y los albumes con destino a escolares, que tengan motivos educacionales, a juicio del Concejo Departamental.

Artículo 16 El Concejo Departamental queda facultado para aplicar por vía de asimilación o semejanza las tasas o derechos en todos los casos que la propaganda por medios no especificados en este decreto, como asimismo para modificar cada cinco años las situaciones de las vías de tránsito o tramos de las mismas y lugares determinados en el artículo cuarto, respecto al recargo que por el mismo artículo se establece.

Artículo 17. El Gobierno Departamental queda exento de toda responsabilidad por las variaciones que debe imponer a la ubicación de los anuncios, objetos, etc., de propaganda por razones de conveniencia pública. Tampoco responderá en caso alguno, por los deterioros y aún la destrucción de esos anuncios u objetos de propaganda.

Artículo 18. La aplicación o percepción de tributos Departamentales no implica la autorización municipal para el ejercicio o en el anuncio de las actividades, productos, etc., que son objeto de gravamen, ni aprobación de su texto o contenido.

SERVICIO FISCALIZACION DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE OMNIBUS

Artículo 106. Sustitúyese el artículo 8º del decreto número 2.537 de 26 de noviembre de 1939, modificado por decreto Nº 5.887 de 4 de marzo de 1948, por el siguiente:

"Artículo 8º Los propietarios o empresas de ómnibus que realicen servicios interdepartamentales de transporte colectivo de pasajeros, abonarán por concepto de retribución de servicios, una tasa mensual equivalente a $ 25.00 por cada unidad. Esta tasa deberá ser abonada en la Dirección de Recaudaciones, dentro de los primeros diez días de cada mes".

TASAS DE INSPECCION DE LOCALES INDUSTRIALES, INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS Y OBRAS SANITARIAS.

Artículo 107. Créase una tasa de inspección de diez pesos ($ 10.00), que se aplicará en los casos siguientes:

A) Por cada inspección que se realice para habilitación de locales industriales o comerciales, sometidos al contralor de la Administración Departamental por las disposiciones vigentes.

B) Por cada inspección para regularizar la situación de instalaciones mecánicas o eléctricas que no hayan sido reglamentariamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones que rigen al respecto.

C) Por las inspecciones que se realicen de las obras sanitarias de cada unidad locativa hasta la aprobación de su funcionamiento, que deberá satisfacerse al presentar la solicitud de realización de las obras.

Quedan exceptuadas de esta tasa las obras sanitarias construídas de acuerdo con los decretos números 1.750, de 14 de abril de 1932 y 6.566, de 12 de mayo de 1949.

LIBRETAS CONDUCTORES DE AUTOMOVILES Y RODADOS EN GENERAL

Artículo 108. Sustitúyese el artículo 93 del decreto número 5.785, del 7 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 93. Fíjanse las siguientes tasas para el otorgamiento, renovación y expedición de duplicados de las licencias de conductores que establece la presente Ordenanza, con sujeción a la siguiente escala:

1º Otorgamiento de nuevas licencias.

Categoría "A" (Amateur)	$	40.00
" "B" (Profesional)	"	10.00
" "C" "	"	10.00
" "D" "	"	25.00
" "E" (Motos y similares)	"	15.00
Artículo 82. (Militares)	"	5.00

2º Renovaciones y duplicados.

Categoría "A" (Amateur)	"	15.00
" "B" (Profesional)	"	5.00
" "C" "	"	5.00
" "D" "	"	10.00
" "E" (Motos y similares)	"	5.00
Artículo 82. (Militares)	"	2.00

3º En el monto de los derechos a que se refieren los incisos anteriores, no está comprendido el derecho de examen médico.

4º Los conductores habilitados de acuerdo con el artículo 82 de la Ordenanza General de Tránsito, que deban renovar sus licencias según lo dispone el artículo 92 de dicha Ordenanza, deberán presentar el certificado de aptitud física expedida por el Servicio Médico Municipal o la Sanidad Militar, en su caso.

PRODUCIDO SERVICIOS MEDICOS (CARNET DE SALUD)

Artículo 109. Sustitúyense los artículos 5º y 7º del decreto Nº 2.494 de 9 de octubre de 1939, por los siguientes:

"Artículo 5º A excepción de los comprendidos en el inciso A) del artículo 1.o, todas las personas que obtengan el Carnet de Salud en los Servicios Municipales, deberán abonar la suma de tres pesos ($ 3.00)".

"Artículo 7º Las infracciones a lo establecido en los artículos 1º y 2º serán penadas con multas de $ 50.00, que serán abonadas por el empleador".

IMPUESTO MUNICIPAL A LA EDIFICACION INAPROPIADA Y A LOS TERRENOS BALDIOS

Artículo 110. Créase un impuesto municipal que gravará los inmuebles que por sus características sean considerados "Edificación Inapropiada" y a los "Terrenos Baldíos" (artículo Nº 297. inciso 2º de la Constitución).

Artículo 111. Considérase edificación inapropiada y por lo tanto gravada con este impuesto toda propiedad ubicada en la Zona Urbana del Departamento de Montevideo, cuyo aforo para la edificación no alcance al 1,25 % del aforo correspondiente al terreno.

Artículo 112. Considérase terreno baldío todo inmueble cuyo valor de aforo del terreno sea 4 1|2 veces o más superior al valor correspondiente al aforo del edificio.

Artículo 113. A los efectos de los artículos anteriores entiéndese por aforo de los terrenos y de los edificios el establecido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y registrado en la respectiva carpeta de la Dirección General de Catastro.

Artículo 114. La liquidación de este impuesto será hecha mensualmente y el pago estará a cargo del propietario del inmueble.

Artículo 115. A los efectos del pago de este impuesto establecénse las siguientes escalas:

Cociente de aforo terreno sobre aforo edificio	Impuesto por cada $ 1.000.00 de aforo terreno	Cociente de aforo terreno sobre aforo edificio	Impuesto por cada $ 1.000.00 de aforo terreno	Cociente de aforo terreno sobre aforo edificio	Impuesto por cada $ 1.000.00 de aforo terreno
0.80	0.000	2.00	0.455	3.30	1.22
0.81	0.003	2.10	0.495	3.40	1.304
0.90	0.032	2.20	0.542	3.50	1.393
1.00	0.065	2.30	0.591	3.60	1.489
1.10	0.099	2.40	0.642	3.70	1.592
1.20	0.133	2.50	0.695	3.80	1.705
1.30	0.169	2.60	0.75	3.90	1.827
1.40	0.205	2.70	0.808	4.00	1.963
1.50	0.243	2.80	0.868	4.10	2.115
1.60	0.282	2.90	0.931	4.20	2.286
1.70	0.322	3.00	1.00	4.30	2.483
1.80	0.363	3.10	1.068	4.40	2.716
1.90	0.405	3.20	1.142	4.50	3.00

Para todo cociente que arroje más de 4.50 se mantiene invariado el impuesto de 3 |ooo.

Para los cocientes comprendidos en los intervalos de esta escala se tomará el límite menor del intervalo correspondiente.

Artículo 116. El valor que resulte de la aplicación de la escala precedente será llevado a los siguientes límites mínimos en los casos que no se alcance a ello:

A) Cuando el impuesto resulte menor de diez pesos ($ 10.00) se cobrará esa cantidad como mínimo en la zona N.o 1 comprendida por la Rambla Presidente Roosevelt, la calle Florida, la Avenida Uruguay, las calles Sierra, Juan D. Jackson, Constituyente, Magallanes, Soriano, Ciudadela y Rambla República de Francia.

B) Se incluirá en esta categoría las propiedades que tengan frente a las Avenidas 18 de Julio y 8 de Octubre hasta la de Garibaldi, General F. Rivera hasta la Avenida Doctor Soca, Avenida Brasil de Rambla República del Perú hasta Bulevar Gral. Artigas, Avenida Luis P. Ponce entre Bulevar Gral. Artigas y Avenida Doctor F. Soca; Avenida Doctor F. Soca de Avenida Brasil hasta Avenida Luis P. Ponce.

Constituyente y Bulevar España hasta la Rambla República del Perú. Bulevar Gral. Artigas entre Avenida 8 de Octubre y Rambla Presidente Wilson, Rambla Presidente Wilson y República del Perú entre Bulevar Artigas y Avenida Brasil. Avenida Agraciada entre Avenida Uruguay y Palacio Legislativo, calle Sierra de Uruguay al Palacio Legislativo.

C) En las vías y límites de zona se entenderá que están incluídas todas las propiedades que tengan frente a cualquiera de las dos alineaciones.

D) Cuando el impuesto resulte menor de cinco ($ 5.00) se cobrará esa cantidad como mínimo en la Zona N.o 2 comprendida entre las calles Ciudadela desde Rambla Gran Bretaña a calle Soriano, por ésta hasta Magallanes, por ésta hasta Constituyente, siguiendo por ésta hasta Jackson, Sierra, Colonia, Avenida 8 de Octubre, Bulevar Artigas, Avenida General Garibaldi, Avenida doctor Manuel Albo, Parque José Batlle y Ordóñez, Avenida doctor Soca, Avenida Brasil, Ramblas República del Perú y Presidente Wilson, Bulevar Artigas, Avenida Julio M. Sosa, Parque Rodó, Luis Piera, Jackson y Durazno hasta la Rambla Gran Bretaña y por ésta hasta Ciudadela.

E) Exceptúanse de esta categoría las propiedades comprendidas en el inciso B).

F) Se incluirá en esta categoría las propiedades que tengan frente al Bulevar General Artigas en su trozo Sur a Norte desde Avenida Garibaldi hasta el tramo del mismo Bulevar que corre de Este a Oeste. El tramo del Bulevar General Artigas que corre de Este o Oeste desde el quiebre antes mencionado hasta General Flores. La Avenida General Flores desde el Palacio Legislativo hasta Bulevar Artigas y la Avenida Garibaldi de General Flores hasta Bulevar Artigas.

G) Cuando el impuesto resulte menor de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) se cobrará esa cantidad como mínimo dentro de las zonas señaladas con los N.os 3 y 3 bis que se describen a continuación:

Zona N.o 3. Calle Durazno, Juan D. Jackson y Rambla República Argentina.

Zona N.o 3 bis. Calle Florida, Rambla Presidente Roosevelt, Rambla Sud América, calle Entre Ríos, Avenida Agraciada, Avenida San Martín, Avenida Millán, calle Guadalupe, Avenida San Martín, Avenida Garibaldi, Bulevar General Artigas, Avenida 8 de Octubre, calle Colonia, calle Sierra, y Avenida Uruguay.

H) Exceptúanse de esta categoría las propiedades comprendidas en los incisos B) y D).

I) Cuando el impuesto resulte menor de $ 2.00 se cobrará esa cantidad como mínimo dentro de las zonas números 4 y 4 bis que se describen a continuación:

Zona N.o 4. Avenida Brasil, Avenida doctor Soca, Parque José Batlle y Ordóñez, Avenida Italia, Avenida doctor Albo, Avenida Garibaldi, calle General Urquiza, calle Joanicó, Avenida Larrañaga rectificada y Rambla República del Perú.

Zona N.o 4 bis. Rambla Sud América, Bulevar General Artigas, tramo Oeste a Este, Bulevar Artigas tramo Norte-Sur, Avenida General Garibaldi, Avenida San Martín, calle Guadalupe, Avenida Millán, Avenida San Martín, Avenida Agraciada y calle Entre Ríos.

J) Exceptúanse de esta categoría las propiedades comprendidas en el inciso D).

K) Cuando el impuesto resulte menor de $ 1.00 se cobrará esa cantidad como mínimo dentro de la zona número 5 comprendida entre: la Avenida Larrañaga,

calle Joanicó, General Urquiza, Avenida Garibaldi, Bulevar General Artigas tramo Sur a Norte, Bulevar General Artigas tramo Este a Oeste, Rambla Sud América y Arroyo Miguelete.

L) Cuando el impuesto resulte menor de $ 0.50 se cobrará esa cantidad como mínimo dentro de la zona N.o 6 que comprende todas las propiedades dentro del límite de la planta urbana, con excepción de las zonas N.os 1, 2, 3, 3 bis, 4, 4 bis y 5.

Artículo 117. Establécense los siguientes límites máximos en los lugares que taxativamente se enumeran, para aquellos casos en que la escala precedente fijase una cantidad mayor:

A) Para todas aquellas propiedades con frente a la Avenida 18 de Julio que estén ubicadas entre la Plaza Independencia y la calle Médanos, para las que den frente a cualquiera de las calles que rodean las plazas Constitución, Independencia y Cagancha y para las que enfrentan la calle Sarandí, entre Juncal y Juan Carlos Gómez, trescientos pesos ($ 300.00) mensuales durante los dos primeros años; cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales durante los seis meses siguientes y quinientos pesos ($ 500.00) mensuales en adelante.

B) Para la Avenida 18 de Julio desde Médanos a Pablo de María, ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales y de Pablo de María en adelante cien pesos (pesos 100.00) mensuales.

C) Para las propiedades ubicadas en las calles San José y Colonia desde Ciudadela a Médanos y para las transversales a 18 de Julio desde Colonia a San José en el tramo comprendido entre Ciudadela y Médanos inclusive, cien pesos ($ 100.00) mensuales.

D) Para las propiedades ubicadas en la zona que comprende el Bulevar Artigas Este-Oeste, Norte-Sur hasta la Avenida Brasil y por ésta hasta la Rambla excluídas las arterias descriptas en el apartado C), cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

E) Para las demás propiedades dentro de la zona urbana no incluídas en los apartados C) y D), veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

Artículo 118. No estarán gravadas por este impuesto las propiedades ubicadas con frente a las calles en que no haya sido construído el colector, ni aquellas que hubieran sido designadas para ser expropiadas por decreto de la Junta Departamental.

Artículo 119. Para ser eximido total o parcialmente de este impuesto el propietario podrá gestionar —con conocimiento de la autoridad municipal— la revisión del aforo fijado para los inmuebles de su propiedad.

La iniciación y gestiones que deban tramitarse no darán lugar a la suspensión del cobro del impuesto. No se admitirá como causa de modificación del aforo la existencia de obras que carezcan de las correspondientes habilitaciones municipales hasta tanto hayan sido regularizadas.

Artículo 120. Cuando se demuela totalmente la edificación existente a fin de realizar obra nueva se suspenderá el cobro del impuesto por seis meses prorrogable por otros seis si los primeros no hubiesen sido suficientes para terminar la construcción.

Esa franquicia se concederá mediante la solicitud del propietario del inmueble y previo informe de la Dirección de Arquitectura.

Artículo 121. Si se tratare de reformas o de obras nuevas que no impliquen la demolición total de lo existente, el impuesto se modificará de acuerdo a lo que resulte del nuevo aforo que efectuará la Dirección General de Catastro y su cobro se retrotraerá a la fecha del otorgamiento de la inspección final de la obra.

Artículo 122. Derógase el decreto 759 de 1.o de mayo de 1926 modificado por los decretos 841 de 16 de octubre de 1926; N.o 3234 de 21 de abril de 1942; Reglamentaciones de 8 de julio de 1926 y resoluciones de 16 de junio de 1939, 13 de marzo de 1935 y 26 de mayo de 1939, en lo referente al impuesto de Edificación Inapropiada.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 123. Las inversiones anuales no podrán superar al monto de las recaudaciones en el mismo período —más los saldos acumulados en los ejercicios anteriores— a las cifras señaladas en el Plan anual que apruebe la Junta Departamental.

Artículo 124. El Concejo Departamental remitirá a la Junta Departamental un programa anual de inversiones proyectadas en cada rubro. Si en un plazo de sesenta días de recibido por la Junta Departamental, ésta no hiciere llegar observaciones, el Concejo Departamental lo pondrá en ejecución.

Artículo 125. Las obras financiadas con los recursos creados por esta Ordenanza, deberán ejecutarse por el régimen de contrataciones, salvo expresa autorización de la Junta Departamental.

Artículo 126. Los recursos que se crean por esta Ordenanza, no podrán destinarse, a creaciones o mejoramientos de cargos técnicos o administrativos.

Art. 127. En el caso de que el Concejo Departamental obtenga las autorizaciones necesarias para emitir deuda pública departamental con los destinos contenidos en el plan de mejoramiento, las partidas de recursos que se crean por el mencionado plan podrán utilizarse a cubrir los servicios de intereses y amortizaciones de las deudas a emitirse.

Artículo 128. Autorízase al Concejo Departamental de Montevideo para transferir al ejercicio siguiente los saldos pendientes de obras contratadas y que hayan sido autorizadas con cargo al "Fondo de Mejoramiento Departamental".

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. — (Resolución N.o 12.226).

Montevideo, 10 de agosto de 1956.

Visto el decreto N.o 10.194, de la Junta Departamental, por el que se presta aprobación al Presupuesto General Municipal que regirá durante el actual período de Gobierno Departamental,

El Concejo Departamental de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, remítase, con notas, copias al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República, comuníquese al Departamento de Hacienda con agregación de antecedentes, transcríbase a todas las dependencias municipales el articulado y las planillas respectivas, e incorpórase al registro correspondiente. — **JOSE ACQUISTAPASE**, Presidente. — Arturo Macció, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 9 de agosto de 1956.

1577—Se nombra auxiliar 4.o del Ministerio del Interior, al auxiliar 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano, en comisión en este Ministerio, señorita María Teresa Etcheverría.

1578—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, Atahualpa Alonso Silva, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación y se nombra en su reemplazo, al chofer de 2.a Clase de dicha Jefatura, Walter Martínez Cardozo.

1579—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Raúl Rubens Cardinal Núñez, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

1580—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Intendente de la Jefatura de Policía de Lavalleja, José Tulio Corbo Rodríguez, sin que esto afecte sus derechos de la jubilación.

1581—Se acepta la renuncia presentada por Nazario Curbelo, del cargo de Chofer de 2.a Clase del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1584—Se deja sin efecto la resolución de 12|4|56, por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a "Gerónimo Tammaro" un sello para marcar en relieve con destino a la Oficina de Identificación de la Jefatura de Canelones, por la suma de $ 150.00, c|c. al rubro 2.09 del Item 7.01, en razón de que dicha firma manifestó su imposibilidad de suministrarlo.

1585—Se deja sin efecto la resolución de 12|4|56, por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para ad-

quirir al Servicio de Material y Armamento 1.000 balas para revolver, cal. 38 largo, con destino a la Jefatura de Policía de San José, por la suma de $ 180.00 c|c. al rubro 3.15 del Item 7.01, en razón de que dicho Servicio manifestó posteriormente carecer del tipo de munición requerido.

1586—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para planillar la suma de $ 541.20, c|c. al rubro 1.01 del Item 7.02-12, importe que deberá entregar al Coronel Isabelino Camacho, en concepto de pago del 33 o|o de la dotación civil del cargo de Jefe de Policía de aquel Departamento, durante el período comprendido desde el 1.o de enero al 22 de marzo próximo pasados; y se faculta a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1955, la suma de pesos 1.980.00, importe que se le adeuda al precitado Coronel por el mismo concepto y por el período comprendido entre el 1.o de marzo y el 31 de diciembre del año 1955.

1587—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de $ 275.73, c|c. al rubro 8.01 del Item 7.04, importe del premio de la Póliza N.o 71.173|493, 606, que asegura la camioneta de propiedad de la Dirección General de Migración Mat. N.o 4-105, por el término de un año, con vencimiento el 9 de enero de 1957.

1588—Se autoriza a la Dirección General de Migración para adquirir a la firma "L.I.G.U.", 20.000 formularios para los Consulados, por la suma de pesos 860.00, que se atenderá c|c. al rubro 8.03-02 del Item 7.21 (Partida de pesos 120.000.00 por una sola vez) Ejercicio 1951.

1589—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Trabucati y Cía." 10 rollos de alambre para cercar, de 45 kgs. c|u., con destino a la Jefatura de Policía de Maldonado, por la suma de $ 340.00 que se atenderá c|c. al rubro 8.03-01 del Item 7.01.

1590—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "F.U.M.M.", un mueble carpetero y un fichero de mesa, metálicos, con destino al resguardo y contralor de los legajos personales de sus funcionarios, por la suma total de $ 211.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.03 del Item 7.01.

1591—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1953, la suma de $ 8.234.65, importe de las cuentas que este Ministerio quedó adeudando al finalizar el referido ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

1592—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "F.U.M.M." un mueble fichero metálico, con destino a la Sección Existencias de la Jefatura de Policía de Artigas, por la suma de $ 465.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.03 del Item 7.01.

1593—Se aumenta a la suma de pesos 4.000.00 el 'Fondo Permanente" de pesos 1.000.00 que se le autorizó a constituir a la Jefatura de Policía de Montevideo por resolución de 10 de febrero de 1944, para la atención de los gastos urgentes e imprevistos que se le originen al Cuerpo de Bomberos de su dependencia; debiendo atenderse dicha cantidad c|c. al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

1594—Se autoriza a la Contaduría General para transferir a Rentas Generales "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", la suma de $ 21.60, importe correspondiente al suministro que la firma Emilio Fontana S. A. debió realizar a la Jefatura de Policía de Montevideo, conforme a lo dispuesto por resolución de 25|1|55, y que no fué llevado a cabo; debiendo efectuarse dicha transferencia c|c. a "Créditos Exigibles Ejercicio 1954".

1595—Se autoriza a la Contaduría General para transferir a Rentas Generales "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", c|c. a "Créditos Exigibles-Ejercicio 1954", la suma de $ 18.48, correspondiente a suministros que las firmas "Turcatti y Casalia S. A." y "La Platense S. A.", debieron efectuar a la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 15|12|54, y que no fueron llevados a cabo.

1596—Se autoriza a la Contaduría General para transferir a Rentas Generales "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" y c|c. a "Créditos Exigibles-Ejercicio 1954", la suma de $ 60.80, correspondiente al suministro que la firma "I.P.U.S.A.", debió efectuar a la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 24 de noviembre de 1954 y que no fué llevado a cabo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 70

Montevideo, 25 de julio 1956.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|6—Yolanda Nardone de Vecino, con $ 410.00; María A. Rebollo, con $ 760.00; Josefina Ferrás de Pietrafesa, con pesos 460.00; Bernardino Rodríguez, con pesos 540.00; María Delia Arbiza de del Pino, con $ 600.00; Mary Ramos de Orlando, con $ 700.00.

7|13—María R. Cabrera de Cicilio, con $ 460.00; Braulio R. Orejas, con pesos 350.00; Haydée Gladys Urruty, con pesos 390.00; Ubaldo Clauser, con pesos 270.00; Luis Guidotti, con $ 1.083.00; Guaymirán Ríos Bruno, con $ 600.00; Gladys Vergara, con $ 519.87.

2.o Aprobar los estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a estas las Personerías Jurídicas solicitadas, o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

14|15—"Club Social Deportivo Barrio Unido", con sede en esta Capital; "Comité Cultural de Piedras Blancas; "Biblioteca Batlle y Ordóñez", con sede en esta Capital.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Jubilaciones

16|17—Cristóbal Cladera Bordoy, (referencia cédula) con $ 5.229.79; Juan Alfredo Dote Martínez, (ref. céd.) con $ 4.033.51.

Pensión

18—Magdalena Sacarelo de Schelotto y sus hijas Marías Sara y María Elena Schelotto Sacarelo, (ref. céd.) con pesos 4.447.33.

Jubilaciones

19|26—Isidoro Silveira de Andrade, (ref. céd.) con $ 1.053.50; Santiago Santini, (ref. céd.) con $ 2.995.71; Faustino Alvarez, (ref. céd.) con $ 4.953.31; Ida Vercesi de Ruiz, (ref. céd.), con pesos 4.960.37; Pedro García Rosas, (ref. céd.) con $ 3.496.44; Pedro López Paiva, (ref. céd.) con $ 3.402.13; María Margarita Dolores Ponte Capriz, (ref. céd.) con $ 4.626.00; Manuel Silverio Came Martínez, (ref. céd.) con $ 5.988.00.

27|34—Enrique Pantaleón Hernández, (ref. céd.) con $ 7.707.28; María Julia Faccelli de Sapority, (ref. céd.) con pesos 6.043.52; Olya Cameselle de Martínez, (ref. céd.) con $ 10.165.17; Vicente Lamanna Romano, (ref. céd.) con pesos 4.733.77; Braulio Luis Cabral de los Santos, (ref. céd.) con $ 4.685.65; Evangelia Gutiérrez de Cabrera, (ref. céd.) con $ 668.93; Evangelista García Méndez, (ref. céd.) con $ 3.817.92; María S. Fernández Arias, (ref. céd.) con $ 4.381.77;

35|40—Juan Egea Bernal, (ref. céd.) con $ 2.919.26; Nicolás Angel Scavino Bonino, (ref. céd.) con $ 3.141.26; Jorge Torcuato Stiglich, (ref. céd.) con pesos 7.469.34; Dionisio Cáceres López, (ref. céd.) con $ 4.680.00; José Chenlo Martínez, (ref. céd.) con $ 6.373.08; Antonio Frecia Berreta, (ref. céd.) con $ 4.937.50.

Pensión

41|43—María Macaria Acosta de Espel, (ref. céd.) con $ 402.33; Elena Gaspar de la Peña de Díaz, (ref. céd.) con $ 2.538.50; Elene Ferrer de Zeballos y su hija Elena Zeballos Ferrer, (ref. céd.) con $ 766.41.

Jubilaciones

44|50—Franco Jaime Cary Morán, (ref. céd.) con $ 3.869.22, atendida por Rentas Generales, y liquidada a partir del 25|1|51; Enrique Julián Pacello Calvello, (ref. céd.) con $ 1.251.60; Leoncio Pereira, (ref. céd.) con $ 4.983.50; Bernardino L. Acosta Martini, (ref. céd.) con $ $4.385.66; Manuel Redando Ferro, (ref. céd.) con $ 3.116.82; Francisco Javier, (ref. céd.) con $ 2.400.00; Pascual Ping Gaitán, (ref. céd.) con pesos 3.193.50.

Pensión

51—María Jamundi de Sabo y sus hijas María Teresa, Sara Elida y Beatriz Sabo Jamundi, (ref. céd.) con $ 661.50.

Jubilaciones

52|58—Elida Amalia Genoves de Del Puerto, (ref. céd. escolar) con $ 450.00

mensuales; Elías Donagrandi Marrubio, (ref. céd.) con $ 3.306.32; Juan Lemos, (ref. céd.) con $ 2.340.00; Elena Mercedes Salvo de Messeuguer, (ref. céd.) con $ 6.897.86; Emma Renée Falcón de Sena, (ref. céd.) con $ 7.023.22; Verónica Valerio de Flaquer, (escolar) con $ 263.97 mensuales; Beatriz Morteo de Otondo, (escolar) con $ 586.31 mensuales.

59|66—Guillermina Célica Pereyra de Romano, (escolar) con $ 268.11 mensuales; María Ida Aguiar de Cortazzo, (escolar) con $ 399.07 mensuales; Belia Canón de Gómez, (escolar) con $ 384.60 mensuales; María Altuna Ivarburo, con $ 360.00; Rufina González de Reyes, con $ 2.746.67; Nicasio Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 2.003.00; Pablo Julio Ramón Recuero Galay, con pesos 2.212.00; Mario Villalva Dufur, con pesos 4.606.88.

67|73—Teodoro Vignoli Díaz, con pesos 3.469.33; Luis Alberto Alvarez Preve, con $ 2.772.47; Orlando Fernández Fernández, con $ 1.733.34; Juan Carlos Galván Sarnícola, con $ 2.880.00; Mario Tosoni, con $ 6.425.37; Alejandro Artagaveytia, con $ 9.957.60; Félix Bernardo Irrasaba, con $ 360.00.

74|80—Juan Hipólito Caligaroli, con $ 540.29; José Ferrín Díaz, con pesos 5.864.79; Elena Vasiliev, con $ 1.174.29. Esta pasividad es de carácter temporal. Wenceslao Olivera, con $ 2.400.00; Pedro Lindorf Lima, con $ 2.901.00; Claudio Moreira Domínguez, con $ 2.460.00; Cesáreo Rodríguez, con $ 1.560.47.

81|87—Celedonia Javierl de Delfino y su hija Julia Delfino Javierl, con pesos 1.716.66; Ana Grignoli Boffa, con pesos 1.894.89; Antonia Pilar Abelia de Vitureira, con $ 561.35; Sara Parodi de García, con $ 970.54; María Vigliola de Borges, con $ 795.43; Victoria Margarita Calvetti de Battaglino, con $ 1.800.00; María Alicia Neill de Campbell, con pesos 2.953.35.

88|93—María Cristina Urán de Charquero y su hija Brenda Iris Charquero Urán, con $ 1.858.51; Eufracia Rama de González, con $ 890.00; Josefina Magdalena María Luisa Rizzo de Ceruzzi y sus hijas Gladys María Luisa y Susana Martha Teresa Ceruzzi Rizzo, con pesos 839.57; Elvira Rosa Pérez de García y su hija María Elvira García Pérez, con $ 854.96; María Delgado de Santos y su hija María Leda Santos Delgado, con pesos 1.001.36; Orfilia López de Tejera y su hija Zenaida Tejera López, con pesos 1.895.36.

94|99—María Doria Roel Ambiela, con $ 1.371.22; Catalina Soria de Pons, con $ 548.43; Isides Guida de Píriz, con pesos 2.918.04; Nereida Clotilde Laborde Romero, con $ 814.50; Juana Pérez de Villarón, con $ 833.33; Angela Cecarelli Más, con $ 534.00.

Jubilaciones

100|106—Vicente Luis Toscano Vignolo, (ref. céd.) con $ 6.872.40; Enrique Díaz Leal, (ref. céd.) con $ 5.292.00; Benigna Galdo de Cazenave, (ref. céd.) con $ 3.998.71; Jacobo Levi Levi, (reforma de cédula) con $ 5.094.65; Francisco Díaz Pérez, (ref. céd.) con pesos 5.041.64; José Eulogio Núñez González, (reforma de cédula) con $ 3.236.40; Andrés Bernardo Soñora Carrara, (reforma de cédula) con $ 5.435.12.

107|113—Manuel Martínez Buceta (reforma de cédula), con $ 2.880.00; Angel Puglioli Emaldi, (ref. céd.) con pesos 3.360.00; Delmiro Martínez González, (ref. céd.) con $ 6.432.82; Aída Fare de Goggia, (ref. céd.) con $ 8.231.58; Gavino Maldonado Madera, (ref. céd.) con pesos 2.979.25; Angelina Capozzoli de Strashkevich, (ref. céd.) con $ 5.208.00; Víctor José Hoppe Suárez, (ref. céd.) con $ 4.834.65.

114|120—Bernabé Luzardo Casaña, (ref. céd.) con $ 3.155.29; Manuel Ruibal Cons, (usual: Julio Manuel Ruibal), (ref. céd.) con $ 2.842 67; Emilio Irigoyen Vesceto, (ref. céd.) con $ 4.567.93; Eulogio Amalio González Mateo, con pesos 2.579.81; Juan Eugenio Marín, con $ 2.250.00; José Gabriel Fajardo Alonso, con $ 2.880.00; Tulio Antonio Picco Tost, con $ 5.328.17.

121|127—Cayetana Catalina Flores, con $ 2.466.67; Andrés Bullón, con pesos 4.428.40; María Praxedes Blanco, con $ 2.026.67; Zenón Etcheverry Fernández, con $ 1.636.71; Lino Mirabalies Pérez, con $ 4.765.05; José Vicente García Comesaña, con $ 3.911.34; Ramón Acosta, con $ 4.120.00.

Pensión

128|129—Lira Pereyra de Pereyra, con $ 2.224.27; Pura Spicacci de Felitto y sus hijos Juan Carlos Gabriel y Lilián Josefina Felitto Spicacci, (escolares) con $ 330.20 mensuales.

Jubilación

130—Isaías Samudio, (ref. céd.) con $ 452.43 y a partir del 1|1|50 importará $ 477.94.

Pensiones

131|132—Adelaida Fortes de Fernández, con $ 1.149.37; Tita Antonia Castro de Castro, con $ 1.440.00.

Jubilaciones

133|139—Alfredo Lasso Fracchia Sozzo, con $ 3.426.76; Cayetano Ricardo Marroche Quinteros, con $ 4.839.88; Carmen Fernández de Damele, con pesos 3.600.00; Antonio José Goimil Seberina, con $ 4.372.10; Francisco Rey Fandiño, con $ 4.222.80; Lino Manuel Antonio López Otero, con $ 2.478.32; Martín Rodríguez Vique, con $ 2.813.33.

140—Declarar pensionistas civiles a las señoras Adela Castro de Díaz y Clotilde Castro de Sosa, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a la señora Valentina Acosta de Castro, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 120.00 anuales.

141—Declarar que el señor Juan Bernardo Baccino Brondo, tiene derecho al beneficio dispuesto por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|40, (casa-habitación) y declarar asimismo que el mencionado señor jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 5.350.68 anuales.

142—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|2|56, por la que se otorgó jubilación civil a la señorita Elfrieda Louise Heide, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

143—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|2|56, por la que se concedió jubilación civil a la señora Sofía Castro de Suárez, en virtud del desestimiento formulado por la misma.

144—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 19|10|55, por la que se concedió jubilación civil al señor Alfredo Hernández Barón en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 495.55 anuales y a partir del 1|1|50 importará $ 544.34 anuales.

145—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15|3|56, por la que se otorgó jubilación civil al seuor Conrado Fernández Oubiña, en el solo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es la de $ 5.580.00 anuales.

146—Modificar las resoluciones del Poder Ejecutivo de 29|5|50 y 22|2|56, por las que se otorgó pensión civil a las señoras Antonia Insua de Cafaro y Emma Cafaro Insua, en el sentido de establecer que la asignación que les corresponde es la de $ 690.00 anuales y a partir del 1|10|50, importará $ 870.00 anuales.

147—Modificar la S|R de 24 5|56, por la que se otorgó pensión civil a la señora Alaides Olivera de Alvarez en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la titular es Olahida Olivera de Alvares.

148—Declarar que la señora Julia Laurnaga de Moulia y la señorita María Julia Moulia Laurnaga, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

149—Declarar que la señora Evangelina Lambert López de Hugli, no tiene derecho a la pensión que solicita.

150—Declarar que la señorita María Teresa D'Alto Gallo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

151—Declarar que la señora María de los Dolores Casanova, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada a efectos de computar nuevos servicios, no variando el monto de la pasividad acordada.

152—Declarar que la señora María Luisa Silvestre de Carballeira, no tiene derecho a la pensión que solicita.

153—Declarar que la señora María Fogliani de Idarreta, no tiene derecho a la pensión que solicita.

154—Declarar que la Sra. Antonia Martinelli de Bermúdez, no tiene derecho a la pensión que solicita.

155—Declarar que el Sr. Pablo Bartolo Geymonat Pecoul, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

156—Declarar que la Sra. Eusebia María Renée Schiavone de Piñeyro, no tiene derecho a la pensión que solicita.

157—Declarar que el Sr. Eduardo Trejos, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, a efectos de excluir los servicios amparados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

158—Declarar que el Sr. Feliciano Bello Lago, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

159—Declarar que la Sra. Andrea Ibarra, no tiene derecho a la pensión que solicita.

160—Declarar que el Sr. Rodolfo Atanasio Costa Crossa, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

161—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por la Srta. Magarita Queirolo, con una asignación de $ 663.00 mensuales.

162—Declarar jubilado civil al Sr. Manuel Conde Salgueiro, con una asignación de $ 4.118.69 anuales.

163—Declarar jubilada escolar a la Srta. Ana Castro Requena, con una asignación de $ 511.58 mensuales.

4.o Comuníquese etc.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario Interino.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

37ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 29 y 30 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

S U M A R I O

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia. — El señor senador Berro la formula para faltar a la sesión de hoy.
—Concedida.
4—Presupuesto General de Gastos.
—Versión dada por la prensa sobre su consideración en la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones del señor senador Mattos.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
5—**Convenio de la "Unión Postal de las Américas y España". — El señor senador Bayley formula moción para que el proyecto de ley respectivo se incluya en el orden del día de la sesión de hoy.**
—Así se resuelve.
(23) El señor senador Bayley formula moción para que se considere de inmediato el proyecto respectivo.
—Así se resuelve.
—En primera discusión.
—**Se aprueba en discusión general y particular el proyecto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 762.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**
6—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que observe la gestión del Directorio de A.F.E. en uso de la facultad que le confiere el artículo 199 de la Constitución.
—En discusión la moción formulada en la sesión del 20 del corriente por el señor senador Fusco, en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Exposición del señor senador Echegoyen.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Fusco.
—Fundamento de voto del señor senador Echegoyen.
7—Emisión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez.
—Continúa la discusión.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—El señor senador Fusco formula moción para que se aplace la consideración de este asunto, colocándolo en segundo término del orden del día de la primera sesión del mes de agosto.
—La Mesa sugiere la colocación del tema en último término de la orden del día.
—Así se resuelve.
(26) El señor senador Fusco formula moción para que se incluya este tema en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.
8—**Proyecto de resolución que autoriza a la Tesorería del Senado a retener la cuota social del Club Empole.**
—El señor senador Goyén formula moción para que se considere de inmediato.
—Debate.
—Se declara grave y urgente la consideración del referido proyecto.
—En primera discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto de resolución.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 802. — Repartido 99.
9—**Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo "Capilla del Sauce", del Departamento de Florida.**
—En discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general y particular.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 771. — Repartido 76.
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**
10—**Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa a los pueblos: Casupá, Fray Marcos y 25 de Agosto, del Departamento de Florida.**
—En discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general y particular.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 773. — Repartido 78.
Se comunica al Poder Ejecutivo.
11—**Proyecto de ley por el que se denomina con el nombre de "Leonel Aguirre" a la Escuela Urbana N.o 28 de Capilla del Sauce Departamenot de Florida.**
—En discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general y particular.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 595|955. — Repartido 77.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
—El señor senador Cusano formula moción para que la versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas respecto del doctor Aguirre se envíen a su viuda.
—Así se resuelve.
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**
12—Publicación Informativa.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que se postergue por 24 horas más, su publicación.
—Así se resuelve.
13—Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.
—**El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se suspenda su consideración, incluyéndolo en segundo término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.**
(15) Así se resuelve.
14—Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—El señor senador Cordones Alcoba formula moción para que se aplace su consideración.
(16) Así se resuelve.

17—**Proyecto de ley por el que se fija la retroactividad de los sueldos fictos jubilatorios para los vendedores de diarios y revistas**
—En primera discusión.
—**Se aprueba en discusión general y particular el artículo 1.**
—En discusión el artículo 2.º.
—Manifestaciones del señor senador Cusano.
—**Se aprueba el artículo 2.º.**
—**Queda aprobado el proyecto de primera discusión general y particular.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 739. — Repartido 84.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

18—Venia de destitución. — Replanteo de una solicitud formulada por el Poder Ejecutivo, ya resuelta por la Comisión Permanente.
—Proyecto de declaración de la Comisión de Constitución y Legislación.
El señor senador Echegoyen formula moción para que se trate de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Debate.
—Se resuelve agregar el informe de la Comisión al expediente respectivo, que se devolverá al Poder Ejecutivo.

19—**Protocolo adicional complementario del convenio comercial con Canadá.**
—En primera discusión.
—**Se aprueba en discusión general y particular el proyecto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 376|955. — Repartido 84.
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**

20—**Convenio de relaciones culturales con la República de Bolivia.**
—En primera discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 514|955. — Repartido 90.
—Constancia del señor senador Cusano.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

21—**Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con la República de Ecuador.**
—En primera discusión.
—**Se aprueba en discusión general y particular el proyecto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 534|955. — Repartido 86.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

22—**Acuerdo Cultural con la República de el Líbano.**
—En primera discusión.
—**Se aprueba en discusión general y particular el proyecto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 807. — Repartido 87.
—Fundamento de voto del señor senador Silva.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

24—Invitación para que una delegación parlamentaria visite la Unión de República Socialistas Soviéticas.
—En primera discusión.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—Debate.
—El señor senador Fusco formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Fusco.
Continúa el debate.
—El señor senador Cutinella formula moción para que se tome votación nominal.
—Así se resuelve.
—El señor senador Bayley propone en nombre de la Comisión que se acepte la invitación formulada por la U.R.S.S., y se cometa a la Mesa la designación de los dos señores senadores que deberán integrar la delegación.
—Se toma la votación nominal.
—**Afirmativa.**

25—Invitación para visitar Checoeslovaquia a la Delegación Parlamentaria que concurrirá a Rusia.
—En discusión.
—El señor senador Bayley, en nombre de la Comisión, propone que se acepte la invitación.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Bayley.
La Mesa designa para integrar la delegación a los señores senadores Bayley y Cusano.
—El señor senador Cordones Alcoba formula moción para que se refuerce el rubro de Sala y Secretaría del Cuerpo, en la cantidad de $ 6.000.00, en calidad de viático para los dos señores senadores que integran la delegación.
—Así se resuelve.
—Constancia del señor senador Cusano.
—El señor senador Bayley propone que se faculte a la Mesa para nombrar sustituto de cualquiera de los delegados designados, en caso de impedimento para aceptar la designación.
—Así se resuelve.

27—Se levanta la sesión por falta de quórum a los 36 minutos del 30 de junio de 1956.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que observe la gestión del Directorio de AFE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 199 de la Constitución. — (Carpeta 794).

2º — Continúa el debate respecto de la exposición del señor senador Echegoyen, acerca de la emisión de sellos conmemorativos, del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez. — (Carpeta 786. — Repartido 79).
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se eleva a la categoría de villa, al pueblo de Capilla del Sauce, Departamento Florida. — (Carpeta 771. — Repartido 76).

4º — Se eleva a la categoría de villa, los pueblos de Casupá, Fray Marcos y 25 de Agosto, Departamento Florida. — (Carpeta 773. — Repartido 78).

5º — "Leonel Aguirre" se llamará la escuela urbana N.o 28, de Capilla del Sauce, Departamento Florida. — (Carpeta 595|955. — Repartido 77).

6º — Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartidos 200|955, 35 y 80).

7º — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8º — Se fija la retroactividad de los sueldos fictos jubilatorios, para los vendedores de diarios y revistas. — (Carpeta 739. — Repartido 84).

9º — Protolo Adicional, complementario del Convenio Comercial con Canadá. — (Carpeta 376|955. — Repartido 89).

10. — Convenio de Relaciones Culturales, con la República de Bolivia. — (Carpeta 514|955. — Repartido 90).

11. — Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con la República del Ecuador. — (Carpeta 534|955. — Repartido 86).

12. — Acuerdo Cultural, con la República de El Líbano. (Carpeta 807. — Repartido 87).

13. — Dictámen de la Comisión de Constitución y Legislación, en el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se reitera una solicitud de venia de destitución, que había sido denegada por la Comisión Permanente. — (Carpeta 685. — Repartidos 4 7y 93).

14. — Invitación para que una Delegación Parlamentaria, visite la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — (Carpeta 715. — Repartido 88).

15. — Invitación para visitar Checoelovaquia, a la Delegación Parlamentaria que concurra a Rusia. — (Carpeta 806. — Repartido 85).

16. — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que autoriza a la Tesorería del Senado, a retener la cuota social del Club E.M.P.O.L.E. — (Carpeta 802. — Repartido 99).

1

A la hora 18 y 13 minutos, entran a Sala los señores senadores Arrillaga Safons, Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi Goyén, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Berro.
Con aviso, el señor senador González.
Sin aviso, los señores senadores Haedo y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
—La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos celebrados ad-referendúm en Bogotá el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo final del Convenio.
—Repártase.

3

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.
(Se da de la siguiente):
El señor senador Berro solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.
Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Berro.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

4

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la sesión realizada anoche, por la Cámara de Diputados, discutiendo el Presupuesto General de Gastos, en la crónica hecha por uno de los redactores pertenecientes a uno de los diarios de la ciudad, —no he podido comprobar la exactitud de esta parte a que voy a referirme, porque no ha salido todavía el Boletín Informativo con la versión taquigráfica de esa sesión—, se le atribuye al señor diputado Cartolano lo que voy a leer. Dice el cronista: "Por su parte, el señor Diputado Cartolano señaló al doctor Dubra que el Partido Colorado, minoría de la Comisión, había llegado a un acuerdo y había dado al país un presupuesto, posiblemente mejorable, pero presupuesto al fin".

Repito, señor Presidente, que me atengo a la versión que da la prensa que, generalmente, por la veteranía de los periodistas parlamentarios, por su inteligencia, se ajusta bien a la verdad de lo que acontece en las sesiones de las que hacen crónicas. Doy por descontado, en consecuencia, que estas manifestaciones que se atribuyen al señor diputado Cartolano son exactas, y quiero decir al respecto lo siguiente:

Las mismas expresiones se vienen señalando en la prensa y han tenido, incluso, resonancia en esta Sala, no hace muchos días, en el sentido de que el Partido Colorado ha hecho un acuerdo para dar al país un Presupuesto General de Gastos. Esto tuvo contestación, hace unos días, con un suelto aparecido en el diario "El Día" de fecha 8 del corriente, titulado "Sobre el Presupuesto", que, con licencia de la Mesa, voy a leer.

Dice el suelto de referencia que da contestación a esas afirmaciones a que estoy aludiendo y rectifica las mismas: "Se ha lanzado la noticia de que se arribó a un "acuerdo" entre los sectores del Batllismo Principista y el de la mayoría de gobierno, en torno al proyecto de Presupuesto General de Gastos. Al hacérse esta afirmación, se confunde el problema y, en consecuencia, corresponde poner las cosas en sus verdaderos términos. La verdad es que lo tratado por diputados colorados, ha sido el esbozo de fórmulas concretas que permitan a la Comisión de Presupuesto el estudio de un proyecto viable en la Cámara de Representantes".

Si no se hubieran producido estas manifestaciones del señor diputado Cartolano en la Cámara de Representantes, que leí anteriormente, me bastaría con esta rectificación periodística a que acabo de dar lectura. Pero frente a estas expresiones de un señor diputado, representante, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, de uno de los sectores que integran el lema Partido Colorado, debo decir que esto es completamente inexacto.

La existencia de un acuerdo presupone, señor Presidente, el que los núcleos o partidos que puedan llegar a ese acuerdo realicen entendimientos previos al mismo. Cuando menos en lo que respecta a la Agrupación Joaquín Suárez, puedo decir que nada tiene que ver con éste ni con ninguna clase de acuerdos relacionados con el Presupuesto General de Gastos y que ni siquiera se ha planteado el asunto y menos, en consecuencia, considerado la posibilidad de un acuerdo como el que me estoy refiriendo.

Según mis informaciones, lo que se ha hecho en la Cámara de Diputados es un entendimiento entre diputados integrantes de fracciones del Partido Colorado que pertenecen a la Comisión de Presupuesto, en torno a fórmulas que permitan dar aprobación, por aquel Cuerpo, al Proyecto de Presupuesto General de Gastos, con lo cual se tendría, dentro del término constitucional, que creo vence mañana, la aprobación de ese proyecto de ley para que pase a la otra rama del Poder Legislativo, que es el Senado.

Yo puedo decir, señor Presidente, puedo agregar, mejor dicho, que, como están las cosas, quien va a hacer el presupuesto, en defintiva, es el Senado de la República.

Que cuando menos, nosotros, los integrantes de la Agrupación Joaquín Suárez —no tengo su representación, pero como digo un hecho totalmente exacto, tengo la seguridad de que puedo invocar el nombre de cada uno de los integrantes del sector de senadores de la Agrupación Joaquín Suárez— no tenemos, absolutamente, ningún compromiso respecto al Presupuesto, como no sea el compromiso, como legisladores, de proceder de acuerdo con nuestro leal saber y entender, para encontrar las fórmulas que mejor contemplen los intereses generales de la República y los principios de nuestro Partido.

No conocemos lo que ha hecho la Cámara de Representantes, cuando menos oficialmente, en lo que respecta al Presupuesto General de Gastos. Cuando lo tengamos aquí, veremos en que parte estamos de acuerdo y en que parte estaremos en desacuerdo, y repito, que, en última instancia, será la Cámara de Senadores la qué hará el Presupuesto General de Gastos, porque la labor realizada, por lo que sé, por parte de la Cámara de Diputados, se ha reducido a aspectos que permiten —vuelvo a repetir lo que dije al principio— quemar la etapa de aquel Cuerpo Legislativo, para que el proyecto, con la sanción del mismo, pueda pasar a consideración, como corresponde, del Senado de la República.

Son, señor Presidente, las manifestaciones o declaraciones que yo deseaba formular al respecto.
SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Brevemente, señor Presidente, porque me siento en la obligación, en este instante, de decir que celebro las manifestaciones del señor senador Mattos. Celebro, pero no como adversario del Partido Colorado, el que no se haya producido el acuerdo entre sus distintos sectores. A mí jamás me asustan los acuerdos de mis adversarios políticos; al contrario, los prefiero a todos unidos, porque estando unidos ellos van a traer, como lógica gravitación de los hechos, la unión del viejo Partido Nacional, ambición que los integrantes del Movimiento Popular Nacionalista, tenemos y sentimos de verdad.

Celebro las manifestaciones del señor senador Mattos porque significan que el Senado no va a homologar lo hecho por la Cámara de Representantes, sino que va a entrar al estudio del Presupuesto, y permitirá realizar, en la Comisión de Presupuesto primero, y después en Sala, en el Presupuesto, la obra que el Estado, más que el Estado, la Nación, está exigiendo de los Poderes Públicos. No habiendo acuerdo de los sectores colorados, podremos ir todos a la Comisión a estudiar, con total independencia, las distintas planillas, los distintos recursos, y buscar las mejores soluciones.

Es por esta razón, señor Presidente, que celebro las manifestaciones del señor senador Mattos, porque no vamos a volver a la triste tarea de homologar lo hecho fuera del Parlamento. Ahora, la obra del Presupuesto General de Gastos se hará dentro del Parlamento, como corresponde de acuerdo a la Constitución de la República.
SEÑOR SILVA. — Apoyado. — Muy bien.

5

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR BAYLEY. — Iba aplantear una consulta a la Mesa relacionada con el orden del día de la sesión de hoy, y como el señor senador Ferrer Serra había pedido la palabra, tuve la esperanza de que antes el señor Secretario me sacara de mi ignorancia sobre el tema. Pero se han precipitado las cosas.

Preguntaba yo al señor Secretario, si habiéndose dado cuenta, en la sesión de hoy, en primer término, de que se había distribuído el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, informe unánime, aconsejando la aprobación de un Convenio con la Unión Postal; si el hecho de haberse presentado el informe, haberse dado cuenta de su presentación, haberse dispuesto el repartido y efectuado el mismo en Sala, como acaba de ocurrir, supone la incorporación automática del asunto al orden del día de la sesión, o si es menester pedirlo, y, en este último caso, si el pedido requiere un quórum especial o una votación especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa la Secretaría que requiere resolución del Senado, por dos tercios de votos.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción en ese sentido.

Como ésta es la última sesión que se va a efectuar, y como se trata de una cuestión de gran importancia, de gran urgencia y cuenta con el informe unánime de la Comisión de Asuntos Internacionales, pido que sin señalar una colocación especial, se incluya en el orden del día de la sesión de hoy, a fin de poderlo tratar.

En el Informe se aconseja la aprobación del Convenio relacionado con la Unión Postal Americana. Acaba de repartirse; no lo tengo en mi poder, porque lo he pasado, con dos líneas, a la Secretaría, formulando la consulta a que antes me referí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto de referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía observar que, desde hace varios días, figura en el orden del día un asunto que tiene que ver conmigo, en cuanto a que es una cuestión planteada por el que habla...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he solicitado que se trate de inmediato, sino, simplemente, que se incluya en el orden del día, y no hago cuestión. Es ése el sentido de mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término del orden del día de la sesión de hoy solicita que se incluya?

SEÑOR BAYLEY. — Que se incluya, simplemente, en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 18. — Unanimidad).

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día.

Había un planteamiento previo con respecto al primer asunto del orden del día; minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que observe la gestión del Directorio de AFE en uso de las facultades que le concede el artículo 199 de la Constitución de la República. El señor senador Fusco propuso, en la sesión correspondiente, que pasase este asunto a Comisión y como no se encuentra el mocionante...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había hecho mía esa moción en momentos de ausencia accidental del señor senador Fusco, y voy a agregar a los fundamentos hechos entonces, uno nuevo que deriva de un hecho superviniente llegado a mi conocimiento en el día de ayer.

Yo sostenía, en sesiones anteriores, que el pase a Comisión era conveniente; que si se justificaba, en general cada vez que un miembro del Senado lo pide, en el deseo de obtener mayores datos sobre un tema importante, se justifica más en el caso particular en que dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación discrepan sobre la pertinencia constitucional del envío de dicha minuta o comunicación al Poder Ejecutivo. Puedo agregar, que el Directorio del Instituto, —y pienso que el senador recientemente incorporado, ingeniero Bagattini podrá dar algunos datos— ha recibido del prestigioso jurista doctor Carbajal Victorica, un extenso dictamen que comprende lo relativo, entre otros temas, a la pertinencia o no pertinencia de poner en juego el artículo 199 de la Constitución en situaciones como las que se han producido en el Directorio de AFE.

Me parece que por el hecho de disponer de este dictamen, no sería discreto que yo lo hiciera valer, cuando no conocen su texto los demás miembros del Senado; pero por lo menos, constituye un aporte de valor técnico importante que podría justificar o robustecer la moción de pase a Comisión o suspender la consideración del asunto en Sala, hasta que se hiciera un repartido de esta opinión.

En una síntesis demasiado apretada, seguramente, para no molestar tanto al Senado, diría que este eminente jurista, el doctor Carbajal Victorica, sostiene que la potestad, que es discrecional del Poder Ejecutivo. Este "podrá observar", dice la Constitución, los actos que repute inconvenientes o ilegales de los Directorios o directores de los entes autónomos, y en caso de que sus observaciones fueran desatendidas podrá proponer censuras o sanciones e incluso, promover la destitución o remoción ante el Senado. Estamos siempre dentro de la zona de la discrecionalidad del poder hacer y no del deber hacer.

La observación podría haber tenido sentido, según el doctor Carbajal Victorica, cuando estaba en vigor la resolución objeto de críticas, y se citaba aquí en el Senado, en la prensa y en otros ambientes, la decisión de remover al Gerente General, por tres votos del Directorio, o sea por la mayoría absoluta del Directorio, sin haberlo sometido a sumario, ni haberle brindado en el expediente administrativo, oportunidad específica de defensa.

Dice el doctor Carbajal Victorica que, no habiéndose movido o puesto en acción, entonces, esa facultad de observación y habiendo ocurrido que 12 o 15 días después el propio Directorio de AFE, dictó una resolución dejando en suspenso la vigilancia de aquella decisión, la suspensión, hace absolutamente imposible que, mientras no se salga de ese estado de suspensión del decreto o de lo resuelto, pueda observarse al Directorio.

Califica, luego con ese léxico un poco brioso, pintoresco y original suyo, tal ocurrencia, llegando a decir ésto que, sí, voy a leer, y que está en las últimas líneas de su dictamen: "De acuerdo con una interpretación armónica de la Constitución, aparece como solución indudable que el contralor previsto en el artículo 199, no se puede convertir en un poder jerárquico de dar órdenes e instrucciones a las administraciones autónomas, sustituyendo la dirección propia confiada a los directorios —y aquí es donde viene el léxico bizarro y original— por una "dirección bastarda" a cargo del Poder Ejecutivo y del Senado, en abierta contradicción con los textos expresos de varias disposiciones constitucionales.

El Poder Ejecutivo, —continúa— puede hacer observaciones sobre la gestión, por ilegalidad o inconveniencia. Esas observaciones constituyen lo que se llaman actos de opinión, de juicio. No tienen el carácter jurídico de órdenes, como lo prueba de previsión constitucional de que puedan ser desatendidas. La decisión del Senado debe circunscribirse a resolver sobre los correctivos y remociones propuestas".

Y, en definitiva, "El Consejo Nacional de Gobierno, admitido que puede observar los actos administrativos de los entes autónomos, si no observó la decisión criticada, adoptaría actitud "poco razonable" si observara al Directorio por ordenar la suspensión de la vigencia del acto impugnado, que le quitó toda eficacia jurídica.

Por las mismas razones, —concluye— no cabe, juzgando exclusivamente el caso planteado, observar la conducta de la mayoría del Directorio como primer paso para medidas de corrección o remoción, después de haber tomado una resolución que deja sin curso, sin trascendencia jurídica, la voluntad exteriorizada en el acto erróneo".

No voy a entrar al examen de este extenso y muy bien fundado dictamen. Leí estos últimos párrafos para hacer ver que, desde una esclarecida tribuna del pensamiento jurídico nacional, una voz de gran autoridad hace afirmaciones muy categóricas en sentido contrario a la pertinencia del envío de la minuta y yo, sin tomar partido en el problema, creo decididamente, que en la situación creada, constituye esta consulta un elemento más para demostrar lo discreto del estudio de este asunto con la exposición hecha por el señor senador Echegoyen, con las réplicas que le diera el señor senador Fusco, la versión de algunas cosas que yo expresé sobre el mismo tema, y este dictamen del ex profesor de Derecho Administrativo, tan altamente conceptuado, tan respetado, dentro de su especialidad. Así se podrá traer al Senado, en la primera oportunidad, al reanudar sus sesiones, o aún antes, en alguna sesión extraordinaria, el punto de vista de la Comisión de Constitución y Legislación que, sopesando las ventajas e inconvenientes, aciertos o errores de todas estas opiniones que se han manejado, aconsejará al Senado tomar una actitud determinada.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el asunto, hay dos temas: uno, el relacionado con la facultad de dirigir minutas de comunicación al Poder Eje-

cutivo; y otro, el tema de fondo, vale decir, el contenido de esa posible minuta.

Cuando yo planteé el proyecto de minuta de comunicación, se sostuvo la tesis de que el Parlamento carecía de facultad para dirigirse al Poder Ejecutivo por ese medio. Entonces, éste primero tiene autonomía y trascendencia bastantes como para que nos ocupemos de él, con prescindencia del motivo que ha determinado la presentación de la minuta.

A mí me ha preocupado siempre este aspecto de los fueros parlamentarios, porque, como decía en la sesión anterior, no es la primera vez que se ha sustentado la tesis de que el Parlamento carece de esa facultad.

Desde ese punto de vista, la opinión a que alude el señor senador Bayley, no tocando el tema a que me refiero, no tiene por qué detener el curso del primer examen.

Por consiguiente, me creo en el deber de insistir sobre un viejo concepto que, en esta materia, he profesado siempre: el de considerar que el Parlamento, ejerce una de las funciones que le da razón de ser y, seguramente, la de mayor importancia, —la opinión ha sido sostenida desde planos más altos que el que modestamente puede ocupar el que habla— en la fiscalización de la Administración Pública en todos sus aspectos, una función de vigilancia, de contralor, que es, precisamente, —insisto— uno de los fundamentos de la propia existencia del Poder Legislativo.

Podría citar, además de la razón de esencia, algún antecedente concreto, del punto de vista del texto positivo, que, cuando se trata de potestades de esencia, suele no estar, de modo expreso, en las Constituciones, puesto que forman parte, por decir así, como razones esenciales que son, de aquello que, sin su existencia, no podría justificar la de la propia institución, en el juego de los Poderes y órganos del Estado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme. No estoy seguro, tal vez estén sobre la Mesa, pero no sé si son estos los boletines en que está el texto concreto de su proposición.

¿Sería tan amable de repetirla, para ver si estamos realmente frente al problema de si al Parlamento, el Senado en el caso, puede o no dirigir una minuta de comunicación, o si se trata de una cosa más concreta que nos obligaría, a mi juicio, a detenernos para hacer un estudio especial de todos los antecedentes?

No recuerdo exactamente. Perdone que en estos momentos no recuerde exactamente el texto de su proposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pasé el proyecto de minuta a la Mesa, pero el concepto, en sustancia, era el siguiente: que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la que se le exprese que el Senado entiende que, frente a la ilegalidad cometida por el Directorio de AFE, respecto de la remoción de su Gerente General, el Consejo Nacional de Gobierno, en uso de la facultad conferida por el artículo 199 de la Constitución, visto el tiempo transcurrido, debía pronunciarse al respecto.

Entiendo, naturalmente, que debe pronunciarse observando la ilegalidad; pero, como tengo conciencia del límite de las potestades legislativas, en cuanto a que, en el caso, este Poder no tiene la de ordenarle al Ejecutivo lo que ha de hacer, sino de advertirle o de comunicarle su pensamiento, me limitaba a ese texto.

Decía, entonces, señor Presidente, que las facultades o derechos esenciales, a veces, no están contenidos en los textos, porque son obvios, y, precisamente, por ser de esencia, por ser motivos sin los cuales no podría concebirse la existencia del propio instituto o derecho a que se refieren, el constituyente entiende que no hace falta establecerlas. Así, por ejemplo, en los derechos de los individuos —cito un caso grueso para arrojar luz sobre el concepto— no es preciso que las Constituciones digan que los habitantes del país tienen derecho a la vida. Ello está en la esencia de la propia sociedad, por el hecho de estar constituída por hombres.

Pero aludía a un texto positivo concurrente: la Constitución de la República dispone, en el artículo 129, que "La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente en su caso."

La Comisión Permanente es un órgano que actúa subsidiariamente, vale decir, en sustitución de un Parlamento en receso. La filosofía de este órgano legislativo, en cuanto a esta facultad, es la de que, no estando en actividad el Poder al cual normalmente le corresponde tal potestad, la ejerce, puesto que no puede haber vacaciones para la legalidad —este órgano, que actúa, entonces, como vigilante de la conducta administrativa.

Sería, entonces, en mi concepto, aberrante, que el Parlamento tuviera facultades de observar al Poder Ejecutivo, por la vía de minutas de comunicación, en verano; y luego, en invierno, o después del receso, se le apagaran tales potestades.

Lo pongo, así, con vista a las estaciones, porque demuestra el extremo a que nos conduciría una tesis según la cual, la Comisión Permanente tiene facultad para observar al Poder Ejecutivo, y el Poder Legislativo en pleno, vale decir, cualquiera de sus Cámaras, carecería de esa potestad.

No se puede admitir que sólo hay correctivos, o, mejor dicho, advertencias posibles para obtener la corrección pertinente de los actos irregulares del Poder Ejecutivo, en la época en que el Poder Legislativo descansa, y que este Poder no puede hacerlo, precisamente, cuando está en actividad y cuando todas las garantías de la representación de la opinión están en pleno en este recinto, lo que no ocurre, naturalmente, por dificultades numéricas, en la constitución de la Comisión Permanente, cuerpo reducido que, con dificultad, puede invocar la plenitud representativa que el Poder Legislativo tiene durante la actividad.

Bien; además, señor Presidente, dije que la historia parlamentaria demuestra copiosamente la verdad de la tesis que siempre he sustentado, y me remití a esa historia como el mejor argumento para demostrar que no se ha discutido, ni en la Constitución de 1830, a pesar de que restringía las facultades, o eran menos amplias, que el Poder Legislativo tuvo asignadas después de las reformas constitucionales. No se discutió nunca el derecho del Parlamento a fiscalizar al Poder Ejecutivo por la vía de la minuta de comunicación.

No se puede, porque hay que tener el sentido del límite en las exposiciones ante el Senado, para no fatigar su atención, y para corresponder, además, a la cortesía de oírnos, citar todos los antecedentes al respecto, porque la lista es, prácticamente, interminable. Pero voy a citar ejemplos demostrativos, emanados de la época en que aún permanecía el ambiente vital en que había sido concebida la Constitución de 1830, cuando actuaban hombres que habían contribuído a su redacción, y cuando cualquier apartamiento de la Constitución, habría sido advertido; cuando, además del texto, estaba el propio espíritu vivo, presente, en la realidad humana, de quienes habían realizado la confección del texto constitucional, lo que, por lo tanto, como antecedente, tiene una significación que no hace falta subrayar.

Así, por ejemplo, el 23 de febrero de 1831, estando presentes los señores Julián de Gregorio Espinosa, Manuel Durán, Juan Francisco Larrobla, Manuel Calleros, Nicolás Herrera, Dámaso Antonio Larrañaga y Miguel Barreiro, el Senado consideró el decreto que sigue, enviado por la Cámara de Representantes: "Artículo único. El Gobierno hará levantar un sumario sobre las últimas elecciones para Alcalde Ordinario y Defensor de Esclavos, y respectivos suplentes, por el Departamento de Montevideo, la que será remitida a la brevedad posible a la Asamblea General."

Tran profunda es la convicción que se profesa respecto de la potestad de fiscalización del Poder Legislativo, que el texto tiene una literatura imperativa. Vale decir, que va más allá de la advertencia, para establecer una voluntad a cumplir.

La Comisión de Legislación del Senado dice que "ha considerado el decreto que ordena al Poder Ejecutivo levantar una información sumaria sobre las últimas elecciones de Alcalde, Defensor de Esclavos y respectivos suplentes por este Departamento, sancionado por la Cámara de Representantes el 3 del que rige, y juzgándolo conveniente tiene el honor de aconsejar al Senado su sanción".

La circunstancia de que, entonces, se establezcan como minuta por ambas Cámaras, no modifica la sustancia del acto desde el punto de vista formal. Informaron Manuel Durán y Miguel Barreiro, y fué aprobado.

En sesión del 16 de marzo de 1832, estando presentes Espinosa, Barreiro, Campana, Larrobla, Larrañaga, Calleros, Herrera y Durán, se dió cuenta de una comunicación en que la Cámara de Representantes expresaba que había sancionado un decreto, cuyo artículo único decía: "El Poder Ejecutivo invitará a los escritores públicos, por el amor y dignidad de la Patria, a respetarse a sí mismos, a la República y las leyes".

Acompaña el dictamen de la Comisión, que firman Alejandro Chucarro, Julián Alvarez, Manuel Basilio Bustamante y Juan Benito Blanco. No hace falta señalar el valor representativo de estas firmas.

Larrobla propuso un texto equivalente. El Ministro respectivo dió algunas explicaciones. El senador Nicolás Herrera propuso, también, una modificación, pero luego se aprobó como vino de la Cámara de Representantes.

El 30 de abril de 1834, con la presencia de los senadores Campana, Salvador García, Lorenzo Justiniano Pérez, Justo D. González, Barreiro, Solano García y Larrañaga, se consideró una resolución de la Cámara de Diputados, de

abril 11 de 1834, en la que se decía: "Reclámase del Poder Ejecutivo que ponga al ciudadano don Juan Francisco Mena, a disposición del Juez competente, para que, siguiendo los trámites del juicio, pueda absolverle o imponerle el castigo a que se haya hecho acreedor".

La Comisión de Peticiones expresa —textual— que "el gobierno no merece una reconvención"; "que la minuta debe adoptarse con la corrección que se advierte en la siguiente redacción —que es la que proponen los señores senadores González y Pérez— cuyo texto dice: "Recomiéndase al Poder Ejecutivo que si las peligrosas circunstancias del país lo permiten, ponga al ciudadano don Juan Francisco Mena a disposición del Juez competente, para que, siguiendo los trámites del juicio pueda absolvérsele o imponerle el castigo a que se haya hecho acreedor".

Miguel Barreiro dijo entonces: "La calidad de Juez en el Senado, para ese caso, no destruye su obligación de velar sobre el cumplimiento de la Constitución y las leyes por los medios que están en la esfera de sus atribuciones como parte del Poder Legislativo". "Lo que hay —agrega— únicamente, en esto, es que no nos es dado transigir con abuso alguno, y mucho menos, cuando se trata de la conservación de garantías que es el primero y más sagrado deber de nuestra misión".

"La expresión "reclámase" de que se sirve, no me parece impropia; sin embargo, no insisto".

Admitió, entonces, que el texto dijera, simplemente, "recomiéndese". Se aprobó con esa supresión.

En marzo 12 de 1858, don Cándido Joanicó propuso esta minuta: "La Cámara recomienda a V. E. que en las enajenaciones y arreglos de tierras sobre fronteras, se tenga presente la conveniencia de conservar y aún aumentar la población nacional". El informe de 17 de marzo de 1858, de la Comisión de Legislación, fué favorable a esa minuta, que se aprobó el 20 de marzo de 1858.

En mayo 21 de 1858, a propósito de una enajenación y escrituración de campos del Fisco, la Cámara de Diputados recibió una propuesta del legislador don Estanislao Camino, en que decía: "La Cámara cree llenar uno de sus más importantes deberes llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre el particular". Concurrió el señor Ministro y dió explicaciones, y, en virtud de ello, quedó sin efecto la minuta; pero no porque se dudara, ni nadie hizo observación, en lo que respecta a la potestad de disponerla.

En febrero 21 de 1870, se aprobó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que se expresaba: "Autorízase a la Mesa para que se dirija al Poder Ejecutivo pidiéndole cuenta de los destierros recaídos en algunos ciudadanos, en el modo y forma que estatuye el artículo 81 del Código fundamental".

Es decir, entonces, que, a través de distintas épocas, subrayando, como decía, la primera, en la que actuaban hombres que habían figurado en la fundación de la República, no existe duda alguna sobre esa potestad parlamentaria.

Se ha hecho hincapié en que, en el texto de 1934, se incorporó una disposición que se leyó el otro día, y que permanece en el texto actual, que establecía que, en los casos previstos en los tres artículos anteriores —que son los 118, 119 y 120 de la Constitución— "cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Estos artículos se refieren: el 118 al derecho del legislador a pedir a los Ministros, etc., los datos e informes que estime necesarios, para llenar su cometido; el 119, a la potestad, por resolución del tercio de votos del total de los componentes, de cada Cámara, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime conveniente; y el 120, a que "las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Se ha entendido que este texto limitaba la facultad de hacer declaraciones por el Poder Ejecutivo, de manera tal que, fuera de esa potestad, para tales casos, este Poder carecía de esa facultad; que la intención de ese artículo era limpiar a esas únicas ocasiones, el derecho de expresar su pensamiento, comunicándolo al Poder Ejecutivo, por vía de fiscalización o recomendación.

La historia del precepto incorporado en 1934, demuestra que esa interpelación no es la exacta.

En efecto, en las actas de la Comisión de Constitución se dice: "Se lee el artículo aditivo subsiguiente, redactado por la Sub-Comisión, en estos términos: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular recomendaciones".

Este agregado había sido extraído del artículo 49 de un proyecto de Constitución del Partido Nacional, en cuya parte final hay un aditivo que dice lo siguiente: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular recomendaciones". El texto es el mismo.

Este artículo se propone en la Constituyente, y aquí, señor Presidente, me veo obligado a molestar la atención del Senado, con una lectura de la cual no puedo prescindir, porque da la verdadera intención del artículo, que excluye todo propósito de interpelarlo como limitativo de la referida facultad parlamentaria.

Con permiso de la Mesa, entonces, voy a leer:

"El doctor Echegoyen expresa que el alcance de esta facultad está explicado en la parte del informe de la Subcomisión, que dice: "Incluímos este artículo del proyecto nacionalista. El voto que al respecto se formule puede ser útil para la inteligencia de los Poderes y aún para evitar la caída de los Ministros, sin motivo bastante. Puede ser una solución transaccional que el tacto político aconsejará para aquel remedio heroico".

Estas palabras —comento— tienen la virtud de expresar cuál es el designio del precepto; éste, en rigor, se inserta dentro de un procedimiento cuyo eje está en la interpelación o, mejor dicho, en la responsabilidad política de los Ministros, en todas sus formas, o en todos los medios de hacerla efectiva.

Continuó: "El doctor José Espalter pregunta si se puede recomendar al Poder Ejecutivo, por ejemplo, que proyecte una ley en un sentido determinado, o que rescinda una concesión; en fin, desea saber si tiene límites la facultad de formular recomendaciones".

En rigor —comento— la respuesta al doctor Espalter, no obstante su autoridad eminente que me place tanto reconocer, y que, en vida de este ilustre ciudadano, muchas veces tuve ocasión de manifestar, haciendo justicia a su sabiduría y a su talento, la respuesta —digo— a estas dudas, estaba dada por la propia historia parlamentaria, en cuanto a que desde 1830, la facultad de recomendar a observar al Poder Ejecutivo existe y se comprueba en los textos que he mencionado.

"El doctor Echegoyen —prosigue el Dr. Espalter— entiende que esta es una facultad discrecional de las Cámaras, y por esto mismo su esfera de aplicación es tan extensa como el campo de la censura". Siempre el eje —observo— es la responsabilidad política de los Ministros.

"El doctor Espalter considera peligrosa esta facultad, que significa anular el principio de la división de Poderes, que, si es más elástico en el sistema parlamentario, esto no quiere decir que en éste no haya división de Poderes. Teme que haciendo recomendaciones que en algunos casos son órdenes, el Poder Legislativo se tome facultades para administrar.

"El doctor Echegoyen expresa que si el Parlamento puede censurar al Poder Ejecutivo, que es lo más grave, no hay razón para que no pueda hacer recomendaciones, que es el término medio y el prudente preventivo que puede evitar la censura, medida que no siempre es deseable.

"El doctor José Espalter hace notar que la recomendación, por ser "a priori", hace que el Poder Legislativo administre, sustituyéndose al Poder Ejecutivo. En cambio, la censura, no se refiere al acto, sino a la persona del Ministro, y está fundada en la conducta política de éste. La censura no tiende a revocar el acto; constituye un régimen represivo.

"El doctor Salgado apoya la argumentación del doctor Espalter, y propone en vez de "recomendaciones" el vocablo "observaciones".

"El doctor Echegoyen observa que la recomendación permite que el Poder Ejecutivo pueda rever sus actos y evitar la censura. Agrega que tampoco ésta tiene límite en cuanto a la materia.

"El doctor José Espalter cree que la censura traduce un concepto de control. La recomendación es administración, porque el Poder Legislativo se sustituye al Poder Ejecutivo, y en esta forma se abre la puerta al exceso, porque el Parlamento preferirá siempre la vía más cómoda de la recomendación.

"El doctor Canessa (don Julio César), opina, de acuerdo con el doctor Espalter, que con el instituto de la recomendación se altera el equilibrio de los Poderes, pues se trata de una sugestión imperativa que señala normas al Poder Ejecutivo, y en estas condiciones, un órgano del Estado se convierte en un agente del Poder Legislativo.

"El doctor Echegoyen hace notar que en el régimen anterior ya existía un procedimiento análogo a la recomendación, y era el pase de la versión taquigráfica de una Cámara al Poder Ejecutivo, antes o después de consumarse los actos que motivaban las observaciones. La diferencia cronológica entre la recomendación y la censura, consistente en que el Poder Legislativo interviene en cualquier

momento por medio de una recomendación, no hace que sean dos instituciones diferentes. Y téngase presente refiriéndose al concepto doctrinario de los Poderes, que el doctor Jiménez de Aréchaga calificaba el sistema constitucional colegialista como régimen presidencial representativo típico. ("El Poder Ejecutivo y sus Ministros).

"El doctor Espalter dice que cabe observar además, la incovenencia del procedimiento adoptado para la recomendación, que puede ser formulada independientemente por cada Cámara.

"El doctor Secco Illa expresa que este artículo es un complemento necesario de los tres anteriores, y llena un vacío de la Constitución de 1917, que no establecía qué se hacía con los informes solicitados. Si no existiera, no habría otra solución que la censura. En algunos casos se podría dictar una ley, pero hay otros actos que no son propios del Poder Legislativo. Es muy natural, a su juicio, que la Cámara pueda hacer declaraciones (en vez de recomendaciones), sin llegar a situaciones de extrema violencia frente a hechos consumados. Esto mantiene la colaboración entre los dos Poderes. Propone, finalmente, el siguiente artículo: "En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de los dispuesto en la Sección ... (Relaciones entre los dos Poderes).

"El doctor Polleri adhiere a las considiraciones expuestas por el doctor Secco Illa, añadiendo que después de los tres artículos sobre pedidos de informes, las declaraciones de conformidad o desconformidad, aparecen como un instituto intermedio entre la interpretación y la simple intervención". El texto dice "interpretación"; pero, evidentemente, es un error de copia: debe de ser "interpelación". "La declaración constituye una especie de votación de exploración, que puede operar efectos de paliativo o amortiguador en las relaciones entre los dos Poderes, favoreciendo el desarrollo normal del Gobierno.

"El doctor Bado expresa que no obstante haber votado este artículo en la Sub-comisión, reconoce que puede provocar dudas en caso en que el Poder Ejecutivo se halla frente a dos declaraciones contrarias de las dos Cámaras. Como esta situación sería fuente de serios conflictos, se inclinaría a constituir exclusivamente a la Asamblea General en titular del derecho de formular declaraciones.

"El doctor Echegoyen cree, que en la hipótesis planteada por el doctor Bado, de dos declaraciones contrarias, sencillamente no ocurrirá nada y, por tanto no hay posibilidad de conflicto.

"El doctor Secco Illa comparte este criterio y opina que ésta es, precisamente, la mejor salida en la situación indicada. En cuanto a la sugestión del doctor Bado, le parece demasiado solenme la declaración formulada por la Asamblea General.

"El doctor Canessa (don Julio César), manifiesta que votará en contra del artículo de la Sub comisión porque transforma radicalmente el régimen parlamentario, que se caracteriza por el equilibrio de los Poderes, al conceder esta facultad extraordinaria al Poder Legislativo, que convierte al Ejecutivo en agente de ejecución del primero. Cree que, excepto el caso de Suiza, único ejemplo de despotismo legislativo, la Subcomisión no ha tenido ningún antecedente histórico para aconsejar este artículo.

"El doctor José Espalter apoya estas manifestaciones, y pregunta si la Subcomisión, al mismo tiempo que proyectó este artículo, prescindió del voto de confianza.

"El doctor Bado aclara que fué la propia Comisión de Constitutión..."

Parece que aquí hay hay una alteración del texto, que han suprimido algún renglón. Sigue: artículo prescindió del/voto de confianza.

"El doctor Espalter dice que este artículo constituye el voto de confianza. Agrega que no hay necesidad de que la interpretación tenga una salida: la solución puede ser el silencio. Teme que se subvierta el régimen por medio de la recomendación que llegará a ser el resorte de todos los días pues la censura apareja responsabilidad, y la recomendación no. Por ello concluye que los inconvenientes de esta son mucho mayores que los de aquella.

"De acuerdo con la proposición que formula el doctor Salgado, este artículo vuelve a estudio de la Subcomisión."

De allí regresa, para incorporarse definitivamente al texto de la Constitución del 34, de donde pasó a la del 42 y a la vigente.

Bien; lo que es indudable, señor Presidente, es que la facultad de recomendar, tal como la entendían ya los fundadores de República, —no ya la advertencia u otras declaraciones que parecieran mejores, libremente, a una u otra Cámara— era indiscutible dentro del texto de la Constitución de 1830, y, por consiguiente, había error en cuanto podía pensarse que esa facultad fuera una potestad nueva, que se incorporaba a las del Parlamento, como consecuencia de ese nuevo texto.

Por otra parte, me interesa señalar que no es exacto —con la debida consideración, naturalmente, a fuente tan superior como la opinión del doctor Espalter— que las recomendaciones del Parlamento o la manifestación del pensamiento del Parlamento, en materia administrativa, significan entrar a administrar.

Nadie podría discutir que el Parlamento tiene el derecho de formar concepto propio, como juicio que le merezcan las actuaciones del Poder Ejecutivo. El instituto de la censura, en definitiva, no es sino el medio de que el Parlamento, en materia administrativa, imponga su criterio cuando considera equivocada o irregular la gestión del Ministerio o, en sustancia, la gestión de la Administración.

Por consiguiente, si se admite que el Poder Legislativo tiene hasta la facultad de derribar a los Ministros para imponer su criterio en materia administrativa, resultaría contradictoria defender la gestión administrativa hasta el punto de negarle al Poder Legislativo, en función mucho más leve y de alcances más modestos, la de expresar su pensamiento, haciéndole presente formalmente por vía de minuta al Poder Ejecutivo.

Decía, en la sesión anterior, que si ello estaba justificado, de particular manera en algún régimen, era, precisamente, en el parlamentario, en el instituto de la censura. Se advierte que, de toda esa discusión, en la Comisión de Constitución, como decía al prncipio, surge una filosofía la de que cuando se piden informes, sea por la vía del legislador, sea cuando se trae a los Ministros a Sala para pedirlos o para que los suministren; sean cuando se establecen comisiones investigadoras, vale decir, en todos los casos en que el Parlamento examina o se informe de la conducta del poder administrador, sea para indicar rumbos, sea para controlar actos consumados, en rigor, todo gira en torno a la responsabilidad política ministerial, y se han entendido, a través de las afirmaciones que acabo de leer, que, en algunos casos, esta solución de las declaraciones, tendría la virtud de impedir la solución traumática o más grave, o con mayor poder revulsivo en el orden político que es la censura formal.

La declaración podría cumplir el propósito del Parlamento, en cuanto a señalar las divergencias de su pensamiento con el que ha presidido los actos administrativos, sin llegar formalmente a dicha censura, que traería la caída ministerial.

Decía yo el otro día —repito—, que si la institución de la censura está fundada en las divergencias que puedan existir entre el pensamiento parlamentario y la conducta administrativa, ya sea consumada o como posibilidad de actuación por parte de la Administración, parece natural y lógico que, cuando el Poder Legislativo tiene interés en que una conducta irregular consumada se modifique sin llegar al instituto heroico de la censura, o bien cuando tiene interés en que ciertas directivas respecto de la gestión administrativa, conduzcan a determinados resultados, así lo haga presente al Poder Ejecutivo, por vía de las declaraciones, porque, precisamente, conociendo el pensamiento del Poder Legislativo, los Ministros y, en el ámbito general del Ejecutivo, este mismo Poder, están en condiciones, o de mantener su opinión, tratándose de hechos consumados, arrastrando todas las dificultades que la censura puede desatar contra los Ministros, o bien rectificar los actos administrativos ajustándolos al pensamiento parlamentario.

Y, cuando no se trata de actos consumados, sino, simplemente, de inspiraciones o directivas que el Parlamento tiene interés en que encarnen en la conducta administrativa, bien esta, también que los ministros las conozcan; porque podría reprochárseles, en algún caso, como defecto de su gestión, que no hubieran tenido sensibilidad bastante o, diligencia suficiente para percibir ciertos problemas, o para buscar a estos las soluciones que el Parlamento entiende mejores. Y esta advertencia o esta expresión oportuna del pensamiento parlamentario tiene, precisamente, la virtud de que, anticipándose, permite que, sin el proceso traumático de la censura, pueda el Ministro recoger tal pensamiento o voluntad de las Cámaras, y encararlos en alguna iniciativa, realizando, si es de orden administrativo, lo que proceda, o proponiendo el texto, en el proyecto consiguiente, si fuera de orden legislativo.

En definitiva, dentro de la Constitución de 1830 y dentro de la propia filosofía y de los orígenes de este texto, en ninguna parte se advierte que nadie haya querido establecer una limitación a facultades ya existentes para el Parlamento, desde 1830.

Esto tiene otra finalidad, y si de la historia del precepto resultan las conclusiones a que arribo, que me parecen fluyentes, de modo fácil, de los textos leídos, no sería posible afiliarse a una tesis que considero muy inconveniente.

en virtud de la cual el Parlamento no le podrá decir su palabra, formalmente, al Poder Ejecutivo, sino en estas tres limitadas ocasiones. Se podría producir, entonces, este resultado ilógico: que el Poder Legislativo tuviera facultades para emitir declaraciones a raíz de una investigación, es decir, que, comprobados los resultados de una inquisición parlamentaria, y verificada determinada conclusión como exacta, en los hechos referentes a la gestión administrativa, el Poder Legislativo podría hacer una de esas manifestaciones; pero no podría efectuarlo cuando hubiera una transgresión violenta, uno de esos hechos notorios y de tal modo arrasantes de la legalidad o de la conveniencia, del punto de vista de los intereses del país, que no necesitarán indagación. Hay hechos, de tal manera son brutalmente elocuentes como transgresiones o como inconducta, que no necesitan que se indaguen para verificar su verdad. Por ejemplo, ¿qué sumario se podría hacer en la Administración, cuando un funcionario fuera sorprendido rompiendo una caja, apropiándose de valores y huyendo?; ¿Iríamos a preguntar si era cierto el hecho, o lo tomaríamos, incuestionablemente, como verdad notoria tan gruesa que sería caricaturesco ponerse a averiguar si es exacta? Quiere decir, entonces, que llegaríamos a la aberración de qu, cuando la certeza de un hecho es fruto de una investigación que puede ser de años, el Parlamento puede decir su pensamiento respecto de la conclusión a que llega la indagación; y cuando ese hecho fuera brutalmente elocuente por la ilegalidad o inconducta que representara, y no fuera indispensable indagarlo, entonces el Parlamento no le podría decir nada al Poder Ejecutivo.

Creo que la conclusión es de una evidencia tal, que me eleva de mayores comentarios.

Lo mismo digo respecto de los otros procedimientos. Por ejemplo, el caso en que el Ministro suministra informes por vía de la interpelación, o en el caso en que el Ministro lo hace por la vía de los datos que requiere un legislador.

En cualquiera de esos casos, lo que hace el Parlamento, o lo que hace el legislador individualmente, es informarse, vale decir, que presume que puedan no ser, los hechos, como los conoce, o bien los ignora y los quiere averiguar, o no tiene precisión o certeza bastante para formar concepto.

A raíz de esos informes, cuando desembocan en el Parlamento, las Cámaras pueden hacer una declaración, según la Constitución, pero, correlativamente, con el caso anterior, cuando la ilegalidad gruesa o cuando la inconducta del Poder Ejecutivo fueran tales, tan notorias y evidentes, que circularan, si se me permite, como verdades bíblicas por la calle, podría ser caricaturesco que el Parlamento se entretuviera en filigranas como la de pedir informes ante el hecho notorio. El hecho notorio es un instituto jurídico.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El hecho notorio puede constituir prueba bastante como para que quien quiera invocarlo esté relevado de otros procedimientos demostrativos. Nadie podría discutir, en la época en que ocurría, que existía la guerra europea; no habrá necesidad de probarlo, en un expediente: era un hecho notorio.

Cuando un hecho es notorio, pues, no hace falta pedir informes. Entonces, se produciría la contradicción de que, en los casos gruesos, cuando la evidencia o notoriedad fueran tales que no hubiera que requerir ninguna información, no se podría hacer ninguna declaración, y, en los otros casos a que aludí antes, en hipótesis mucho menos heroicas, el Parlamento le puede decir al Poder Ejecutivo lo que piensa sobre esos hechos.

Vale decir que incurriríamos en la contradicción gruesa de que, para lo heroico, para lo grave, frente a los grandes dramas de la inconducta del Poder Ejecutivo, el Parlamento no podría hacer ninguna manifestación dirigida a corregir los hechos. En cambio, cuando tuvieran mucha menor gravedad, el Parlamento se podría dirigir al Poder Ejecutivo, haciendo declaraciones.

Me parece que todo esto rompe la armonía constitucional y que el contexto queda quebrado, porque no es posible que el constituyente haya querido cosas tan antagónicas, desde el punto de vista de las relaciones del Poder Ejecutivo con el Legislativo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estuve ausente del Senado, por enfermedad, durante dos días. He llegado hoy un poco tarde en instantes en que el señor senador Echegoyen está pronunciando su discurso. Pregunté qué punto se estaba tratando y se me ha contestado que el punto en debate se refiere a lo siguiente: el señor senador Fusco ha presentado una moción de orden para que pase determinado asunto a Comisión, es decir ha presentado una moción previa.

A mi juicio, contrariando disposiciones reglamentarias, el señor senador Echegoyen, ha entrado al fondo del asunto y está haciendo una exposición que, en realidad, no tiene que ver con la moción que está en rebate, de si pasa o no pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

La misma inquietud que tuvo el señor González Conzi la tuvimos nosotros, y se nos informó que el señor Fusco, y a posteriori en la tarde de hoy, reafirmando aquella posición original, el señor senador Bayley, había planteado la conveniencia de que todo este problema pasara a Comisión, señalándose, por parte del señor senador Bayley, la existencia de algunos hechos nuevos, tales como el dictámen del doctor Carvajal Victorica, entre otros. He consultado el Reglamento, y no quise hacer ningún planteamiento para no interrumpir la exposición del señor senador Echegoyen, pero quiero destacar que este tipo de moción de pase a Comisión ni siquiera admite la discusión sobre la propia moción, sino que el Reglamento, en su artículo 146, dispone que se vote sin discusión alguna. En consecuencia, ni siquiera podemos ocuparnos de la moción, sino que habría que votarla sobre tablas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a terminar refiriéndome, señor Presidente, a las disposiciones reglamentarias a que ha aludido el señor senador Tróccoli.

Tenga la seguridad, señor Presidente, el Senado y el señor senador Echegoyen, que no digo ésto para privarle al Cuerpo y a la historia parlamentaria del magnífico discurso que pueda pronunciar sobre este punto el señor senador...

SEÑOR FUSCO. — En la oportunidad debida.

SEÑOR GONZALES CONZI. — ...lo digo para que ese discurso se pronuncie en la oportunidad debida.

Además, señor Presidente, espero tener como aliado al propio señor senador Echegoyen siempre respectuoso de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Al principio de esta exposición, como consecuencia de manifestaciones hechas por el señor senador Bayley, tuve buen cuidado de deslindar los dos aspectos que había en el asunto.

Había un aspecto relacionado con las facultades del Parlamento, y había un tema de fondo, que era el relacionado con la ilegalidad imputada al Directorio de AFE, y la conducta del Poder Ejecutivo a su respecto.

Ahora bien; cuando propuse una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, se entendió, por el señor senador Fusco, que el Parlamento no tenía facultades para disponer ese género de minutas. Entonces, para estudiar este aspecto, proponía que el asunto pasara a Comisión.

Lo que se planteaba en ese momento, en cuanto al pase a Comisión, no era el tema de fondo, sino verificar si existía o no, tal facultad del Parlamento.

Yo manifesté que no tenía dudas acerca de que el Parlamento podía hacer lo que yo proponía, y el debate se planteó en esos términos.

Precisamente, para justificar si debía o no debía pasar a Comisión un asunto inesperadamente planteado, es que se promovió aquel debate en el que intervinieron, además de estos señores senadores, el doctor Bayley.

Lo que estaba discutiendo el señor senador Bayley, frente a mí, en esos momentos, era si esa potestád era legítima o no. Yo sostenía que era legítima; otros sostenían que no. En consecuencia, el debate era perfectamente pertinente, y del resultado de ese debate, naturalmente, se iría o no al pase a Comisión.

Si el asunto fuera de la evidencia que yo suponía, y sigo sustentando, no era indispensable pasarlo a Comisión; si el asunto fuera como los señores senadores, doctores Fusco y Bayley, entiéndese, entonces habría sido procedente pasarlo a Comisión.

En consecuencia, señor Presidente, no es posible resolver pasarlo a Comisión, antes de formar conciencia en el propio Senado sobre si ese asunto está o no en las potestades del Parlamento, con evidencia, tal como yo lo supongo, o no está con evidencia, sino con punto de vista negativo, como ocurre por parte de los señores senadores que me contradijeron. Ese es el planteo según yo lo entiendo, y, si alguna duda hubiera...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, ese planteo puede aceptarse en todas las mociones de orden...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco para una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: No necesito decir que yo he aprendido a tener, en el curso del tiempo una gran estima personal y una gran consideración intelectual por el doctor Echegoyen.

Hago esta salvedad previa para dejar aclarado con ella que, en las palabras que siguen, no habrá nada que roce estos dos sentimientos.

El doctor Echegoyen, en este momento, está haciendo algo que, en el plano intelectual, yo me atrevo a calificar de indebido y de incorrecto. Está jugando un poco con la pobreza de mentalidad que parecería atribuir a los demás integrantes del Cuerpo, y, especialmente, a los que desde aquí nos solidarizamos con el planteamiento que ha hecho el doctor González Conzi, pensando que no somos capaces de percibir el mariposeo sutil, pero liviano, en que consiste la argumentación que está desarrollando.

Precisamente, como lo que está en cuestión, es si existen o no esas facultades, porque en tanto que para él es claro que existen, para mí y para otros, es claro que no existen yo he pedido que este punto sea estudiado por la Comisión, para ilustrar, al respecto, al Senado, y en ese momento considerarlo el Senado.

Decir que, porque para él el asunto es claro está demostrando la improcedencia de mi moción, es incurrir en el ejemplo más típico de petición de principios, porque yo digo también, que el asunto para mí es claro, pero en el sentido contrario al del doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya lo he dicho.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, si por esa razón vamos a dilucidar la cuestión con toda la amplitud, ¿cuál sería el objeto del pase a Comisión? Precisamente, el objeto del pase a Comisión, es para constituir una etapa previa a la dilucidación, aunque él y yo, y todos los demás miembros del Senado, tengamos ideas muy claras y firmes al respecto.

En consecuencia, es evidente que el doctor Echegoyen no puede hacer otra cosa, si se lo permite el Reglamnto, que circunscribirse a pronunciarse someramente, como el Reglamento establece, para ciertos casos, sobre la cuestión planteada, pero con el agregado que, sobre la cuestión planteada ni siquiera puede haber discusión, porque así lo dice, creo, el artículo 146 del Reglamento.

Pido, pues, señor Presidente, en consecuencia, que se vote mi moción, y el señor senador Echegoyen aplace su exposición para el momento en que, con informe o sin informe de la Comisión, si el Senado así lo resuelve, cosa que puede ocurrir, pero que en esta emergencia no ocurre, se entre a tratar este problema de fondo, que él está tratando como dilucidación de una moción que lo que busca es evitar que se trate el problema de fondo en este momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — No puede continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 146.

(Así se hace:)

"Artículo 146. Las mociones para cerrar las discusiones, proponer que la votación sea nominal, decidir si se está fuera de la cuestión, declarar libre la discusión general, pedir que se lea algún documento, que el asunto vaya a una Comisión Especial, que se dé autorización para llamar al orden, se votarán sin discusión".

SEÑOR FERRER SERRA. — Este no es el caso.

SEÑOR FUSCO. — Pedir que un asunto vaya a Comisión Especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se hizo una lectura, en la que caben varias posibilidades, ¿cuál será, del texto leído, la parte que me impide a mí hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es la Mesa...

SEÑOR ECHEGOYEN. — A través de la interpretación de los que no desean que yo hable.

SEÑOR FUSCO. — La que dice que cuando se pide que un asunto pase a Comisión no hay discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dice "a una Comisión Especial".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar. Supongo que se me permitirá contestar.

Me siento, en estos momentos, un poco extranjero en el Senado, porque advierto un espíritu reductor de la libertad clásica en esta Sala, en cuanto a la expresión del pensamiento.

SEÑOR FUSCO. — Un espíritu de ajuste al reglamento que, precisamente, reglamenta la expresión del pensamiento.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿No será, señor senador, por ausencia de sus compañeros de bancada?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente que, por mi antigüedad como senador y como ex funcionario, estoy en condiciones de percibir la diferencia de ambiente que resulta de este debate, en que, ya muy avanzada mi exposición, prácticamente concluída, porque tengo poco que agregar a lo dicho, se interrumpe el orador para decirle que se va a pasar el asunto a Comisión, y que no puedo terminar su exposición.

El señor senador Fusco, por quien siento la estimación —no quiero ser injusto— al afecto que él sabe que existe...

SEÑOR FUSCO. — Sí señor, y que es compartido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...tampoco podrá advertir nunca, en mis palabras, hostilidad personal, y, si alguna pudiera...

SEÑOR FUSCO. — Hice la misma aclaración en lo que a mí respecta y me complazco en ratificarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin embargo, para que sea totalmente verdad, es indispensable que los calificativos no sean excesivamente punzantes, y guarden correlación con el presupuesto de que se parte, desde el punto de vista de la consideración personal. No quiero hacer una recriminación, porque la verdad es que el exordio de su exposición me pone a cubierto de cualquier designio malicioso o injurioso a mi respecto. Pero lo cierto es, también, que los adjetivos de que ha hecho uso para expresar su pensamiento, desbordan el juicio que puede merecer mi actitud, desde el punto de vista gramatical o conceptual.

Admito, y casi es una especie de viejo hábito parlamentario, admitir siempre, la posibilidad de que la verdad pueda estar en otros legisladores, o en mis contradictores, y, precisamente, en esta exposición, no hace muchos minutos, al referirme a mis contradictores, ponía su pensamiento y el mío como en un campo de batalla o una contienda dialéctica, en que cada una sustenta sus puntos de vista y los defiende, no admitiendo como verdad pontifical la que yo pueda sostener.

Ahora, dijo más el señor senador Fusco. Dijo que le parecía que yo contaba, no sé si con una inferioridad de condiciones, o que presumía inferioridad de condiciones, en mis interlocutores, circunstancia que, naturalmente, subrayada en esta Sala, si algo revela, es que el señor senador Fusco todavía no conoce totalmente mi espíritu, porque soy incapaz de un presupuesto o de una hipótesis que de tal modo pueda ser lesiva para la consideración debida a mis colegas.

Nunca he utilizado, ni en los actos ni en la intención, presupuestos o hipotesis de esa índole. Siempre parto de una gran consideración, única compatible con el juego regular de las deliberaciones en Cuerpos como éste, y la única conciliable con el orden y el mínimo de paz deseables en las democracias, para que las ideas circulen y choquen, manteniendo intacto el respeto por los hombres que las sustenten.

Por consiguiente, me permito rectificar al doctor Fusco, expresándole que se equivoca sustancialmente si ha podido pensar, y no le oculto que me es particularmento disgustante, que yo actúo en esta Sala, partiendo, alguna vez, del supuesto de la inferioridad de mi scolegas. No soy capaz de ello, y declaro que, si por la torpeza de mis expresiones, ya sean en esta ocasión o en anteriores, se ha podido extraer una conclusión de tal modo penosa para mí, debo empeñarme en reiterar, todas las veces que sea necesario, que podría ser resultado objetivo de los medios de expresión, pero que mi espíritu está libre de todo designio de esa índole, que comenzaría, más que por agraviar a mis colegas, por mostrar una pequeñez moral del que habla.

(Muy bien. — Apoyados).

—Por consiguiente, excluyo totalmente el designio que ha podido atribuirme, quizás en un momento de efervescencia, la reacción del señor senador Fusco, y tengo grandes esperanzas de que, entrando en meditación, advierta que estas observaciones destinadas a mostrar el exceso del señor senador, son justas, y que, en su lealtad —no le pido declaraciones, me basta con que ocurra en lo recóndito de su espíritu,— me haga justicia.

No ha habido nada de eso, pues, en mi ánimo, y, en lo que respecta a la tesis, agregaré que yo propuse una minuta de comunicación, y parece que el que propone algo al Senado, tiene derecho a fundarlo. Tengo el derecho a fundarlo, y fundarlo quiere decir demostrar la procedencia de lo que se propone en el fondo, y la legitimidad del instrumento de que se vale para ejecutar el tema de fondo.

Si propuse una minuta de comunicación sobre un tema, y si yo creo que todo el Senado tiene el derecho de formular una minuta de comunicación, ¿qué otro derecho

más elemental, puede haber, que el de que quien propone una medida, la justifique, si alguien la controvierte? Es evidente.

Por eso decía, hace un momento, que me sentía un poco extraño en un ambiente que yo he conocido siempre como clásicamente liberal en cuanto a la libertad de emisión del pensamiento.

Nadie podrá desconocer que, en este momento, lo que yo he venido sosteniendo es respetable, como tesis, en cuanto a que sustenta la existencia de fueros parlamentarios en la materia a que me he referido, sin sujeción a los límites que se ha pretendido existían.

Bien, ¿Qué es lo que estoy haciendo sino justificando la procedencia, la legitimidad de la minuta que he propuesto? Mucho me place tener contradictores de la categoría de los señores senadores Fusco y Bayley, que se refirieron a este tema. Pero otra cosa es que alguno de estos contradictores agregue, a su condición de tal, la petición de que yo no continúe justificando la medida que he propuesto, hasta el punto de tener que renunciar a mi facultad de justificar esa medida, resignándome a que pase a estudio de la Comisión.

¿Tengo o no, el derecho a fundar la propuesta formulada? Parece inequívocamente que sí, y agrego que, si hubiera alguna duda, yo, por lo menos, frente a casos como éste, me inclinaría a resolverla en favor de la libertad, en favor de la liberalidad.

Mucho más cuando, en el caso concreto, yo he realizado, repito, casi la totalidad de mi exposición y el momento que se elige para impedir que continúe hablando, es cuando he dicho todo lo que tenía que decir, prácticamente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es posible, señor Presidente, que, en esta improvisación, en la que tiene que haber, naturalmente, un margen de sentimiento...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

Sin que él lo autorice, no puedo darle el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador Fusco desea hablar, y si ello depende en algo de mi voluntad, tengo mucho gusto en oirlo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recién advierte que es para una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — De manera que actúo con pleno derecho.

Señor Presidente: para justificar esta intervención me veo obligado a hacer un planteamiento de cuestión de orden, aunque ese era, en realidad, mi propósito inicial.

Se había promovido una incidencia en la que yo fuí parte y a la que se refirió el señor senador Echegoyen en los párrafos recientes de su disertación. Antes de pasar adelante, como esa incidencia se relaciona con la cuestión de orden que inicialmente promovió el señor senador González Conzi, entiendo que esa cuestión de orden debe dilucidarse, y mi reclamo, como cuestión de orden, es que se me de la palabra para seguir refiriéndome a ese problema concreto, recogiendo las manifestaciones que, sobre ese problema concreto, formuló recientemente el señor senador Echegoyen.

El señor senador Echegoyen, (aparte de algunas consideraciones recíprocas de orden personal a que me referiré de inmediato), para rechazar —es la palabra adecuada— conceptos expuestos por mí, ha sostenido que lo que él estaba haciendo era fundar la procedencia, en sentido genérico, de la minuta de comunicación que había propuesto, hace algunas sesiones, que se pasara al Poder Ejecutivo.

La historia del asunto, es esta. El señor senador Vignale propuso una minuta de comunicación y la fundó. El señor senador Echegoyen pidió la palabra y expuso conceptos que respaldaban la proposición del señor senador Vignale. A la vez, presentó a la Mesa un nuevo texto de minuta de comunicación, de sentido coincidente con la del señor senador Vignale. El señor senador Vignale, a su vez, retiró su proyecto de minuta, y quedó en pie la que había presentado el señor senador Echegoyen. La argumentación en favor de la minuta, por razón del contenido de la minuta misma, quedó agotada, porque en esos momentos no hubo controversia al respecto, con las exposiciones de los señores senadores Vignale y Echegoyen.

En el momento en que se iba a votar, sin haberse promovido controversia sobre el contenido de la minuta de comunicación, yo planteé una cuestión de orden. Dije que como era problema opinable, y largamente controvertido en la historia de nuestro Parlamento, el de si procede, dentro de nuestro régimen constitucional, que los Cuerpos Parlamentarios voten minutas de comunicación a dirigir al Poder Ejecutivo, pedía que sobre este punto previo, —es decir, el de si tienen facultades constitucionales los Cuerpos Parlamentarios para hacer manifestaciones de pensamiento de este orden, fuera de los casos expresamente previstos y autorizados por el artículo 121 de la Constitución— se pasara todo el problema a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Esto, en síntesis, no significaba otra cosa que un aplazamiento del debate sobre las facultades de los Cuerpos Parlamentarios en la materia. Resuelto el punto en el sentido de que el Parlamento tuviera esas facultades, se entraría, si correspondía, y había controversia, a dilucidar el contenido mismo de la minuta.

Es obvio que con este planteamiento —mis palabras no hacen otra cosa que evocarlo en su sucesión cronológica— lo que debe debatirse es si se vota o no se vota, si hay razones para votar o no votar el pase a Comisión. Y esa discusión debe realizarse en la forma prevista por el artículo 144 y cicunscribiéndose al problema concreto que la moción de orden plantea.

El doctor Echegoyen sostiene que para discutir la moción de orden él puede hacer ahora lo que no hizo inicialmente y lo que, lógicamente debería hacer —podría hacer sin limitación de ningún género— en las etapas en que, resuelto el problema previo, se entrara a discutir la minuta de comunicación. Es decir, que el sostiene que puede ahora, como elemento de juicio para la dilucidación de una moción de pase a Comisión, discutir los fundamentos de la minuta de comunicación presentada. Y, junto, con eso, discutir el fondo del problema implícito en mi moción de orden, es decir, si tienen o no tienen facultades los Cuerpos parlamentarios para votar minutas de comunicación de este orden.

Señor Presidente: cuando yo dije que me parecía que al exponer argumentos —en el sentido de que para discutir esa moción de orden él podía entrar al fondo de problema a que esta moción de orden se refiere—, estaba menospreciando la capacidad intelectual de los demás integrantes del Senado, hice previamente la salvedad de que entraba a una apreciación en el orden puramente intelectual que no afectaba la consideración y el sentimiento amistoso que, en lo personal, he aprendido a profesar por el señor senador Echegoyen, mi consideración que he aprendido a profesarle en los planos intelectuales.

Si el doctor Echegoyen ha podido ver en mis palabras, un alcance que lo molestara, en este orden de cosas, reitero mis manifestaciones inciales, con la convicción de que esta reiteración debe ser suficiente para demostrar que no ha habido intención de rozarlo en esos planos.

Yo me siento obligado a decir, por lealtad, con mi propio pensamiento, que el doctor Echegoyen ha estado, en el plano intelectual, haciendo juegos malabares con conceptos, por que sostener que para discutir una moción que pide que un asunto, antes de ser debatido por el Senado, traiga un informe previo de una Comisión, hay que entrar a debatir el asunto mismo —lo que haría innecesaria la moción en tanto que los que la proponemos y estamos dispuestos a votarla la consideramos necesaria— es hacer un poco lo que, —no sé en qué medida esto puede ser un elogio, porque atribuyo altos planos mentales al señor senador Echegoyen— lo que suele hacer con las ideas, un distinguido escritor chino, Lin Yu Tang, que a veces sin una gran profundidad de conceptos, juega con las palabras, pensamientos e ideas, como un juglar puede jugar con las bolas, haciendo combinaciones que impresionan a los espectadores que lo observan.

Cuando se plantea una moción de pase a Comisión para estudiar determinado problema, lo adecuado, dentro de las normas reglamentarias, es circunscribirse a estudiar la oportunidad y la procedencia de la proposición, pero no el fondo del asunto a que la proposición se refiere, porque, entonces, el propósito de la moción resulta frustrado, y sólo por habilidad parlamentaria, puede debatirse el propósito de una moción sujeta a la votación del Senado, sujeta a la votación de un Cuerpo Parlamentario, con el mecanismo de decir que lo que se está discutiendo y lo que se está procurando demostrar, entrando al fondo mismo del asunto es la improcedencia de la proposición por la que se solicita un estudio previo por la Comisión.

Repito, que, personalmente, no ha variado en la emergencia, con la apreciación anterior, mi concepto personal sobre el doctor Echegoyen, ni mis sentimiento a su respecto; pero entiendo, también, que el señor senador Echegoyen no se ha estado ajustando a las normas reglamentarias y al espíritu de las mismas.

Es todo cuando por ahora quiero decir, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar poca cosa: que si se interpreta con esa generosidad, en cuanto a su alcance, la facultad de proponer, para interrumpir los debates,

que pase un asunto a Comisión, se habría descubierto, inesperadamente, un modo de limitar coactivamente los debates, o de desviarlos, sacándolos de su cauce legítimo; porque, por poca imaginación que pudieran tener los legisladores, bastaría, para ello, que, en la mitad de un debate cualquiera, por razones de tácticas, de interés político, de fatiga o lo que fuere, se interrumpiera, para una cuestión de orden, y se propusiera que el asunto pasara a Comisión. La votación podría ser afirmativa o negativa, pero, de cualquier manera, sería una manera reglamentaria, aparentemente legítima, de impedir el curso natural de los debates.

Considero que éste no es el alcance. Creo que, sin advertirlo, nos estamos enrolando en un concepto, respecto al pase a Comisión, por lo que puede pagarse un precio muy oneroso, sin que esto sea la intención de quienes han sustentado la posición contraria a la mía.

No me cuesta nada reconocerlo así; pero, objetivamente, la consecuencia que fluye de ese poder aniquilante de las mociones de pase a Comisión, que permitirían interrumpir cualquier debate, conduciría a un entorpecimiento muy pernicioso de la libertad de expresión. No creo que esa pueda ser la inteligencia del precepto, en casos como en el que nos encontramos.

En síntesis, señor Presidente, sostengo que, frente a la discusión de la legitimidad de una minuta que he propuesto, conjuntamente con el señor senador Vignale, tengo el derecho a justificar la medida que propicio, cuando alguien entiende que la facultad que ejerzo no es legítima.

Es lo que he hecho antes y lo que continué haciendo esta tarde, no sé si con error o con acierto, pero tuve buen cuidado de plantearlo espontáneamente en los prolegómenos de mi exposición de hoy.

En lo que respecta a la cuestión formal acerca del pase a Comisión, por razones de acatamiento, en el orden democrático, tengo que entregar la decisión a la mayoría.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que si el señor senador Echegoyen, como ha manifestado hace pocos minutos, estaba por terminar su exposición, nosotros lo escucharemos con la gran atención que prestamos siempre a sus palabras.

Lo que ha ocurrido, seguramente, al plantearse esta cuestión que se ha entendido de carácter reglamentario, es que se ha tenido en cuenta, no sólo el mantener una tesis o criterio sobre si las cuestiones de orden admiten o no discusión, sino también que tenemos una orden del día con 18 asuntos y que seguramente será ésta la última sesión del Cuerpo, existiendo el temor de engolfarnos en aspectos no sólo doctrinarios, sino en el desarrollo del tema a través de toda la historia del Parlamento Nacional como institución. Esto pudiera insumir muchísimo tiempo, mucho más del previsto. Pero, tal vez, de acuerdo a lo que ha manifestado el señor senador Echegoyen, él ya hubiera terminado su exposición, de no haber mediado esta incidencia.

Creo que la mayoría —no la he consultado— no tendrá interés en recibir esa ofrenda tan valiosa, ese holocausto del cuerpo y alma del señor senador, crucificándolo en la votación mayoritaria de una moción de orden. Por consiguiente, le prestaremos toda la atención que se merece, deseando que el desarrollo de su pensamiento, le pueda permitir, por lo menos, decir lo sustancial de lo que se proponía decir, en un tiempo no demasiado dilatado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que contestar, y pido disculpas por hacer uso de la palabra una vez más, a mi estimadísimo colega el señor senador Bayley. Lo que deseo no es una tesis ad-hóminem, en consideración a mi persona. Lo que deseo, para el Senado, es una tesis que ampare a todos.

(Apoyados).

Creo que no sería correcto de mi parte, si, por una razón de vanidad o vista la consideración que palabras como las que expresa el señor senador Bayley me dispensan, aceptara lo que el señor senador y otros, ya que ha aludido a posibles sustentadores de la misma actitud, puedan aceptar en cuanto a que prosiga en el uso de la palabra.

Desearía que las resoluciones, en esta materia, tuvieran un carácter impersonal y con un mínimo de estabilidad, para que todos los que integran este Cuerpo y sosteniendo cualquier tesis, tengan la libertad más amplia que reclamo, en virtud de la interpretación que expreso, para sustentar su pensamiento.

Por consiguiente, y ruego al señor senador Bayley que no lo interprete como descortesía, preferiría, para seguir hablando, hacerlo en nombre de una voluntad impersonal y no de una consideración de amigo o de colega.

Ese es mi pensamiento.

SEÑOR BAYLEY. — No es así, señor senador. Lo que digo, es que si el señor senador Echegoyen, a quien siempre el Senado escucha con tanta atención y gusto, no necesita, para dar cabal desarrollo a su pensamiento mucho tiempo, preferiría no seguir en esta discusión sobre si hay que votar o no. Lo he escuchado con muchísimo gusto. No creo que sea ésta una cuestión con dedicatoria personal al señor senador, pero es forzoso mencionarlo, si estamos tratando de resolver un episodio que vivimos en estos instantes y en que se encontraba él en uso de la palabra, en momentos de plantearse el tema.

No es, pues, con dedicatoria al doctor, al amigo, al colega, al senador Martín Echegoyen, sino al Senado. Si este asunto no va a llevar mucho tiempo más de discusión, pues sigamos con él, y vamos a ver si podemos luego avanzar en el orden del día que es tan copioso, en esta última sesión del período.

Ese es el alcance de mi pensamiento.

Si todo aquello que tiene de cortesía personal, afecto personal, incomoda al señor senador, para el caso concreto lo saco, por esta vez lo callo, me lo guardo y lo dejamos para otra oportunidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además de agradecer muy íntimamente todo lo que de cordial tienen las palabras de los señores senadores Fusco y Bayley, debo decir que tampoco puedo ser insensible, y no tengo derecho a mantenerme como eje de este debate durante tanto tiempo, absorbiendo la atención del Senado.

Por consiguiente, lo que he dicho desde el punto de vista principal, puede bastar para justificar, en mi concepto, la tesis que sustento.

Podría agregar alguna otra consideración.

Era mi propósito citar algunos otros ejemplos del propio Senado, en los que se admitió la tesis que sustento, naturalmente que, sin desconocer que, alguna vez, se ha resuelto lo contrario, pero, correspondiendo a la bondadosa actitud del señor senador Bayley, diré, como en los escritos de los curiales, que, por los motivos expuestos, dejo fundada la tesis que queda manifestada en lo que antecede.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — Ahora correspondería llamar a Sala y votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de pase a Comisión, lo dejo a la libertad de cultos del Senado.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve, no se asuste el señor senador Bayley, pues mi exposición va a estar reducida a algunos artículos del reglamento que leeré, que en ciertas oportunidades se pretende citar y en otras se olvidan.

La moción del señor senador Fusco, respecto a que este problema pase a Comisión, tenía un fundamento único y exclusivo: de que, en su concepto, eran inconstitucionales las minutas de comunicación.

No voy a entrar a seguir las copiosas citas que con tanta erudicción hizo el señor senador Echegoyen a través de toda la vida legislativa del país, mencionando ejemplos en diversas oportunidades. Me voy a limitar, señor Presidente, a leer tres artículos del reglamento del Senado, que demuestran, de manera clara e incontrovertible, que la tesis del señor senador Fusco, no puede tener andamiento.

Ellos son, el 113, que dice así: "A excepción de las cuestiones de orden, artículos y enmiendas propuestas en la discusión del proyecto, y mociones relativas a expediente y economía de la Cámara, toda moción presentada a ésta por un senador, deberá ser redactada en forma de proyecto de ley, de decreto o de comunicación".

Hay tres clases de mociones: proyecto de ley, de decreto, o de comunicación. El 114 define lo qué es proyecto de ley; el 115 define lo qué es decreto; y el 116 dice: "Llevará la de comunicación, toda moción o proposición que tenga por objeto dirigir a alguien una comunicación o mensaje".

SEÑOR FUSCO. — De los autorizados por la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y más adelante, por si hubiese alguna duda, el artículo 159 se refiere concretamente, también, al problema de las minutas de comunicación: "Los proyectos de comunicación u otros que no estén concebidos en artículos, pueden fraccionarse en párrafos o períodos, para proceder con ellos en la discusión particular, como si fuesen artículos".

Es evidente que quien redactó el reglamento del Senado admitió como lícitos, y al decir lícitos, quiero decir no lícitos sino constitucionales, las comunicaciones que este Cuerpo puede dirigir a los distintos organismos, no como dice el señor senador Fusco limitadas, porque, colocándome en la tesis del señor senador yo diría que ni siquiera una nota de pésame podríamos enviar, porque no he encontrado en toda la Constitución de la República alguna disposición que diga que el Senado está habilitado para dirigir notas de pésame a alguna persona. No; todo eso está en la esencia, y aquí el reglamento ha recogido...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme terminar, señor senador. Creo que esta incidencia hay que terminarla rápidamente porque es de esencia del fuero legislativo, todo lo que sea en parte, cortar las facultades que tiene este Cuerpo: ello es ir contra los fueros del Parlamento...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y creo que tales episodios hay que pasarlos lo más rápidamente posible.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo sostengo que las minutas de comunicación a que se refiere el reglamento, son aquellas constitucionalmente posibles. No hace falta que el reglamento lo diga, porque el reglamento sobreentiende que el Senado va a actuar siempre dentro de sus facultades y que cuando se trata de minutas de comunicación, sólo formulará y remitirá aquéllas que constitucionalmente está facultado para formular.

No hace falta que la Constitución autorice expresamente al Senado para dirigir una nota de pésame, porque una nota de pésame puede decirse que está dentro de las facultades implícitas de todo Cuerpo formado por hombres que actúan en el plano de las realidades humanas. Pero cuando una actitud de un Cuerpo interfiere en las facultades privativas de otro Cuerpo, para que esa interferencia sea posible, se hace necesaria una habilitación expresa de la Constitución, porque todo Cuerpo jurídico, incluso las personas jurídicas en el orden civil, no pueden tener otras facultades que aquellas que expresamente les asigna el estatuto jurídico que las crea y las rije.

SEÑOR FERRER SERRA. — Toda la tesis del señor senador Fusco está basada —y lamento tener que entrar al fondo del problema —en el artículo 121 de la Constitución, que no dice lo que el señor senador Fusco pretende que dice, porque tengo para mí que cuando el constituyente emplea una palabra y después pone otra, es por algo.

El artículo 121 habla de declaraciones, que es una cosa distinta de comunicaciones. ¿Cuándo se hace una declaración, señor senador Fusco? Se hace una declaración en los casos previstos por los artículos 118, 119 y 120.

¿Se comunica? No. las declaraciones que cierran una interpelación no se comunican a nadie. Es una votación pura y exclusiva. No es un acto de comunicación; es la expresión de la voluntad del Cuerpo, que no tiene efectos sobre terceros si no se comunican a terceros, mientras que lo que aquí nosotros hacemos es comunicar, y el Reglamento ha previtso la comunicación. Y cuando el legislador no ha distinguido, el intérprete no puede entrar a distinguir.

El señor senador Fusco no va a encontrar disposiciones que autoricen al Cuerpo, de manera expresa, a hacer ciertos actos. Pero, frente a eso, hay toda una doctrina amplia, indiscutida ya, la de las facultades implícitas que admiten que el Cuerpo puede tener todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Y aquí estamos, en el caso concreto, cuando queremos excitar el celo del Poder Ejecutivo para que cumpla con los fines, con las facultades que le ha otorgado la Constitución de la República, estamos utilizando en buena forma los resortes o las facultades implícitas que tiene el Parlamento.

No quiero seguir, señor Presidente, por el camino de este debate. La exposición del señor senador Echegoyen ha sido elocuente, terminante, ilevantable, y para mí todavía restan las disposiciones reglamentarias, que son el Estatuto que nos rige a nosotros. Por él, las comunicaciones están previstas y autorizadas. No puede el intérprete prohibir lo que el Reglamento autoriza.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se está llamando a Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar la moción de pase a Comisión formulada por el señor senador Fusco, que hizo suya el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 15 en 19**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de todo lo ocurrido he tenido que votar.

Me parece, señor Presidente, que la única solución elegante que tengo, es votar con mis adversarios, que pase el asunto a Comisión. Aunque yo considero que eso no es lo procedente, tengo que adaptar mis actitudes a la realidad circunstancial que vivo en este momento.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa al segundo asunto del orden del día: continúa el debate respecto de la exposición del señor senador Echegoyen acerca de la emisión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — El tema es de tal vastedad e importancia, señor Presidente, que no es congruente desarrollarlo ampliamente en una última sesión del Cuerpo, con 18 asuntos en el orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que hasta del punto de vista de la significación histórica de la figura de José Batlle y Ordóñez, y por la trascendencia que ha dado al tema el propio impugnador de la pertinencia de la medida, se requiere una contestación, en serio, densa, documentada. No creo que el Senado esté viviendo un estado de ánimo, un clima compatible, en vísperas de tratar 15 o 16 asuntos más, como para sumergirse en la prolongación de esta discusión durante horas.

Si no surge alguna moción concreta para alterar el orden del día, me reduciré, luego de esta explicación, a hablar cinco minutos.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción, señor Presidente, para que se aplace este asunto y sea incluído, en primer término del orden del día de la primera sesión de agosto.

Si hubiera alguna preferencia ya votada para esa sesión, la respetaría y propondría que se incluya en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría trasladarse la consideración del asunto para el último término del orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la sugerencia formulada por la Mesa y aceptada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

8

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en el numeral 16. Es un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Administrativos, que no va a llevar mucho tiempo.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

Observo que este asunto ha pasado a informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y que figura en último término del orden del día. La justificada práctica del Senado ha sido siempre la de que todos los proyectos similares a éste, que son centenares los ya tratados por el Cuerpo sean informados por la Comisión de Constitución y Legislación.

He dicho justificada práctica, y ahorro al Senado —podría hacerlo si fuera necesario— la fundamentación de la calificante que empleo.

Propongo que este asunto pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación, porque, por de pronto, tal como viene redactado el proyecto, no se ajusta a las normas que ha venido siguiendo el Parlamento desde hace varios años a esta parte, en leyes de esta índole, que es la de exigir que figure un artículo en el que se aclare debidamente que esta facultad otorgada a un organismo particular, regirá en tanto ese organismo particular goce de personería jurídica.

Yo tengo la mejor buena voluntad para el proyecto. Se recordará que en un debate, en que el señor senador Arroyo Torres impugnó dos proyectos similares que figuraban en el orden del día del Senado, yo defendí su aprobación, y ésta, al final, se logró.

Mi posición respecto de este asunto, es idéntica a la que he tenido con respecto a una serie de proyectos similares que el Senado ha tratado. Pero considero necesario perfeccionarlo con la agregación de la norma a que me he referido, por la vía de la Comisión de Constitución y Legislación.

Propongo pues, que el asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que el asunto a que alude el señor senador Goyén, pase...

SEÑOR SILVA. — Me parece que no puede votarse en esa forma, señor Presidente. Lo correcto es que se declare

primero grave y urgente, como lo solicita el señor senador Goyén, porque mientras no tratemos el asunto, no podemos votar el pase a Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Mi moción es previa y procede aunque el asunto no esté a consideración del Senado, porque es una rectificación de trámite. Habiéndose pasado un asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos, y expedido ésta sobre él, propongo que ese mismo punto, esté o no entre los que figuran en el orden del día, pase a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR SILVA. — Encarado así, como rectificación de trámite, se puede votar previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde tratarlo en este momento...

SEÑOR FUSCO. — Estoy proponiendo una rectificación de trámite para la que no se necesite que se entre a considerar el asunto.

SEÑOR SILVA. — Como rectificación de trámite está bien.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en aceptar el prurito de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de que se siga la norma tradicional en este tipo de asuntos, pasándolo a la Comisión pertinente. Pero yo digo esto: prescindiento de que se haya dado un trámite equivocado, contra lo habitual, si el asunto no estuviera informado, si no hubiera sido destinado a ninguna Comisión, la naturaleza del problema es de tal sencillez...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...en este tipo de retenciones, en particular tratándose de esta institución que es muy meritoria y conocida por todos en mayor o menor grado, que si no hubiera sido repito, destinado a comisión se hubiera justificado el pedido de algún señor senador para que se tratara sin informe, en mérito a que su texto no da lugar a debate. Voy a acompañar la proposición partiendo del presupuesto de que no hubiera ido a la Comisión de Asuntos Administrativos. Por la naturaleza del problema no necesita el pronunciamiento de ninguna comisión, y puede votarse sin ninguna violencia por el Cuerpo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar, señor Presidente, la moción presentada. Creo que este asunto es de orden interno, no se trata de un proyecto de ley que debe ir a la Comisión de Legislación y Constitución, es una mera resolución de orden interno del Senado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Creo que no es una buena costumbre alterar el orden del día, cuando hay otros asuntos, de más o menos igual entidad en cuanto al tiempo que pueden insumir en la discusión.

Tenemos en el orden del día una serie de dos o tres proyectos que no van a ocupar mucho tiempo al Senado y que he estado esperando la oportunidad, —no quería interrumpir asuntos de mayor entidad que se estaban considerando— para pedir que fueran tratados. He esperado todos estos días que se trataran proyectos que el Departamento de Florida está reclamando que se conviertan en ley. Los señores senadores lo saben bien: Florida celebra el centenario este año y hay unas cuantas iniciativas, entre las cuales se encuentran estas dos o tres que figuran a continuación en el orden del día del Senado: la declartoria de Villa de los pueblos de Casupá; Fray Marcos y 25 de Agosto y la denominación de Leonel Aguirre a la escuela urbana número 28 de Capilla del Sauce.

Todas estas cosas, señor Presidente, las podemos votar en un momento y damos satisfacción a esas aspiraciones del Departamento de Florida, y después seguiríamos con las demás preferencias.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a cantar una palinodia muy elegante, y no me duele hacerlo porque creo que es propio de los hombres que piensan, rectificar cuando entienden que deben hacerlo.

Advierto que el asunto no tiene la entidad que inicialmente yo le atribuía, a raíz de una lectura somera, porque no se trata de un proyecto de ley, sino de una resolución interna, susceptible de revocación en cualquier momento, no se trata de una autorización o retención por préstamos o créditos, como en las leyes a que me he estado refiriendo. En esas condiciones, aunque entiendo que el trámite igual hubiera debido ser a la Comisión de Constitución y Legislación, hasta admito que no haya pasado por aquella Comisión. En consecuencia no me voy a oponer a la moción presentada. Voy a decir, eso sí, por qué estos asuntos deben pasar a la Comisión de Legislación y Constitución, cosa que puede parecer un poco no suficientemente explicada a quiénes oigan la afirmación sin más detalle.

La razón por la cual la Comisión informante, en ambos Cuerpos Legislativos, debe ser la que entiende en problemas vinculados con los derchos humanos es la de que, en realidad, estos proyectos de ley, cuando de proyectos de ley se trata, o estas resoluciones, como en este caso, lo que hacen es establecer excepciones a una de las leyes sociales básicas de nuestro ordenamiento jurídico, que es la que dispone la inembargabilidad de los sueldos.

Por eso, la Comisión informante debe ser, en todos los casos, la de Constitución y Legislación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sin perjuicio de lo que dice el señor senador Fusco, tan respetuoso del Reglamento, evidentemente este es un asunto de orden interno, y el Reglamento determina, cuando habla de la Comisión de Asuntos Administrativos, lo siguiente: "informará sobre los asuntos de carácter interno del Senado, interpretación y reforma del Reglamento".

Quiere decir que no es un caso exclusivo, éste en particular, de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR MATTOS. — Que se vote, señor Presidente; estamos todos de acuerdo.

(Interrupciones. — Campana de orden))

SEÑOR CUSANO. — Este es un verdadero ejemplo de esterilidad parlamentaria. Que se cumpla el Reglamento, se vote, y se continúe con el orden del día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera el orden del día, y se declara grave y urgente el asunto que figura en último término autorización a la Tesorería del Senado a retener la cuota social del Club Empole.

Se requieren dos tercios de votos.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 802 de 1956. — Repartido N.o 99 de 1956)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Autorízase a la Tesorería del Senado a retener mensualmente de los sueldos de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, la cantidad correspondiente a la cuota social del Club EMPOLE (Empleados del Poder Legislativo), previa conformidad de aquellos funcionarios.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Armando I. Barbieri.

Comisión de Asuntos Administrativos.

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Administrativos está de acuerdo con el presente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1956.

Francisco Goyén. — Julio César Vignale. — Duncan Batlle Berres".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores sentadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusición.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprima la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).
—Queda sancionado el proyecto de resolución.

9

Continúa el orden del día con la consideración del numeral 3.o referente a la elevación a la categoría de Villa al pueblo de Capilla del Sauce, Departamento de Florida.
Léase.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 771 de 1956. — Repartido N.o 76 de 1956)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase Villa al pueblo de Capilla del Sauce situado en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la paalbra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Se pasa a considerar el punto 4.o del orden del día relativo a la elevación a la categoría de Villa a los pueblos de Casupá, Fray Marcos y 25 de Agosto, del Departamento de Florida.
Léase.
SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Representantes.

(Carpeta N.o 773 de 1956. — Repartido N.o 78 de 1956)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, a los actuales pueblos de Casupá y Fray Marcos, ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, y al pueblo 25 de Agosto, de la 13.a Sección Judicial del mismo Departamento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA. Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).
—Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra de va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto lugar relativo a la designación con el nombre de Leonel Aguirre a la Escuela Urbana N.o 28 ubicada en Capilla del Sauce, Departamento de Florida.
Léase.
SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Leonel Aguirre" a la Escuela Urbana N.o 28, ubicada en Capilla del Sauce, Séptima Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores po rla afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que deploro que por la vertiginosidad de estas sesiones y el estado de espíritu en que nos hallamos, un proyecto de ley por el que se rinde homenaje a un ciudadano de tanta entereza como el doctor Leonel Aguirre, en su calidad de legislador, de periodista, de diplomático, de profesional, haya llegado o llegue, se incorpore al historial parlamentario, sin un informe rindiéndole el merecido tributo a su persona.

(Apoyados).

Me había propuesto en la Comisión de Constitución y Legislación tomar a mi cargo el informar entre otros este asunto y fuí sorprendido por su incorporación, al orden del día; sorprendido gratamente diré, porque muchas veces no se hacen estas cosas, por esperar el informe que demora en realizarse.

Esta constancia, de seguro, ha de tener un buen acogimiento en el Senado, porque es lo menos que se puede hacer en tales circunstancias.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros habíamos resuelto, también, dado el apremio con que se están tratando estos asuntos, decir unas palabras a título de fundamento de voto; pero, el rasgo caballeresco que marcan las expresiones de nuestro distinguido adversario político, señor senador Bayley, nos obliga, inmediatamente, a intervenir.

El doctor Aguirre, a quien consideramos un hombre del Partido Nacional —de todo el Partido Nacional— y de la República, merecía realmente el honor que ahora se le otorga al colocarle a esa escuela su nombre. Lo merecía en muchas planas y especialmente en este caso determinado de otorgarle su nombre a un establecimiento docente, porque el doctor Aguirre fuera de sus otras altas virtudes como político, como periodista fundamentalmente, como digno exponente de la sociedad uruguaya, ya fué en todas sus actitudes, un gran señor, un caballero, fué también, dentro de lo que representa el periodismo nacional, un hombre de pensamiento limpio, de expresiones profundas, que realmente hizo honor a la cultura nacional.

De manera que bien está el nombre de doctor Leonel Aguirre otorgado a una escuela.

Su desaparición fué una pérdida, no sólo para el Partido Nacional, sino para todo el país, en sus estratos más limpios. El doctor Aguirre, a través de las generaciones, de sus propios ascendentes próceres, parece que había sintetizado el espíritu caballeresco, amplio y levantado de los viejos orientales. Lo vimos en este Senado, en una línea de conducta que nunca fué quebrantada por un acto que mereciera la menor observación en ese sentido.

Pasó por la vida y se fué de ella siempre con el mismo señorío con que actuó en todos los planos.

Nosotros, señor Presidente, en nombre del sector que pertenecemos del Partido Nacional, adherimos calurosamente a los conceptos expresados por el doctor Bayley y añadimos, a nuestra vez, que se hace una obra de verdadera justicia al sancionar este proyecto de ley que tributa este homenaje.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también, señor Presidente, expreso mi adhesión a las manifestaciones que se han formulado sobre este proyecto de ley que rinde homenaje a la personalidad del doctor Leonel Aguirre.

Estimo, sin embargo, que es justo decir que es la escuela de Capilla del Sauce la que recibirá el honor de llevar el nombre del doctor Leonel Aguirre, y espero que los Poderes Públicos, en fecha que no ha de dilatarse mucho, sean capaces de concretar lo que yo llamaría honores de mayor trascendencia para el nombre del doctor Leonel Aguirre, que fué un gran señor, hombre de talento, legislador brillante y periodista aún más brillante que fué un militante valiente de la democracia uruguaya, ciudadano del Partido Nacional, dirigente del Nacionlismo Independiente, ejemplar ciudadano de la auténtica democracia que vive la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero, también, adherir, en nombre de los senadores del Movimiento Popular Nacionalistas, a las expresiones que se han formulado con respecto a la personalidad del doctor Leonel Aguirre, brillante periodista, como se ha dicho, fundador del diario "El País", integrante del Partido Nacional, integrante, además de este Cuerpo y creo que de la Cámara de Representantes.

El nombre de Leonel Aguirre queda incorporado, ya, por derecho de conquista, por su larga actuación, al de las figuras cumbres que han desfilado por el país y por el Parlamento.

De manera que adhiero a los conceptos que se han expresado sobre esta alta personalidad del Partido Nacional y del país, y creo que figuras de este temple, de esta clase, de esta estirpe, de este andar por la vida dejando enseñanzas permanentes, merecen consideraciones todavía mucho mayores que las que se le rinden en estos instantes.

Por estas razones, en nombre de los compañeros del Movimiento Popular Nacionalista, adhiero al homenaje, que aspiramos que sea mucho mayor, al doctor Leonel Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en el momento de votarse este homenaje estaba ausente de Sala.

Quiero expresar que doy mi voto, no sólo con evidente satisfacción y gustosamente, sino con una íntima emoción que supera lo partidario.

Como militante de nuestra colectividad política el doctor Leonel Aguirre honró al Partido, en el que fué uno de sus más grandes dirigentes. Ciudadano de vieja estirpe nacionalista fué cultor permanente de la tradición partidario. Como legislador, están las actas del Parlamento que demuestran la firmeza y claridad de sus ideas, la reciedumbre de su carácter, la hidalguía de sus procederes y la clara inteligencia con que abordó los más diversos problemas con el exclusivo y patriótico fin de servir a su patria.

Fué diplomático y, por sobre todas las cosas, —una de las aristas que más me toca de cerca— fué periodista. Yo, que lo he sido durante muchos años, valoro siempre ese esfuerzo extraordinario de los que, en el anonimato, van elaborando, conformando, la conciencia nacional, y, cuando salen de ese anonimato para ser una de las grandes plumas, como en este caso el doctor Leonel Aguirre, me place adherir con verdadera unción a un homenaje de esta naturaleza.

En esta forma, señor Presidente, doy mi adhesión más fervorosa a este homenaje que, evidentemente, no está de acuerdo por su modestia con los altos merecimientos del d— Aguirre, y corrijo la omisión de no haber dado mi voto en el momento en que se puso a votación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Quiero decir, señor Presidente, que hago míos, cálidamente, todos los conceptos que se han vertido sobre la personalidad del doctor Leonel Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Aunque el señor senador Cusano hablo en nombre de nuestro sector, quiero dejar sentada mi adhesión a todo lo manifestado en Sala con referencia al doctor Leonèl Aguirre, al designarse con su nombre la escuela urbana N.o 28, ubicada en Capilla del Sauce, departamento de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Manifiesto, señor Presidente, que he votado con sumo agrado este homenaje, y pienso que han hecho muy bien las autoridades correspondientes en proponerlo al Poder Legislativo.

Como integrante del Partido Colorado, del Partido Batllista, no nos resulta violento justipreciar las virtudes de nuestros más acendrados adversarios políticos.

Es en nuestro Partido un concepto de disciplina y de ideario político, conducirnos con justicia en la valoración de los hombres, cuando sobre ellos el juicio sereno de la historia se ha expresado de manera definitiva.

Me parece, además, de verdadera trascendencia que en un instituto escolar figure el nombre de un hombre público que luchó con honradez por sus ideas y que, al evocar en los niños su precencia en el escenario del país, las estará indicando el camino de la acción sincera y leal para realizar el bien de la República.

Mi Partido ha contribuído, de manera fundamental, a superar las etapas de la pasión que todavía suele hacerse presente en nuestra actividad pública, pero que, repito, ha sido superado y debe ser considerada ya como un hecho del pasado en las relaciones entre los hombres y entre los partidos.

A este homenaje lo considero justo y, además, de sentido moral y patriótico indudable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo expresar mi adhesión a los merecidos conceptos que acaban de expresarse sobre el distinguido ciudadano que fué el doctor Leonel Aguirre, con motivo del homenaje que se le tributa al designar con su nombre a una escuela pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Para no repetir conceptos ya elocuentemente expuestos en Sala, señor Presidente, quiero simplemente, manifestar que adhiero a las expresiones con que se ha hecho el elogio del doctor Leonel Aguirre; y que he votado, complacidamente, este modesto homenaje a una de las figuras más destacadas y brillantes de una ilustre generación que, sin duda alguna reflejó honor para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de las manifestaciones formuladas por los señores senadores, me creo en el caso, también, de expresar que comparto totalmente los conceptos tan justicieros que se han emitido respecto de esta ilustre personalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo también me veo en la obligación de decir que he votado con calor el homenaje que se realiza a la figura preclara del doctor Leonel Aguirre, lamentando, eso sí, que dicho homenaje no tenga un ámbito nacional, como sería lo lógico.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

—Creo que este homenaje tan amplio, casi podría decir unánime —y caso ha sido— que el Senado ha rendido a la ilustre personalidad del doctor Leonel Aguirre, debía trascender a su ámbito familiar y, en ese sentido, formulo moción para que la versión taquigráfica de las expresiones que se han vertido en torno a este ciudadano, sea enviada a su viuda, a esa gran dama de nuestra sociedad que es la señora Matilde Rodríguez Larreta de Aguirre.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa, 17 en 17. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicitaría, si al Senado le pareciera bien, que se toleraran 24 horas más de las reglamentarias, para la publicación del Boletín correspondiente a la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

13

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en el 6.o lugar: adquisición de los Grandes Hoteles Teatros Casinos de Rivera y Carmelo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, a pesar de que sé que voy a molestar al señor Presidente, para que se aplace la consideración de este proyecto.

Es evidente que había legisladores que estaban en el uso de la palabra, y otros que van a hacer extensas exposiciones sobre este tema.

Por consiguiente, creo que es conveniente dejar este asunto para tratarlo en la primera sesión del mes de agosto, en segundo lugar, después de una preferencia ya votada.

14

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, también, para que se postergue la consideración del asunto que figura en 7.o término, relativo a la designación del miembro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy dos mociones de aplazamiento. Se van a votar por su orden.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra para que se aplace hasta la primera sesión del mes de agosto el asunto que figura en 6.o, término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

16

—Se va a votar ahora, si se aplaza la consideración del asunto que figura en 7.o término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

17

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 8.o término, relativo a la fijación de la retroactividad de los sueldos fictos jubilatorios para los vendedores de diarios y revistas.

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la lectura, porque está repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 739 de 1956. — Repartido N.o 84 de 1956.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 5 de abril de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres,

Señor Presidente:

La Ley N.o 12.060 de 28 de noviembre de 1953 estableció un nuevo régimen de sueldos fictos a los efectos jubi-

latorios de los vendedores de diarios y revistas, modificando el fijado por la Ley N.o 10.805, de 11 de octubre de 1946.

La ley citada últimamente establecía un sueldo ficto uniforme de $ 60.00, que podía ser aumentado hasta $ 120.00 cuando se probara la existencia de ganancias mayores al sueldo uniforme, la modificación de 1953 tuvo como finalidad colocar a este grupo de trabajadores en las mismas condiciones del resto de la masa afiliada, estableciendo un sueldo mínimo de $ 120.00 y admitiendo la posibilidad de aumento de este mínimo, sin límite, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores. Pero esta solución de justicia resulta incompleta mientras no haya trascurrido el primer quinquenio de su vigencia pues como es el promedio de los percibido en los últimos cinco años lo que determina el sueldo básico jubilatorio, resulta que quienes llenan en la actualidad las condiciones requeridas por el régimen de causales no pueden acogerse a los beneficios de la pasividad por cuanto les significaría un evidente quebranto económico.

En efecto, en el momento, ese promedio se estimaría sobre una suma integrada por poco más de tres años de los nuevos sueldos fictos (mínimo de $ 120.00 y máximo sin límite) y casi tres años de los sueldos fictos anteriores (mínimo $ 60.00 y máximo $ 120.00)

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que propicia esta modificación, estima que el desenvolvimiento de los recursos previstos por la Ley N.o 10.805 y la contribución que a las reservas del Fondo Unico significó la incorporación del ex-Fondo de Venderores de Diarios y Revistas, hacen posible esta solución. En efecto, si se observa el rendimiento de esos recursos, la suma de reservas incorporadas al Fondo Unico y el monto de las pasividades en servicio se comprueba que la masa general de afiliados enriqueció sus fondos en desmedro del grupo de vendedores de diarios y revistas que por la limitación de sus sueldos deben postergar el ejercicio de sus derechos.

Otra corrección es necesario introducir al régimen legal de este grupo de trabajadores, que estuvo en el proyecto original de la Ley N.o 12.060, que fué aceptada sin observaciones en el proceso de su estudio que sin duda por error se omitió en el que en definitiva se convirtió en ley, el artículo 2do, estableció la escala de contribuciones personales omitiendo la categoría de los afiliados mayores de 40 años; que de esta manera resultan liberados de toda contribución al fondo. No tiene explicación esta liberación cuando precisamente está más próximo el ejercicio del derecho jubilatorio. La escala de aportes de tres grados (hasta 30 años, de 30 a 40 años y de más de 40 años) que fijó la ley de 1946, debe establecerse y así se propone por el art. 2.o del proyecto que se adjunta.

Son estos los fundamentos del proyecto de ley que se somete a la consideración de la Asamblea General.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Declárase que el régimen de sueldos fictos establecido por el Art. 3.o de la Ley N.o 10.805, según el texto del Art. 1.o de la Ley N.o 12.060 de 28 de noviembre de 1953, tiene una retroactividad de cinco años para los afiliados amparados en la ley primeramente citada, que se encontraren en actividad el 1.o de enero de 1954.

Art. 2.o. A partir del mes siguiente a la publicación de esta ley las contribuciones personales de los afiliados comprendidos por la Ley N.o 10.805, mayores de cuarenta años de edad, quedan fijadas en $ 10.00 (diez pesos) mensuales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de abril de 1956.

RENAN RODRIGUEZ

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que Vuestra Comisión informa tiende a favorecer y facilitar la jubilación de los vendedores de diarios y revistas cuyo derecho jubilatorio pueda ejercerse de inmediato o esté a punto de alcanzar los términos establecidos. De acuerdo a lo preceptuado en la ley 10.805, artículo 20.o, la revisión de la ley originaria y el cálculo efectuado por la Caja de los ingresos y egresos futuros probables, permitió la modificación del primitivo sueldo ficto de $ 60.00. Ya en 1946, el miembro informante de este proyecto, que lo fué también de la ley primitiva, solicitó y obtuvo de la unanimidad del Senado que se estableciera, como aspiración del Cuerpo, que la finalidad primera en la revisión de la ley, fuera la elevación del sueldo ficto de $ 60.00. Así se hizo por la Ley 12.060 de 28 de noviembre de 1953, elevándose a $ 120.00 el mencionado sueldo.

Los propósitos perseguidos en este proyecto de ley son los de otorgar, a quienes están en condiciones de jubilarse, los beneficios del promedio quinquenal de $ 120.00, ya que si para formar el promedio de los cinco años sumaran los sueldos fictos anteriores a la ley de 1953, les traería aparejada una disminución importante de su pasividad. Se trata, pues, mediante este arbitrio de la retroactividad, de proteger los promedios de los trabajadores que se vayan acogiendo a la jubilación hasta noviembre de 1958 fecha en que quedará definitivamente establecido el promedio de $ 120.00 para todos los afiliados al gremio.

La entidad de los aportes, de los vendedores de diarios y revistas, —reconocida por la propia Caja— muy superior a las erogaciones que representan sus servicios, hace posible la solución determinada en este proyecto de ley, que, sin representar perjuicio alguno, favorece en forma eficaz y directa a los integrantes de este meritorio núcleo de trabajadores.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto restableciendo el aporte de una parte del gremio que por omisión había quedado excluído en la ley anterior, Vuestra Comisión lo considera pertinente. La única modificación que propone es referente al monto del aporte. El Poder Ejecutivo lo fijaba en $ 10.00, para aquellos trabajadores que hubieran cumplido cuarenta años de edad. Vuestra Comisión considera exagerado ese monto de $ 10.00. El criterio que privó en la Comisión informante del primitivo proyecto, compartido totalmente por el Senado, fué el de liberar a los vendedores en lo posible, de todo aporte. La base del fondo jubilatorio fincó en el impuesto de $ 40.00 por tonelada sobre la importación de papel para diarios (artículo 40, inciso A) de la Ley 10.805).

Sobre los aportes de los vendedores se dijo en el informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, en 1946, lo siguiente, que esta Comisión ratifica:

"Tampoco comparte Vuestra Comisión el temperamento de exigir a los vendedores de diarios un aporte jubilatorio directo, similar al que se impone a todos los trabajadores incorporados a leyes de pasividad. La situación económica de los vendedores no puede ser más precaria. Su entrada mensual no se mide por el rasero de un sueldo o salario determinado. Las enfermedades, los accidentes, las variaciones climatológicas, el agotamiento de los fondos necesarios para adquirir la mercancía, la demanda fluctuante del público y otra multiplicidad de factores, torna problemático el ingreso cotidiano e incierto el saldo favorable mensual. De acuerdo al sueldo ficto de $ 60.00 asignado en este proyecto, el aporte normal jubilatorio del 5 o|o mensual significaría $ 3.00, carga absolutamente imposible de soportar por la mayoría de los vendedores en actividad. Admitir ese temperamento sería lo mismo que decretar de antemano el fracaso de la ley. En cambio, el aporte fijado en el proyecto, perfectamente soportable facilita la afiliación de la totalidad del gremio, cumpliéndose así la finalidad social que el legislador ha querido realizar. Y es precisamente en el monto de los aportes, donde radica la supervivencia de esta especie de leyes. Basta recurrir al ejemplo de las legislaciones que otorgan jubilación al servicio doméstico y a los trabajadores rurales, para poner de manifiesto la importancia capital de ese aspecto. No se puede teniendo presentes las posibilidades económicas del vendedor de diarios, su característica, su propia psicología, crearle obligaciones que de antemano se puede afirmar que no cumplirá. Y frente a esta realidad, fallan naturalmente los argumentos que en doctrina, dentro de una generalización aparentemente lógica, se pretendan es-

grimir. Si el legislador entiende que es un bien social la jubilación de los vendedores, debe procurar los medios especiales que tal pasividad requiere. La justicia suele estar reñida con ciertas normas rígidas, pero la comunidad exige que el espíritu justiciero se imponga.

Todos estos argumentos que prueban la relación del vendedor con las empresas y la razón de la exiguedad de los aportes, se afirman aún más en el criterio de Vuestra Comisión al determinarse la fuente de donde se extraerá la casi totalidad de los recursos para financiar la jubilación.

Los diarios se venden actualmente al público al precio de cuatro centésimos en Montevideo, y cinco centésimos en campaña. Con tales precios las empresas periodísticas se hallan —por lo menos su gran mayoría— ,en plena prosperidad económica. No existe, visto este aspecto, ningún fundamento para subir el precio de los diarios.

Pero sancionada la ley de jubilación de vendedores, los diarios, para compensar el impuesto de cuarenta pesos por tonelada, fijado en el artículo 4.o aumentarán el precio en un centésimo: cinco en la Capital y seis en campaña. Sobre este punto no existen dudas, pues si bien la posibilidad del aumento queda librada a la opción de las empresas, existe acuerdo tácito en el texto de la ley, ya que el inciso A) del artículo 6.o que otorga el recurso básico de la financiación y el artículo 9.o que determina la mayor ganancia del vendedor sobre el supuesto aumento de un centésimo por ejemplar, son terminantes al respecto. La jubilación de los vendedores será, por tanto, sufragada con el aporte popular".

Manteniendo el sentido que el legislador quiso darle a la pasividad de este tipo especial de trabajadores, Vuestra Comisión propone que los aportes establecidos por el artículo 4.o inciso B) de la Ley 10.805 de 11 de octubre de 1946, modificados por la Ley 12.060 de 28 de noviembre de 1953, queden en definitiva fijados en la forma siguiente: $ 2.00 para los trabajadores hasta los treinta años de edad y $ 5.00 para los que hubieran rebasado los treinta años hasta el término de su actividad.

Cabe agregar, como argumento favorable a la modificación propuesta, que consultado el Directorio de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, administradora del fondo vinculado a este proyecto de ley, admitió la tesis de la Comisión en cuanto al carácter especialísimo de los aportes y compartió la solución propuesta, pese a la natural prudencia que los institutos jubilatorios deben adoptar frente a toda nueva carga que se les cree. La total solvencia del fondo involucrado, salva, en este caso, cualquier reserva.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión propone el adjunto proyecto sustitutivo, que coincide en general, salvo las modificaciones analizadas, con el enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1956.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — José Pedro Cardoso. — A. Carlos Cutinella. — R. Cordones Alcoba. — Silvio H. Silva. — Duncan Batlle Berres.

PROYECTO SUSTITUIVO

Artículo 1.o. El régimen de sueldos fictos establecido por el artículo 3.o de la Ley N.o 10.805 y modificado según el texto del artículo 1.o de la Ley N.o 12.060 de 28 de noviembre de 1953, tendrá una retroactividad de cinco años para los afiliados amparados en la ley primeramente citada, que se encontraren en actividad el 1.o de enero de 1954.

Art. 2.o A partir del mes siguiente a la publicación de esta ley, las contribuciones personales de los afiliados comprendidos por la Ley N.o 10.805, mayores de treinta años de edad, hasta el término de su actividad, quedan fijadas en $ 5.00 (cinco pesos) mensuales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1956.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — José P. Cardoso. — R. Cordones Alcoba. — Silvio H. Silva. — A. Carlos Cutinella. — Duncan Batlle Berres

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? El informe escrito de este asunto, ha sido lo bastante explícito para que, en el caso de que no hubiera alguna interrogación especial, yo omita el informe verbal.

Se trata de dos artículos bien claros, informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por unanimidad.

En caso de que hubiera la menor duda, estoy en condiciones de aclararla.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Podríamos agregar a las palabras del señor senador, que este proyecto ha contado con el apoyo de los Directores de la Caja respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

En discusión el artículo 2.o

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Sobre el artículo segundo, lo único que la Comisión quiere expresar por mi intermedio, es que se ha querido mantener el sentido de la ley primitiva de jubilación para los vendedores de diarios, eliminando, al extremo, todo aporte por parte de esos trabajadores. La base de los recursos para esa Caja, se encuentra fundamentalmente, en el impuesto de $ 40.00 por tonelada que se aplica al papel para diarios, y ese impuesto rinde mucho actualmente, más de un millón de pesos anual, una cifra muy superior a la que resulta de las pasividades que tiene que servir esta Caja. Se ha considerado, entonces, que debía respetarse el sentido inicial de la ley, en cuanto a que a los vendedores se les establecería el mínimo de aporte, dada las características especialísimas de este gremio, por lo que se consideró que el aporte debía estar servido por otros sectores que no fuera el de los propios integrantes del mismo.

Estableciendo hasta el final de su actividad, una contribución única de $ 5.00 mensuales, se cumple estrictamente con el pensamiento inicial que informó la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16).**

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que figura en el numeral 13 de la orden del día, se refiere a un dictamen muy expresivo y convincente de la Comisión de Constitución y Legislación, redactado por el señor senador Chiarino, en el que se propone una solución al Senado, respecto de una reiteración de solicitud de venia de destitución.

Este asunto tiene cierto apremio. Como existe la posibilidad de que pudiera quedar sin número el Senado, por lo que habría que postergar la consideración de este asunto hasta el mes de agosto, me permito solicitar que se trate de inmedaito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en el numeral 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la lectura, pues ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta 685 de 1956. — Repartido 47 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de febrero de 1956.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

En sesión realizada en fecha 28 de diciembre de 1954, la Comisión Permanente de esa Cámara, negó la venia que este Ejecutivo le solicitara por Mensaje N.o 44 de fecha 30 de junio del citado año, para exonerar de su cargo, por omisión, al enfermero 2.o de las Colonias de Alienados "Drs. Bernardo Etchepare. Santín C. Rossi", señor Wladimir Alberto Rappel. Con este motivo, por resolución N.o 29.676 de fecha 1.o de junio de 1955, el Consejo Nacional de Gobierno, pasó por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, los antecedentes administrativos y judiciales respectivos, solicitándole su asesoramiento para resolver dicha situación.

Estudiadas las citadas actuaciones, por parte de la indicada Fiscalía, la misma establece la imposibilidad de dictar resolución definitiva a este asunto por no haber pronunciamiento con respecto a la absolución o condena del sumariado y sí sólo una declaración de su aprobada inconducta, punible disciplinariamente, con la adecuada sanción de su exoneración para la que se solicitaba el asentimiento de esa rama del Poder Legislativo.

Por otra parte deja establecido, en el orden penal, su participación con la opinión de la Fiscalía Letrada Departamental de San José, respecto a la procedencia del procesamiento del funcionario en cuestión, cuya condena, de haber existido habría situado el caso dentro del marco de las provisiones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1951 y en el orden administrativo, con la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno en cuanto a la procedencia de la destitución.

Considera a la vez evidente que la denegatoria, por el órgano judicial, de la condena y la disconformidad del Legislativo, traducen un ejercicio erróneo de las garantías del individuo y del funcionario instituídas por la Constitución.

No siendo posible en el presente caso, esperar, dada la denegación judicial del procesamiento, que, por condena del sumariado sea declarada la cesantía del mismo, según establece el decreto de 14 de febrero de 1951 ya citado por acto exclusivo de la Administración, ésta se ve obligada de absolver al acusado y restituírlo a sus funciones sin más trámite o previa aplicación de una sanción disciplinaria.

No siendo posible dictar resolución absolutoria en este caso, dada la gravedad de la culpa imputada y responsabilidad comprobada del sumariado, porque ello sería incompatible con las exigencias éticas del Servicio Público, y con el orden y prestigio con la Institución, estima la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que debe ponerse fin al sumario, sancionando, en forma efectiva, dicha inconducta.

Por otra parte considera que denegada la venia para destituir, el Poder Ejecutivo ya no puede decretar la exoneración, quedando exhausta la potestad disciplinaria de la Administración en esta fase, pero manteniendo su potestad en lo que se refiere a sus facultades de disciplina meramente punitiva, conservando, en consecuencia, su posibilidad de rever y apreciar nuevamente, la situación del funcionario a los efectos del castigo de sus faltas.

Acorde, en un todo, el Poder Ejecutivo con el dictamen de la Fiscalía señalada y estudiado de nuevo en todos sus aspectos, las actuaciones sumariales del caso en cuestión, mantiene su criterio de que las culpas imputadas al funcionario Wladimir Alberto Rappel, son pasibles de la máxima pena, y que al irradiarlo de la Administración, dándole de baja en el establecimiento donde desempeña sus tareas, se garantiza la seguridad del mismo, y se demuestra ampliamente, para ejemplo del personal restante de Salud Pública y para satisfacción de la Sociedad, que el Estado vela por la seriedad y protección de sus servicios.

El Poder Ejecutivo estima que es pertinente la reiteración del pedido de venia para exonerar, a pesar de la negativa ya expresada por el órgano Parlamentario, y considera viable tal procedimiento porque, como claramente lo insinúa el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en la vista que corre agregada a estos antecedentes, tal iniciativa "no parece vedada por la Carta, pero cuya promoción, en todo caso, sería del arbitrio privativo y discrecional del Poder Ejecutivo mismo" (Vista citada folio 10 Exp. 2665|13A).

Al solicitar de esa Cámara la revisión de este asunto para lo que se adjuntan las actuaciones respectivas con el agregado de la vista Fiscal indicada, y el otorgamiento de la venia correspondiente para la exoneración del funcionario referido, por los motivos expuestos precedentemente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo de Gobierno:

LUIS BATLLE BERRES. — JULIO CESAR ESTRELLA. — **Justo José Orozco.**

Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta N.o 685 de 1956. — Repartido N.o 93 de 1956.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado, con la necesaria reflexión, el tema que elevó el Senado al resolver que pasara a estudio de la Comisión, con todos los antecedentes, el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero del año corriente, por el que se reitera un pedido de venia de destitución, solicitando al Senado en concreto, que revisara el problema, dado que la venia de destitución aludida había sido denegada por la Comisión Permanente con fecha 28 de diciembre de 1954.

I

Cabe señalar, en primer término, que el pedido que contiene el mensaje del 28 de febrero del Poder Ejecutivo, no menciona ningún hecho nuevo que justifique o explique el pedido de revisión; ni tampoco alude a hechos anteriores, pero que hubieren podido ser entonces ignorados o hubieren podido pasar inadvertidos.

Claro está que si se tratara de hechos nuevos, o que se motivara el pedido en hechos anteriores pero no dilucidados en el sumario que dió lugar a la solicitud de venia de destitución anterior, no había por qué pedir una revisión de lo actuado en la oportunidad anterior. En suma se trataría de un nuevo pedido de venia, distinto del anterior, dado que se invocarían hechos diferentes y que deberían haber sido ventilados en nuevas actuaciones sumariales, en las que —desde luego— se debían agotar todos los trámites y posibilidades de defensa, impuestos por la Constitución y leyes vigentes.

II

Para esta Comisión resulta un punto incuestionable que en esta materia, las potestades de la Comisión Permanente son las mismas que tiene el Senado.

El replanteamiento que ha hecho el Poder Ejecutivo no se funda en el hecho de haber sido aquélla, quien adoptó la decisión denegatoria. Ni sería legítimo ni constitucional semejante fundamento, porque el Senado no es juez de alzada de las resoluciones que adopte la Comisión Permanente cuando, por receso del Senado, aquélla lo sustituye en las funciones específicas del artículo 168 inciso 10 de la Constitución, como tampoco podría hacerlo en el caso de los incisos 11, 12 y 13 del mismo artículo.

Sostener lo contrario, llevaría a la errónea conclusión de que, por ejemplo, una venia concedida por la Comisión Permanente para ascender a un oficial superior o designar a un jefe de misión diplomática, podría ser revisada y revocada por posterior resolución del Senado. Tesis, esta, que nadie ha sostenido hasta la fecha, porque —como en el caso anterior— contrasta abiertamente con el precepto constitucional de las mencionadas disposiciones, dentro de las que la participación del Senado o de la Comisión

Permanente —en su caso— es totalmente idéntica e integra de igual manera el acto jurídico de la designación del ascenso o de la destitución: en este último caso, sólo el vencimiento del plazo —y por expresa disposición constitucional —le permite al Poder Ejecutivo prescindir del pronunciamiento del órgano legislativo.

— III —

De consiguiente el problema queda reducido a esta cuestión: ¿puede el Poder Ejecutivo formular el replanteamiento de una venia de destitución que ha sido negada, en base al mismo sumario y actuaciones que dieron motivo al planteamiento primitivo?

La Comisión arriba a una conclusión negativa por las razones que expondrá con la mayor brevedad.

En primer término, es menester afirmar que ningún precepto constitucional da base a la tesis que la Comisión rechaza, antes por el contrario todo conduce a sostener que el procedimiento queda definitivamente clausurado con el pronunciamiento del Senado —o de la Comisión Permanente en su caso —o con el vencimiento del plazo constitucionalmente fijado.

Las disposiciones de la Constitución son de meridiana claridad. Y en ninguna parte, de ninguna manera, bajo ninguna forma, se insinúa siquiera que pueda existir una nueva instancia, frente a la negativa resuelta dentro del plazo de los noventa días. Existe una sola y única instancia, que se cumple por la vía de la decisión del Senado o Comisión Permanente, o por el vencimiento del plazo constitucional.

En segundo lugar no es admisible sostener la legitimidad de este recurso que promueve el Poder Ejecutivo, porque no está expresamente vedado por la Constitución de la República. Y no lo es a juicio de la Comisión porque —en derecho público— las disposiciones son de interpretación estricta y las potestades deben acordarse a texto expreso, salvo aquellas que puedan reclamarse por la doctrina admitida de "las facultades implícitas". En el caso, semejante argumento no sería de recibo, desde que el Poder Ejecutivo no necesita de estas "facultades implícitas" para poder realizar los fines específicos que le determina la Constitución. El propio señor Fiscal de Corte, en cuya opinión parece ampararse el mensaje del Poder Ejecutivo, lejos de sostenerlo, llega a conclusiones bien distintas, al expresar —creemos que con razón— que la negativa de venia de destitución no supone la absolución del funcionario sumariado; y, por consiguiente, que al Poder Ejecutivo le queda librada la vía de las sanciones disciplinarias, aún las más rigurosas, desde que —negada la venia— mantiene intacta la potestad de disciplina punitiva. No es exacto pues que el Poder Ejecutivo quede desarmado si entiende que —en el loable afán de moralizar la administración pública— debe adoptar severas medidas disciplinarias, aun en el caso de que le sea negada una venia de destitución. Y esto, por lo demás, lo ha hecho y lo hace muchas veces, sin que el Senado, a su vez, se haya considerado lesionado en sus fueros, una vez negada la venia.

En tercer término, la tesis que desecha la Comisión compromete el derecho de los funcionarios, que no pueden estar sometidos a las contingencias más o menos inesperadas, de sucesivos replanteamientos de solicitud de venia de destitución que —de ser cierta la posibilidad constitucional de promoverlos— no estarían limitados ni en el número de veces que se formularan, ni en el tiempo para reducirlos. Y el funcionario —cualquiera sea el acto punible que cometa— tiene derecho a saber, a ciencia cierta, que un día terminará el procedimiento a que está sometido y que el favorable pronunciamiento del Senado o de la Comisión Permanente, tiene valor irrevocable; lo contrario, lleva a la incertidumbre sin término, más allá, inclusive, del propio mandato de los gobernantes que ordenaron y concluyeron las actuaciones sumariales. Y todo esto no lo ha querido la Constitución ni podría quererlo, so peligro de que se pudiera dar el caso —hipotético pero no imposible— que la solicitud de venia de destitución fuera tantas veces tanteada, hasta que una ocasional mayoría propicia, desvirtuara todos los adversos pronunciamientos anteriores.

Por estas consideraciones estima la Comisión que el Senado debe declarar que, toda vez que una venia de destitución ha sido negada por el Cuerpo, o en su caso por la Comisión Permanente— la instancia está terminada sin posibilidad de ser modificada por un replanteamiento posterior, salvo que se promueva invocando hechos nuevos, dilucidados en un nuevo sumario.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1956.

Juan Vicente Chiarino, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley — Martín R. Echegoyen. — Antonio Gustavo Fusco, con algunas salvedades. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—En discusión particular.

Se va a leer el proyecto de declaración.

(Se lee:)

"Declárase que toda vez que una venia de destitución ha sido negada por el Cuerpo, o, en su caso, por la Comisión Permanente, la instancia está terminada, sin posibilidad de ser modificada por un replanteamiento posterior, salvo que se promueva invocando hechos nuevos, dilucidados en un nuevo sumario".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Creo que en la Comisión se habría agregado: ..."o pruebas nuevas sobre hechos del sumario anterior", dando amplitud o nueva instancia u oportunidades de defensa. Son dos cosas; hechos nuevos o pruebas nuevas. En todos los casos con sumario nuevo, o ampliación del mismo y oportunidad de defensa.

SEÑOR VIGNALE. — Es lo que se desprende del informe.

SEÑOR BAYLEY. — Pero no surge de la declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente para que el señor senador Baley proponga la modificación.

Léase.

(Se empieza a leer:)

"Declárase que toda vez que una venia de destitución haya sido negada por el Senado o, en su caso, por la Comisión Permanente, la instancia está terminada sin posibilidad...

SEÑOR BAYLEY. — A continuación de: ..."invocando hechos nuevos"... se diría: ..."o nuevas pruebas sobre los hechos del anterior sumario, debiendo, en todos los casos, dilucidarse un nuevo sumario, con las garantías... etc."

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador? Tengo la preocupación, y por eso molesto la atención del Senado, a esta hora, de si eso no echaría a perder la propia intención principal del informe, que es impedir que quede permanentemente abierta una instancia al funcionario.

(Apoyados).

—Mañana, por ejemplo, el Ejecutivo entiende que hay que tomarle declaración a un testigo cualquiera, y abre la instancia otra vez. No se califica la prueba; no se dice de qué prueba se trata, si son documentos fehacientes, y, entonces, queda en manos del Poder Ejecutivo reabrir la instancia con cualquier prueba, por pueril que fuera, siendo nueva. De manera que bastaría la declaración de un testigo, para que ello ocurriera.

SEÑOR BAYLEY. — Fíjese señor senador, que lo que busca la Comisión y el Senado, es que no se escatimen las garantías, que no haya privación de garantías, que no quede en el Poder Ejecutivo la facultad de destituir sin garantías, de manera que, si busca nuevas pruebas, como la etapa parlamentaria está incluída, y el funcionario está en ejercicio de su función, no se causa ningún daño.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto, porque queda la instancia abierta. Basta cualquier prueba, por banal que sea, para reabrir la instancia.

SEÑOR BAYLEY. — No, para empezar nuevo sumario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, es una instancia indefinida en el tiempo, porque por liviana que sea la prueba que se invoque —repito— puede reabrirse la instancia, lo que me parece peligroso.

SEÑOR BAYLEY. — Ese fué el espíritu del informe de la Comisión; admitimos dos posibilidades de replanteamientos: hechos nuevos o nuevas pruebas sobre los hechos viejos, pero dando, en todos los casos, la garantía de la formación de sumario, derecho de defensa y nuevo pedido de venia

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me hacía fuerza, era la observación que había hecho el señor senador Fusco, que fué el que aludió a hechos nuevos o a hechos anteriores que no hubieran sido invocados o conocidos.

SEÑOR FUSCO. — Elementos o hechos nuevos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que el Poder Ejecutivo dijera que estos hechos son nuevos o que son viejos, pero que él no los conocía.

SEÑOR BAYLEY. — Pruebas nuevas.

Si no nos pusiéramos de acuerdo sobre estas cosas que parece estaban en el ambiente de la Comisión del Senado, y están en el informe, conspiraría un poco el señor senador con su designio de que esto se votara de inmediato, y tendríamos que decir que volviera a Comisión para aclararlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El temor mío es que, con la mejor intención, incluyamos un giro que signifique alterar, en lo sustancial, el informe, porque le damos al Poder Ejecutivo la facultad, en cualquier momento, de abrir el sumario otra vez, dentro de cinco años, por ejemplo.

SEÑOR BAYLEY. — Tendría que volver a Comisión para ajustar la moción presentada. Es lo que yo no deseo, porque quiero acompañar el propósito del señor senador, a fin de que esto salga de una vez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí me preocupa el agregado que se propone, que podría frustrar el informe de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Eso, aunque no lo recoja el informe, se manejó en Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Quiero dejar, en el seno de este Cuerpo, una constancia idéntica a la que dejé en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación. Me plegué, entonces, a la tesis expuesto en el informe, que firmé, pero hice la salvedad de que tenía alguna reserva mental acerca de la posibilidad de que cupiera un pedido de reconsideración formulado por el Poder Ejecutivo frente a una venia denegada. Concretamente, repito, frente a un pedido de reconsideración, tenga la duda de si ello está negado por la Constitución. De modo que el pronunciamiento afirmativo, en el sentido de que no cabe más que un pedido, admite en mi espíritu la reserva mental, para el evento de un mejor estudio del asunto, de la posibilidad de un pedido de reconsidéración.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: como miembro informante de este asunto, debo manifestar que en el informe que han leído los señores senadores traté de resumir los puntos en torno a los que se habían puesto de acuerdo los integrantes de la Comisión; y creo que, en ese sentido, salvo algunas salvedades del señor senador Fusco, que ya las había adelantado en Comisión, el informe puede considerarse feliz en cuanto resumió las expresiones vertidas por los colegas.

No sé si corresponde —creo que no y en esto interpreto el sentir de la Comisión— que este asunto termine con un proyecto de declaración. No lo habíamos planteado así. Habíamos hecho el informe sobre un caso concreto que debía conocer el Poder Ejecutivo como opinión del Senado. De modo que, en realidad, aunque al final del informe hay una especie de sumario de los puntos de vista de la Comisión, no parece que en este momento debamos improvisar una fórmula de declaración.

(Apoyados).

No sería, posiblemente, todo lo eficaz y adecuada que es menester, en materia tan delicada, si procediéramos a hacer rápidamente una fórmula; y, por otra parte, me parece que el asunto queda prácticamente clausurado si el Senado aprueba el informe de la Comisión tal como viene redactado. Y eso es lo que se agrega al expediente respectivo y se eleva al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — El informe, solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado; lo que quedó en suspenso fué el proyecto de declaración.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Podría informarme la Mesa si este expediente fué devuelto oportunamente al Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué devuelto, señor senador. Se encuentra en la Mesa del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, para no levantar una nueva discusión en Sala, llegaría a aceptar en lo personal —y no sé si los miembros de la Comisión también— que se devolviera el expediente y el informe quedará como pronunciamiento del Senado, insertado en el Boletín y versión oficial que se publica posteriormente en el Diario Oficial.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — No habría inconveniente.

SEÑOR CHIARINO. — Trataríamos así de evitar una discusión al Senado, que no está esta noche para discusiones, porque lo que interesa es aprobar el informe, que quedará como expresión del criterio del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se comunique. Si se hace lo que propone el señor senador Chiarino, el Poder Ejecutivo puede dictar resolución exonerando al funcionario.

SEÑOR CHIARINO. — Acepto.

Yo decía que era para evitar una discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado el informe. Ahora, la comunicación es simplemente remitir el expediente adjuntándose el informe.

SEÑOR FUSCO. — Una copia del informe.

SEÑOR BAYLEY. — Para no dar un sentido excesivo a las cosas, se puede votar la aprobación del informe y su agregación al expediente respectivo, que se devolverá al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se está votando. Ya se aprobó el informe, y ahora se va a votar si se adjunta el informe al expediente.

SEÑOR BAYLEY. — Yo soy partidario, señor Presidente, con los respectos debidos, de una sola resolución, de no autonomizar la segunda parte de la resolución. Al votar se aprueba el informe y su agregación al expediente respectivo, que se devolverá al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces hay que rectificar la primera votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que votar por la negativa para que quede sin efecto.

SEÑOR BAYLEY. — Hay que votar por la afirmativa si se rectifica la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si rectificamos la votación va a dar el mismo resultado. Ya hay una resolución firme de aprobar el informe, y el señor senador Bayley habla de aprobar el informe y agregarlo al expediente. Lo que tendríamos que votar sería agregar al expediente el informe. Si se quiere votar en conjunto hay que dejar sin efecto la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se agrega el informe votado al expediente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 15 en 16**).

—Se remitirá al Poder Ejecutivo el expediente con el informe.

19

Se pasa al asunto que figura en el numeral 9 del orden del día: Protocolo Adicional complementario del Convenio Comercial con Canadá.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura lectura, porque hay informe escrito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta N.o 376 de 1955. — Repartido N.o 89 de 1956.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 6 de 1953.

A la Asamblea General:

El Protocolo Adicional al convenio comercial uruguayo-canadiense de 12 de agosto de 1936, que se acaba de firmar en Montevideo el 19 de octubre último, concede a los productores canadienses que se importen en el Uruguay el tratamiento nacional y de la nación más favorecida en materia de impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones. El tratamiento nacional no rige para las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos, licores, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

En la misma excepción consagrada en el Convenio Comercial con los Estados Unidos de América, de 21 de julio de 1942, artículo 2.o, párrafo 2.o, y reiterada en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

En consecuencia los productos canadienses tendrán en nuestro mercado una situación igual a los de cualquier otro país que goce del mayor beneficio pero en ningún caso esa concesión ampliará el margen de liberalidad.

Al someter a la consideración de la Asamblea General el referido Protocolo, tengo el honor de solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7.o, de la Constitución, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO A. PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá concluído en Ottawa el 12 de agosto de 1936, que se firmó en Montevideo el 19 de octubre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO A. PITTALUGA.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO COMERCIAL URUGUAYO-CANADIENSE DE AGOSTO 12 DE 1936

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Canadá, en el deseo de estrechar los lazos tradicionales de amistad y las buenas relaciones comerciales que existen entre ellos, han convenido las siguientes disposiciones, que constituyen un Protocolo Adicional del Convenio Comercial, vigente entre ambos países de 12 de agosto de 1936.

Artículo 1.o

Los artículos cultivados, producidos o manufacturados por la República Oriental del Uruguay, o por el Canadá, serán luego de importados en el otro país, eximidos de todos los impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones, diferentes o más altos que los que pagan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen extranjero.

Artículo 2.o

La disposición que antecede, relativa al tratamiento nacional no debe aplicarse —sea cual fuere el tratamiento de la nación más favorecida que rija— a las tasas impuestas en la República Oriental del Uruguay a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Artículo 3.

Las disposiciones que anteceden no deben, además, impedir definitivamente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o al Gobierno del Canadá, imponer —en todo momento— a la importación de cualquier artículo un gravamen equivalente a un impuesto interno aplicado a un producto doméstico similar o que grave materias primas con las cuales puedan ser fabricados esos artículos domésticos en su totalidad o en parte.

Artículo 4.

El presente Protocolo será ratificado de acuerdo con los procedimientos constitucionales de cada país y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Montevideo lo más pronto posible.

Entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación.

Hecho en doble ejemplar en Montevideo, el día diecinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

FRUCTUOSO PITTALUGA. — FULGENCE CHARPENTIER.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1953

Montevideo, junio 10 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

Por intermedio del señor Presidente tengo el alto honor de dirigirme a la Asamblea General con el fin de reiterar el Mensaje de fecha 6 de noviembre de 1953, por el que se solicita la ratificación parlamentaria del Protocolo Adicional firmado en Montevideo el 19 de octubre de 1953, el cual es complementario de la Convención Comercial vigente entre nuestro país y Canadá.

Dicha Convención Comercial, que fuera suscrita en Otawa el 12 de agosto de 1936, establece el tratamiento de la nación más favorecida, con carácter recíproco, para los productos de ambos países, en materia de impuestos de aduana y derechos accesorios.

Estipula el artículo primero de la misma que: "El Uruguay y el Canadá se concederán recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo concerniente a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, modo de su percepción así como la clasificación e interpretación de las tarifas y para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de Aduana pudieran estar sometidas".

Al firmarse el Protocolo Adicional de fecha 19 de octubre de 1953, se consideró conveniente extender el tratamiento nacional además del de la nación más favorecida, para los productos canadienses que se importen en nuestro país, así como para los productos uruguayos que se importen en Canadá.

En el artículo primero del Protocolo, se establece: "Los artículos cultivados, producidos o manufacturados por la República Oriental del Uruguay o por el Canadá, serán luego de importados en el otro país, eximidos de todos los impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones diferentes o más altos que los que pagan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen extranjero".

Por otra disposición de Protocolo, se exceptúan expresamente del tratamiento nacional otorgado por nuestro país, las tasas impuestas a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne fósforos y naipes.

Esta misma excepción ha sido establecida por la República en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

La vigencia del Protocolo Adicional de referencia habrá de facilitar aún más el desarrollo del intercambio comercial de nuestro país con Canadá.

El mismo tratamiento nacional en materia de impuestos internos se halla previsto para los productos originarios de los Estados Unidos de América en el Tratado de Amistad Comercio y Desarrollo Económico, suscrito con dicho país el 23 de noviembre de 1949, (artículo XIII de dicho instrumento internacional).

Al dejar reiterada, ante la Asamblea General, la solicitud de ratificación contenida en el Mensaje de fecha 6 de noviembre de 1953, me es grato reiterar al señor Presidente, y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más elevada consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — ARMANDO R. MALET. — CARLOS M. FLEITAS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Protocolo Adicional firmado el 19 de octubre de 1953, complementario del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá, suscrito en Ottawa el 12 de agosto de 1936.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1955.

JUAN ANTONIO VIERA. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional firmado el 19 de octubre de 1953, complementario del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá, suscrito en Ottawa el 12 de agosto de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Senado la votación afirmativa del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se aprueba el Protocolo Adicional firmado el 19 de octubre de 1953 en nuestra Cancillería, complementario del Convenio Comercial suscrito en Ottawa el 12 de agosto de 1936, por el que se regulan las relaciones de ese orden entre nuestra República y el Canadá.

La experiencia de diecinueve años de aplicación del Convenio Comercial a que se hace referencia, ha servido para poner en evidencia las correcciones y complementaciones que ese documento internacional requiere.

El artículo 1.o estipula, en efecto, que "el Uruguay y el Canadá se concederán recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida para todo lo concerniente a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, modo de su percepción, así como la clasificación e interpretación de las tarifas y para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de Aduana pudieran estar sometidas".

Pero, con posterioridad a la firma y ratificación del Convenio a que viene aludiéndose, nuestro país, con fecha 23 de noviembre de 1949, suscribió un Tratado de Amistad, Comercio y desarrollo Económico con los Estados Unidos de América, en el que, por el artículo 13, se estableció, además del régimen de la Nación más favorecida, el del tratamiento nacional para los productos de origen norteamericano que se vendan en nuestro país, y para los productos de origen uruguayo que se vendan en los Estados Unidos.

El artículo 2.o del Convenio en estudio, sin embargo, ajustándose al criterio sostenido por nuestro país en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio, exceptúa del tratamiento nacional, sea cual sea el tratamiento de la nación más favorecida que rija, a las tasas impuestas por nuestra República a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes. Y el artículo 3.o, a su vez, determina que las disposiciones que anteceden, no deben, además, impedir definitivamente al gobierno de nuestro país o al del Canadá, imponer, en cualquier momento, a la importación de cualquier artículo, un gravamen equivalente a un impuesto interno aplicado a un producto doméstico similar, o que grave materias primas con las cuales puedan ser fabricados esos artículos domésticos en su totalidad o en parte.

Como queda dicho precedentemente, el Protocolo Adicional cuya aprobación se impetra, tiende a aplicar al Canadá, nación con la que nos vinculan estrechos lazos de solidaridad efectiva, el mismo tratamiento que, a partir del Tratado Comercial con los Estados Unidos, nuestro país ha venido extendiendo a los demás países de diversas áreas que con él comercian.

El Convenio, pues, no crea una situación excepcional en beneficio del Canadá, y sólo tiende a aplicar al Canadá las mismas normas vigentes en nuestras relaciones con otros países.

Interesa reproducir, tomándolo del Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, el movimiento comercial del Uruguay con Canadá, en el quinquenio comprendido entre 1949 y 1953 inclusive.

Nuestras exportaciones, cifradas en dólares, fueron las que a continuación se detallan: año 1949, 846.000; año 1950, 1.898.000; año 1951, 845.000; año 1952, 796.000; año 1953, 1.694.000. Total, 6.079.000.

Nuestras importaciones del Canadá, en cambio, alcanzaron en el mismo período, los siguientes montos: también traducidos en dólares: año 1949, 2.496.000; año 1950, 1.796.000; año 1951, 6.056.000; año 1952, 5.386.000; año 1953, 4.662.000. Total, 20.406.000.

Del cuadro precedente parecería desprenderse un desequilibrio acentuado en contra de nuestro país en el saldo de su balanza comercial con el Canadá.

Esa desigualdad es más aparente que real. La explicación de ella está no sólo en los productos que el Uruguay compra en el Canadá a precios más bajos que en otras áreas, y que se detallarán subsiguientemente, sino, principalmente, en que el Canadá, importante consumidor de productos uruguayos, en lugar de adquirirlos directamente, lo hace por vía de intermediarios, en el mercado de Boston.

Uruguay es comprador a Canadá de papel de diarios, maquinarias agrícolas, aluminio en lingote, papas para semillas, etc. En algunas oportunidades se han adquirido también reproductores lecheros.

Canadá, a su vez, es principalmente comprador de lanas uruguayas, ya sea en la forma de lanas sucias, ya sea convertidas en "tops". Pero, como se ha expresado, esas adquisiciones se hacen principalmente en el mercado universal de Boston.

En síntesis: aparte de sus conveniencias de orden material, el Protocolo Adicional cuya sanción se aconseja, tiende a vincularnos más estrechamente con un país cuya amistad debemos esforzarnos en cultivar en forma cada vez más intensa.

Por ello, la Comisión Informante, ratifica su pronunciamiento propicio a la aprobación del proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 1956.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Jaime Bayley. — Roberto Berro. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo.

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el Protocolo Adicional y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

Se pasa a considerar el asunto que figura en 10º término del orden del día: Convenio de Relaciones Culturales con la República de Bolivia.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar.

SEÑOR CHIARINO. — Esta situación se está produciendo casi desde la iniciación de la sesión. Estamos sesionando casi continuamente con 12 o 13 senadores presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para votar.

Se va a votar si se suprima la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta 514 de 1955. — Repartido 90 de 1956

"Poder Ejecuivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de noviembre de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de este Alto Cuerpo, en cumplimiento de lo que dispones el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el "Convenio de Relaciones Culturales" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia y firmado en la ciudad de La Paz en 31 de mayo de 1955. Actuaron como Plenipotenciarios en dicho acto, por la República, el doctor Santiago I. Rompani, Ministro de

Relaciones Exteriores y por Bolivia el doctor Walter Guevara Arze, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

El presente Convenio fué el resultado del deseo de ambos Gobiernos de estrechar los ya tradicionales lazos de amistad que unen a ambos pueblos y de obtener las ventajas que traería para ambos, una mayor aproximación espiritual y artística, que se fomenta y regula por las disposiciones del Convenio concertado.

Las disposiciones del Convenio cuya aprobación se solicita a esa Asamblea General, fueron detenidamente estudiadas en nuestro país por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la Universidad de la República y por los organismos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es de hacer notar, además, el inters con que ambos Gobiernos siguieron estas negociaciones felizmente llevadas a fin y el deseo vivamente expresado del Gobierno boliviano, de culminar la visita del Canciller de nuestro país a Bolivia con la firma de este Convenio, lo cual se cumplió el 31 de mayo del año en curso.

El Convenio sigue las líneas generales de los de este tipo y podemos destacar los puntos más importantes que se encuentran reglamentados.

1) En primer lugar consagra el intercambio de objetos y publicaciones artísticos y educativos, películas cinematográficas, discos, creaciones y reproducciones folklórias, copias de documentos y todo objeto que tienda a un mayor conocimiento entre ambos países. Con este mismo fin se realizarán en las radiodifusoras de ambas partes, informativos cotidianos o periódicos.

Como complemento indispensable de estas disposiciones se concederán las Altas Partes Contratantes facilidades para los intercambios mencionados.

2) Se promoverá activamente la realización de visitas a cada Parte, de profesores, estudiantes, escritores, hombre de ciencia, etc. de la Otra y se concederán mutuamente becas para profesores, estudiantes, técnicos, periodistas y especialistas en todas las ramas.

3) Se formarán en cada país Comisiones Asesoras integradas por miembros del Gobierno de cada una y diplomáticos de la Otra, con el fin de formular sugestiones a la Parte en la que actúen, dirigidas a la mejor ejecución del Convenio.

El presente Convenio marca una etapa más dentro de la política internacional trazada por la República y al mismo tiempo da base a un indiscutible y auténtico conocimiento de valores innegables mutuos y jerarquiza el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitro a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRE. — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Convenio de Relaciones Culturales" entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y el Gobierno de la República de Bolivia, suscrito en La Paz el 31 de mayo de 1955.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunica a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Es para dejar constancia, a título de fundamento de voto, que hubiera extendido, en otra oportunidad, la gran satisfacción con que he votado este asunto.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en 11 lugar del orden del día: Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con la República de Ecuador.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura, porque hay informe escrito de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta Nº 534 de 1955. — Repartido Nº 86 de 1956).

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Montevideo, 28 de octubre de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General los Convenios elaborados con la República del Ecuador.

En las tradicionales relaciones amistosas entre la República del Ecuador y el Uruguay no había existido oportunidad, antes de ahora, de canalizar en Convenios Comerciales el interés recíproco por intercambios mercantiles de mutuo interés y de anchas perspectivas para el futuro.

La facilidad de colocación en los grandes mercados de consumo de las materias primas y productos alimenticios había situado en segundo plano el comercio entre los países de la región, dificultado por la escasez de transporte y por la ausencia de medios de pago en monedas de libre convertibilidad o la falta de cuentas de compensación.

En la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía, celebrada en Quitandinha a fines de 1954, se examinó con amplitud todo lo relativo al comercio interamericano como medio de consolidar las economías de los países del Continente y de extender los mercados locales siempre limitados y escasos para absorber la producción manufacturera.

En esa orientación están los recientes estudios de la CEPAL en Bogotá, que fueron ampliamente apoyados por el Uruguay.

El Gobierno de la República ha celebrado con el de Ecuador un Convenio Comercial y un Acuerdo de Pagos.

Por el **Convenio Comercial** se estipula el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en lo referente a derechos de Aduana e impuestos internos (artículos I y III). En esas disposiciones, el nuevo Convenio es igual a otros firmados y vigentes en el Uruguay, como, por ejemplo, el celebrado con la República Federal de Alemania el 18 de abril de 1953.

Los artículos II y IV dejan a salvo el derecho de cada país de regular, limitar o encauzar las importaciones o exportaciones, más en resguardo del tratamiento que podrían exigir terceros países que por el intercambio directo entre Uruguay y Ecuador, todavía incipiente.

El Convenio instituye una Comisión Mixta (artículo VII); las listas incorporadas al cambio de notas no son limitativas ni excluyen otros productos que puedan ser objeto de intercambio entre los dos países.

El Acuerdo de Pagos es el tipo corriente de los celebrados con la mayor parte de los países. Establece una Cuenta con un crédito recíproco de U$S 200.000 y el mecanismo de liquidación de esa Cuenta.

En consecuencia, dentro de una técnica sencilla, los instrumentos de carácter internacional celebrados tienden a mejorar el intercambio cormecial con la República del Ecuador.

Por ello, el Consejo Nacional de Gobierno solicita de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébanse el Convenio Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador, firmados en Quito el 4 de junio de 1955.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET.

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador, animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen al Uruguay y al Ecuador y con el fin de fortalecer y fomentar el intercambio comercial entre los dos países, han resuelto celebrar un Convenio Comercial y un Acuerdo de Pagos y han nombrado a ese efecto como sus plenipotenciarios:

El Excelentísimo señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, señor don Luis Batlle Berres, a su Excelencia señor doctor don Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, doctor don José María Velazco Ibarra, a su Excelencia, señor don Luis Antonio Peñaherrera, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en todo lo referente a derechos de aduana y derechos accesorios, a las condiciones de pago de los impuestos y tasas, sea para la importación o para la exportación, al depósito de las mercancías en los almacenes aduaneros, a los métodos de comprobción, análisis y clasificación aduanera de las mercancías, a la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudieran ser sometidas las operaciones de aduana.

En consecuencia, respecto de las antedichas materias:

A) Los productos naturales fabricados, originarios y provenientes del territorio de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser importados al territorio de la Otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes distintos o más elevados, ni a normas o formalidades distintas o más onerosas de aquellas a que están o pudieren estar sometidos los productos similares originarios y provenientes de un tercer país cualquiera.

B) Los productos naturales o frabricados, originarios y provenientes del territorio de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser exportados hacia el territorio de la Otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes diversos o más elevados de aquellos a que están o pudieren estar sujetos los mismos productos destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

C) Las ventajas, favores, privilegios o excenciones que hayan sido acordados o que en el futuro se acordaren por una de las Altas Partes Contratantes a los productos naturales o fabricados, originarios y provenientes de o destinados a un tercer país, serán aplicados de inmediato y sin compensación y en las mismas condiciones a los productos similares, originarios y provenientes del territorio de la Otra Parte o destinados a su territorio.

Artículo II

Los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior podrán prohibir y suspender las importaciones a sus territorios o las exportaciones que se efectúen desde ellos, de cualquiera de los productos y artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Ecuador y Urugay, siempre que la disposición se aplique en general a los mismos productos o artículos procedentes de o destinados a cualquier otro país.

Igualmente los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior, podrán fijar cuotas o cupos globales de importación o de exportación para cualquiera de los productos o artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Ecuador y Uruguay.

Pero cuando así se lo haga, el país que lo fijare concederá al otro, en igualdad de condiciones con los demás países partícipes un cupo proporcional a la cuota señalada, en relación con el volumen del intercambio recíproco del producto o artículo de que se trate.

Artículo III

En lo que concierne a impuestos y tasas internos, a imposiciones o controles sanitarios y a reglamentaciones de compra, venta o uso, los productos o artículos ecuatorianos y uruguayos, luego de ser internados en Uruguay o Ecuador, no podrán ser colocados en condiciones diferentes o inferiores a las otorgadas a los mismos productos o artículos nacionales o procedentes de terceros países.

Artículo IV

En los asuntos concernientes al control de los medios de pago internacionales, de importaciones y exportaciones, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos países. En tales materias los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes se concederán un tratamiento recíproco no menos favorable que el que concedan en igualdad de condiciones y circunstancias, a cualquier otro país.

Artículo V

Las disposiciones de este Convenio relativas al tratamiento de la moción más favorecida, no son aplicables:

1) A los privilegios concedidos o que puedan ser concedidos por una de las Altas Partes Contratantes, a sus estados limítrofes;

2) A las ventajas especiales que Uruguay ha concedido o pueda conceder exclusivamente a Bolivia y Paraguay siempre que no se extiendan a un tercer país;

3) A las ventajas acordadas por el Ecuador en virtud de la Carta de Quito; y

4) A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que pueda concertar una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo VI

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a conceder las mayores facilidades para la importación de mercancías procedentes del territorio de la Otra.

Igualmente convienen en otorgar las mismas facilidades para la exportación de las mercancías consideradas como de principal producción en sus propios territorios y cuya adquisición desee efectuar la Otra.

Las listas A y B incorporadas al cambio de notas realizado en esta fecha, que forma parte del presente Convenio, contienen las más importantes mercancías a que hace referencia este artículo. En consecuencia, no son limitativas ni excluyen otras que puedan ser materia del intercambio entre los dos países.

Artículo VII

Para estudiar y vigilar la aplicación de este Convenio las Altas Partes Contratantes constituirán una Comisión Permanente compuesta de seis miembros y dividida en dos Comités locales de tres miembros cada uno, con sede en Quito y Montevideo, respectivamente. Cada Comité estará constituído por dos representantes del país de la sede y por uno del Otro, que serán designados treinta días después del canje de las ratificaciones de este Convenio.

La Comisión Permanente será especialmente consultada en el caso de que se prevea u ocurra un desequilibrio apreciable en el balance de pagos proveniente del intercambio de mercancías entre ambos países y podrá sugerir a las Altas Partes Contratantes las medidas que estime convenientes para corregir el desequilibrio del intercambio, si en cualquier momento éste llegara a la suma mencionada en el artículo 3.o del Acuerdo de Pagos.

Artículo VIII

Las Altas Partes Contratantes convienen en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación de este Convenio.

Cada una de las Altas Partes Contratantes dará benévola consideración a los pedidos que la otra pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Artículo IX

Los pagos que deben hacerse, por operaciones del intercambio comercial entre los dos países, se regirán por las condiciones que se estipulan en el Acuerdo de Pagos que las Altas Partes Contratantes suscriben en esta fecha.

Artículo X

Las mercancías que se paguen a través de la cuenta del Acuerdo de Pagos no podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, a menos que los organismos competentes de ambas Altas Partes Contratantes así lo convengan previamente de común acuerdo.

Artículo XI

El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo.

El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones y tendrá duración de tres años, renovable por igual período o voluntad expresa de las Altas Partes Contratantes o, anualmente, por tácita reconducción, a menos que sea denunciado por una de ellas con sesenta días de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

SANTIAGO I. ROMPANI. — LUIS A. PEÑA HERRERA.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Los Gobiernos del Uruguay y Ecuador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo IX del Convenio Comercial suscrito en esta fecha, conciertan el siguiente Acuerdo de pagos.

Artículo 1.o

Los pagos que deban hacerse entre ambos países originados por el intercambio comercial, se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, según las estipulaciones de este Acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales vigentes en cada uno de los dos países.

Dichos pagos comprenderán:

A) El valor de las mercancías de origen ecuatoriano o uruguayo; y

B) Los gastos accesorios al intercambio comercial, inclusive fletes y seguros cuanto estos servicios sean efectuados por bandera uruguaya o ecuatoriana o por empresas aseguradoras domiciliadas en uno de los dos países.

Artículo 2.o

El Banco Central del Eecuador abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, una Cuenta en dólares de los Estados Unidos de América improductiva de intereses, que se denominará "Cuenta Convenio Ecuatoriano-Uruguayo" y que en este Convenio se llamará "Cuenta", en la que se contabilizarán las sumas destinadas a cubrir los pagos que las personas naturales o jurídicas residentes en el Ecuador deban efectuar en Uruguay conforme a este Acuerdo, y que las personas naturales o jurídicas residentes en el Uruguay deban efectuar en el Ecuador conforme a este Acuerdo.

Artículo 3.o

Para facilitar el intercambio de pagos se fija una línea de crédito sin intereses, por u$s 200.000.00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) que podrán usar recíprocamente entre ambos Bancos.

Artículo 4.o

Durante el período de ejecución de este Acuerdo, si el saldo resultante de la "Cuenta" superase al monto de u$s 200.000.00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América):

A) El Instituto acreedor tendrá la facultad de pedir el pago inmediato del exceso entero, en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York, y de suspender entre tanto la ejecución de las órdenes de pago, que se reanudará a medida que se constituyan disponibilidades en la "Cuenta" al crédito de la parte deudora;

B) El Instituto deudor está obligado, cuando lo requiera el Instituto acreedor, a pagar de inmediato el exceso entero, en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York, y entre tanto deberá suspender la emisión de nuevas órdenes de pago, que se reanudará a medida que se constituyan disponibilidades en la "Cuenta" a su crédito, o a emitir tales órdenes de pago conjuntamente con la correspondiente cobertura de dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York.

Artículo 5.o

Las disposiciones de este Acuerdo no serán aplicadas a las exportaciones de petróleo que efectúe el Ecuador con destino al Uruguay.

Artículo 6.o

Al final de cada mes, el Banco Central del Ecuador remitirá al Banco de la República Oriental del Uruguay un estado de la "Cuenta" con la mayor cantidad de datos de las operaciones contabilizadas.

Artículo 7.o

El saldo de la "Cuenta" podrá ser cancelado, total o parcialmente en cualquier momento por el Instituto deudor, y si fuese necesario entre ambos establecerán de común acuerdo las modalidades de pago.

Artículo 8.o

A la expiración de este Acuerdo, la "Cuenta" permanecerá abierta por un período de liquidación de seis meses, para recibir y contabilizar los pagos provenientes de transacciones no terminadas, que se hubieren pactado y aprobado durante su vigencia.

Artículo 9.o

Al finalizar el antedicho período de liquidación, el saldo que todavía existiere en la "Cuenta" será inmediatamente pagado por el Instituto deudor al Instituto acreedor en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York.

Artículo 10

El Banco Central del Ecuador y el Banco de la República Oriental del Uruguay conjuntamente convendrán el procedimiento bancario para la aplicación y el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 11

El presente Acuerdo de Pagos entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio Comercial al que complementa, y su duración será igual al de éste.

En fe de lo cual firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, el presente Acuerdo en dos ejemplares, en idioma español, ambos igualmente válidos, en Quito, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco

SANTIAGO I. ROMPANI. — LUIS A. PEÑA-HERRERA.

CAMBIO DE NOTAS REFERENTES A LAS LISTAS PREVISTAS EN EL ARTICULO VI DEL CONVENIO COMERCIAL

Embajada del Uruguay.

Quito, a 4 de junio de 1955.

Excelencia:

Con referencia al contenido del artículo VI del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que las Listas de Productos "A" y "B" establecidas en el curso de las negociaciones llevadas a cabo y que forman parte de dicho Convenio, son las siguientes:

LISTA "A"

MERCADERIAS ECUATORIANAS DE EXPORTACION AL URUGUAY

Aceites crudos de higuerilla o de ricino (Palma Christi) (Ricinus Comuns, L.) y de piñón (Jatropha Curcas).

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador don Luis Antonio Peñaherrera.

Presente.

Achiote (Bixa, Orellana, L.)
Artículos folklóricos o típicos del país.
Azufre en polvo o terrones inclusive piritas.
Bananos.
Cacao en grano sin tostar y manteca de cacao.
Café en grano sin tostar.
Cascarilla o corteza de quina.
Caucho natural en bruto o laminado.
Fibras de abacá, cabuya o pita y sus manufacturas.
Formas, sombreros y otras manufacturas de paja toquilla (fibra de Carludovicia Palmata).
Harina de banano.
Lana de ceibo (Kapoc).
Madera de balsa o boya (Ochoroma Piscatoria, L.)
Maderas duras y finas.
Mieles, jugos, zumos y jaleas de naranjilla (Solanum Quitense H. B. K.) de banano, de piña, etc.
Petróleo crudo.
Pieles y cueros de animales salvajes.
Piñas.
Piretro (flores de).
Productos y especialidades farmacéuticas; sustitutos de plasma sanguíneo;
Preparados para hormoterapia progresterónica; preparados de insulina;
Preparados de vitaminas A y D de alta concentración hidrosoluble y cardiotónicos
Semillas oleaginosas de higuerilla o de ricino (Palma Christi) (Ricnus Comunis, L.) y de piñón (Jatropha Curcas, L.)
Tabaco de rama.
Tagua con cáscara pelada o cortada en discos; botones y otras manufacturas de tagua (Phytelephas aequatorialis, PH. macrocarpa).
Totaquina.

LISTA "B"

MERCADERIAS URUGUAYAS DE EXPORTACION AL ECUADOR

Aceite de lino.
Botellas y envases de vidrio.
Botones, excepto los de tagua.
Carne seca (tasajo o charque).
Conservas alimenticias de origen animal o vegetal.
Correas y bandas de cuero para trasmisión.
Cueros y pieles curtidos, excepto suelas.
Estearina.
Glicerina cruda o refinada.
Harina pura de trigo.
Hilados o hilazas, estambres o lanas para tejer.
Lanas sucias, lavadas, peinadas y desechos o desperdicios de lana.
Llantas para vehículos motorizados.
Manteca pura de cerdo.
Madera compensada (terciada o contrachapada).
Productos y especialidades farmacéuticas.
Sebo.
Sombreros y formas de fieltro para sombreros.
Tejidos de lana.
Trigo en grano.
Vajilla de mesa no trasluciente.
Vidrios de diversos tipos.
Vinos en general.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con las precedentes listas que —como queda expresado— forman parte del Convenio Comercial suscrito en esta fecha, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

CAMBIO DE NOTAS REFERENTE A LA COMISION MENCIONADA EN EL ARTICULO VII DEL CONVENIO COMERCIAL

Embajada del Uruguay.

Quito, a 4 de junio de 1955.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, don Luis Antonio Peñaherrera.

Presente.

Excelencia:

Con referencia al artículo VII del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha, en el que se prevé la creación de una Comisión Permanente con el fin de estudiar y vigilar la aplicación del instrumento en cuestión, tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que existe acuerdo entre las Altas Partes Contratantes sobre las siguientes funciones de la Comisión Permanente:

1) Se reconoce la conveniencia de que las reuniones de la Comisión se celebren con regularidad —por ejemplo, por lo menos trimestralmente— a fin de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países.
2) La Comisión tendrá el cometido de aclarar los problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos paíss y de elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pagos.
3) Deberá tener lugar en la Comisión, un entendimiento contínuo sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones.
4) Los dos Gobiernos se comprometen a examinar del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión y a comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con la precedente reglamentación de las tareas de la Comisión, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Quito, a 4 de junio de 1955.

Al Excelentísimo señor doctor don Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay.

Presente.

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha, que dice:

"Excelencia:

Con referencia al artículo VII del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha, en el que se

prevé la creación de una Comisión Permanente con el fin de estudiar y vigilar la aplicación del instrumento en cuestión, tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que existe acuerdo entre las Altas Partes Contratantes sobre las siguientes funciones de la Comisión Permanente.

1) Se reconoce la conveniencia de que las reuniones de la Comisión se celebren con regularidad —por ejemplo, por lo menos trimestralmente— a fin de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países.

2) La Comisión tendrá el cometido de aclarar los problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países y de elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pagos.

3) Deberá tener lugar en la Comisión, un entendimiento continuo sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones.

4) Los dos Gobiernos se comprometen a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión y a comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con la precedente reglamentación de las tareas de la Comisión, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS ANTONIO PEÑAHERRERA, Ministro de Relaciones Exteriores.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja se preste aprobación al proyecto de ley con mensaje del Poder Ejecutivo por el que se aprueban el Convenio Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador, firmados en Quito el 4 de junio de 1955.

Este Convenio Comercial y de Pagos celebrados con la República de Ecuador responden en su orientación y en su técnica, a una política de entendimiento y coordinación interlatinoamericana. Mientras otros países se vinculaban por una red de acuerdos de diversa índole y alcance, el Uruguay permanecía poco menos que aislado en Sud América, desde que sólo había celebrado tratados con el Brasil y el Paraguay. Un cambio en el rumbo llevó a realizar convenios con Colombia, aprobados por el Parlamento, éstos con Ecuador y los recientemente firmados con Bolivia y Costa Rica, primer país de la América Central con el que establece vinculación convencional de esta naturaleza.

Se anuncian, además negociaciones con Chile y Argentina, habiéndose constituído a este fin una comisión especial, designada por el Poder Ejecutivo, para iniciar los estudios.

En los Convenios con Ecuador se sigue la política bilateral; pero ello no está en desacuerdo con las posibilidades que se presentan para un mayor desarrollo del multilateralismo, desde que, si éste se implanta ampliamente como se desea en el área interlatinoamericana, se establecerán, por un texto especial que aprobarán los países que adopten ese sistema, las bases de la coordinación entre el comercio y los pagos por pares de países y las transferencias de permisos y de divisa a todas las cuentas de la región.

Pero, además en favor de la aprobación de los Convenios celebrados con Ecuador, cabe observar que el Convenio Comercial contiene la cláusula de la nación más favorecida, que es una forma de multilateralismo.

Y si bien el comercio con Ecuador es, en la actualidad, muy reducido, la Comisión Mixta que prevé el artículo VII del Convenio puede encontrar fórmulas que tiendan a incrementarlo, especialmente, si se intensificara el tráfico con la zona del Pacífico.

En cuanto al Convenio de Pagos es del tipo corriente en esta clase de instrumentos, con un crédito de 200.000 dólares, que no tiene peligro de consolidación de saldos y en el futuro podrá ser aumentado, si el comercio adquiere más desarrollo.

En las deliberaciones de la Comisión se tuvieron en cuenta las opiniones favorables del Ministerio de Hacienda, y del Banco de la República, habiendo concurrido a las reuniones de la Comisión el Director del Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ariosto D. González y el Subgerente de Negocios con el Exterior del Banco de la República don Carlos Fernández Goyechea, quienes dieron las más amplias explicaciones sobre estos Convenios en concreto y sobre las perspectivas que, en la actualidad, presente el sistema multilateral que, en cierto sentido, tiene el carácter de derecho positivo en nuestro país, porque ha aprobado los Acuerdos de Bretton Wood y del Gatt.

En consecuencia, los Convenios con el Ecuador constituyen un paso positivo en la política de vinculación americana con una nación tradicionalmente amiga del Uruguay, con un acervo de glorias comunes y, además por esos textos se crean nuevas posibilidades de desarrollo comercial.

Esta Comisión comparte los fundamentos contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo y por ello aconsejo la aprobación de este proyecto.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 1956.

Jaime Bayley, Miembro informante. — Roberto Berro. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo. — Antonio Gustavo Fusco. — Eduardo Rodríguez Larreta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16).**

—Queda sancionado el proyecto que pasará a la Cámara de Representantes.

22

En consideración el asunto que figura en el numeral 12 del orden del día: Acuerdo Cultural con la República de El Líbano.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — No está en Sala el miembro informante, pero puedo manifestar que hubo decisión favorable, unánime, en la Comisión de Asuntos Internacionales, y es del mismo corte que todos los otros Convenios. Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

—Carpeta N.o 807 de 1956. Repartido N.o 87 de 1956.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de mayo de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General —en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República— el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación

al Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Líbano, de 31 de mayo de 1954.

Este Acuerdo es el resultado de una línea política trazada por nuestro Gobierno de estrechar vínculos con los distintos países amigos en el plano cultural y científico, quizás los únicos en que los pueblos puedan lograr una unión integral y verdadera.

El deseo de lograr un intercambio cultural entre nuestro país y la República de El Líbano logró cristalizar en el año 1954 con motivo de la visita que realizara a nuestro país el Presidente de El Líbano doctor Camille Chamoun.

En efecto, el 31 de mayo de ese año se suscribió tal Acuerdo que contempla en su articulado el intercambio cultural, tanto en lo que a personas, como a objetos se refiere.

En lo que a personas respecta, se establece el intercambio de profesores, conferencistas, escritores, artistas, profesionales, periodistas y estudiantes que se verían favorecidos por medidas efectivas de ayuda, tales como la asignación de becas.

En lo referente a objetos, se facilitará la introducción de publicaciones, reproducciones artísticas, películas cinematográficas, discos y todo medio de difusión cultural.

Por otra parte, se establece en el mismo acto internacional el fomento del turismo en ambos sentidos, la traducción de obras literarias de autores de los dos países, la difusión de programas especiales en las Radios Oficiales de ambas partes en ocasión de celebrarse las fiestas nacionales respectivas, la autorización para la formación de Asociaciones y Centros de colaboración.

En un plano de mayor importancia se destaca el artículo tercero que contempla la posibilidad de concluir un acuerdo especial sobre equivalencia de diplomas y validez a conceder a los grados universitarios.

Es el artículo primero el que establece —en general— los distintos aspectos a que se va a extender el Acuerdo de referencia y menciona el de las ciencias, letras, artes, radio y deportes.

El Poder Ejecutivo destaca ante ese Alto Cuerpo la importancia de este Acuerdo Cultural que vincula a dos países de características disímiles pero perfectamente compatibles.

Las dos partes están dispuestas a colaborar eficazmente en la ejecución práctica de este Acuerdo que con seguridad resultará beneficiosa para ambas.

Es de hacer notar, asimismo, que el Gobierno de El Líbano ha cumplido ya con los requisitos necesarios para proceder al canje de los instrumentos de ratificación y ha expresado recientemente el deseo de realizarlo.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — FRANCISCO GAMARRA. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo Cultura entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Líbano suscrito en Montevideo el 31 de mayo de 1954.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL LIBANO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Líbano deseando reforzar los lazos de amistad que felizmente existen entre los dos países, han resuelto concluir un Convenio Cultural y al efecto han designado como Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga y, el Gobierno de la República del Líbano, al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Líbano en la República Oriental del Uruguay, doctor Chehade El - Grossein los cuales luego del intercambio de sus Plenos Poderes reconocidos en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes se esforzarán en establecer sus relaciones culturales sobre una base más sólida y colaborando a este fin de la manera más estrecha desarrollarán sus relaciones en el dominio de las ciencias, letras, artes, radio, deportes y establecerán de común acuerdo los detalles necesarios para la ejecución de este programa teniendo en cuenta sus legislaciones respectivas.

Artículo II

Las Altas Partes Contratantes fomentarán por medio de subsidios o becas a su disposición el intercambio de profesores y la visita de conferencistas, escritores, artistas, profesionales, periodistas y estudiantes. En los que a estos últimos respecta podrán ser tomadas medidas efectivas, entre ellas, la asignación de becas de estudio.

Artículo III

Las Altas Partes Contratantes concluirán un acuerdo especial sobre la validez a conceder a los grados universitarios y sobre la equivalencia de diplomas.

Artículo IV

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el turismo, la traducción de obras de un país en el idioma del otro, tomando en consideración el valor literario o la importancia científica. Ellos facilitarán la introducción y la difusión de publicaciones, reproducciones artísticas, películas cinematográficas y discos producidos en los dos países y favorecerán el día de su Fiesta Nacional respectiva, la difusión de un programa de emisión en la Radio Oficial.

Artículo V

Las Altas Partes Contratantes permitirán la formación de sus países respectivos de Asociaciones y de Centros de colaboración que serán sometidos a las leyes del país donde se establezcan las sedes.

Artículo VI

El presente Acuerdo entrará en vigor el día del intercambio de los instrumentos de Ratificación.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo avisándolo con doce meses de anticipación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español y árabe y dos ejemplares en francés que regirán en caso de diferencia.

Hecho en Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por el Gobierno de la República O. del Uruguay: (Fdo.): FRUCTUOSO PITTALUGA. — Por el Gobierno de la República del Líbano: (Fdo.): CHEHADE EL - GHESSEIN.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHIARINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Aunque rápidamente por la premura del tiempo quiero expresar la complacencia con que he da-

do mi voto a este Convenio cultural con El Líbano. Entiendo que, por primera vez, se vota en el Parlamento un Convenio cultural de esta clase.

Lo hago complacido, señor Presidente, porque reconozco y destaco que esa corriente migratoria ha llegado a nuestro país con profundo deseo de trabajar y de abrirse camino, y hemos podido verlos a ellos y a muchos de sus descendientes honrando la tradición de sus mayores, actuando en nuestra vida social y en nuestra vida política, cultural, etc., en planos de primera fila, sin olvidar sus tradiciones, sus costumbres que tienen como centro de progreso a la bella Beyrouth. La inmigración libanesa que llega a nuestro país. Tratados culturales como este fortalecen los lazos con países que tienen a sus dignos exponentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

23

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Ya que se están tratando asuntos de la Comisión de Asuntos Internacionales, solicito que a continuación se trate el referente al Convenio de la Unión Postal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Bayley. Se requiere quórum especial.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Se va a pasar a considerar el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos celebrados ad-referéndum en Bogotá, el 9 de noviembre de 1955.

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR BAYLEY. — Que se suprima la lectura, señor Presidente

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta Nº 762 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de abril de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General —en cumplimiento del artículo 168, inciso 20) de la Constitución de la República— el adjunto Proyecto de Ley por el cual se presta aprobación al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos relativos a: Valores Declarados, Encomiendas Postales, Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838), celebrados ad-referéndum por los Plenipotenciarios reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo Final del Convenio con la reserva al artículo 43 "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo al Gobierno uruguayo la facultad de aplicar o no, según lo considere conveniente, las tarifas del servicio interior, a los países que formulen reservas al artículo 42, "gratuidad de tránsito".

Estos compromisos de carácter internacional son sustitutivos de los suscritos en 1950 en Madrid en oportunidad de celebrarse el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.

Se han tratado diferentes puntos que son analizados a continuación para mejor ilustración de ese Alto Cuerpo y que corresponden al informe técnico elevado por los Delegados Plenipotenciarios que representaron al Uruguay en el mencionado Congreso de Bogotá.

I) Gratuidad de tránsito (artículo 42). En este aspecto es de hacer notar que las disposiciones de la Unión Postal de las Américas y España significan un paso adelante con las respectivas de la Unión Postal Universal, ya que en esta última, el transporte de correspondencia en tránsito es remunerado. El régimen de la Unión Postal de las Américas y España que se designa como gratuidad de tránsito consiste en el transporte gratuito por superficie de la correspondencia. Este régimen favorece enormemente a nuestro país que carece de importante flota mercante.

En este punto, la Delegación de los Estados Unidos de América, presentó una proposición por la cual el transporte gratuito, obligatorio hasta ahora para todos los países miembros, se transformaría en opcional. Por su parte, la Delegación uruguaya formuló otra en la cual al principio de gratuidad se le concedía una mayor extensión y liberalidad.

Si bien no fué aceptada ninguna de ambas propuestas ya que se aceptó una española que mantiene el sistema actual, pero evitando que se cometan abusos, el principio aceptado fué el de graituidad del tránsito, el cual, como se expresara más arriba, es ampliamente favorable a los intereses de nuestro país.

Es de destacar que fué en este aspecto en el que nuestro país formuló su única reserva. En efecto, la Delegación de los Estados Unidos expresó, en forma de reserva, en el Protocolo Final del Convenio que no podía aceptar el artículo aprobado. Frente a ella, la Delegación uruguaya reservó en el sentido de que el Gobierno del Uruguay quedaba en libertad de no aplicar tarifas de franqueos restringidas a la correspondencia dirigida a los países que no concedieran gratuidad de tránsito. La misma reserva la formularon Argentina, Chile, Brasil, Perú, Honduras y Costa Rica. La Delegación estadounidense prometió plantear a su Gobierno la posición de los países latinoamericanos por lo que es posible que Estados Unidos reconsidere su posición y retire su reserva.

II) — Valijas Diplomáticas (artículo 45 numeral 4 y artículo 52 del Convenio. — Ha sido preocupación constante del Poder Ejecutivo el establecer un régimen liberal de valijas diplomáticas aéreas que se cursarían entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y sus respectivas Embajadas o Legaciones. Esta aspiración fué llevada al Congreso proponiendo un régimen de franquicia hasta un peso máximo de 100 kilos anuales. En el régimen actual las valijas diplomáticas gozan de franquicia cuando son enviadas por vía común.

También se presentó una proposición dominicana que concedía una apreciable rebaja en el franqueo de las valijas diplomáticas aéreas aunque sin llegar a la franquicia absoluta. Esta propuesta resultó aceptada por gran mayoría tanto en el Subcomité respectivo como en el Plenario, con voto favorable de nuestra Delegación ya que ello importaba un paso adelante con respecto al Convenio anterior y la posición que había adoptado nuestro país no pudo ser llevada al Plenario debido a que, consultados extraordinariamente los distintos Delegados, manifestaron las dificultades que tendrían las Administraciones Centrales de Correos en controlar los 100 kilogramos por Misión, establecidos en la propuesta uruguaya.

Destaca el Poder Ejecutivo que ello va a abaratar y facilitar el envío de la valija diplomática aérea, y de ese modo las comunicaciones con nuestras Misiones Diplomáticas.

III) — Personalidad jurídica de la Unión y Privilegios e Inmunidades. — A iniciativa de nuestra Delegación, se acordaron a la Unión, Personería Jurídica y privilegios e inmunidades que se consagraran en los artículos 2 y 4 del Convenio. En ellos se establecen los principios generales ya que la reglamentación de los mismos se concretará posteriormente por medio de acuerdos entre la Oficina Internacional de la Unión y los Gobiernos de los Estados Miembros.

IV) — Alta vigilancia de la Oficial Internacional. — El artículo 13 del Convenio confiere al Ministerio correspondiente el ramo de Correos de la República Oriental del Uruguay la alta inspección de la Oficina Central de la Unión. Es de hacer notar que el Convenio de Madrid de 1950 confería esta inspección a la Dirección General de Correos. Pero en el Congreso se hizo notar que ello no correspondía a un órgano subordinado como es la Dirección General de Correos en nuesto país para tan delicada función. Ello motivó la actual redacción del artículo en esta forma: "Artículo 13. Oficina Internacional de la Unión. — Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España funciona, en la sede de la Unión, baja la alta inspección del Ministerio correspondiente al ramo de correos de la República Oriental del Uruguay, una Oficina central que actúa como órgano de estudio, relación, información, consulta, asesoramiento y asistencia técnica de las Administraciones de los países miembros. En el caso en que la Dirección General de Correos recobre su autonomía administrativa la alta inspección pasará a la misma".

V) — Erección de Monumento. — También se suscribió un Acuerdo, en este Congreso de la Unión Postal de las Américas y España con el objeto de erigir un monumento en honor de Colombia, Ecuador y Venezuela en memoria de los signatarios del Primer Convenio Postal Internacional Americano suscrito en 1838. Dicho monumento se levantará en la ciudad de Bogotá, sede del Convenio de 1838.

El Poder Ejecutivo se permite sugerir a ese Alto Cuerpo la aprobación de este Acuerdo por lo simbólico del motivo y por haber sido acogido con gran beneplácito en el seno del Congreso en el que fué firmado.

VI. — Ratificación. — (Artículo 54 del Convenio). — De acuerdo a lo establecido en el Convenio y Acuerdos que motivan este Mensaje, los mismos expezaron a regir el 1.o de marzo de 1956 y desde esa fecha quedan derogadas las estipulaciones firmadas en Madrid en 1950 las que regulaban todo movimiento del correos internacional entre las Américas y España.

La importancia de la ratificación de este Convenio y sus Acuerdos radica, aparte de las ventajas que aporta y que fueron señaladas "ut supra", en las consideraciones que a continuación se mencionan, algunas de las cuales son fundamentales y específicas para el Uruguay.

A) — Urgencia. — Este Convenio y Acuerdos, comenzaron a regir el 1.o de marzo de 1956 derogándose lo estipulado en los Convenios anteriores de esta Unión (Madrid 1950) tal como lo establece expresamente el artículo 54 del Convenio. Por la especial índole del servicio que regulan estos Convenios, destaca el Poder Ejecutivo que dicho servicio no puede estar sujeto a interrupciones de ninguna naturaleza y es en atención a esa continuidad obligada del tráfico postal internacional, que es de vital importancia la más rápida aprobación de los mismos por la Asamblea General.

B) — País sede de la Oficina. — (Artículo 13). — En este aspecto, nuestro país, juega en esta Unión, un papel fundamental por estar situada en Montevideo la Oficina Internacional de la Unión. Sin embargo en el Congreso de Bogotá se pensaba plantear la posibilidad del traslado de la misma de Montevideo a Bogotá. La acción diplomática rápida y eficaz llevada a cabo por los Delegados al Congreso, con instrucciones precisas del Gobierno, salvó la situación que pudo ser muy embarazosa. Pero esta eventualidad es necesario tenerla en cuenta para que no se sorprenda al país en mora con respecto a las obligaciones que debe cumplir o remisa en la ratificación de los Convenios que ocupan la atención del Poder Legislativo.

C) Edificio propio de la Oficina Internacional. Fué una propuesta de nuestra Delegación que finalmente resultó aprobada la de levantar en Montevideo un edificio propio para sede de la Oficina Internacional, cuyo local actual resulta insuficiente. Si bien todas las Delegaciones estuvieron en principio de acuerdo, por carecerse de datos precisos y concretos acerca de ubicación y costo, se resolvió, con el acuerdo de nuestros Delegados, el envío de una Comisión integrada por Argentina, Brasil y Estados Unidos de América para el estudio "in situ" del programa y se informe a la Unión. Como dicha Comisión se trasladará en breve a nuestra capital para comenzar los estudios pertinentes, sería conveniente que nuestro país haya demostrado un mínimo de interés en la Unión habiendo ratificado el Convenio y los Acuerdos de Bogotá.

D) Otras consideraciones. El artículo 20 del Convenio en sus incisos 1 y 5 contempla dos clases de ratificación: la provisoria y la que podemos llamar definitiva que es designada diplomática, lo que ha dado lugar a que los distintos países hayan adoptado una u otra forma. Para una mejor información a la Asamblea General de la importancia de la rápida aprobación del Convenio, cumple al Poder Ejecutivo comunicar a ese Alto Cuerpo que el mismo ha sido ratificado provisionalmente por Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador España Guatemala, Haití, Nicaragua, y Panamá, y en forma legislativa, es decir, adoptando la forma de Ratificación definitiva, por México.

De modo, pues, que no lo ratificaron aún, además del Uruguay: Costa Rica, Estados Unidos de América, Honduras, Paraguay, Perú y Venezuela.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ***Justo José Orozco.***

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos relativos a: Valores Declarados, Encomiendas Postales, Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838), entre Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Repúbica de Venezuela y Uruguay, celebrados "ad referéndum" por los Plenipotenciarios de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo Final del Convenio con la reserva al artículo 43 "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo al Gobierno Uruguayo la facultad de aplicar o no, según lo considere conveniente las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42, "Gratuidad de tránsito".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

(Carpeta N.o 762 de 1956).

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja la ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos relativos a Valores Declarados, Encomiendas Postales Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838), entre Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay celebrados "ad referéndum" por los Plenipotenciarios de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo final del Convenio con la reserva al artículo 43 "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo al gobierno uruguayo la facultad de aplicar o no, según lo considere conveniente las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42 "Gratuidad de tránsito".

La Unión Postal de las Américas y España, es una organización de carácter administrativo internacional, que agrupa veintitrés países, teniendo por finalidad "extender facilitar y perfeccionar las relaciones postales" de aquéllos. La Unión fué creada en el año 1911, por el Primer Congreso Postal Continental Sud-Americano, por iniciativa de don Francisco García y Santos, entonces Director General de Correos del Uruguay. Este mismo Congreso creó la Oficina central y permanente de la Unión, con sede en la ciudad de Montevideo, donde funciona desde entonces con el nombre de Oficina Internacional de la Unión.

El órgano supremo de la Unión es el Congreso de la misma, integrado por los delegados plenipotenciarios de los países miembros, que se reúne periódicamente para revisar la legislación postal internacional. El VII Congreso de la Unión, celebrado en Bogotá, continuó la obra cumplida por los anteriores, mejorando las Actas de la Unión y modificándolas de acuerdo a las necesidades de la hora presente, cuyo imperativo en materia de comunicaciones postales es velocidad y seguridad.

El Convenio y los Acuerdos que se encuentran a estudio del Senado de la República, rigen la organización y el funcionamiento de los correos internacionales en todo el ámbito de la Unión y sin ellos no sería posible la regular ejecución de tales servicios.

Las Actas referidas se hallan basadas no sólo en meditados estudios teóricos, sino, y por sobre todo, en una larga práctica del servicio postal. Su finalidad es mejorar el servicio en beneficio del público usuario, de las instituciones de carácter cultural; científico; social y benéfico, ya sean de carácter gubernamental o privado. Al mismo tiempo procuran a los países signatarios ventajas económicas importates, pues el cumplimiento de sus estipulaciones pone a disposición de cada país miembro, el personal especializado y los medios de transporte de los demás países de la Unión.

Parece indispensable destacar determinados principios consagrados en el Convenio y los Acuerdos a que nos venimos refiriendo y que, al par que constituyen expresiones de solidaridad internacional, se traducen en importantes beneficios para nuestro servicio de correos y para nuestra economía.

Así por ejemplo los artículos 32 y 42 del Convenio establecen la absoluta libertad y gratuidad del tránsito postal, lo cual quiere decir, que de acuerdo a tales disposiciones,

nuestras correspondencia internacional puede circular sin interrupciones por todo el territorio de la Unión y al mismo tiempo utilizar los medios de trasporte de los demás países miembros, sin cargo alguno para el Uruguay. Es innecesario destacar la importancia de este sistema, teniendo en cuenta que nuestro país carece casi en absoluto de líneas de navegación o de ferrocarriles internacionales.

El artículo 43 del Convenio dispone la aplicación de las tarifas del servicio interior para la correspondencia dirigida a cualquier país de la Unión es uniforme y sumamente económico para el usuario del correo. Así, una carta común dirigida a Canadá o España, o Estados Unidos de Norte América, lleva un franqueo de sólo siete centésimos moneda uruguaya, y ello, sin imponer mayores cargas a nuestra economía.

Los artículos 44 y 45 conceden apreciables rebajas y franquicia total a la correspondencia escolar; a la diplomática a la correspondencia oficial; a los impresos destinados a Bibliotecas o centros culturales; a las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, etc., etc.

Los artículos 13 y 15 del Convenio, 101, 102, 107 y 112 de su Reglamento de Ejecución, amplían considerablemente las funciones y jerarquías de la Oficina Internacional de la Unión, y aumentan su presupuesto en cantidad apreciable, lo cual traerá aparejado una entrada mayor de divisas extranjeras, ya que la dicha Oficina funciona a cargo de los países —miembros de la Unión—.

En materia de correo aéreo el artículo 52 acuerda una rebaja muy importante a las valijas diplomáticas trasmitidas por esa vía, sin perjuicio de la franquicia total de que gozan si son enviadas por vía común.

Los Acuerdos relativos a valores Declarados, Encomiendas y Giros, incorporan nuevos servicios y estructura de una manera más técnica y moderna los servicios existentes, todo lo cual ha de traducirse en un mejoramiento y mayor desarrollo de la actividad postal.

En lo que se refiere a la reserva planteada por la Delegación uruguaya en el Protocolo Final del Convenio, conjuntamente con otros países miembros, vuestra Comisión entiende que la misma debe tener mantenida, ya que no sería lógico ni justo mantener tarifas reducidas y preferenciales frente a Administraciones postales que no concedan gratuidad del tránsito postal, de acuerdo al principio general contenido en el Convenio principal.

Parece innecesario citar todas y cada una de las ventajas de este cuerpo de legislación postal internacional, dictando de acuerdo a principios liberales y prácticos, y a normas sumamente precisas de técnica postal internacional, y que ha sido elaborado por un Congreso integrado por los mejores funcionarios postales de todos los países que integran esta Unión.

Por último, vuestra Comisión quiere destacar la necesidad de aprobar estos tratados con la mayor urgencia, ya que ellos tienen fijada como fecha de vigencia el 1.o de marzo de 1956 (ver Art. 54 del Convenio), y como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, regulan "un servicio que no puede estar sujeto a interrupciones de ninguna naturaleza y es en atención a esa continuidad obligada del tráfico postal internacional, que es de vital importancia la más rápida aprobación de los mismos por la Asamblea General".

El Convenio y Acuerdos en referencia anulan y reemplazan los vigentes hasta el 1.o de marzo de 1956, que fueron concluídos por el VI Congreso de la Unión y ratificados en nuestro país por la Ley N.o 11.686, de fecha 4 de julio de 1951.

Por lo expuesto, vuestra Comisión considera conveniente y de urgente necesidad la aprobación de los tratados referidos.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 1956.

Roberto Berro, Miembro informante. — Jaime Bayley. — Antonio Gustavo Fusco. — Eduardo Víctor Haedo. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisca Sancho Barceló.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16).**

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en el numeral 14: Invitación para que una delegación parlamentaria, visite la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 715 de 1956. — Repartido N.o 88 de 1956.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 8 de febrero de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de remitirle adjunto, a sus efectos, copias de la nota que la Legación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 20 de enero de 1956, y del texto anexo a la misma conteniendo la Disposición del Soviet Supremo de la U.R.S.S. sobre el intercambio de delegaciones entre el Soviet Supremo de la U.R.S.S. y los Parlamentos de Estados extranjeros.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ***Justo J. Orozco***

Al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

La Legación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presenta sus altos respectos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y tiene el honor de pedir a ese Ministerio tenga a bien de remitir al Parlamento de la República Oriental del Uruguay, el texto adjunto de la Disposición del Soviet Supremo de la U.R.S.S. sobre el intercambio de delegaciones entre el Soviet Supremo de la U.R.S.S. y los Parlamentos de Estados extranjeros, aprobada el 28 de diciembre de 1955 en la IV sesión del Soviet Supremo de la U.R.S.S.

Agradeciendo desde ya a ese Ministerio lo que haga para cumplir esta solicitud la Legación de la U.R.S.S. aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 20 de enero de 1956.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Ya en la sesión anterior, para justificar la inclusión del asunto en el orden del día y su urgencia y tentar la declaración de grave y urgente, dije, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, el menor número posible de palabras para fundar la decisión o consejo de la Comisión al Senado.

La Comisión aconseja, por unanimidad de presentes en el momento de tratarse este asunto, que se acepte la invi-

tación. Tiene para ello fundamentalmente en cuenta estas circunstancias. Primero, que se trata de una invitación cursada a casi todos los Parlamentos del mundo, ya aceptada por no menos de 14 países, entre ellos, muchos de firme tradición o institucionalidad democrática. Segundo, que los invitantes se hacen cargo de los gastos de transporte y estadía de la delegación, lo que quiere decir que el Erario Público, por estos dos conceptos, no va a sufrir ningún gravamen. Tercero, que se estima conveniente el tomar contacto, así, entre los distintos Poderes Legislativos, del mundo.

Cuarto; que la Cámara de Representantes ha prestado su anuencia ha aceptado la invitación, lo que parece, también, hacer aconsejable que el Senado no tome una línea u orientación contraria a la de la otra rama del Parlamento uruguayo.

Es un viaje de observación y de estudio y naturalmente, los integrantes de la delegación no llevan otra investidura que la de calidad de parlamentarios, pero no la representación del Parlamento del Uruguay, sin poder entrar en la zona de las apreciaciones de la política internacional, cuya dirección corresponde, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo y no a las ramas del Parlamento.

La otra Cámara, y en esto coincide con ese temperamento también, la Comisión de Asuntos Internacionales, comete a la Mesa la designación de los delegados.

Esta es la síntesis del pensamiento dominante en la Comisión de Asuntos Internacionales, que aconseja al Senado que se acepte la invitación y comete a la Mesa del Cuerpo la designación de los delegados que habrán de integrar la delegación en el caso de votarse afirmativamente la aceptación.

Podría agregar, señor Presidente, que en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, y en la misma Cámara la votación fué, en la primera unánime, y en la Cámara, casi unánime, por una abrumadora mayoría. No sé si hubo una o dos disidencias y no fueron objeto de fundamentación, por lo menos, muy detenida, que yo recuerde.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo dificulto que en mi actuación parlamentaria, no muy extensa y muy modesta, me haya tocado iniciar una exposición con mayor sensación del descorazonamiento, que en esta oportunidad.

En primer lugar, por lo que esta tarde nos ofreció el Senado. Vaya esto un poco a vía de explicación por si se vuelve a repetir lo que esta tarde ocurrió, con bastante continuidad, de quedar el Cuerpo sin número, aún en medio de la exposición, de la sustancia, y del brillo y de tan extraordinarios quilates como la que esta tarde nos prodigó el señor senador Echegoyen.

Además, mi descorazonamiento se basa, en que sé que voy, —tengo motivos para creerlo—, a predicar un poco en vano. Este planteamiento, repetición de uno que se hizo a deshora en la Cámara de Representantes, indica que hay una posición mayoritaria ya tomada. Pero pido excusas a los señores senadores que me hacen el honor de escucharme, porque voy a tener que decir todo lo que siento, señor Presidente, aunque me dé cuenta de que puedo ser modesto, que puedo demorar excesivamente la sanción de la iniciativa, que puedo, hasta exagerar mi solicitud, obligando la permanencia de algunos senadores que podían estar urgidos en su deseo de retirarse cuanto antes de Sala, a estas horas de la noche.

Lo voy a decir, no con un prurito de oposición, sino con un profundo y cabal convencimiento, porque para mí este es un episodio que en sí mismo puede parecer muy limitado, que analizado con sentido de exclusividad en el enfoque del episodio mismo, puede no tener, la repercusión que yo le adjudico, pero que sumado a una serie de factores de la política internacional del país en este momento, adquiere proyecciones de extraordinaria importancia.

Señor Presidente: naturalmente, me voy a referir en concreto a la invitación de la URSS., porque aunque a continuación viene la de Checoeslovaquia, en definitiva, este país, haciendo caudal de su condición de país satélite, no dice en ella sino que se vale de la circunstancia de que ya se ha cursado una invitación de las Repúblicas Soviéticas, para cursar la propia.

Pero, a los antecedentes que obran en poder de los señores senadores, de este repartido, voy a agregar otros, *que tuvo la* Cámara de Representantes y, también, me voy *a referir a los argumentos* a que *aludió* el señor miembro informante doctor Bayley, por ejemplo, el de la absoluta gratuidad del viaje y a la resolución ya adoptada por la Cámara de Representantes, frente a la cual parecería inmotivada una negativa del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he empleado el calificativo de absoluto, sino que, por el contrario, lo he usado referida exclusivamente al transporte y la estadía.

SEÑOR CHIARINO. — Es cierto.

SEÑOR BAYLEY. — Quiere decir que cuando menos, bajo estos rubros o en lo que a estos respecta, no costará absolutamente nada.

SEÑOR CHIARINO. — Perdóneme, señor senador. No he querido hacerle decir una cosa distinta de la que ha expresado.

En realidad, lo consideré así por la forma como viene el ofrecimiento, contrariando lo que suele ocurrir en esta clase de ofertas, en que sólo se paga la estadía; aquí se paga también el viaje. Por esto, califiqué el viaje como de absoluta gratuidad.

SEÑOR BAYLEY. — Por el invitante.

SEÑOR CHIARINO. — Por el invitante, contrariando lo que suele ser costumbre en esta clase de invitaciones, donde se paga exclusivamente la estadía. Pero, ya veremos que esa primera etapa —pago solamente de la estadía— fué en realidad colmada y pasó, después, el generoso invitante, a esta segunda, más espléndida, de ofrecer, también, el pago del transporte. Yo me ocuparé luego, de ese aspecto.

Señor Presidente: no me cuesta superar en este momento la consideración de lo que vá significando en este país, un viaje y sus atractivos. Quito del medio todas las reflexiones que se pudieran hacer sobre esto, porque, además, no creo que el país se asustara por un viaje más, realizado en estas condiciones, sin costarle nada al Estado. En esta materia a experiencia existente es larga y, desde luego, gravosa para las finanzas públicas. Si en un instante como éste, no se tratara de ser un poco más circunspecto en esta clase de cosas, pese a ciertos excesos que no fueron contenidos siempre a tiempo, resultaría este, viaje uno de los menos objetables dentro de la política nacional de moderación en los gastos, limitándose a aceptar lo que es una invitación que, repito, rebasa las costumbres que en esta materia se siguen.

Pero, yo creo que la invitación tiene otra trascendencia; que no se puede subestimar de ninguna manera.

En primer lugar, tengo por delante la tesis de la invitación, porque estas son invitaciones que tienen tesis, no son invitaciones de mero turismo, ni siquiera de mero viaje de estudios. Yo creo que son invitaciones que ponen de relieve una tesis y muestran una táctica.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — No sé si los señores senadores se han tomado el trabajo de leer lo que tenemos sobre nuestros pupitres —aunque estoy seguro de que sí—, pero de todos modos conviene que se repita.

Una primera tesis se encuentra, en este párrafo que dice así: "Las delegaciones parlamentarias extranjeras que han visitado la URSS pudieron convencerse de que los pueblos de la Unión Soviética dedicados al fecundo trabajo creador, están vitalmente interesados en el mantenimiento de la paz y apoyan unánimes la política exterior del gobierno soviético, encaminada a asegurar la coexistencia pacífica de los Estados, independientemente de su régimen social. A su vez las delegaciones del Soviet Supremo de la URSS vieron en todas partes el ardiente deseo de paz de los pueblos".

Destaco, aunque sea muy del caso, porque comprendo que no está la noche para esta clase de disertaciones que pudieran parecer, hasta en cierto sentido, un poco de divagación, que ese párrafo demuestra que continúa la evolución del trostkismo hacia el stalinismo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite para una brevísima interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador, pero le rogaría que en lo sucesivo respetara la hilación de mi exposición.

SEÑOR BAYLEY. — Me pareció absolutamente imprescindible solicitarle esta interrupción, descontando contar con la habitual gentileza del señor senador.

Quería significar, simplemente, que ese párrafo a que se acaba de dar lectura no forma parte de la invitación.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Por eso me parecía una puntualización indispensable. Es uno de los fundamentos del Consejo de la URSS para estimular la invitación. Es una apreciación a cuenta de ese organismo. No tiene nada que ver con la invitación ni con la aceptación.

SEÑOR CHIARINO. — Tanto como que no tiene nada que ver con la invitación, y menos aún me animaría a manifestarlo, porque, en realidad, está en el repartido que *se nos ha hecho llegar, como fundamento de la resolución* que da motivo a la **invitación**. Y en este caso, señor Presidente, me tengo que colocar en el lugar del **invitante**. Cuando el invitante me formula la invitación y me agrega los motivos por los cuales me invita, no puedo prescindir de tenerlos en cuenta. Además, con esto no intento averiguar ninguna intención, sino que me baso en cosas muy

claras, que están contenidas en el documento que se me ofreció, que es el fundamento de la invitación y que está directamente vinculado con ella, porque si no, no lo hubiese agregado, ni lo hubiese remitido siquiera al instante.

El hecho de que haya llegado a la embajada de ese país en nuestra República, que ésta lo haya remitido a nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, que se estime de necesidad o conveniencia que llegue a las ramas parlamentarias invitadas, no me pueden llevar de ninguna manera a subestimar este documento cuya trascendencia, para mí, es evidente, aunque no forme parte de la cartulina que contiene la invitación.

Estoy acostumbrado, cuando recibo una tarjeta de invitación —creo que también los señores senadores procederán así— a ver primero a qué me invitan y a dónde se me quiere hacer ir, porque, de lo contrario, posiblemente, si me llevara sólo por la cartulina de la invitación que recibiera, tendría más de un disgusto y habría entrado a muchos ambientes o lugares a los cuales no estaría dispuesto jamás a entrar. Me parece que el criterio es inatacable.

Sigo, señor Presidente, con el análisis y reflexiones que me merece este plantamiento que hace el Soviet Supremo de la URSS. Decía que a mi juicio estamos en una nueva manifestación de la evolución táctica que se está realizando en estos instantes como consecuencia de evoluciones anteriores. La tesis trostkista sostenía que la convivencia del capitalismo con el comunismo era imposible y que por ello era menester recurrir a la revolución mundial, que se preparaba por la lucha de clases, desde luego apoyada con todas las fuerzas que podía proporcionar esa gran nación que es Rusia, a cada uno de los países dónde ponía sus ojos.

Aquella doctrina troskista, hace tiempo que ha sido sustituída por esta nueva tesis que hoy adquiere nueva expresión en este documento, de acuerdo con un pensamiento acaso un poco más sutil, más realista —no sé como calificarlo— de los dirigentes soviéticos y en especial de Stalin, que llevó este afán de la convivencia política por encima de los distintos órdenes sociales, a promover un día el planteamiento de los frentes populares en el mundo, y otra vez el de la política de la mano tendida.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sé que el señor senador no desea ser interrumpido, como se lo acaba de decir al señor senador Bayley.

SEÑOR CHIARINO. — Lo que ocurre es que esto me obliga a extenderme, quizá de más, y, acaso, a distraerme del motivo central del asunto.

SEÑOR FUSCO. — Cuando el señor senador leyó el texto de la disposición del Soviet Supremo de la U.R.S.S. dirigida a los Parlamentos de Estados extranjeros, el señor senador Bayley formuló la objeción de que ese no era el texto de la invitación.

Yo diría que es lo contrario; que ese es el texto de la invitación, aparte de que bastarían los raciocinios que, al respecto, ha expuesto el señor senador Chiarino, para demostrar la importancia que ese documento tiene, y la necesidad de tomarlo en cuenta.

Pero yo afirmo que ese es el texto de la invitación. Porque lo que obra en poder del Parlamento, como invitación, y figura en el expediente original que tiene la Mesa a su disposición y que yo he pedido, es lo que sigue: una nota del Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores, "adjuntando, a sus efectos, una copia de la nota que la Legación de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas dirigió a dicho Ministerio, con fecha 20 de enero de 1956, y una copia del texto anexo a la misma, conteniendo la disposición del Soviet Supremo de la U.R.S.S. sobre intercambio de delegaciones entre éste y los Parlamentos de Estados extranjeros".

Y las copias a que el mensaje alude —los que he leído son párrafos de los mensajes— dicen lo que sigue: el memorándum presentado por la Legación de la URSS al Poder Ejecutivo se expresa en estos términos: "La Legación de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, presenta sus altos respetos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y tiene el honor de pedir a ese Ministerio tenga a bien remitir al Parlamento de la República Oriental del Uruguay, el texto adjunto de la disposición del Soviet Supremo de la URSS sobre intercambio de delegaciones entre el Soviet Supremo de la URSS y los Parlamentos de Estados extranjeros, aprobada el 28 de diciembre de 1955 en la equis sesión del Soviet Supremo".

Este es un memorándum, lo que se llama una "nota verbal" dirigida al Ministerio, en la que se le pide que remita al Parlamento lo otro que se adjunta. Y lo otro que se adjunta, es el texto a que aludió inicialmente el señor senador Chiarino.

De modo que la invitación al Parlamento es la que está consignada en esta declarasión a que se refirió el señor senador al comienzo de su exposición.

SEÑOR CHIARINO. — Ya que el señor senador Fusco, me distrae un poco de lo que yo estaba desarrollando, me veo precisado, entonces, ahora, —vení, este asunto en otra parte de la ordenación que yo había pensado— a presentar otros fundamentos más que, posiblemente, no ha tenido presentes el señor senador Fusco. Aunque yo que no he tenido el expediente original, me he valido no sólo del repartido que nos hicieron a los senadores, sino que he ido a buscar el Boletín de la Cámara de Representantes, en el cual hay documentos sumamente jugosos que llegan, también por la misma vía de la Embajada y del Ministerio, a la consideración de la Asamblea General, a la consideración de cada una de las ramas invitadas, para su conocimiento para su estudio, para su meditación, y que, de acuerdo con lo que contienen esos documentos no se pueden desechar.

Bien; hay documentos del año anterior, señor Presidente, que son sumamente jugosos. Tiene fecha de 14 de Febrero de 1955. Vienen dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay: "Adjunto a la nota N.º II del día 14 de febrero de 1955". Es la declaración del Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Soviéticas". Comienza esta declaración pomposa —no la voy a leer toda porque es muy extensa— con una serie de manifestaciones, de afirmaciones de enorme sentido político internacional, en las que ese país, en uso de su libertad de juicio, en uso de su libertad de convencimiento, formula manifestaciones o afirmaciones categóricas sobre política internacional que no creo que pueda compartir ningún uruguayo, o muy pocos, fuera del sector comunista.

Por ejemplo ésta: "La carrera de armamentos y la creación de bases militares en territorios ajenos, que acompañan la política de formación de bloques militares, continúan aumentando la tirantez en las relaciones entre los Estados". Más adelante: "A pesar de que la Organización de las Naciones Unidas ha declarado inadmisible la propaganda de guerra y la ha condenado, en ciertos países resuenan abiertos y desenfrenados llamados a una nueva guerra, al uso de las armas atómicas, sin encontrar resistencia." Más adelante: "Todo esto exige que los Estados que aspiran a mantener y consolidar la paz, multipliquen sus esfuerzos dirigidos a fines tan elevados como la creación de un sistema de seguridad colectiva en Europa y a la eliminación de la ingerencia extranjera en los asuntos internos de otros pueblos, lo que en la actualidad tiene un significado particular para la conservación de la paz en el Extremo Oriente". Y más adelante: "El Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas atribuye una importancia excepcional a que las relaciones entre los Estados, grandes y pequeños, se basen en principios internacionales que respondan a los intereses del desarrollo de la colaboración amistosa entre los pueblos en condiciones de una vida pacífica y tranquila. Es necesario que las relaciones entre los Estados se basen en los principios de igualdad, en la no intervención en los asuntos internos, en la no agresión y la renuncia a los atentados contra la integridad territorial de otros Estados y en el respecto a la soberanía y la independencia nacional". Y luego: "El Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que el establecimiento de vínculos directos entre los Parlamentos, el intercambio de delegaciones parlamentarias, la intervención de delegaciones parlamentarias de un país en el Parlamento de otro país, responderán a los anhelos de los pueblos que aspiran al desarrollo de relaciones amistosas y a la colaboración".

No sigo leyendo, porque es muy extenso y todo, más o menos, es de esa tesitura que, naturalmente, para alguien que cayera de Marte y no conociera los problemas mundiales de la política internacional, podría decir, encantado: "yo suscribo, yo suscribo, yo suscribo". Pero quienes actúan en el mundo, quienes saben, quienes conocen lo que ha ocurrido en muchos países, y la posición que ha adoptado Rusia, saben, conocen y comprenden el sentido y la intención de todas estas frases. Por eso, por encima de nuestra voluntad, por encima de nuestra convicción, estas visitas, tienen un sentido político inmenso, porque no puede olvidar el Senado de la República, que, además, en párrafos que leí antes, hace unos instantes, hay una expresión que vale la pena que se recuerde. Dice que "las delegaciones parlamentarias extranjeras que han visitado a la URSS, pudieron convencerse de que los pueblos de la Unión Soviética dedicados al fecundo trabajo creador, están vitalmente interesados en el mantenimiento de la paz y apoyan unánimes la política exterior del Gobierno Soviético, encaminada a asegurar la coexistencia pacífica de los Estados". Note el Senado: "pudieron convencerse" todas las delegaciones concurrentes.

He ahí una afirmación categórica, y si nosotros ya hubiéramos estado incluídos entre los visitantes, ya estaríamos, también, en la lista de los que nos pudimos convencer de todas estas cosas bellas que afirma el Soviet Supremo.

Esto es lo que dice el invitante, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Habría que ver si es cierto.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego que desconfío de que sea cierto. Hablo de la propaganda internacional que estas visitas traen consigo. Recuerde el Senado que se enumera en otro documento a los Parlamentos que ya han enviado delegaciones; y, refiriéndose a todas esas visitas ya consumadas, es que estos señores del Soviet Supremo se permiten asegurar al mundo que esas delegaciones ya pudieron convencerse de esa unanimidad verdaderamente admirable y envidiable del pueblo ruso en torno al propósito pacificador del gobierno comunista.

Como ve el Senado, estoy manejando documentos y no haciendo, simplemente, juego dialéctico.

No se necesita pues, hacer ninguna presunción sobre el contenido o sentido político que le van a dar —no que le vamos a dar, porque no voy a inferir ningún agravio a los señores legisladores— que le van a dar a la visita de un parlamento libre, de una República democrática, como el de la República Oriental del Uruguay, a la que van a usar de punto de lanza en materia de invitaciones americanas.

El interés por este modesto país es tan pronunciado, la predilección que sienten por nosotros es tan avasallante y encantadora, que han realizado distintas y generosas etapas los amables invitantes, para facilitar nuestra aceptación.

Aquí está la documentación; la ofrece la Cámara de Representantes. La primera invitación, de 9 de febrero de 1955, habla de que los gastos de la delegación parlamentaria del Uruguay, por su estadía en la Unión Soviética, correrán por cuenta de la parte soviética; como ha ocurrido con las delegaciones parlamentarias de otros países que han visitado la URSS. Estoy leyendo lo que se publicó en el Boletín de la Cámara de Representantes. Pero esto era en febrero de 1955. En cambio en 1956, 10 de abril, dan un paso más adelante, posiblemente enterados —tienen magníficas informaciones— de nuestros apremios presupuestales que, en esos días de febrero, de marzo, de abril del año corriente, se sabe cómo andaban los hombres de gobierno de atenaceados por las dificultades presupuestales y búsqueda de soluciones.

Entonces, aumentan su generosidad, y el señor Director General del Ministerio, don Luis Guillot, por nota de 10 de abril dirigida al señor Presidente de la Cámara de Representantes, comunica que la Legación de Unión de las Repúblicas Socialistas y Soviéticas acreditada en el Uruguay, ha comunicado que los gastos realizados por el viaje a la Unión Soviética de una delegación parlamentaria compuesta de 5 o 6 personas, con permanencia en la URSS por 15 días, comprendido ida y vuelta, todo estará a cuenta y cargo de la Unión Soviética.

Es evidente que se ha iniciado —a través de esta referencia, parece claro— una política de mayor gratuidad en la visita y de mayor generosidad en los visitantes.

Yo entiendo que estas invitaciones —táctica política de esta nueva tendencia de la convivencia del comunismo con el capitalismo, cualesquiera sean las diferencias de los órdenes sociales— tienen un evidente propósito de penetración. Entonces cabe preguntar, y es lo que yo me he preguntado y he quedado varias veces meditando en este interrogante: ¿Servimos o no servimos a este plan de penetración? ¿Hasta qué punto lo resistimos y hasta qué punto negamos todo lo que haya de útil y de humano en esa convivencia?

Declaro que para mí es una delicada cuestión que merece mucha meditación, pero, eso sí, es un asunto en el cual no quiero entrar a tientas, es una política a la cual, no quiero ser llevado sin ver una claridad que me permita no sólo estar convencido de que es una política internacional estudiada, definida, resuelta, sino, también, con un destino claro y promisor.

Además, señor Presidente, hay dos o tres circunstancias de hecho que tampoco puedo dejar de omitir en esta disertación.

Cuando vengan al Uruguay los representantes soviéticos de lo que ellos llaman Parlamento, tendrán, evidentemente, un medio de enlace con la opinión pública, la que ellos desean analizar y escudriñar por intermedio del Partido comunista que existe en nuestro país, como existe en casi todos los países del mundo, el que le facilitará, por consiguiente, ese medio de enlace con la opinión pública que deseen auscultar y que pueden auscultar libremente. En cambio a nosotros no nos va a poder ocurrir lo mismo, como no ha ocurrido a ninguno de los representantes parlamentarios de los países que ya han concurrido, porque el diálogo no va a ser posible, ni con partidos democráticos, ni con órganos de prensa que estén ausentes de la influencia policial u oficial, ni con centros de opinión donde haya absoluta seguridad de libertad de acción y de pensamiento. Por eso digo que este es un intercambio sin igualdad. Es un intercambio sin reciprocidad.

Pero, además, tengo para mí, que la condición que se debería poner, y que deberíamos poner también nosotros, como integrantes de un Parlamento libre de un país democrático, para visitar a un país, no en calidad de turistas ni de simples visitantes, sino como representantes, quiérase o no, de un Parlamento libre de un país democrático, la condición que se debería poner es que dentro del régimen hubieran libertades elementales y esenciales de la persona humana que están en la base de la comunidad internacional y en los pactos que nosotros hemos votado, por muchos de los cuales hasta hemos propugnado; y tener los visitantes libre acceso a diversos partidos democráticos, a centros de opinión, a órganos de prensa que no tuvieran la dirección estatal; es decir, todo lo que es de esencial, en esta etapa de la civilización, en una sociedad digna.

Todavía me pregunto: ¿Es que nosotros iríamos a otros países —la lista la conocen los señores senadores— naciones americanas o no, donde ninguna de estas libertades esenciales a la persona humana están respetadas? ¿Nosotros veríamos con sentido claro una visita de delegados del Parlamento uruguayo a esos países sojuzgados por regímenes despóticos o por dictaduras, a países que hace muchos años que soportan tantos vejámenes? Yo contesto que no. No sé cuál será la respuesta de los señores senadores.

Anoto, todavía, otra cosa, que es otra circunstancia, también, de hecho: la penetración comunista en América, que también se busca a través de estas visitas y por muchos otros medios, algunos de los cuales voy a enumerar enseguida, se nota cada vez más visiblemente. Fruto de esas comprobaciones es la anunciada reunión de Panamá, a la cual, también, nosotros vamos a concurrir, en una especie de política de uno a uno, que, francamente, no comprendo del todo.

Decía al iniciar mi exposición, que a pesar de todas estas reservas, este episodio podría ser, aisladamente considerado, un episodio sin la magnitud que yo le estoy adjudicando, aunque en sí mismo la tiene. Pero, agregué entonces y repito ahora, que lo inquietante es que se suma a muchos otros índices de política internacional, que desconciertan.

Porque nuestra política internacional actual trae preocupación en este momento, a muchos núcleos responsables del país que se preguntan si no estamos realizando un viraje muy curioso y hasta insospechado hasta hace pocos años y que pueda llevarnos a una política de aislamiento que comprometa nuestras amistades tradicionales y necesarias.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego, señor Presidente y en esto quiero poner énfasis, no deseo que se me interprete mal. No comprendería jamás una política estática. Comprendo todo lo que hay de dinámico en la política internacional; no soy tan corto de inteligencia como para no darme cuenta de la aberración que podría existir en esta materia si se desconocieran hechos nuevos que están sucediendo en el mundo y no se viera la aparición de países inmensos que están surgiendo con inmensos destinos, acaso inabarcables en estos instantes, para dentro de muy pocas decenas de años. Tampoco se podrá entender en mis palabras que no quiero afán en los hombres de gobierno movido por el deseo de hallar nuevos mercados ya que hemos estado propugnando por ellos y repitiendo desde el sector político que integro, que constituyen una de las necesidades más urgentes del país. No tiene ese sentido, la exposición que estoy realizando. Es otro. Presumo que puede quedar bien patente porque nunca me he apegado a fórmulas viejas que no mostraran inquietudes ni afanes ni preocupaciones por un futuro que se ve nacer día por día en el ámbito mundial.

Pero, señor Presidente, lo que pretendo para el país es que todo ello se encare con una política internacional planificada, estudiada, que no nos de la impresión un poco de la desorientación, del titubeo, del viraje sin fundamento, sin base; que tenga una coherencia con todos los pactos que hemos firmado, y que no comprometa innecesariamente el mantenimiento de nuestras tradicionales y necesarias amistades.

Además, también deseo que cuando se inicien algunas de esas gestiones de trascendente carácter comercial —ya lo he dicho en el Senado en oportunidad reciente y algunas cosas tendré que agregar— de trascendencia inmensa para la república en el futuro, se realice por hombres capacitados, por hombres arraigados, que conozcan nuestros problemas, que sepan nuestras preocupaciones, que estén consustanciados con la vida nacional, y que no se improvisen delegados, sobre los cuales hay que informarse en el "Quién es quién", libro que a veces se cierra apresuradamente, porque en ocasiones, más vale no averiguar "quién es quién".

Dije que este episodio de la visita a Rusia, lo encuadro dentro de una serie de síntomas de la actual política internacional que me preocupan y estoy en la obligación, aunque sea brevemente, de hacer caudal de esos signos que encuentro en esta aparente desorientación —no hago la afirmación, digo aparente— de la política internacional.

Declaro, señor Presidente, que me ha llamado la atención que la embajada número uno del país, la de Wáshington, demore cinco o seis meses en llenarse.

SEÑOR BAYLEY. — Ya se hizo la designación.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego; bueno sería que no estuviera hecho el nombramiento. Pero me quejo del tiempo que ha transcurrido ya. No me lo explico, porque, además, ni siquiera fué la vocación uno de esos acontecimientos absolutamente imprevistos; se pudo prever la circunstancia y tener un poco pensada la designación del futuro embajador.

En el interin, mientras se mantiene esa acefalía, ocurre un episodio que también tuvo una significación inmensa. Es la exposición que hizo el consejero de nuestra embajada, y presidente de la delegación en el Consejo Interamericano Económico y Social, señor Wáshington Bermúdez, sobre el problema de los saldos exportables de algodón. Naturalmente, problema el del algodón tenía para Estados Unidos una significación que no tengo porque sublinear. Ignoro si era necesario plantearlo; si obedeció a una gestión del Ministerio, si tuvo su razón de ser. No discuto, lo señalo simplemente como otro signo, motivo de mi preocupación, que desearía se aclarara.

Pero seguimos con otros ejemplos.

Se llena nuestra embajada en Moscú; pero eso no es suficiente y se llena también nuestra representación diplomática en Hungría.

No comprendo, marcando otro signo, nuestra política en Medio Oriente, conocidas todas las dificultades y todos los problemas del Medio Oriente. Los señores senadores, seguramente tan bien como yo, conocen la versión que parece muy autorizada, no es un rumor de la calle, de ciertas promesas o seguridades que se dieron a los grupos árabes, sobre designación de representación diplomática en Egipto, que hasta motivó la visita de representantes que se hallaban en Buenos Aires. Luego una marcha atrás o una contención o un cambio radical que ha tenido también consecuencias en el grupo árabe, que se sabe es muy importante.

Otro signo: ¿ignoran los señores senadores el acercamiento cultural con la URSS, que ha motivado, no sé en que calidad, la concurrencia a aquella nación de una numesora delegación del SODRE, con músicos, artistas, funcionarios, que han dado lugar también a un intercambio? Desconozco si se habrá hecho con la misma esplendidez con que se obsequia a los representantes parlamentarios.

¿Acaso vamos a subestimar lo que significaba —y vuelvo a lo que dije no hace mucho tiempo en el Senado— la designación de un agente comercial en Pekín, que no discuto, siempre que se hubiera destacado allí una función tan delicada, tan vidriosa, tan sutil, a uno de nuestros expertos, a uno de nuestros buenos funcionarios, que todavía quedan en Relaciones Exteriores, que tuviera conocimiento de los problemas internacionales, bien arraigados en el país, que conociera profundamente todas nuestras cuestiones vitales, que hubiera demostrado a lo largo de una actuación anterior su competencia para un cargo de tanta trascedencia y de tanta dificultad, en vez de haber improvisado a un ciudadano que a través de la experiencia en el propio Ministerio, no era recomendable?

Podría agregar señor Presidente, antes de decir que este que estamos considerando esta noche, es un nuevo episodio, que se suma a tantos anteriores, que si el Senado quisiera percibir como una expresión de la aparente nueva política o como una muestra de nuestra insensibilidad —supongo que lo segundo, aunque tampoco no es favorable— para tratar con organismos americanos, bastaría seguir la trayectoria del proyecto de mejoras básicas para las actividades agropecuarias, que lo tengo aquí, de acuerdo con una iniciativa que ya tiene cinco años, en combinación con el Banco Internacional y con la FAO. La iniciativa, nunca acabada de fructificar; se vencen todos los plazos, se terminan todas las prórrogas y los técnicos que están en el país, cuyo asesoramiento y presencia nos es importantísimo, amenazan con irse porque no pueden continuar más perjudicándose en sus intereses, porque tienen altos destinos en otros países; no atendemos las razonables exigencias de los institutos americanos que piden, comencemos a dar el paso previo en una cosa vital para nuestra producción a los efectos de que ellos secunden también ese esfuerzo. Todo eso es sólo signo de una insensibilidad parlamentaria, dirán los señores senadores. Puede ser; pero tampoco nos favorece esa afirmación: el hecho es que el proyecto está dormitando en la Cámara de Representantes; y no puede ser que sea por falta de votos: cuando es menester, hay mayorías lo bastante notorias para llevar adelante sus iniciativas, cuando se mueve en los hechos un interés realmente decidido en conseguir la sanción de un proyecto de ley, a parte de que no serán las minorías las que se opongan a esta iniciativa.

Y llegamos señor Presidente, a este último episodio, que lo sumo a todos los anteriores, en esta incompleta enumeración que he formulado y que tiene que ver con nuestra propia actuación, como integrantes del Senado, para aprobar o no, la visita a Rusia.

Me hago cargo de que quizás algún señor senador pueda decir que estas cavilosidades son excesivas. No tanto. En una revista de difusión americana, de un gran tiraje, se comenta la visita de dos de los más grandes e importantes personajes de la URSS a Gran Bretaña. El sagaz artículo, que vino, precisamente, en la entrega que se repartió esta semana, cominza con este párrafo interesante, bajo el título "Maneras de Ablandar". "Ablandar es un término que en el lenguaje militar se usa para significar el ataque a una posición con artillería y aviación para luego ocuparla con la infantería. En el mismo sentido practican los rusos soviéticos ese principio. Toda la literatura comunista está llena de términos militares. Es Militar y militante es esa política, de pies a cabeza".

Y estudia la citada revista adonde lleva esta política y lo que hay detrás de esas sonrisas que la diplomacia soviética está desparramando por el mundo, con un resultado que me temo sea desgraciadamente favorable para la política de infiltración que vengo denunciando, y que muchos en el continente perciben.

Sostengo que esta visita no es un simple viaje de turismo. Que tiene un profundo sentido político, a pesar de todo el esfuerzo que nosotros pongamos y pongan nuestros representantes en evitar toda clase de ingerencia política, que descuento desde ya. Por lo demás para hacer convicción sobre la conveniencia en tomar una determinación semejante, hubiera deseado tener algunos otros datos.

He visto, por ejemplo, la lista de los países concurrentes No figura en esa lista ningún país americano, ¿Hay otros países de América que han aceptado? ¿Cuáles son? ¿Ya fueron? ¿Se conocen algunos resultados de esas visitas? ¿Se han hecho comprobaciones? ¿Son informaciones, para mí, llenas de interés, que desgraciadamente no tengo.

Naturalmente que no quiero sacar conclusiones de todos estos hechos que he enumerado, hasta conocer sus verdaderos procesos, para lo cual hubiera sido necesario precisos informes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En definitiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la responsabilidad de la política internacional, pero nosotros no podemos eludir la nuestra. Me parece que desde el ángulo de nuestra propia responsabilidad, hubiera interesado saber si hay efectivamente un cambio de política internacional, y si es producto de una estudiada orientación, o si es prueba de una incierta y hasta dubitativa actitud, en un terreno tan difícil como el terreno internacional.

Tengo la preocupación de que el Uruguay se está acercando al riesgo de una política de aislamiento. Y esta preocupación no es personal, sino de mi partido político porque lo planteó en la Cámara de Representantes, en la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, el señor diputado Flores.

Recordará el Senado que hubo una interpelación, a principios de este año, sobre problemas internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero era natural que en este tema se volviera también a cosas trascendentes, y se planteara el problema general de la política internacional.

El señor diputado Flores hizo, en aquella oportunidad, 16 de abril, esta advertencia: "La política exterior para el Uruguay es vital. País pobre, pequeño, en un mundo dinámico que se reconstruye después de la guerra, con grandes potencias de poder inmenso, que se largan sobre los mercados. Puede vivir si tiene una política exterior firme, segura, prudente, cautelosa, sin perjuicio de que sea en determinado momento agresiva, para tratar de defender la existencia misma del país. Es lo que no vemos actualmente, es lo que sentimos como un vacío inmenso en la política internacional".

Participo, señor Presidente, de estas apreciaciones. Hace mucho tiempo que las siento cada vez más. Y pregunto entonces: ¿todos estos hechos denunciados por mí, y algunos otros que se podrían sumar, marcan, en realidad, una política que signifique el abandono de la línea tradicional de nuestras amistades necesarias? ¿Significa acaso que en la OEA y en la UN nos dispongamos a facilitar las influencias regionales de los países antidemocráticos, contra la solidaridad que debemos a los países democráticos, no sólo por nuestra afinidad, sino por un cabal cumplimiento de las obligaciones que hemos suscrito en los grandes pactos internacionales?

Este planteamiento lo formulo valiéndome de esta oportunidad, y en realidad, va dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. Declaro que si hubira formado parte de la Comisión de Asuntos Internacionales, hubiera solicitado se invitase a concurrir al Ministro de Relaciones Exteriores, para debatir en el seno de aquella Comisión, todos estos puntos. Puede ser que fuera dentro de la prudencia natural en esta delicada tarea, más propia del ambiente reducido de una Comisión que del ámbito del Senado una deliberación semejante. Creo que con su presencia en Sala se hubieran podido dilucidar, todas estas cosas a las que yo asigno una enorme trascendencia.

Comprendo que no voy a plantear esta noche un llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores para tratar este punto, pero me propongo, con el beneplácito de los señores miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, concurrir alguna vez a ella para debatir con el Ministro, estos temas, y también otro que quedó pendiente respecto del asunto Nayberg, al cual no se le ha dado todavía la importancia que tiene.

Vuelvo, al problema concreto. Declaro que voy a votar en contra del envío de esta delegación por parte del Senado.

No me mueve a hacerlo ningún, absolutamente ningún móvil sectario, sino las razones que he dado y que he tratado de plantear con convicción total y con deseada claridad para que se entendiera mi pensamiento.

Comprendo que algún señor senador podría decir, a esta altura, que después que la Cámara de Representantes resolvió este asunto, quizás pudiera ser un poco contradictoria la actitud del Senado.

Yo me voy a permitir, a este respecto, considerar en estas palabras finales, la actitud de la Cámara de Representantes.

¿Saben los señores senadores cómo se votó esto en la Cámara? En una sesión que terminó a la hora 6 y 44 de la mañana, minutos antes de finalizar. Exhibo, para que vean los señores senadores, el respectivo boletín: que poco tiempo absorvió ese asunto. Aparece al término de una página y, apenas, insume la otra página, la final, del boletín informativo correspondiente.

Quiere decir —no tengo práctica para calcular lo que tomará en minutos de tiempo, lo que se registra en una página de deliberación en el boletín, pero me siento generoso frente a la generosidad moscovita—, que este asunto se comenzó a tratar a las 6 y 15 de la mañana. Debe haber sido, en realidad, después, quizá a las 6 y 30. Pero con esto de curioso: había tal premura, tal precipitación, que se pidió la declaración de grave y urgente. Se votó; pero no debían ser muchos los que quedaban a esas horas de la mañana, como suele ocurrir en nuestras sesiones trasnochadas: faltaba número para el quórum especial requerido para declarar la urgencia.

Entonces, la Mesa tuvo la vacilación de si estaba mal o bien proclamado el resultado de la votación, porque para declararse grave y urgente se necesitaba un alto quórum especial.

Ante la reclamación de la disposición reglamentaria pertinente, el señor Presidente, ordenó la lectura del artículo, que dice así: "Cuando el asunto cuya urgencia se propone no haya sido distribuído, esa declaración sólo podrá hacerse por el voto conforme de los dos tercios del total de los componentes de la Cámara".

Naturalmente, no lo había. Entonces, un señor representante, dijo: "¿Cómo que no está distribuído, señor Presidente?". "Aquí lo tenemos sobre el pupitre". Y el señor Presidente le contestó: "Sí, señor diputado, pero se acaba de distribuir".

El señor representante Vidal Zaglio sostuvo la buena tesis de que, cuando se habla de distribución, no es para que se haga en el minuto en que se pide la declaración de grave y urgente. Carece eso de sentido común. Se requiere la distribución a domicilio. Pero esta voz de cordura no tuvo éxito. Había demasiado prisa para resolver el viaje; no sé si había temor de que se perdiera el viaje!

El Presidente, que seguía con sus escrúpulos, estableció, con una habilidad que me complace destacar, que, en realidad, el quórum no se había satisfecho; pero que había que establecer una diferencia entre un proyecto de ley y una autorización para un viaje. De modo que la distribución que para una cosa no valía, porque se acababa de hacer, podría tener eficacia cuando se trataba de un simple: vía libre para Rusia... Es ingeniosa, evidentemente, la solución.

Bien; en esta forma se resolvió en la Cámara de Representantes. Y yo me permito acotar que le haríamos un favor a la Cámara si dejáramos dos puestos libres, señores senadores. Ha trascendido demasiado la puja por participar en el viaje, que ha llegado hasta el público debate, en la Cámara de Representantes. De manera que yo creo que le estoy haciendo un servicio a los señores representantes, que no lo llegarían agradecer, si mi exposición tuviera tanto éxito esta noche y llevara al Senado a la convicción de la conveniencia de votar negativamente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, para contestar al señor senador Chiarino?

SEÑOR FUSCO. — En esas condiciones, señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — A esta altura de la noche, haría moción para que se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17

Había pedido la palabra para pronunciarme contra el proyecto de resolución en estudio. Aún así, tenía mis dudas acerca de si no sería adecuado, antes de abordar el estudio, formular una moción como la que he hecho.

La circunstancias de que el señor miembro informante pida la palabra para contestar al señor senador Chiarino, me induce ahora a plantear esa moción.

Desde ya anticipo que voy a hablar con alguna extensión. Era mi propósito concurrir esta noche al banquete que se ofrece al General Ribas; ese propósito ya está malogrado; pero, aún así, no sé si estamos sesionando en un ambiente adecuado como para resolver un asunto de tanta trascendencia como es éste, que no se limita al hecho de hacer un viaje a un país amigo, sino que tiene toda la significación y trascendencia de un viraje fundamental en la política que el país viene siguiendo desde que existe, manteniendo, aún en sus horas más oscuras, y salvo alguna alternativa, muy transitoria, una constante solidaridad con las naciones de orientación democrática, para entrar a crear lazos con la más grande amenaza de conculcamiento de los principios democráticos que haya sufrido el mundo, en los últimos cien años, —me atrevo a decir— mayor, aún, que la que significaron el nazismo y el facismo, y un viraje, análogamente, en la conducta tradicional del batllismo, que era concorde con la orientación tradicional del país, y que la había reforzado con razones propias, con valores propios, en los últimos cincuenta años.

Propongo, pues, que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17. Pido que se vote esta moción.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Normalmente yo no tendría inconveniente en acompañar con mi voto la proposición que hace el señor senador Fusco, pero destaco el hecho de que ha sido citada la Asamblea General para mañana a las 18 horas.

SEÑOR FUSCO. — Podríamos realizar y hacer un cuarto intermedio para pasar asamblea, porque ésta puede ser breve.

SEÑOR TROCCOLI. — Es un pronóstico que, generalmente, no se cumple. Además, señor senador, de acuerdo a los pronósticos meteorológicos, para la sesión de Asamblea de mañana, se anuncia discusión larga, lo que haría prácticamente imposible que pudiéramos volver a sesionar.

Si eso se conjuga con el anuncio que hace el propio señor senador de que desea ser extenso en su exposición frente a este problema, y en el plano de lo personal, —que siempre nos mueve a tratar estos problemas con ánimo de cordialidad—, anuncia que su proposición de asistir a determinada reunión ha sido frustrada, el camino más lógico es continuar sesionando en la noche de hoy y dejar liquidado este problema.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 6 en 18).

—Continúa la discusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se ha magnificado, por parte del señor senador Chiarino tanto el significado de la invitación como las repercusiones de la misma y, sobre todo, lo que más nos interesa, el alcance de la aceptación, si se produjere, y las proyecciones de la misma.

Yo no sé si se pueden aceptar como algo distinto de una ocurrencia más de orden verbal que de pensamiento propiamente dicho, algunas afirmaciones del señor senador Chiarino que nos presentan o que presentarían a nuestro país, en caso de aceptarse esta invitación, como lanzándose a una peligrosa política de aislamiento en el orden internacional, comprometiendo amistades tradicionales y afrontando, también, el riesgo poco menos que de comunizar al país, por efecto de esta invitación y de la correlativa aceptación.

Bastaría preguntarse si no habrá confrontado la posibilidad de esos riesgos y en qué medida los habrán corrido y qué consecuencias habrán sufrido países de cuño democrático y de cuño tan desconectado, tan absolutamente desconectado de toda inclinación en favor del comunismo, como Gran Bretaña, Bélgica, Suecia, Finlandia, Francia y

Luxemburgo, por no citar sino una media docena de los que ya han enviado delegaciones parlamentarias a Rusia.

Además, entrando un poco en ese oposicionismo tradicional que presenta de un lado de la cara de la política internacional a la Unión Soviética, y del otro a los Estados Unidos, ¿es que de los Estados Unidos no parten, punto menos que permanentemente, delegaciones de hombres de gobierno, de Secretarios de Estado, de enviados confidenciales del Jefe de Estado, cancilleres...

SEÑOR VIGNALE. — Jefes de las fuerzas armadas.

SEÑOR BAYLEY. — ...Jefes de las fuerzas armadas, Jefes de la aviación, de las fuerzas navales, representantes de consorcios industriales y comerciales? ¿No se produce casi a diario un movimiento y un intercambio punto menos que permanente entre personas, delegaciones, enviados del gobierno y, diría, hasta del pueblo de los Estados Unidos y del Gobierno Soviético —no hablo del pueblo, porque en eso vamos a ponernos totalmente de acuerdo con el señor senador Chiarino— con toda normalidad? ¿Es que está buscando Estados Unidos comunizarse, aislarse internacionalmente, comprometer amistades tradicionales?

Otra cosa que no me alcanzo a explicar, es que se encuentre sospechoso el que sea el nuestro el primero de los Parlamentos Americanos que envía o que puede enviar delegaciones a la URSS. Habría muy al alcance de todos una primera explicación: la de que son tan pocos los Parlamentos Americanos, son tan pocos —para desgracia de América— los países del Continente que pueden decir "tenemos realmente Parlamento", llamando como tal a lo que es expresión auténtica de la soberanía popular.

Además, ¿es difícil que podamos ganar la atención, no sólo de Rusia, sino de todos los países del mundo, por nuestros poderes constituídos, nuestras instituciones, etc.? ¿No nos envanecemos, tal vez con exceso de frecuencia, del lugar que ocupa este pequeño país, tan pequeño y modesto país, tan poco poderoso del punto de vista de la riqueza, de sus posibilidades económicas, financieras, de su poderío militar? ¿No nos enorgullecemos, a cada rato, diciendo que todo eso aparece más que compensado por el prestigio del país en el orden internacional, por la firmeza de sus instituciones, por el progreso o por su grado de cultura, o la preocupación por la cultura y por el amparo absoluto y el culto permanente al ejercicio de la libertad, de todas las libertades? ¿No se ha dicho, quizás centenares de veces, que este país es la Atenas de América, que es un país ejemplar? ¿Cómo no entender, entonces, que al Uruguay lleguen, no sólo delegaciones de jugadores de "football", o invitaciones para jugar al "football", sino, también, invitaciones de este orden, como han llegado de todas partes, sin que nos enloqueciera o preocupara de tal manera el análisis así, de frente y de perfil, de canto y al trasluz, del texto de la invitación, el sentido de la misma y las consecuencias o proyecciones que pudiera tener? ¿Es que no estamos ya, desde hace bástante rato, en mayoría de edad, para no tener miedo de que vayan cinco miembros del Parlamento del Uruguay, sea a la URSS o a cualquier otro país del mundo?

¿Por qué, entonces, frente a una invitación que proviene de un país con el que se mantienen relaciones diplomáticas —para el que se ha desigado Embajador además, con la venia de este Senado, como la Constitución lo quiere, no hace mucho tiempo— se toma esta actitud? ¿Es que las relaciones van a ser exclusivamente, o van a quedar exclusivamente reducidas a que haya Embajador, —que colée, iba a decir, pensando en el frac— que luzca simplemente en el ceremonial? Se me ocurre que allá podría ser de "over-all"; pero no es así, son de frac y, tal vez, de mejor frac que en otras partes. En los diarios de hoy se habla del resplandeciente "smoking" de los dirigentes soviéticos en una función teatral realizada con motivo de la visita de la reina Zoraya.

¿Nos vamos a limitar, estableciendo servicio diplomático y manteniendo relaciones diplomáticas estables, al contacto entre los embajadores?

SEÑOR CHIARINO. — Hay un quórum anémico en el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Es un modo de sacar adelante la moción del señor senador Fusco; si no quieren entrar, quedará el Senado sin número.

Señor Presidente: concluyo porque así podemos, de hecho, acceder a la moción del señor senador Fusco de pasar a cuarto intermedio, aunque no se haya votado o se haya votado por la negativa.

El señor senador Chiarino se refirió a la necesidad, que él llamaba de recibo, de que el Ministerio de Relaciones Exteriores hubiera tomado una participación en la emergencia en la Comisión de Asuntos Internacionales. Me parece que la política del Ministerio de Relaciones Exteriores está definida, en este caso concreto, con el mensaje, la comunicación o la trasmisión al Parlamento y con el nombramiento y el mantenimiento de Embajador en la URSS.

Habla, también, de lo ocurrido en la Cámara de Representantes, y de si la aceptación allí fué a las seis de la mañana y si fué a nó con quórum anémico. La verdad es que nosotros podríamos decir ¡qué bien vendría en la Sala de sesiones del Senado un gran espejo, para que cada vez que se habla de quóum anémico, de decisiones tomadas al galope, de madrugada o a deshoras, recordemos —sin necesidad de forzar la memoria —cuántas decenas de veces, por no decir centenares, estuvimos viviendo esa dificultad y resolviendo asuntos de esta índole, y a veces de índole mucho más importante, a horas totalmente desusadás y con quórum mínimo mantenido a forceps!

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que el señor senador exagera el argumento, porque, en realidad, yo no lo traje a colación como trascendente, sino en réplica a lo que había dicho el señor miembro informante, de que en la Cámara había sido votado casi por unanimidad.

SEÑOR BAYLEY. — De presentes, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — De presentes; pero dando la impresión de que había habido realmente —para quienes no vieron la pintoresca narración de las 6 y 44 de la mañana— el quórum necesario, sin advertir que fué el resultado de una magra discusión, realizada a las 6 y 30 de la mañana, incluso por encima de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BAYLEY. — Si di esa impresión, fué sin proponérmelo.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que miré en el diario o en el Boletín es si había habido oposición formal de muchos legisladores y de representantes de diversos partidos, y fuera de ese "zipi-zape" de orden reglamentario o de interpretación del reglamento planteádo por el señor diputado Vidal Zaglio, y de una oposición no tan sostenidamente levantada o mantenida, precisamente, de otro representante de la Unión Cívica, el señor diputado Flores, no recogí la impresión de que hubiera sido un asunto resistido o puesto por sorpresa a consideración de la Cámara.

Me parece que, en definitiva, se magnifica una cosa que no tiene ninguna importancia, así, absolutamente ninguna importancia.

En la Comisión de Asuntos Internacionales, cuando se trató este asunto, había personas como el doctor Rodríguez Larreta, como el doctor Berro, como la señora senadora Sancho Barceló y el senador que habla, que pudimos haber sido alcanzados, tal vez, a lo largo de nuestra vida, por muchas imputaciones; pero no sé fué a ninguno de esos cuatro senadores se haya tildado jamás de comunista o comunoide o procomunoide. Es cierto, que algunos pecamos de algo que mencionó, al pasar, el señor senador. Yo fuí, en cierto momento, entusiasta de los llamados frentes populares. Leí, con solaz, con gusto, algún libro con el título de la entonces frase hecha, "frente popular" en todo el mundo"; y, en cierto momento, el Uruguay, también tuvo su pequeño frente popular, al cual adhirieron sectores de mi partido. Lamento que no esté presente en estos momentos el señor senador Fusco, pero le podría mencionar muchos batllistas que integraron el Frente Popular. También estaba el Nacionalismo Independiente, así como otros partidos, y recuerdo que en los estrados de los actos políticos de aquella época había representantes de distintos partidos tratando de llevar adelante la idea del Frente Popular, porque era en momentos en que este país que ahora nos invita, arrimó buena parte de esfuerzo para liberar el mundo del desastre nazi, aunque luego los acontecimientos hayan tomado otros rumbos.

El argumento final del señor senador Chiarino no tiene sentido. Esa especie de invitación al Senado a contribuir con su voto negativo a amainar un poco la puja que parece que se desencadena en la otra rama del Parlamento para llenar todos los cargos de la delegación, no sé si compensará el espectáculo que pueda dar el hecho de que este país, de suyo ya tan reducido territorialmente, también, desde el punto de vista institucional, apareciera, frente a un episodio concreto cualquiera como suele decirse, "partido por gala en dos": medio Parlamento se hace representar y el otro medio Parlamento no se hace representar.

Me parece que, sin entrar a ponernos tan comedidamente a ayudar a los diputados que quieren ir y que han quedado fuera de la terna que se ha de designar, podríamos desentendernos de esos y si el Senado no encuentra razones más poderosas que las que se han dado o encuentra realmente exagradas las objeciones que se han hecho, adopte la misma actitud que la otra rama del Parlamento, hasta para tener el país una posición más elegante, no desentonando de ese modo tan raro; no sea cosa que mañana esa misma revista soviética a la que no sabía afecto al señor senador Chiarino, ya que ha manejado conceptos que están reproducidos en esta revista que se está distribuyendo ahora y que se llama "URSS"...

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador. La que yo cité es otra, que no tiene nada que ver con esa: se trata de una difundida publicación cubana...

SEÑOR BAYLEY. — ...o por lo menos la revista "URSS" que alguien ha puesto aquí arriba del pupitre —no sé si el señor Secretario de la Comisión—...

SEÑOR CHIARINO. — Es posible, a mayor abundamiento.

SEÑOR BAYLEY. — ...no sea cosa, digo, que mañana esa revista exprese que los parlamentarios uruguayos, representando a una sola rama del Parlamento, regresan convencidos de que aquello es un paraíso terrenal y aún el otro paraíso, que es más difícil de ver, etc., porque la convicción que atribuyan a los parlamentarios que acudan a Rusia las publicaciones soviéticas, tienen que tenernos sin cuidado. Lo peligroso es que con viaje o sin él, haya quienes estén convencidos de que aquello pueda ser algo parecido a un paraíso, y el mejor modo de evitar ese equívoco, es saber de que se trata.

No puedo admitir que desde el Parlamento Nacional se piense que alguno de los integrantes del mismo, sobre todo si es tomado de un partido democrático, por lo tanto no comunista, venga convertido en un propagandista del comunismo. Me parece que la firmeza de las ideas de nuestros legisladores de los partidos democráticos, deben estar muy por encima de eso, deben ser bastante más sólidamente arraigadas, más hondamente arraigadas en el ánimo, que esas ideas —que no sé si hay alguna tan poco valorable— que se cambian, se dejan, se abandonan, se sustituyen por otras, con sólo darse una vueltita en avión o pagarse unos días fuera del país.

Por ahora nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña réplica?

Voy a ser muy breve, pero quiero acotar algunas cosas, porque el señor miembro informante en realidad comentó, me parece que los menos trascendente de mi disertación. Eso me deja satisfecho, porque indica que, en lo fundamental; la exposición tenía su médula, su razón de ser, y han quedado en pie.

Desde luego que el episodio parlamentario de la Cámara de Representantes, que culminó con una designación de Comisión Preinvestigadora, en la otra rama, en lo que tiene que ver con este viaje, lo traje, simplemente, como una acotación final, en la cual no había puesto el acento. Creo que lo habrán percibido así, todos los señores senadores. Lo fundamental estaba antes.

Pero también el señor senador se refirió a algunas cosas concretas. Habló de las representaciones de los países que han concurrido, y se rifirió a los países americanos.

En cuanto a la presencia de delegaciones de países europeos y de otros continentes: no puedo juzgar, señor Presidente, la política internacional en nuestro país, en nuestro continente, con nuestros problemas, a través de lo que hagan Gran Bretaña, Luxemburgo, Bélgica y otros países eminentemente democráticos del continente europeo. Sería tener un criterio, a mi juicio, totalmente equivocado, no percibir la diferencia fundamentalísima que pueda existir entre actitudes que se asumen en aquel continente con actitudes que, a mi juicio, deben asumirse en este.

Se ha confirmado, a través de las manifestaciones del señor miembro informante, mi temor de que el Uruguay tenga el honor de ser el primer concurrente del hemisferio. Parecería, por lo que el señor senador Bayley ha explicado en una serie de atributos con que algunas veces nos vemos exonerados nosotros, y acaso por nosotros mismos, que está justificada esta primera invitación de que ha sido objeto un país americano, que sería el Uruguay. Confieso que esta predilección por el Uruguay me preocupa, demostrada no sólo en ese hecho, sino, también, en la magnificencia con que se trata, desde el punto de vista de las erogaciones.

Pienso que estos problemas nuestros, distantes completamente del continente europeo, no puedan, tampoco, parangonarse con los que tenga Estados Unidos. Me resulta un poco llamativo que se puede parangonar las entrevistas que realizan los hombres de estado que tienen en sus manos la suerte de la humanidad y que, desde luego, no pueden rehuir el comunicarse con los dirigentes de la URSS, ni siquiera de concurrir a aquel país, con la delegación que pueda designar en esta oportunidad el Parlamento uruguayo. Me parece que hay una diferencia tan fundamental entre una y otra cosa, que no concibo siquiera como se puede hacer este paralelismo, salvo por una gran horfandad de argumentos básicos, que creo que es lo que existe en ese caso.

En realidad, señor Presidente, no he hablado —los senadores que me escucharon creo que lo habrán percibido— solamente de este episodio. De modo que no parece exacto que exagere sus proporciones.

Dije dos o tres veces que el episodio en sí mismo, tomado desde un ángulo, encarado y enfocado aisladamente, podría ser considerado un mero episodio. Lo que me daba que pensar y provocaba mi preocupación que sé compartida por muchos núcleos respetables de opinión pública, es que esto parece formar parte de todo un viraje de la política internacional que, por ahora, no veo claro, y no sé a qué puede conducir.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Mi oposición a que se acepte la invitación formulada por Rusia para que concurra a ese país una delegación de nuestro Parlamento, se funda en dos conceptos básicos: el primero es genérico y lo he venido sustentando y aplicando desde la primera vez en que la voluntad popular me hizo el honor de conferirme un mandato en el Poder Legislativo. Ese concepto es, pura y simplemente, el de no desear que nuestro Parlamento tenga contactos con órganos que no hayan emanado de la voluntad popular, sobre todo fuera del país.

En múltiples oportunidades, a través de una vida pública que ya empieza a ser larga, he exteriorizado en palabras y en actos este pensamiento.

En alguna ocasión, por consideraciones de otro orden, habiendo fracasado mis esfuerzos previos para evitar que nuestro Parlamento entrara en relación con órganos no emanados de la voluntad popular, he transado con las situaciones de hecho que así se han creado. Pero siempre me ha sido dado influir, de algún modo, en las decisiones de las ramas legislativas que he integrado, frente a asuntos de este orden, he mantenido estas opiniones, y declaro, con satisfacción patriótica, que son más las veces en que las he visto prevalecer, para honor del Parlamento uruguayo, que aquellas en que han sido desatendidas.

Aún hace escasos meses, sin concretar mucho el caso, por lo mismo que sería indelicado hacerlo, en circunstancias en que el Senado resolvió tributar un homenaje a una personalidad extranjera, yo tuve y expuse mis reservas acerca de la forma en que el homenaje se habría de exteriorizar, por la circunstancia de que esa personalidad extranjera ejercía una representación que no tenía su origen en un mandato de la voluntad popular. Eso, a pesar de que en esa ocasión yo era plenamente solidario con la situación política que esa persona representaba.

Tenía con el personaje vínculos de amistad y de solidaridad ideológica cultivados a través de largas décadas, y con respecto al origen de la representación que ejercía, fuera de mi carácter de miembro del Parlamento uruguayo, y fuera de lo que atañe a la circunstancia de que un Cuerpo del Parlamento, actuando como tal, pudiera recibirlo, me sentía más solidarizado, aún, como hombre y como demócrata, con las fuentes de donde emanaba su representación, al punto tal que en un caso de riesgo para esas fuentes, si estuviera al alcance de mis posibilidades prestar el tributo de cualquier esfuerzo mío, e inclusive aquél que pusiera en riesgo mi propia vida para fortalecerlas o defenderlas, lo haría muy gustoso; pero, no obstante estas salvedades, yo fuí de opinión, y lo expuse en todas las medidas a mi alcance, de que el Senado, como órgano parlamentario, no estableciera un contacto oficial con quien no tenía la representación, expresada, jurídicamente, de un auténtico mandato popular.

Este concepto genérico se aplica —¡y en qué grado, señor Presidente!— en el caso de Rusia.

Es obvio que en Rusia no hay un Parlamento, porque no puede invocar el carácter de Parlamento, el órgano que ha extendido la invitación a la que, lamentablemente, parece que nuestro país, por decisión de sus Cuerpos parlamentarios, va a deferir.

La organización de ese Cuerpo se funda en regímenes y mecanismos que son la antítesis misma de los regímenes democráticos, que son la antítesis misma de una expresión de la voluntad popular.

Pero a este concepto genérico, que ya de por sí involucra a Rusia, se agrega un concepto específico más concreto, y es que la invitación proceda precisamente de Rusia, es decir, del país que encarna el centro de fuerza de una orientación ideológica y política del mundo, que bajo el disfraz de un nombre mal usado, el de "comunismo", constituye la amenaza de reacción más temible con que hayan tenido que luchar las orientaciones, los anhelos y las esperanzas de libertad que sustenta la especie desde su aparición sobre la tierra.

Acabo de decir que Rusia utiliza el disfraz del nombre del comunismo. Se justifican mis palabras por la diferencia radical y esencial que existe entre el comunismo, y la realidad viva que Rusia configura.

El comunismo es un método de interpretación histórica, y una doctrina política y económica, elaborada inicialmente con el grado de metodización suficiente como para darle el carácter de una teoría orgánica por Carlos Marx, aunque, la verdad de las cosas, es que elementos integrantes de esa teoría orgánica existieron con mucha anterioridad al momento en que Marx hizo su elaboración.

Como método de interpretación histórica y como doctrina económica y política, el comunismo es una cosa perfectamente respetable. Superado por los estudios de la filosofía

histórica y de las ciencias económicas y política, fundado en claros sofismas, pero aún así, serio y respetable.

Pero la organización de Rusia en lo interno, y la actuación de Rusia en las proyecciones internacionales, son, más bien, las de una desaforada satrapía oriental, que aspira a extender sus tentáculos por el mundo entero en un afán vesánico de poder que ya ha sometido a su férula a una serie de desgraciados países, de cuyo grado de sufrimiento son expresiones los intentos de rebeldía que, a pesar de la férrea mano con que se los domina, surgen de cuando en cuando en algunos de esos pueblos esclavizados. El último, este de que dan cuenta los diarios de estos días. Uno de ellos, "Acción", con este título a toda página: "Sangrienta rebelión anticomunista polaca".

Es, en lo interno, —lo dije antes— una desaforada tiranía que no ofrece una aplicación efectiva de la doctrina bajo cuyo nombre se disfraza, y que, en cambio, muestra todos los aspectos reales de su verdadera característica esencial: la de una sanguinaria dictadura.

Conversando hace pocos días con una distinguida dama, merecedora de todos mis respetos, que cayó en el error de aceptar, ejerciendo una función pública, una invitación del mismo tipo que la que ahora se ha extendido al Parlamento, a través de sus palabras oí la confirmación de un conocimiento que yo ya tenía de décadas, desde los momentos mismos en que, establecido el presunto comunismo de Rusia, se pudo ver cuál era su verdadera naturaleza.

En Rusia hay muchas de las cosas que existen en las demás naciones occidentales. Hay autos que andan por las calles, lujosos autos, muchos de ellos de modelo americano, con calefacción interior, capaces de brindar el confort que estas expresiones del genio inventivo de la humanidad han venido a brindarle a una parte, por lo menos, de la propia humanidad. Esos autos los utilizan los funcionarios, con una proliferación que alcanza no sólo a los de las jerarquías más altas, sino a algunos de esferas más modestas.

Acabamos de enterarnos —lo recordó aquí el señor senador Bayley— que en Rusia hasta empiezan a usarse los smoking.

Pero, en tanto que disfrutan de esos privilegios los que forman la elite dominante, el pueblo sigue —y el pueblo son 200 millones de desgraciados seres humanos— padeciendo hambre y frío, como en las peores épocas del zarismo, quizá menos sanguinario en las últimas etapas de su actuación que lo que después ha sido y sigue siendo la tiranía bolchevique que lo suplantó.

Y así se da este caso: que se proclama que hay comunismo —porque el limitado personal de la elite dominante, que dispone de autos, de viviendas confortables, de buena vestimenta y de abundante y opíparo condumio, no es propietario de aquello que aprovecha. Pero entre tanto el pueblo deambula por las calles, bajo la nieve, con el estómago vacío, debiendo alojarse en tugurios en que no hay espacio, según descripciones de compatriotas nuestros, además de las que han hecho muchos otros conocedores de la realidad de Rusia. Entre tanto el pueblo ve pasar por las calles a los que lo dominan, con la antítesis radical entre la calefacción que hace confortable el auto y da holgura y placer al funcionario que lo usa, y el frío y el hambre que sufre el que desde las calles lo contemplan.

Y todo ello con este agregado, que yo diría que es favorable a la sociedad burguesa: que mientras el burgués propietario de ese mismo vehículo capaz de establecer una diferenciación de realidades sociales, para ser propietario tuvo que pagarlo con sus recursos, y muchas veces esos recursos los adquirió con su esfuerzo, el funcionario ruso, no propietario, tuvo la ventaja de que, por no ser propietario, no tuvo que pagarlo!...

Rusia es, además, un país donde no hay la mínima libertad de expresión. No sólo no hay partidos políticos, ni libertad de reunión, ni libertad de palabra, sino que tampoco hay libertad de prensa, ni prensa libre.

Cuando un diario soviético critica, como ahora se ve que ocurre, una medida de gobierno, lo está haciendo bajo inspiración y mandato directo de órganos de gobierno que, por esa vía, procuran socavar la autoridad personal de quienes están al frente del órgano de gobierno criticando, pero no lo está haciendo como expresión espontánea y libre del pensamiento de quien escribe.

Y las rebeldías en Rusia se sancionan, —llamando rebeldías nada menos y nada más que a la mínima expresión del derecho a pensar libremente inherente a la naturaleza humana— las rebeldías, en Rusia, repito, se sancionan unas veces con el campo de concentración en las estepas de Siberia; otras veces por el método más expeditivo y más rápido del tiro en la nuca.

Es una invitacón de este país la que nuestro Parlamento va a aceptar, mandando delegados a codearse con quienes son expresión de estas modalidades, tal como pudiera hacerlo al mejor de los mundos, a codearse con las mejores personas.

Subleva las fibras más íntimas de mi sensibilidad el que ésto pueda hacerse con la ligereza de espíritu conque advierto que ésto se va a hacer.

Señor Presidente: yo tengo nacida, quizás, con mi propio ser, por el hecho de poder jactarme, como lo he hecho en varias oportunidades, de ser el hijo de un inmigrante italiano, que a los 12 años partía piedras en las calles de Montevideo, porque en esa época no había leyes que protegieran a los niños, y que después, no obstante ese modesto origen, ha podido llegar a ser lo que yo soy: abogado, periodista, legislador, diputado, unas veces. Ministro otras, por último, senador de la República, yo tengo en mí mismo, nacida y evolucionada con mi propio espíritu, como una formación natural de mi alma, una honda vocación democrática. Vocación democrática que halló su canalización racional más perfecta en los rumbos y las orientaciones políticas del partido que integro: el Batllismo.

Siento mis ideas democráticas, que se confunden con mis ideas batllistas, no sólo como una expresión racional sino como algo más hondo y más íntimo de mi pensamiento, como una consustanciación total con mis propias células, las que forman, una por una, los tejidos que integran mi organismo.

Yo siento como un desgarrón en mi alma cuando advierto que quienes yo he tenido como correligionarios míos, parecen no sentir, en igual forma y en igual grado, este culto casi místico, brotando de lo más hondo de mi ser, por mis propias ideas, que en mí, son sin dejar ideas racionales una religión y una fé.

El señor senador Chiarino señalaba que venía observando de algún tiempo a esta parte una desviación en las orientaciones de la política internacional que habían sido tradicionales en el país. Yo coincido con él, con el agregado, sin embargo, que la desviación la vengo observando desde tiempos más lejanos, y afecta no sólo las orientaciones tradicionales de la política internacional del país, sino aquellas mismas en que las ideas del batllismo aparecen consustanciadas con esas orientaciones tradicionales del país, y habían contribuido a fijar, con caracteres definitivos, de elaboración nacional, sus propósitos, sus rumbos y sus objetivos.

Recuerdo que hace ya alrededor de 8 años, siendo Presidente de la República el señor Luis Batlle Berres, hice un día, en la Agrupación de Gobierno del Partido que integro, la observación de que me parecía advertir, en ciertas actitudes del orden de la política internacional que el gobierno había venido sumiendo, una desviación de los caminos y de las metas que eran casi expresión del pensamiento batllista.

El señor Luis Batlle Berres tuvo la deferencia, entonces, de hablarme por teléfono, al día siguiente, para decirme que mi apreciación era equivocada y que la demostración de que era equivocada, la daba el hecho de que se proponía enviar como Embajador de nuestro país a los Estados Unidos, donde estaba vacante el cargo, al doctor Domínguez Cámpora, que es la expresión más alta, sin duda alguna, del pensamiento uruguayo en materia internacional, por su calidad de catedrático en la Facultad de Derecho, y por sus dotes personales y el cultivo que de la materia ha hecho.

Yo le dije que eso, si bien constituía un gesto estimable, no era bastante como para definir una política, porque lo que interesaba era que el doctor Domínguez Cámpora fuera con la consigna de mantener las directivas, que habían sido constantes, en esta materia, en nuestro país.

No pressumía, agregué, que fuera a contrarestar abiertamente esas directivas, pero el hecho de que fuera nuestra más prominente figura en este orden de cosas, no configuraba, de por sí, una demostración de que no hubiera alguna desviación de matiz o de atajo, en la continuidad de esas directivas.

Acontecimientos posteriores, y entre ellos los de más reciente data, de los cuales mencionó algunos el señor senador Chiarino, —sin perjuicio de poder mencionar otros intercalados en el lapso transcurrido—, parecen confirmar aquella impresión recibida por mí hace ya alrededor de 8 años.

A lo que expresó el señor senador Chiarino, muy someramente, y sin ánimo de hacer polémica sobre el punto yo agregaría que hasta el hecho mismo de que el señor Luis Batlle, a la sazón Presidente del Consejo, en una visita a los Estados Unidos, respondiendo a una invitación del Gobierno de Estados Unidos no hubiera vacilado en hacer manifestaciones favorables al establecimiento de relaciones diplomática por parte de los Estados Unidos con la China Comunista, en los mismos momentos en que los Estados Unidos mantienen y aplican la doctrina, no sólo de no entablar relaciones diplomáticas con la China comunista, sino, además, de que es necesario para la defensa de las libertades clásicas del orden democrático que son las libertades del mundo Occidental, tener en vigilancia, como un centinela, una escuadra en Oriente, —puede con-

siderarse, en una medida importante, no sólo una verdadera gaffe, sino además, una expresión de simpatía con un orden de cosas que yo creo que no cuenta —los creo en homenaje al concepto que me inspira mi propia patria, mi propio pueblo, en homenaje a mi propia calidad de uruguayo—, que no cuenta, digo, con la opinión coincidente de la mayoría del pueblo uruguayo.

Junto con eso, otros episodios que omito mencionar, porque en realidad no quiero dar a esta exposición, —aunque el tema es hermano siamés del otro—, el carácter de un analisis de la política internacional del país, en las presentes circunstancias, y en el ciclo de los años últimos.

Yo no puedo comprender como para justificar la solución que se propone, configurativa de un cambio radical en los rumbos sentimentales y racionales del pensamiento nacional en este orden de cosas, se pueden citar ejemplos como los de las vinculaciones con Rusia de hombres de Gobierno de países que tienen la responsabilidad de la marcha del mundo, que tienen la responsabilidad de la paz o de la guerra, y que, en caso de guerra, como ya ha ocurrido, serán los primeros en tener que afrontarla y en sufrir sus consecuencias en la sangre viva de sus juventudes; yo no puedo comprender como puede invocarse el hecho de que hombres de estos países, para manejar la delicada situación que al mundo le crea Rusia, tengan que tener contactos con Rusia, contactos, diría yo, precarios a los que la política pudiera tener con criminales, para evitar que cometan crímenes; yo no puedo comprender como puede sostenerse que esos hechos son similares al constituído por el envío de una delegación que va a regodearse en fiestas sociales con las expresiones más altas del Gobierno de Rusia, cuya verdadera naturaleza he esbozado someramente en mis palabras. Para aquellos los contactos y las vinculaciones son una dura necesidad; para nosotros, serían un placer.

Tampoco comprendo como no se advierten los positivos riesgos que esa conducta implica, que no son los de que los delegados que aquí se nombren y los que nombre la otra Cámara puedan venir contaminados de allá con un ideal comunista en la hipótesis de que de genuinos comunistas se tratara, sino los de que, al ver estos codeamientos, la masa ingenua del pueblo pueda llegar a pensar, sobre todo favorecida, como lo muestran los documentos que aquí se han leído, por la propaganda notoria, que todos conocemos, del Partido Comunista en todo el mundo, que Rusia no es tan mala como nos empeñamos en decir los "burgueses" "defensores del régimen capitalista".

Lo que está en juego es, precisamente, una táctica política de Rusia que, contenida en su marcha de expansión por la fuerza, por la actitud de los Gobiernos Occidentales, que en un momento dado, quizás demasiado tardío, le dijeron "no va más", ahora procura quebrar desde adentro de los mismos países occidentales esa fuerza de resistencia y de reacción, socavando los sentimientos de hostilidad que la realidad rusa, felizmente ,ha venido despertando hasta ahora, entre los hombres de pensamiento libre, para emplear la táctica de la penetración mansa, de la penetración suave, de la penetración que usó el lobo cuando se disfrazó de cordero, para traer más fácilmente al alcance de sus garras a la ingenua Caperucita perdida en el bosque. Y nada más terrible que el lobo cuando se disfraza de cordero; porque hasta estas mismas actitudes de los partidos Comunistas de diversos países, que aparentan ahora mostrar discrepancias con las nuevas posiciones asumidas por las directivas políticas de Rusia, no deben ser otra cosa que consignas mandadas desde Rusia, para propender a inspirar confianza. Nuevos disfrazes de corderos, para engañar y atrapar mejor a las Caperucitas ingenuas!

Señor Presidente: yo aspiro a que mi país sea lo que ya es, en una máxima medida; dentro de la relatividad de las cosas y las posibilidades humanas, que por el hecho mismo de ser humanas, no pueden aspirar a ser perfectas: un dechado máximo de democracia. Y lo somos en el continente, entre los pueblos de lenguaje afín.

Acaso es precisamente por esto, porque somos señores y porque somos ejemplo, que se ha elegido a nuestro país para conferirnos el triste honor de ser los primeros invitados, los invitados de vanguardia, en un cortejo cuya formación se facilitará después, por el hecho mismo de haber aceptado nosotros el ir a la cabeza.

¿Qué mejor argumento, que así como se dice aquí, para convencernos a nosotros, que otros países, con otros problemas ,con otras situaciones geográficas y políticas, no han tenido inconveniente en mandar delegaciones de este tipo, qué mejor argumento que repetir mañana, en los restantes países del Continente, que tampoco nosotros tuvimos inconveniente en mandar una delegación? Y luego, ¿qué mejor argumento para las masas populares, que el decir que estas personas que fueron, no vieron matanzas, no vieron hambre, no vieron frío, porque eso no se lo van a dejar ver, desde luego, —para tratar de convencer a muchos más de los que hasta ahora hayan podido convencerse, que aquello es realmente un paraíso, el paraíso de los proletarios del mundo? Proletarios que sufren hambre y frío, mientras a su vera pasan los funcionarios que ocupan los automóviles calefaccionados, vestidos con gruesos abrigos de pieles...

Señor Présidente: yo miro como una derrota del espíritu democrático del Uruguay, yo miro como un triunfo del totalitarismo más nefasto y oscuro que le haya tocado sufrir al mundo, el hecho de que en el Uruguay haya personas que, sin estar afectadas por el virus comunista, por el virus bolchevique, en lo que el bolcheviquismo tiene de enfermedad de temible contagio, puedan encarar, no ya con indiferencia, sino hasta con interés propicio, de decisiones del género de la que aquí se va a tomar.

Me duele que así sea en mi calidad de patriota; me duele en mi calidad de demócrata; me duele en mi calidad de Batllista!

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No se alarmen los señores senadores, que voy a ser muy breve.

Señor Presidente: yo me inclino a votar afirmativamente, es decir que el Senado acepte la invitación que se le formula.

A mi modo de ver, la invitación es otro signo de la nueva política que empieza a seguir la Unión Soviética. Creo que en el momento actual, en el mundo internacional, hay dos factores fundamentales, dos órdenes de hechos, que están gravitando sobre el destino de la humanidad.

El primero, puede ser definido con la feliz expresión de "la paz del miedo", que estamos viviendo. En efecto, la humanidad vive en este momento la paz del miedo. Se da un resultado paradojal, en apariencia. Ha señalado Jules Moch, en su famoso libro "La Locura de los Hombres", que las armas atómicas, las armas termo-nucleares, es decir, las armas cuyo uso, si se produjera una guerra, determinaría, quizás, la destrucción de la humanidad, deben conducir a la cordura de los hombres. Han determinado la paz del miedo, porque los núcleos dirigentes, las clases dirigentes han comprendido, precisamente, que de desatarse una conflagración, en la que usara este tipo de armas, ello significaría la destrucción, posiblemente, del género humano.

Esto es, indiscutiblemente, el hecho clave, el hecho fundamental que está rigiendo, en estos instantes, las relaciones internacionales.

El otro hecho que debemos valorar en toda su magnitud, es este cambio un tanto enigmático en la orientación del Gobierno Soviético.

En el aspecto directamente relacionado con esta invitación que se formula al Parlamento uruguayo, ese cambio se refiere a una relativa apertura de fronteras, es decir, que la Unión Soviética sustituye su tremendo hermetismo de antes, por una relativa —no digo amplia— apertura de fronteras, hecho del que debemos alegrarnos todos los hombres. Creo que en esto no puede haber dos opiniones.

Ahora bien; el problema es este: ¿asistimos a un cambio sustancial en la orientación política de la Unión Soviética o a un simple cambio de táctica, o una táctica nueva? ¿Asistimos a una verdadera revolución, a una nueva revolución en el seno de la Unión Soviética, a una profunda rectificación de rumbos o se trata solamente de un cálculo para ganar posiciones?

Yo no creo que este problema pueda ser resuelto ligeramente.

Precisamente, hace muy pocos días, mi partido político, respondiendo en forma negativa a una invitación del Partido Comunista —invitación que han hecho todos los partidos comunistas del mundo a todos los partidos socialistas— para establecer un frente común de lucha, en esa respuesta negativa, en cuya redacción alguna intervención he tenido, se dice, entre otras cosas, lo siguiente, con referencia a este problema que estamos tratando del cambio en la orientación de la Unión Soviética: "El proceso que culminó en el XX Congreso del Partido Comunista de la URSS, significa un cambio en la orientación del Gobierno Soviético. Las medidas de atenuación al despotismo estatal, la relativa apertura de fronteras para el intercambio de personas, una diplomacia que busca el acercamiento y la cordialidad, son medidas cuya importancia reconocemos; pero no constituyen, todavía, pruebas suficientes de que el régimen va hacia su democratización".

Es decir que nosotros entendemos que hay que esperar la sanción del tiempo para esto.

Sigue el documento: "No vemos que haya un plan general y profundo para suprimir la burocracia como clase privilegiada, para dar amplias libertades y derechos a las clases trabajadoras, para modificar su política con respecto a los satélites y para elevar el nivel de vida de los obreros, que es más bajo que el de la mayoría de los países capitalistas de Europa".

Surge, pues, nuevamente, la pregunta que yo formulaba hace unos minutos: ¿evolución auténtica o simple cambio de táctica?

Si fuera lo primero, señor Presidente, asistiríamos a un hecho cuya trascendencia en los destinos de la Humanidad, nadie podría desconocer y que, declaro que a mí me produciría la más profunda de las satisfacciones, es decir, si fuera un auténtico cambio, una verdadera revolución. Si fuera lo segundo, una grave amenaza, una tremenda amenaza seguiría pesando sobre los destinos de la Humanidad.

La apertura de fronteras, de la que esta invitación que se nos formula, es un síntoma más, parece estar a favor de la primera hipótesis: de que allí, posiblemente, se está operando un cambio, una revolución por factores que, todavía, no alcanzamos a percibir en su totalidad, con claridad total. Pero digo que contribuir de algún modo a la efectividad de ese contacto del mundo soviético, herméticamente cerrado hasta ahora, con el resto del mundo, ¿no es contribuir, en nuestra modesta medida, a la democratización de ese mundo, si es que ese propósito existe sinceramente? Y si ese propósito no existe, ¿en qué medida este viaje puede traernos perturbaciones si es que los dirigentes soviéticos no han hecho otra cosa que planear un nuevo engaño?

Se ha dado lectura aquí, durante esta sesión, a fundamentos, a afirmaciones de la política internacional de la Unión Soviética. Son bien conocidos. Yo diría que son las declaraciones un tanto standardizadas de la Unión Soviética, pero aceptar la invitación, ¿significa, acaso, aceptar esos fundamentos, esas declaraciones, esas afirmaciones, esas orientaciones?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permitiría una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Quiero hacerle notar al señor senador algo que tiene relación con el concepto que acaba de expresar, y es que la invitación no responde a esta nueva política reciente del Gobierno ruso, porque la invitación data de hace ya año y medio, y responde a aquellos planes de política de paz de que se hablaba hace año y medio, tendiente a mostrar como naciones guerreras a las de occidente y como apóstol de la paz a Rusia.

SEÑOR CARDOSO. — Pero se nos plantea de nuevo en el momento actual, es una invitación reiterada ahora. Por otra parte, no podemos establecer una fecha fija, retrospectiva, para fijar en qué momento comenzó allí el cambio profundo o el cambio de táctica. Lo que interesa es que esta invitación se formula ahora y nuestra aceptación o rechazo se va a hacer efectivo ahora, en momentos en que ese panorama de la vida soviética experimenta la inmensa modificación, real o no, que no podemos desconocer.

Yo decía que —recogiendo la observación de que la invitación está fundamentada en declaraciones o afirmaciones de política internacional de la Unión Soviética que no nos convencen del todo— si suponemos que se nos invita por otra gran potencia, por los Estados Unidos o por Francia, con cuyas orientaciones de política internacional— especialmente con la de Estados Unidos— tenemos profundas discrepancias en estos momentos, ¿significa si aceptamos esa invitación que estamos aceptando, por ejemplo, el respaldo al Gobierno criminal de Castillo Armas que ayer nomás masacró a estudiantes?

(Apoyados).

—No; en manera alguna. Estaremos aceptando una invitación con la finalidad limitada que podría tener una invitación del Parlamento de los Estados Unidos.

SEÑOR VIGNALE. — Recientemente, representantes del Uruguay concurrieron a Santo Domingo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Que comprometemos amistades tradicionales? No, creo, señor Presidente. ¿Con quiénes? ¿Con Estados Unidos? No. Ya se ha señalado aquí la concurrencia a Moscú de uno de los más altos jerarcas del Ejército norteamericano, de miembros del Parlamento, norteamericano, los que no han concurrido a la Unión Soviética para intervenir en conferencias, en deliberaciones; no. Han concurrido como visitantes, con un carácter similar al que tendrán los miembros del Parlamento uruguayo.

Lo mismo puede decirse de Gran Bretaña: han concurrido representaciones parlamentarias de las Cámaras de los Comunes y de los Lores, no para realizar conversaciones de Gobierno a Gobierno, de potencia a potencia, no para realizar tratativas, obligados por la política internacional, como se subrayaba, sino como aceptación a invitaciones de cortesía.

Por otra parte es bueno recordar, es bueno puntualizar, que, en los momentos en que estamos viviendo, la actitud de Gran Bretaña y la actitud de Francia, dos amigos tradicionales del Uruguay, es muy sugestiva, en cuanto a este problema de la tensión internacional, en cuanto a la actitud a adoptar ante este cambio profundo en la orientación de la Unión Soviética.

Es evidente, basta leer los telegramas, que sin menoscabar su solidaridad con Occidente, tanto Gran Bretaña como Francia, buscan, en estos instantes, aprovechar este cambio, verdadero o no de la Unión Soviética para acercar a los dos grandes rivales, cuya rivalidad, precisamente, ha significado una amenaza de destrucción para la humanidad.

Léanse en la prensa de esta misma mañana, las conclusiones, no sé si ya definitivas, de la Conferencia del Commonwealth. Según esas informaciones, el Commonwealth británico se apresta a ejercer esa función de acercamiento, yo diría, se apresta a aprovechar este cambio, verdadero o no, en la posición de la Unión Soviética, para limar asperezas, para acortar distancias, para eliminar la funesta rivalidad entre las dos grandes potencias: Rusia y Estados Unidos.

Por eso, señor Presidente, no creo que la aceptación de esta invitación —que se ha magnificado, a mi modo de ver, enormemente— signifique alguna modificación en nuestra política internacional. No significa romper ningún lazo; no creo que se le ocurra pensar a ningún dirigente de la política internacional de Estados Unidos, Gran Bretaña o Francia, que nosotros rompamos ningún lazo con ellos por aceptar esta invitación de la Unión Soviética. ¿Cómo pues hablar de "un cambio radical"? No hay ningún cambio radical. Se han magnificado las cosas. En suma, se trata simplemente de aceptar la invitación de un país con el que se tienen relaciones diplomáticas, para que lo visite un grupo de legisladores sin que esto signifique modificar con tal motivo, ninguna línea de política internacional lo que, francamente aparecería como ridículo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me inclino a aceptar la invitación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me perimte, señor Presidente?

Yo no voy a pronunciar un discurso; simplemente voy a fundar en el menor número de palabras posibles, mi voto negativo a esta invitación que se formula al Parlamento del Uruguay por la Unión Soviética. Senadores de una vasta ilustración como el señor senador Chiarino y el señor senador Fusco, han expuesto con extensión y con brillo lo que podrían ser fundamentos comunes, para llevarme a la decisión que adopto. Pero no he podido permanecer en silencio sin vincular junto con mi voz, mi actitud moral decidida a esta actitud de los señores senadores nombrados, que, en mi concepto, interpretan las mejores tradiciones del país.

Siempre he pensado que la concurrencia de delegaciones aún oficiales, en cumplimiento de misiones oficiales, a reuniones en el continente americano, efectuadas en países sojuzgados por las dictaduras, crean a los representantes de países democráticos, tremendos problemas, y muchas veces me ha dominado la repugnancia al ver que delegaciones de nuestro país se encuentran en la obligación, en la necesidad de pisar tierra sojuzgada en nuestro propio continente, cumpliendo con deberes ineludibles, porque así lo reclaman los intereses comunes de nuestros países.

(Apoyados).

—Si esa ha sido siempre mi posición ¿con qué criterio puedo juzgar, ya no el cumplimiento de una misión trascendental, por una delegación de parlamentarios uruguayos, más allá de la cortina de hierro, sino la visita, en calidad de amigos, —porque no podría concebirse de otra manera— a un pueblo y a un territorio sojuzgados?

Pienso en el dolor y en el escarnio de los pueblos destruídos por la dictadura de la Unión Soviética, al ver pasar las fronteras de los países libres, a una delegación de Uruguay.

Si se me preguntara cual podría ser, en mi concepto, la actitud que colocara a la Unión Soviética en el plano moral y político adecuado, para poder invitar y recibir una visita de parlamentarios de mi país, diría que la primera condición sería la de que empezara a liberar, realmente, a los pueblos que tiene sojuzgados...

(Apoyados).

—...para que, después, los hijos de este país, que invistiendo la representación popular de su soberanía, pudieran llegar hasta ese territorio, hasta ese pueblo para confraternizar y convivir con ellos. No puedo dejar de decir hasta dónde es de infinita la decepción que me embarga, al constatar que senadores de mi propio partido están dispuestos a votar y, presumiblemente, concurrir a esta misión que se nos extiende tan generosamente por la Unión Soviética... No dudo de los elevados propósitos que los mueven; pero no puedo dejar de expresar que nace en mí un motivo más de preocupación y que me debe inspirar

también un propósito más de lucha intransigente en este orden, al constatar que desde las propias filas del batllismo se concibe en estos momentos, que esto se pueda hacer.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Vamos a ir a extender a la Unión Soviética un certificado de país demócrata y, como decía muy bien el señor senador Chiarino, pasaremos entonces a formar en el cuadro de estos pueblos que llegaron y que por el verbo de la propia propaganda de la Unión Soviética comprobaron todas las virtudes de este régimen.

Pienso, señor Presidente, que, si de aquel país quisiera venir a este pueblo una delegación de hombres libres para expresar sus opiniones, y acaso para no expresarlas, por el solo hecho de disponerse a trasladarse físicamente desde aquel pueblo hasta donde estamos nosotros, se encontrarían sometidos a un régimen de opresión policial de tal naturaleza, que tal vez pagaran con sus vidas la osadía de pretender hacernos una visita, como esta que se pretende y que indudablemente harán, los parlamentarios uruguayos al territorio de la Unión Soviética.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no concibo, señor Presidente, esto. Además, no puedo aceptarlo con mi voto de legislador. Juzgo que si una misión debieran tener los parlamentarios uruguayos, fuera de fronteras, debería ser la de ir a proponer la liberación de los pueblos oprimidos, a decir en ese territorio ¡todo lo que no podrán decir! Acaso, no entrando a los salones lujosos de las grandes recepciones, pero yendo, sí, a presenciar, en su misión de hombres que aquí representan a un pueblo libre y con la jerarquía de su presencia, el dolor y la muerte de los que no tienen derecho a pensar por sí mismos.

Además, señor Presidente, creo que esta misión va a caer mal en nuestro pueblo. Respeto la decisión del Partido Nacional e, incluso la del sector mayoritario de mi partido; pero no puedo compartirlas. Pienso en todos los hombres que producen, y que trabajan en el país—, como en todos los países de la tierra, donde la democracia en mayor o menor grado es una aspiración de los pueblos y constituye un aliento de todos los que luchan. Considero que va a ser mal vista esta visita ante el pensamiento, ante la conciencia, de todos esos hombres que, con amor han dedicado sus vidas a formar este país, proporcionándole el esfuerzo permanente de su trabajo para organizar una economía, para difundir una cultura, para instituir un régimen de libertad. El pueblo de este país no va a ver con buenos ojos el desprenderse de esta misión parlamentaria para ir ¿dónde, señor Presidente? ¿A dónde va esta misión parlamentaria? Va a la fuente misma de donde emerge la acción de la quinta columna comunista que ha pretendido destruir nuestra economía, nuestra riqueza y nuestras libertades, en una acción permanente. Es de allá de donde llegan las direcciones para desorientar a nuestros obreros, para perturbar a nuestros estudiantes, para dislocar nuestra economía, para transformarnos a nosotros sí, en una colonia. Estos hombres que serán los dueños de casa y a quienes vamos a visitar, no han podido ser nuestros verdugos, pero aspiran a serlo en una acción constante!

Confieso que como uruguayo y como legislador, no podría pisar tierra de la Unión Soviética, mientras no clareara en ese país la luz de la libertad, del derecho y de la justicia.

Por estas razones, señor Presidente, es que me parece contraproducente esta resolución que va a tomar el Senado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador me ha traído a la memoria un recuerdo personal que considero oportuno exponer al Senado. En el año 1945 yo estaba en Europa, con espíritu de viajero curioso. A ese título había recorrido gran parte de Inglaterra y Francia, gran parte de Bélgica, un poco de Austria, algunas zonas de Italia y gran parte de las zonas ocupadas por Inglaterra, Estados Unidos y Francia en Alemania.

En esas circunstnacia, se realizó la primera Asamblea General de las Naciones Unidas, que desarrolló sus sesiones en Londres en enero de 1956. Tuve oportunidad allí de conocer personalmente a los delegados rusos y de conversar con ellos varias veces, hasta por la circunstancia conocida por todos los que han concurrido a conferencias internacionales, de que la distribución de los asientos se hacen por orden alfabético, y por ello al Uruguay le toca siempre estar junto a Estados Unidos, Inglaterra y Rusia, que en el idioma inglés son United States, United Kingdom y U.R.S.S.

El señor Gromyko, que en esa época era embajador de Rusia en Estados Unidos, y actualmente vice Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, me invitó a visitar su país. Yo, en tono de broma, pero traduciendo un concepto al que responden mis manifestaciones de esta noche y mi permanente posición espiritual, le dije: visitaré Rusia, con mucho gusto, el día que usted sea presidente, elegido por libre votación popular.

Nada más, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He expresado, señor Presidente, lo fundamental de mi estado de ánimo que, respecto de este problema, es permanente.

Quedo totalmente convencido de no haber procedido con prejuicio, porque creo que los Estados pueden llegar a la Unión Soviética con sus representaciones, y a cualquier lugar de la tierra, cuando las necesidades lo exijan para cumplir los fines que dan fundamento a tales resoluciones.

Aspiro a que las previsiones del señor senador Cardoso se cumplan, porque todos saludaríamos, acaso, como la mayor fortuna de la humanidad en la hora presente, ver evolucionar ese pueblo y ese gobierno hacia los cauces de la democracia.

No tengo ninguna animadversión hacia el pueblo de la Unión Soviética. He combatido siempre, desde niño, su régimen, y a sus gobernantes, porque los he considerado la mayor calamidad de los tiempos modernos. Jamás he cerrado mi espíritu a la comprensión; sino que, más bien, del dolor de ver sucumbir a tantos pueblos y destruir tantas vidas y prodigar de tal manera la infelicidad, he tratado de sacar las enseñanzas necesarias como para anhelar, cada vez con mayor fuerza, que la luz de la libertad también alumbre a esa parte de la humanidad, como debe alumbrar, como un bien común de la especie, a todos los pobladores de la tierra.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Dada la trascendencia que va a tener esta votación, hago moción para que la misma se tome nominalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR BAYLEY. — Como el informe ha sido verbal y no se ha concretado en fórmula escrita, que yo sepa, pregunto a la Mesa cuál es la moción que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es el miembro informante?

SEÑOR BAYLEY. — El que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, la Mesa le ruega al señor senador que concrete la fórmula.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión propone que se acepte la invitación y se cometa a la Mesa la designación de dos miembros del Cuerpo para integrar la delegación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden):

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHIARINO. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR BAGATTINI. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

—Han sufragado 19 señores senadores: 14 lo han hecho por la afirmativa y 5 por la negativa. El resultado de la votación ha sido afirmativa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hago moción señor Presidente, para que se refuerce el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 6.000 00 para votarles un viático a los dos señores senadores que designará la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no está explícito si la aceptación de la invitación es solamente a Rusia o a los dos países.

SEÑOR BAYLEY. — El punto siguiente que figura en el orden del día, se refiere a la invitación recibida de Checoeslovaquia.

Como los dos puntos están separados en el orden del día no se ha hablado del segundo, cosa que corresponde hacer ahora, tratándose, a continuación, la moción del señor senador Cordones Alcoba.

Con respecto a la invitación para visitar Checoeslovaquia, la Comisión de Asuntos Internacionales también aconseja que sea aceptada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee el siguiente):

Carpeta N.o 806 de 1956. — Repartido 85 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de mayo de 1956.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para transcribirle la nota N.o 756|56 de la Legación de Checoeslovaquia, que dice así:

"Montevideo, 25 de mayo de 1956. La Legación de la República de Checoeslovaquia saluda muy atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y tiene el honor de comunicarle que el Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Checoeslovaquia, señor Zdenek Fierlinger aprovechando la invitación dirigida oportunamente por el Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas de la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, tiene el honor de invitar por intermedio de esta Misión Diplomática a la Delegación Parlamentaria a visitar también a Checoeslovaquia. En caso de que la Honorable Asamblea General de la República Oriental del Uruguay acepte esta invitación, la Legación de la República de Checoeslovaquia le agradecería al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación de los nombres de los integrantes de la Delegación Parlamentaria, así como la duración supuesta de su permanencia en Checoeslovaquia y la fecha probable de su llegada a nuestro país, para que esta Misión Diplomática pueda informar al señor Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Checoeslovaquia. La Legación de la República de Checoeslovaquia aprovecha esta oportunidad para reiterar al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores el testimonio de su más alta y distinguida consideración".

Me valgo de la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi muy alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco.

Al Excelentísimo señor don Ledo Arroyo Torres
Presidente del Senado y de la Asamblea General

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de comunicar a Su Excelencia que el Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Checoeslovaquia, señor Zdenek Fierlinger, aprovechando la invitación formulada oportunamente por el Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la delegación de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, tiene el honor de invitar por intermedio de esta Misión Diplomática a dicha delegación parlamentaria a visitar también a Checoeslovaquia.

En caso de que la honorable Cámara de Representantes nos honrara con la aceptación de esta invitación le ruego tenga a bien comunicarme los nombres de los integrantes de dicha delegación así como la fecha de su salida del país, para que pueda informar a tiempo al señor Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Checoeslovaquia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Stanislaw Svoboda.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El agregado de la invitación de Checoeslovaquia añade lo que podría calificarse de una burla sangrienta a la aceptación de la invitación de Rusia. Checoeslovaquia era una democracia ejemplar en el mundo y es ahora, precisamente, uno de los dolorosos ejemplos del imperialismo sanguinario que domina Rusia. A ese triste país también lo vamos a visitar, aceptando una invitación de sus victimarios!...

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — A título de fundamento de voto, señor Presidente, y frente a las expresiones de carácter terminante que se han hecho en esta Sala respecto al peligro que pudiera existir en que parlamentarios pertenecientes a un país democrático entraran en contacto con la organización soviética, debo manifestar que fueren quienes fueren los designados por el Parlamento uruguayo, habrá en ellos suficiente convicción democrática para resistir toda infiltración de ideas, de la misma manera que han sido independientes frente a otras tentaciones y presiones internacionales de caracter opuesto al soviético.

Estoy seguro que los Delegados del Uruguay, haciendo honor a la tradición democrática, se mantendrán fieles y dignos a nuestra República sin adherir a ningún otro principio ni convicción que no sean la de nuestro propio país.

SEÑOR FUSCO. — Nadie ha aludido al riesgo de que se contaminen los representantes uruguayos. El riesgo es otro, ya señalado con toda precisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a dejar, constancia, señor Presidente, de mi voto negativo al punto que está a nuestra consideración.

Dos palabras, simplemente, para fundar el voto, manifestando que si alguna razón podría darse que justificara el viaje a la U.R.S.S., dista mil millas la justificación del viaje a estos países satélites. Realmente está mal dicho satélite, porque el sojuzgamiento es mucho más grave y mucho más doloroso de lo que puede significar simplemente, el sentirse satélite.

SEÑOR FUSCO. — Países esclavos.

SEÑOR CHIARINO. — Espero y confío que no se extenderá el itinerario, que será una invitación que termine allí. Me resultaría chocante, profundamente chocante, que dentro de este sistema, siquiera, también, la excursión de estudio por los demás países donde la férula soviética domina.

Digo esto, porque quienes están en contacto con las Colonias de Emigración de esos países que se han recogido en el ambiente de libertad de nuestra patria, y escuchan todo el dolor y toda la miseria que surge de sus relatos, a través de experiencias familiares, a través de historias vividas, íntimamente penosas, resulta realmente chocante, diría, como el señor senador Fusco, sangriento, que también vayamos a intercambiar relaciones con pseudas representaciones de esos llamados Parlamentos.

Es por esa razón fundamentalísima que voy a votar en contra de que se incluya, en el itinerario de viaje, este aspecto turístico por los países llamados satélites.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 18).

SEÑOR CUTINELLA. — Que quede constancia, señor Presidente, que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la facultad que le ha conferido el Cuerpo a la Mesa, quedan designados los señores senadores Bayley y Cusano.

El señor senador Cordones Alcoba presentó una moción. ¿Puede concretarla?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Para que se refuerce el rubro de Secretaría en la cantidad de $ 6.000.00 para entregar como viático, a los dos señores senadores que van a viajar al exterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que no voy a votar la moción, porque entiendo que todos los gastos son pagados por nuestros invitantes, y, por lo tanto, considero que no se justifica este viático.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 18**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente esta partida.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me he abstenido de votar por habérseme designado integrante de la Delegación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este mismo asunto y antes de pasar a otro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco, porque las cuestiones de orden tienen preferencia.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador Bayley ha solicitado la palabra para referirse al asunto que acaba de votar, creo que tiene prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que dar preferencia al senador que solicita la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR BAYLEY. — No hay nada más de orden que antes de pasar a otro asunto, se termine con el que se está tratando. Además, vista la deferencia del señor senador, que cede la prioridad teórica que correspondería reglamentariamente, creo que el señor Presidente, no debe enojarse.

Iba a proponer, simplemente, que la Mesa quedara facultada para que si se produce, si sobreviene, algún impedimento insuperable a cualquier de los dos Delegados designados, y coincide ello con el período de receso del Cuerpo, que el señor Presidente quede facultado para designar sustituto.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quedaba sobreentendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

26

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que el asunto que figura en el siguiente lugar en el orden del día, se incluya en el lugar que corresponde en la primera sesión a celebrarse en el mes de agosto.

27

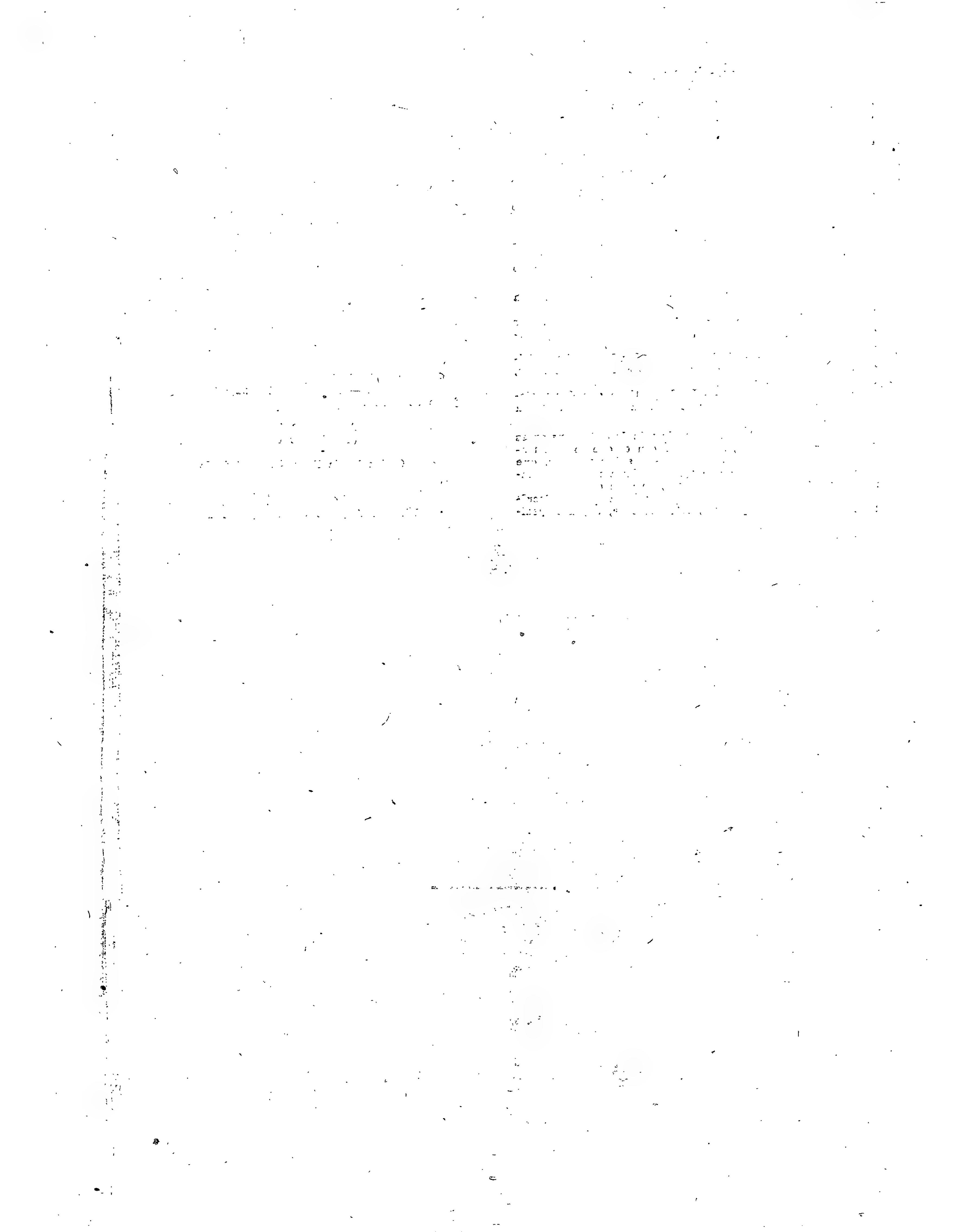
Queda terminada la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 0 y 38 minutos del día 30 de Junio de 1956).

ARMANDO I. BARBIERI
(Presidente en Ejercicio)

Carlos María Penadés. — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1956 — Núm. 14893

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1934 a 1937	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942 (reeditado)	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 y 1949	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$		
					20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DONELLA CUOGLI o CUOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11373 Ag.16-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DE LA CORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11431 Ag.16-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11433 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO o LINO EULOGIO MARQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11434 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHACKELIS PAKMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11435 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCUAL AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11316 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLERMA GAZZANO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11242 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11241 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11240 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RABUÑAL DE VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11239 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO PABLO PAGANIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11243 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVAS DE VECIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11244 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JUANA o JUANA TERESA SAUS o SAUS DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11245 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO JUAN MORANDO o JUAN UBALDO MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11246 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAULINO DE DANIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11247 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HALASZ TAKEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 8668 Jn.16-v.jn.28. Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA ANGELICA DEBERNARDI DE CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 11262 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CARDILLO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11072 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA VILLADEAMIGO DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11131 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA MARIA CASIMIRA o CASIMIRA FERNANDEZ DE FAGUADA o CASIMIRA F. de FAGUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10938 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CUESTAS DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10811 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALSINA SAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10809 Ag.8-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10810 ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10886 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ DEL RIO o LEONOR GARCIA DIAZ DE RODRIGUEZ DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10887 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESIA MOSANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Reina Misraji de Mosanoff, bajo apercibimiento de designársele a ella defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $48.00 30|pub. 10641 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARIA MORALES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11441 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ALAMBARRI o ALAMBARRI IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11261 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JOAQUINA BALAGUER DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10979 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10948 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBARBIERI o DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 10673 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAQUIOLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11499 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11292 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORGUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11293 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MIGONE DE ORGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11294 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO VICTOR ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11260 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ SANTOME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11144 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA CUELLO DE PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11074 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA RISSO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10947 Ag 9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAW o GUSTAVO REIMER o REIMER BRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 30|pub. 10327 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO MARIO INCERTI BENEDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIEGO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10023 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11464 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado GERONIMA MONDINO o MONDINO CERIZOLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de sus parentezcos.—Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11457 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOSANOTTO DE LAVAGGI o ANGELA TOSSONOTTO o TOSSONOTTA o TOSONOTTA o TOSSANOTTI o TOZANOTTO DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11333 Ag.16-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON o SIMON CUROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11384 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MATO DE LORENZO, PEDRO LORENZO, CARMEN LORENZO, MARIA ELENA LORENZO DE NOVO o MARIA MAGDALENA LORENZO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 11405 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de CONCEPCION COLL DE RAO o RÃO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11335 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SILA FLORES DE ARTAGAVEITE y de FRANCISCO ARTAGAVEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 11295 Ag.15-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CALCAGNO DE CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11296 Ag.15-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11344 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11264 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABDON LARRIQUE o LARRIQUE COUSTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11263 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIA u OBDULIA SILVERA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11251 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11145 Ag.13-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PEDRO FAZZIO o FAZZIO PAGANINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11146 Ag.13-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELESTINO BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11147 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SICILIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11164 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11230 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOVO DE GARCIA o CARMEN NOVO o CARMEN CALVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11077 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MARTINEZ MUZZIO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11076 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO RODRIGUEZ o HIPOLITO TOMAS o HIPOLITO RODRIGUEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11075 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ANTONIO PERCIVALE o ANTONIO FEDERICO o FEDERICO ANTONIO PERCIVALLE o PERCIBALLE o PERCIVALE o PERCIBALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11073 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DE LOS DOLORES DEL CASTILLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10949 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA CAO DE BARREIRO y de RAMON o PEDRO RAMON BARREIRO o BARREIRO SARAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10531 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 10674 Ag.6-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ILLARRAMENDI o ILLARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10634 Ag.4-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS CAVALLE o CAVALLÉ, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 32 00 20|pub. 10374 Jl.30-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o MARIE EUGENIE DEGUIN o DEGUIN CHAUSSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36 00 30 pub 9440 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON HASSID o JASSID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11398 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11386 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARGANTE ALDEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11387 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION GOMEZ DE CLEMATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11388 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE GRECO o GRECCO o GRIECO o GRECCO PETROCINO o PETROSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11389 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BERRUTI o BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11390 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CONTI DE POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11391 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO o ARTURO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11392 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO PABLO ROBERTO SAINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11410 Ag.16-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11411 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS SERVENTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11412 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO SCHLOSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11413 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PARODI DE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agotso 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11414 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11415 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MODESTO PEREZ o PEREZ FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11416 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11297 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PERDOMO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11321 Ag.15-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA EIZMENDI y SEBASTIANA ITURRIOZ de EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11148 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO DEMITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11191 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO LEONEL DELGADO o DELGADO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11153 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA JUANA BRANDA DE GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11078 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO MANZI o MANSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11020 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORISMAN, FLORISMAM o MARIO FLORISMAN CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10950 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONOMO DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10953 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GEIDO DEL BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11000 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBAZITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10951 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BORRIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10952 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA MARIA DE LUCA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10759 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON MARTINEZ o MARTINEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10797 Ag.7-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA COSTA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10798 Ag.7-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIA DEL CARMEN o DARIA FERNANDEZ BEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10253 Jl.28-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de VICENTE CICCOCIOPPO o CICCOCIOPPO DI FLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9207 Jn.28-v jn 30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de lseñor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER WAINSTEIN o WAINSTEIN DE SIEMAN o SIBMAW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11460 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DUCELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11461 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO NEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11462 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LOPEZ o PEREZ BALAO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11463 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEBASTIAN RAINUSSO o RAINOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11374 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA BEDAT DE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11375 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCAFIEZZO o FRANCISCO STANISLAO MUNZIO SCAFIEZZO o FRANCISCO SCAFIESO o SCAFIEZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11385 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAN o CAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11458 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUIHILLIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11459 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o INOCENCIO SANTIAGO COSSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11376 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO OCTAVIANO DE LEON o DE LEON CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11377 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELINA JOSEFA TOUJAS DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11378 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE PABLO OMIL CACHERO o FRANCISCO o FRANCISCO JOSE o FRANCISCO JOSE PABLO DE LA SANTISIMA TRINIDAD OMIL CACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11379 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANTOS PAIVA DE MAGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11366 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM UBOLDI o UBOLDI RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11238 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA LACROIX LAVIELLE DE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11369 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OTERO u OTERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11284 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAC EACHEN DE BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11285 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o JOSE PEREZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11286 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PILADES BAROFFIO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11287 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERRO ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 11288 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11289 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL o PABLO CHALLANDES JORNOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11290 Ag.15-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMULO FELIPE CAPUANO o CAPRIANO, MARIA AMELIA CAPUANO DE PUNCIOLO, JOSE GENTILE y CARLOS ALBERTO CAPUANO GRANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11291 Ag.15-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CONTRERA DE PENSALFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11337 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA LEMOS DE ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11338 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ECHEVARRIA o ETCHEVARRIA MAÑANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11367 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO PASCAL LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11238 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11233 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROMEO NOCETI CODDA o CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11236 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GIACCIO o GIACCIO PADULAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11237 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o BALTASAR SANTIAGO BENECCHI o BENECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11256 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARRERE o CARRERA DE CLEMATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11257 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BRUSCO o ALBERTO FLORO FRANCISCO BRUSCO o ALBERTO BRUSCO GIUDICI o GIUDICE o GUIDICI o GUIDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11063 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA LILA AUTINO o RITA LILA AUTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11259 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ELISSALDE o ELISSALDE ARRONDO o ELISSALDE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11141 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN DASSO SANGUINETTI o SANTIAGO JUAN DASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11231 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO RAFAEL NOVOA ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11232 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11010 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DARIO LUQUE o LUQUE SOTTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11060 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAUREANO SEIJO o CARLOS SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11061 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11062 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA de los SANTOS o DELOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11258 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MACÉ o MACÉ FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11003 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORTIZ DE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11009 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDINAS o CELEDINA o FEDELINA NARCISA CASENAVE DE FESTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11011 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ABELLÁ DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 11012 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VECINO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10944 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CAFFERA DE MARTIARENA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10805 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10807 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO ZAFFARONI SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 10808 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10844 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL NUÑEZ o NUÑEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10806 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10805 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA ELIZABETH o ELIZABETH LLOYD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10795 Ag.7-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALE o NATAL COLOMBO o COLOMBO CERBI o CERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10629 Ag.4-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MAZON o MAZON DE PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. .0324 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JORGE TILIACOS, citándose por el término de noventa días, a los ascendientes del causante, don Jorge Tiliacos y doña María Stabú y a sus causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con derechos en la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 48.00 30|pub. 10331 Jl.30-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME YANKELEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9558 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STACHEVIC o STAJEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9063 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PAULA RODRIGUEZ DE PEREZ o PAULA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11436 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA LEON BARRETO DE LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11380 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PEREYRA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11381 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEOCADIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11382 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RECTORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11300 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO JUAN o AURELIO JUAN GONZALO TELLEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11301 Ag.15-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA GONZALEZ DE PERNAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11336 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACHERITEGUY BERTEREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11142 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PASTORINO DE PRIARONE o PRIARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 11143 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES INDALECIO VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11064 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11065 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO LUIS OSCAR o PABLO LUIS OSCAR o LUIS OSCAR o PABLO u OSCAR TABÓ SALVO o TABÓ SARBO o TABÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11066 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO CAYETANO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11067 Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERNANDEZ DE MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11068 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SAGARDOY DE ROUX o NICASIA RAMONA o NICASIA R. o RAMONA SAGARDOY LICIDINI o LUISIDINI o LEZIRINI o LISSIDINI DE ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11070 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JAUME PUJOL DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11069 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALMADA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11071 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERGUNCIO o BERJUNCIO DE ZABALEGUI o ZABALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11101 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IVALDI o IVALDI ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11007 Ag.10-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS MARIA PRADO y de MARIA DOLORES LOPEZ o LOPEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11050 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ANTONIO BRESQUE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10945 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA CARBONE DE BAVOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10946 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA MASFERRER DE VERNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9221 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo, es hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ADDIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11265 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DOLORES DE LOS SANTOS o GREGORIO DE LOS SANTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10.pub. 11445 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, 26 de Julio de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11453 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia, extiendo el presente que firmo y sello en la ciudad de Artigas, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11454 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11480 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o JUAN EUGENIO o JUAN EUGENIO RAMON EXEQUIEL MENDIETA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11481 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FARIÑA DE DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11401 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DE LEON DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11402 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BETANCOR o BENTANCOR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11403 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PRINCIPE CATAROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1956. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11477 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CATALINA COLOMBO DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11399 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILA CAPOTE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11134 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARRIOS o BARRIOS DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10937 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10876 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA MAIDANA o MAIDAN DE MARQUEZ y SEGUNDO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima feria a efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 29 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 10845 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NATAL COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $12.00 10.pub. 11049 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RAMOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 9 de 1956. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11214 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 3 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11030 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CASIANA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10978 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURA CACERES AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 3 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11213 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOURN DE DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11432 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELINA JUANA MARCELINA GERMAN y JUAN BAUTISTA GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11404 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARTURO DIETSCHI GFELLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11302 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11303 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11304 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MULLER BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11305 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARDONE DE FRIPP o CATALINA MARIA LARDONI DE FRIPP o MARIA CATALINA LARDONI o LARDONE DE FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11053 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago. Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11052 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL AUGUSTO GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1956. — Eulogio Gadea Diago. Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10850 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR PEREZ y de PILAR PEREZ BIDART o VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10849 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11118 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14ª Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO QUINTANA CARAMAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1956. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10497 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 28 de Julio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10856 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CONDON de MENDY o MARGARITA CONDON o MARGARITA BISCAISACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10857 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 26 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10858 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAUREANO OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11016 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 11 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11017 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO NARCISO CALLABA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 11018 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11019 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUENTES o FUENTES SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Julio 31 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10986 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIMON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10988 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTAZAR MODERNELL o MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1956. — Artaldo R. Fontes-Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10984 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO VELAZCO, AMARANTA o FLORENCIA AMARANTA VELAZCO DE SORIA y VICTORIA VELAZCO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10985 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN WENCESLAO ALVAREZ y SECUNDINA CAMILA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10987 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BASILIO PATRON o PATRON PEREZ y de ARTURO o ARTURO GIL PATRON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10989 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "BONILLA ANGEL y BONILLA LUISA Sucesiones. Lº 30, Fº 145", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Ricardo Santos Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Florida, Junio 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10189 Jl.26-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GONZALEZ de DE LEON FELIPA. Sucesión. Lº 30. Fº 340" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leonel de León González para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes con quien se seguirán los procedimientos. — Florida, Junio 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10026 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYAFFA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11515 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DONATO DELGADO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11516 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO BARBOZA BISOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11517 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERNANDO CUCURULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11518 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CHENLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11519 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11520 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11521 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DONATO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11522 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PENELA o PENELA PELUFFO DE TARTAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11524 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BASILIA RUBANO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11525 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SABATINI HERNANDEZ DE MANCUELLO o MARIA JULIA SABATINI HERNANDEZ DE MANCUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 8 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11154 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO o JUSTINIANO DONATO XIMENEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11155 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN BASILIO DE LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 7 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11031 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ARBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11032 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CARDOZO MALDONADO o ESTEBAN CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10913 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA AMBROZIO o AMBROSIO DE MANZI y don PEDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10914 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Agosto de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 11450 Ag.16-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NUÑEZ o FELIX SEVERINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11357 Ag.15-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 11359 Ag.15-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO GORNALL o JOSE GORNALL o DIEGO GORNALL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11360 Ag.15-v.set 19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN J. GONZALEZ MORALES o JUAN JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11169 Ag.13-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA B. MAURENTE DE MAURENTE o JOAQUINA RUPERTA MAURENTE DE MAURENTE o JOAQUINA MAURENTE DE MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11170 Ag.13-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11171 Ag.13-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o EUSTAQUIA PLACIDA STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11172 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11417 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JUAN ANTONIO JOSE BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11226 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARLOTA JACOBSEN DE QUILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11227 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ y FRANCISCA o FRANCISCA INOCENCIA BUENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Agosto de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 11165 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE SOFIA MEDINA de RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge de ella en únicas nupcias, Juan Evangelista Radaelli, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Paysandú, Julio 25 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11225 Ag.13-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA JULIA NOBILE DE FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1956.— Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10996 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don LUIS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10999 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA GOYA DE PAULETTI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 7 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 11418 Ag.16-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL GUMERSINDO CAPORALE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 7 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta

1) $12.00 10|pub. 11419 Ag.16-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEON PALACIOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Paysandú, Julio 25 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 11161 Ag.13-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ENRIQUE CASARETTO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso — Paysandú, Agosto 2 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10997 Ag.9-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANA VILLARREAL DE TASSO y de FAUSTO NARCISO TASSO, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas,

para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 20 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10998 Ag.9-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIAN RICARDO LASA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 2 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10892 Ag.8-v.ag 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA BARANDARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11355 Ag.15-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11356 Ag.15-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO INDURAIN ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Julio 31 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 32432 Ag.11-v.ag.22. Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINA SANTOLINI DE RONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 6 de 1956. — Arturo F. Echevarría, actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 31855 20|pub. Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDE NAJAS DE BOUCHACOURT o SAIDE NAJAS o ZAIDE NAJAS o SAIDE MUZE QUEIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11222 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, FLOR DE LIS LOPEZ y MARIA SIR o MARIA ASIR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11095 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NOGUEIRA PEIXOTO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Julio 27 de 1956. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz Egdo.
1) $8.00 10|pub. 10851 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARIA DEL CARMEN o MARIA AMBROSIA AMORIN DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11467 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de LOPEZ PEREZ y NATIVIDAD PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11466 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11468 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o AVELINO FRANCISCO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11349 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11350 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS SOSA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10901 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIRENNA o ANGEL DIRENA o ANGEL BENIGNO DIRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Salto, 29 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11407 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTAGNO MUJICA o ANTONIO CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1º de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10911 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS DE LA CARIDAD FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1º de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10910 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FURCO DE BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10891 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA MARTINICORENA DE LEMOS o MARIA ANGELICA MARTINICORENA JACQUEZ o MARIA ANGELICA JACQUEZ DE LEMOS y ALCINA o ALSINA JACQUEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 11319 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FLORENCIA ELORGA DE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Actuario Ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 11030 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE GERARDO IBARRA y MARIA o DOMINGA MARIA GOLDONI o GOLDONI DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10615 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOZZOLASCO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario adhoc.
1) $12.00 10|pub. 11023 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIATO LAITANO o NUNZIATO LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 11024 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AROCENA DE PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad hoc.
1) $12.00 10|pub. 11025 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11442 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEDRO ANTONIO BIANCHI DI CARCANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11193 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA o MARIA JULIA CERVETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11194 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRITOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11195 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BARRENECHEA ECHEVERZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11196 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDO MOREIRA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1956. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11197 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 8 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11443 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FAUSTINO CORREA DIAZ o HILARIO FAUSTINO CORREA o HILARIO F. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11345 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO G. BUENO o FRUCTUOSO GREGORIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11346 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 11347 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M. TEJERIA o JUAN MARIA TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11348 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIO CEFERINO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1º de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11126 bis Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE JULIAN COURNALÉ o ESTEBAN CLEMENTE COURNALÉ o JULIAN COURNALÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10317 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO FERREIRA o FAUSTINO FERREIRA COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10318 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CELESTINO o AURELIO C. PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11033 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10980 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GANDUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10981 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICTORIANO VIDARTE y de don CARMEN IGNACIO VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11249 Ag.14-v.ag.24.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SUCURSAL CORDON
Caducidad de promesas de compra-venta

Se hace saber a los señores ROQUE SATALIA, HECTOR D'ANDRA VILA, HECTOR LUIS PEDETTI, promitentes compradores de los solares 5-5 y 20 de las manzanas 4-48 y 49 respectivamente, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 1.507 - 1.112 y 2.013, de los Libros 32-37 y 38 respectivamente del Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A. que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.
2) $36.00 15|pub. 10591 Ag.3-v.ag.20.

3-Convocatorias Comerciales

ULTRAMARES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales el Directorio de "Ultramares" S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la gestión planteada al Directorio por un accionista de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: A) Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea; B) Debe tenerse presente también que para realizar válidamente esta asamblea deberá inscribirse el 75 o|o del capital integrado (artículo 14 de los estatutos). — Montevideo, Agosto de 1956. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 10958 Ag.9-v.ag.20.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1956 a las 11 horas, en el local social calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1956; 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624, de 10 a 11 horas, con cinco días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.
3) $24.00 10|pub. 10994 Ag.9-v.ag.20.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1956 a las diez y ocho horas, en el local de la calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del síndico; 3.o) Nombrar el síndico y suplente estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — El Directorio.
3) $23.80 8|pub. 11120 Ag.11-v.ag.20.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del presente año, a la hora diez y treinta en el local social, calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del síndico; 3.o Elección del síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el inciso 3) del artículo 13; 4.o Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 27 de Agosto del corriente año hasta las 17 horas de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se le habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — César Charlone, Presidente.
3) $32.00 8|pub. 11119 Ag.11-v.ag.20.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13, 20 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle José Llupes Nº 4684 a las 15 horas del día 30 de Agosto de 1956 para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios (artículo 18); 2º Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3º Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1956 con el informe del Síndico (artículo 13); 4º Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico y Síndico suplente (artículos 20 y 26); 5º Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6º Forma de redacción del acta de esta asamblea (artículo 19). — El Directorio.

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad (calle José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, Agosto 6 de 1956.
3) $38.40 8pub. 11228 Ag.13-v.ag.21.

FUAYE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de FUAYE S. A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1956, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 11190 Ag.13-v.ag.23.

I. M. P. E. S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones Nº 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 7º ejercicio (artículo 21 de los estatutos); 2º Remuneración al Síndico (artículo 60 de los estatutos); 3º Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 28 de los estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones Nº 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1956. — La Secretaría.
3) $22.40 8|pub. 11163 Ag.13-v.ag.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 36, 37, 53 y 54 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes veintiocho del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º Consideración del proyecto de modificación de estatutos; 3º Nombramiento de dos concurrentes a la asamblea para que en representación de los accionistas suscriban el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día viernes veinticuatro del corriente mes a las diecisiete horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — El Directorio.
3) $33.60 12|pub. 11149 Ag.13-v.ag.27.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 29 de Agosto de 1956 a las 10 horas en el local social, calle Barros Arana Nº 5431, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2º Lectura del acta anterior; 3º Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4º Distribución de utilidades (artículo 14); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana Nº 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Agosto de 1956. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 11158 Ag.13-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO LAS BRUJAS

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 520, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de utilidades, informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1956; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para el período 1956|60; 5.o) Elección del Síndico y suplente para el período 1956|58.

El artículo 12 de los estatutos sociales, dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 11273 Ag.14-v.ag.24.

BARRACA DEL PONTON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 1956, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1956; 3.o Fijación de sueldos de Directores con cargo administrativo; 4.o Fijación de honorarios del Síndico; 5.o Elección del Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 11271 Ag.14-v.ag.22.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el martes 28 de Agosto de 1956 a las 18 y 30 horas en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta anterior; 2º Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3º Elección de miembros del Consejo; 4º Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 5º Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 6º Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 7º Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26). — Montevideo, Agosto 11 de 1956.
3) $36.00 10|pub. 11363 Ag.15-v.ag.27.

PANIFICACION "DON CARLOS" S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Panificación "Don Carlos" S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el 10 de Setiembre de 1956, a las 19 horas en su sede, calle José P. Varela Nº 928 de esta ciudad, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior; 2º Aprobación del balance correspondiente al 8º ejercicio; 3º Aprobación del estado de pérdidas y ganancias.

Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad a la fijada para la constitución de la asamblea.

También se recuerda que de acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de acciones que se inscriban. — Salto, 10 de Agosto de 1956. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 11341 Ag.15-v.ag.27.

PALACIO SALVO S. A.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Setiembre de 1956, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1956; 2.o) Modificación a las retribuciones para los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales; 4.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos al del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 11426 Ag.16-v.ag.21.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Setiembre a las 10 horas de la mañana, en la sede de dicha Sociedad situada en Cerro Blanco, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico; 3.o) Lectura del balance general; 4.o Distribución de utilidades; 5.o) Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3) $30.00 15|pub. 11455 Ag16-v.set.3.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la Administración de la Sociedad, en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955-56 (artículo 11); 2.o) Elección del Síndico y del nuevo Directorio (artículo 11); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la Sociedad, calle Sarandí N.o 44, piso 1.o, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se requiere para constituir la asamblea general ordinaria que estén representadas la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentre presente. — Salto, Agosto de 1956.
3) $30.00 5|pub. 11430 Ag.16-v.ag.21.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente a las 14 horas en el local social, calle Salto 1105 de esta ciudad.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance y cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de titulares del Directorio, Síndico y suplentes; 4º Remuneración de Directores y Síndico; 5º Ratificación de las actas de las asambleas anteriores.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el local social arriba indicado, con tres días de antelación a la fecha de la asamblea, como mínimo. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956.
3) $31.80 8|pub. 11510 Ag.17-v.ag.27.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto del corriente año, a las 19 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1º Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo cuarto ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inc. 1º) 3º Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inc. 2); 4º Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos); 5º Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1956-1957. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inc. 3); 6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 17 de Agosto de 1956. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 11472 Ag.17-v.ag.27.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi, Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dipuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de

Caumont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona O. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Poliero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Vigliino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardío, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Caniota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callarlo, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappallini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E. Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.
4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

Se ha presentado don ALFONSO ARCOS MONDINO, cesionario del nicho 230 del Cementerio Buceo, solicitando se expida título duplicado a favor de la primitiva titular doña María Badan de Brisoni. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) para interponer recurso. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 20 de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 10228 Jl.27-v.nov.12.

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.
4) $72.00 90|pub. 6887 My.21-v.set.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarra, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Farone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centurini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Lucía Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati, Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA OFELIA NAVEIRA GARCIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro Nº 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo que fué extendido a nombre de María Ofelia Naveira de Del Cioppo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer recursos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 11152 Ag.13-v.nov.28.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR ALBERTO TOSAR ERRECART y EDDA PIAGGIO VICTORICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 220) se hace saber que por resolución del día 14 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Alberto Tosar y Edda Piaggio Victorica, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10885 Ag.8-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BONFIGLIO ANTONIO y GONZALEZ DE BONFIGLIO ESTELA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 54, Fº 137", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Alfredo Bonfiglio Defazio y Estela Teresa González Fernández, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10481 Ag.2-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Manfredi de Vignoli Santa contra VIGNOLI NICOLAS. Disolución de sociedad conyugal. Lº 54, Fº 43", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás Vignoli Vignoli y Santa Manfredi Vacare y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10478 Ag.1º-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Pesajovich Dora con ISAAC JACINSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 1.o de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isaac Jacinsky y Dora Pesajovich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11394 Ag.16-v.set.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VON WALTHER SASCHO OLF LOTHAR y ADELA MARIA CONSTANCIA FORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sascho Olf Lothar Von Walter y Adela María Constancia Forno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11037 Ag.10-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA JOSEFINA RAGGIO DE OCHS y HUGO OCHS SMERALDI. Disolución de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 364", se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Junio de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Hugo Ochs Smeraldi y María Josefina Raggio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10878 Ag.8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER NIER y KATE FISCHER DE NIER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10544 Ag.3-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PISANO, PEDRO y MARIA ELENA MITJAVILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Pisano y María Elena Mitjavila, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11364 Ag.15-v.set 7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERRER ZUBIETA, ANTONIO y ELDA SCOPSI DE FERRER ZUBIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Ferrer y Elda Scopsi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10921 Ag.9-v.set.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "De León, Miguel con PACHIAROTTI, DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la diso-

lución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel De León y Dora Pachiarotti, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10762 Ag.7-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BAÑOS, HECTOR y FRANTCHEZ, CARMEN. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor o Héctor Carlos Baños y Carmen Frantchez o Fantchez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5. $32.00 20|pub. 10755 Ag.6-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CHURI DE MARTINEZ BORGES, ROSA I. y MARTINEZ BORGES, QUINTIN IGNACIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa Ignacia Churi de Martínez Borges e Ignacio o Quintín Ignacio Martínez Borges, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10517 Ag.2-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANTOR, IZAC y FRIMA BORSUC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Izac Kantor y Frima Borsuc, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10234 Jl.27-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Hanik de Gecgo, Catalina contra GECGO, ADAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Catalina Hanik y Adán Gecgo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11528 Ag.17-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE PITA GARCIA y JUANA ALENDE QUINTANS DE PITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 351", se hace saber que con fecha trece de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Pita García y Juana Alende Quintans. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11233 Ag.13-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Hermógenes Baptista de Fagúndez contra FRANCISCO FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 16, Nº 1446, Fº 245), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hermógenes Baptista Fagúndez y Francisco Fagúndez, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Julio 25 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11159 Ag.13-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "ALBERTO MARTIN REYES BERRIEL y MARIA AIDA CABRERA de REYES. Disolución de la sociedad conyugal" Libro 3.o Folio 575, se hace público que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por don Alberto Martín Reyes Berriel y doña María Aída Cabrera, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Julio 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11130 Ag.11-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Agustina Barros c|. MOISES BAQUETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 3, F.o 561", se hace público que con fecha 6 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por Agustina Barros y Moisés Baqueta, citándose y emplazándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, Junio 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10313 Jl.28-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HARAMBURU, RICARDO y OLGA ALBERTINA ARIAS DE HARAMBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 34, Fº 551), se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ricardo Haramburú López y Olga Albertina Arias Aguiar, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Junio de 1956. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10717 Ag.6-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CAMILO VIÑOLY y CELIA ADELA TISCORDIO DE VIÑOLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 90), se hace saber al público que con fecha 27 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Camilo Viñoly y Celia Adela Tiscordio de Viñoly y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Julio 31 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 10695 Ag.6-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "MONTAÑO TOMAS. REGUSCI DE MONTAÑO BLANCA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 30, Fº 364", se hace saber que con fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Montaño y Blanca Isabel Regusci de Montaño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Junio 25 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11526 Ag.17-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Guzmán Alvarez con GLADYS R. CANEDO DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 28 F.o 84), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Guzmán Alvarez y doña Gladys R. Canedo de Alvarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 8 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11449 Ag.16-v.set.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Nila Moreira de Unzain con HOOVER UNZAIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 60), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Hoover Unzain Sánchez y doña Nila Moreira Cal de Unzain, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 28 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 10264 Jl.28-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Eufemia o Ufemia u Ofimia Morco o Morcos Saffis o Safi de Assis o Asis con MIGUEL ASSIS o ASIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 19, Fº 79), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto Junio 29 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 10912 Ag.9-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Nelia Yolanda Guerrero de Batelli contra LUIS VICENTE BATELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 394", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Vicente Batelli y doña Nelia Yolanda Guerrero y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Julio 21 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10728 Ag.6-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PABLO RODRIGUEZ y TERESA ALAGGIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 403", se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente mes dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pablo Rodríguez y Teresa Alaggia, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10727 Ag.6-v.ag.29.

6—Disoluciones de Sociedades

"RODRIGUEZ Y DOTTI"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 17 de Diciembre de 1954, de común acuerdo hemos convenido disolver la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza, para explotar entre otros ramos el de consignación de frutos del país, bajo la razón social de "Rodríguez y Dotti", con domicilio en el Mercado de Frutos, Rambla Portuaria s|n., haciéndose cargo el socio Francisco Dotti Lauria del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — ASTERIA ANGELA FORGUES DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO DOTTI LAURIA.
6) $32.00 20|pub. 10252 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de fábrica de muebles giraba en esta plaza bajo la razón: "Gamela y Radzeli" separándose el socio Vicente Gamela y continuando el señor Abraham Radzeli con el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse Estudio doctor Manuel Kisin, Misiones 1408, esc. 6. — Montevideo, 30 de Junio 1956.
6) $26.40 20|pub. 10039 Jl.28-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores ingeniero JORGE BERMUDEZ y doctor PEDRO MARTINCICH, en representación de la sociedad "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima", manifestando que esta última ha sufrido la pérdida del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de su capital integrado, habiendo el referido Juzgado dictado resolución, previa conformidad del Ministerio Público, declarando disuelta y en estado de liquidación a la mencionada sociedad "Mobilux Industrial y Comercial S. A.". Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2.230 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
6) $20.00 10|pub. 11040 Ag.10-v.ag.23.

"MAESTRO Y CIA."

Ley 26 de Setiembre 1904. Participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en ramo de artículos para hombres, damas y niños bajo la razón "Maestro y Cía." separándose el socio Oscar Morandi y continuando los señores Víctor Santiago Maestro y Ricardo Edmundo Brusoni con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, 6 de Agosto de 1956. — VICTOR SANTIAGO MAESTRO. — RICARDO EDMUNDO BRUSONI. — OSCAR MORANDI.

6) $24.00 20|pub. 10906 Ag.8-v.ag.31.

SEGISMUNDO SPIRA Y GERHARD KOLBERG

Ley 26|9|1904. Resolvimos disolver nuestra sociedad en el ramo de fábrica de ropa interior sita en la calle Sarandí 271, quedando el activo y pasivo al 31|7|56 a cargo del socio Gerhard Kolberg. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1956. — SEGISMUNDO SPIRA Y GERHARD KOLBERG.

6) $16.00 20|pub. 11092 Ag.11-v.set.4.

"CARLOS SICCO SOCIEDAD COMERCIAL"

A sus efectos se hace constar que se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Carlos Sico Sociedad Comercial", que gira en esta plaza en el ramo de "Pompas fúnebres, Autos de remise, Ambulancias, Casamientos", únicamente en lo que se refiere al señor Luis Alberto Quirós González. Interesados presentarse en Rivera 2236. — Montevideo, Agosto 5 de 1956. — C. SICCO. — C. FERNANDEZ ROVIRA.

6) $24.00 20|pub. 11456 Ag.16-v.set.8.

EUGENIO Y AVELINO OTERO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Eugenio y Avelino Otero, establecida en el ramo de Hotel denominado "Río de la Plata", en la Avda. 18 de Julio 937, desligándose de la misma los esposos Eugenio Otero Valverde - Sara Piñeiro, el día 31 de Julio de 1955 y constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por Avelino Otero Valverde y Raúl Otero Piñeiro. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUGENIO OTERO VALVERDE. — SARA PIÑEIRO DE VALVERDE. — AVELINO OTERO VALVERDE. — RAUL OTERO PIÑEIRO.

6) $32.00 20 pub. 11438 Ag.16-v.set.8.

ANTONIO Y ELADIO SALGADO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo", Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Antonio y Eladio Salgado, establecida con comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas alcohólicas embotelladas, en la calle Victoria 2702 desligándose de la misma en el día de la fecha el señor Eladio Salgado Dapia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Salgado Dapia. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — ELADIO SALGADO DAPIA. — IRMA CASTRO. — ANTONIO SALGADO DAPIA.

6) $32.00 20|pub. 11439 Ag.16-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "S.A.T.T. Disolución de Sociedad" Lo 50 F.o 575, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pantelis Theodorides, a fin de que concurra a deducir en forma sus derechos, en el juicio que por disolución de la sociedad colectiva "Amado y Cía." le siguen los señores Roberto Amado Varela, Atilio Scorza Bongiani y Luis Tomas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

6) $48.00 20|pub. 11409 Ag.16-v.set.8.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Natividad Ibarra Barbosa c|. ANDRES ALMEIDA, Divorcio por causal" (L.o 52, F.o 92) se cita, llama y emplaza a don Andrés Almeida, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2: de 1956. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 10269 Jl.28-v set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN SADI GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Luisa Palmerola (L.o 46 F.o 538). — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 11397 Ag.16-v.set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Pasquale Giardino contra TOMASINNA CARMELA AZZARELLO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Tommasina o Tomasinna Carmela Azzarello para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20.4|55) 30|pup. 31910 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Saboredo, Ramón contra ROSA ALEJANDRINA MARTINEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Rosa Alejandrina Martínez, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) 30|pub. 32453 Ag.14-v.set.18.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Yelpo Pérez, Carmen Noemí con RUSSI, RAUL. Divorcio unilateral", se hace saber que se decretó la liquidación de la disuelta sociedad conyugal de Raúl Russi y Carmen Noemí Yelpo Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

7) $32.00 20|pub. 10233 Jl.27-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE EDUARDO CARNEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 41 F.o 264), le ha iniciado doña María Enilda Eloísa Vives, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 11054 Ag.11-v.set.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don LAUDELINO RODRIGUEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (Lo 41 F.o 421), le ha iniciado doña MABEL NELIDA BARBOZA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9211 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Camacho, Sixta Donata contra SANTOS ALARCON. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santos Alarcón a fin de que comparezca a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

7) $36.00 30 pub. 10110 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Angel Lassaroff Kancheff contra NIVEANA MENKOVA. Divorcio por causal" (Lº 39, Fº 288), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Niveana Menkova, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32273 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "José María Sosa contra PASCALINA RENEE GALEANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pascalina Renée Galeano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 16 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $36 00 30,pub. 9931 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña PURA MARIA GALIA DE RODRIGUEZ para que comparezca en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Tomás Hércules Rodríguez. Libro 22, Nº 320. Folio 312, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 10073 Jl.24-v.ag.28.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "González Camilo Palermo contra MARIA ALTINA SARAVIA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 22. Nº 938. Folio 161", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Altina Saravia de González a estar a derecho en estos autos de auxiliatoria de pobreza y en el de divorcio que iniciará ante este Juzgado una vez que se le otorgue el certificado de pobre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán estos juicios. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1956 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32195 Jl.24-v.ag.28.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a ocupar un cargo de peón relevante a término en la Gerencia de Explotación de este Organismo, señor JUAN SEBASTIAN NORIEGA COLL, a fin de que se presente a completar los requisitos de su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — La Gerencia Administrativa.

8) $5.40 3|pub. 11476 Ag.17-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General Interino de Aduanas, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 117, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALBERTO ROSENBAUM JACOBS, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1956. — Pedro A. Schiavone, Escribano.

8) $36.00 30|pub. 11266 Ag.14-v.set.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 25|948 y Agosto 10 953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre Roosevelt y Larriera, Roosevelt entre Ciganda y Vidal, Rincón entre Bentancor y Ansina, y Viera y Benavídez entre Colón y Rincón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 20 de 1956.

8) $69.00 30pub. 10092 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 53.039. Cobro ejecutivo. Libro 16. Folio 275", Expte. 1014. Año 1955, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil treinta y nueve, ubicado en la calle Ascasubi esquina Dionisio Coronel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial

a don Juan Ramón Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 32177 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ASUNCION OLIVERA DE ICAR y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 11, Folio 311), se emplaza a Ignacio Icar, María Amelia Icar y María Clotilde Icar o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos (131.842) ubicado en la calle Reims entre Amiens y Danubio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 32337 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 27.904. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 7 F.o 172, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Dalmiro Tío o Dálmiro M. Tío, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 27.904, ubicado en la calle Eduardo Mac-Eachen entre las calles Méndez Núñez y Rivera, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32479 Ag.16-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BARBAGELATA DE SOBREDO (MAGDALENA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 6, Fº 336), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Hugo Barbagelata o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 99.184, ubicado en la calle Chapicuy entre la calle Torricelli y Hormigón a Niágara, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32178 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACO LUIS BURGOS. Cesación de condominio" L.o 50 F.o 75; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores y causahabientes a título universal o particular de Pedro Etchepareborda y María Eugenia Haubman de Etchepareborda, así como a cualquier persona que se considere con algún derecho sobre el sepulcro Nº 221 bis, del primer Cuerpo del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) $72 00 30|pub. 9212 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Testamentaria JOSE SIENRA CARRANZA. Lº 49, Fº 554, 3.a pieza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de esta sucesión y en general a todos los que se consideren con derecho a ella, a los bienes dejados por el causante, prometidos en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación del causante a Máximo López, Enrique Baldomero Moreno, José Agustín Sismendi (hoy su sucesión) y Ciriaco Perchante, que están totalmente pagados y a los que concurran a otorgar la escritura definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez (artículo 31, Ley 17 de Junio de 1931). Los bienes están situados en la 14.a y 17.a secciones judiciales de Montevideo, empadronados con los números 90.188, 90.124, 90.186, 90.179 y 90.185, señalados con los números 3, 31, 5, 22 y 6 en el plano del ingeniero José Llambías de Olivas el 16 de Octubre de 1910 e inscripto en el Dpto. N. de Ingenieros el 17 de Diciembre de 1910, teniendo los 3 primeros 13 ms. 50, 12 y 15 ms. de frente al Cno. Mendoza y los restantes 10 y 11 ms. 50 a las calles Tubichas y Teniente Galeano respectivamente. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 10679 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Director con ANDRE FERTE. Cobro de multa" (N.o 959 L.o 8 F.o 619), se cita, llama y emplaza a don André Ferte, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria Interina.
8) $36.00 30|pub. 11032 Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos caratulados "Banco Comercial con GABRIEL KERNAG PELUFFO y HECTOR MORRA COPPONE (sus sucesores), desalojo (L.o IX F.o 90), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y demás causahabientes de don Héctor Morra Coppone, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles efensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Blanca M. Pereda, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9954 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Testamentaria de don SATURNINO RIOS y de su esposa doña AGUEDA ILLESCAS" (Lº 34, Fº 493), se cita, llama y emplaza a don Evaristo, Horacio, Eladia, Isabel y Felisa Ríos Illescas, y a sus sucesores a cualquier título, así como a los demás interesados que se consideren con derechos a esta sucesión, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que acepte, por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (artículos 1069, 1064, sus concordantes del C. de P. C. y 1071 del C. Civil) y en cuanto a la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta del bien común, defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias, por el término de noventa días. — Colonia, 4 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 10718 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE FLORIDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Florida, de fecha once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dictada en estos autos caratulados: "Dirección de Impuestos Directos contra AUGUSTO MATHON. Cobro de impuestos", (inmueble empadronado con el N.o 8503), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Augusto Mathon apellidados Mathón Arbinzon, Mathon Benechi, Mathón Agustoni, Pastorino Mathón a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mendoza, Junio 18|956. — Carlos Granó Díaz, Juez de Paz.
8) (Dec. 21|7|934) 30|pub. 31973 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Julia Avenate Machado contra la Sucesión de ROSA o ROSALINA MACHADO. Posesión notoria de estado civil de hija natural" (Lº 40, Fº 194), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosa o Rosalina Machado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 32272 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "Caja Popular de Lascano c. EL PADRON N.o 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafina M. de Correa, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 899 de la manzana N.o 46 de la ciudad de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte 20 metros con Nicolás Herrera; al Oeste, 40 metros con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fernández de Pereira; al Sur, 20 metros con la calle 1.o de Agosto y al Este, en 40 metros, con Genara Píriz de Solana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9293 Jl.21-v.ag.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GIGIREY FERNANDEZ CELIA. Incapacidad. Libro 38. Folio 554", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio de 1954, se declaró a doña Celia Gigirey Fernández en estado de incapacidad y se designó curador de la misma a don Luis Gigirey Fernández. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11393 Ag.16-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que en autos: "BRADINA COITIÑO. Incapaz" y por resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, se declaró a Bradina Coitiño en estado de incapacidad, designándose curador de la misma, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano legítimo Licio Coitiño. — Tacuarembó, Julio 26 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10815 Ag.8-v.ag.18.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IVAN REVELLO MURDOCH, constituyendo domicilio en Eduardo Acevedo 1426 ap. 11, viene a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la prueba testimonial de Ramiro Pucurull Telechea y David Farnás Jacobazzo, domiciliados en 8 de Octubre 2688 ap. 803 y Rivera 2627 ap. 7, respectivamente, a quienes se les interrogará lo pertinente. — Iván Revello Murdoch." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 11250 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HUGO MALHERBE RANGUIS, domiciliado en la calle Tacuarembó Nº 1294, optando al título de Procurador, solicito: Se interrogue al doctor Mario Cantón y al señor Carlos Rodríguez, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, y cumplido, se me expida testimonio.—Hugo Malherbe.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11021 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA MARTHA FERNANDEZ MOLEDO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para obtener el título de Escribano y solicitó se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 11277 Ag.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace

público que ante dicho Juzgado ha comparecido SAMUEL LERNER a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 11042 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORENO SAN ROMAN, ZORAIDA OFELIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Zoraida Ofelia Moreno San Román, domiciliada en Magallanes 1436, digo: Que optando al título de Procuradora ofrezco la deposición de Ana Martyñuck y Oscar Castro, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Zoraida O. Moreno San Román".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11041 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO DAMIA, domiciliado en la calle Batoví Nº 2079 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Washington Aparicio y Omar Vecino domiciliados en las calles Carlos Ma. de Pena 4614 y Batoví 2079 respectivamente de esta ciudad. Aprobado se me expida el testimonio.—Francisco Damia".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11220 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS SAAVEDRA. Información" L.o 27 F.o 130, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Carlos Saavedra constituyendo domicilio en la calle Florencio Sánchez N.o 787 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Guzmán García y Luis Enrique Benítez, vecinos de Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y, aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Mayo 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves Actuario.
11) $24.00 10|pub. 11102 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que el veintiocho de Mayo del corriente año, se presentó ante este Juzgado ROBERTO MORAS GARCIA, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, según Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 354 del Libro Nº 9 de Conocimientos. — Maldonado, 20 de Junio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
11 $16.00 10|pub. 10334 Ag.10-v.ag.21.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.078

Se llama a licitación pública para contratar los posibles transportes de unas 800 toneladas de cereales embolsados, con un 20 o|o en más o en menos, desde depósitos del Banco República en Montevideo a la Planta de Alcoholes en Capurro.

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 27 de Agosto de 1956, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8|pub. 32477 Ag.16-v.ag.24.

N.o 2.980. — Segundo llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.053. — Segundo llamado. — Cemento de magnesia. — Apertura: 27 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.064. — Segundo llamado. — Cápsulas de plomo para botellas. — Apertura: 24 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.070. — Formularios para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 30 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

N.o 3.071. — Construcción de las obras de cerco y portones de acceso en La Teja. — Apertura: 10 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

N.o 3.073. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 31 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.074. — Baterías de acumuladores de tipo ácido. — Apertura: 30 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.077. — Trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 29 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32455 Ag.14-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA Nº 3.025

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la herrería de obra para el edificio de la Escuela del Barrio Obrero de Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas, se realizará en el local mencionado en el párrafo anterior, el día 29 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32427 Ag.10-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación para el suministro de 5.000 alcancías para el Departamento de Ahorros de la Institución. El pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden retirarse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Martes 28 de Agosto de 1956 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32489 Ag.17-v.ag.24.

IMPRESION DE LA MEMORIA EJERCICIO 1953

Llámase a licitación para la impresión del Informe y Memoria de la Institución correspondiente al 62 ejercicio (Año 1953)

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes deben ser retirados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 28 de Agosto de 1956 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32490 Ag.17-v.ag.24.

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de calefacción central en el Edificio de la Sucursal Salto. El pliego de condiciones memoria descriptiva y planos pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 10.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: Jueves 23 de Agosto de 1956, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32452 Ag.13-v.ag.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 53

Primer llamado

25 máquinas de calcular

Apertura: día jueves 23 de Agosto de 1956, Hora 15

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32405 Ag.9-v.ag.20.

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 18.255

Primer llamado

Libros de Contabilidad para la Sección "Teneduría de Libros". — Apertura el día viernes 24 de Agosto de 1956. Hora quince.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32451 Ag.13-v.ag.23.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA Nº 30|56

Primer llamado. — Plaza.

Llámase a licitación pública para al adquisición de Vestuario para Gimnasia, según detalle:

Renglón Nº 1. — Calzado tipo champlones blancos.

Renglón Nº 2. — Camisillas sin mangas.

Renglón Nº 3. — Zoquetes blancos.

Renglón Nº 4. — Pantalones cortos blancos.

Renglón Nº 5. — Gorros americanos de brin blancos.

Renglón Nº 6. — Bombachudos.

Renglón Nº 7. — Blusas de brin blanco.

De acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición en la División Administrativa, Piedras 482

Las propuestas se abrirán el día lunes 27 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32445 Ag.13-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA Nº 29|56

Primer llamado. — Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de Lana para colchones destinada a las dependencias de este Consejo.

Los pliegos de condiciones para la presente licitación se pueden retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas en la División Administrativa, Piedras 482. Sábados de 8 a 12 horas.

La apertura se realizará el día jueves 23 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en el local de la División Administrativa, Piedras 482. Montevideo.
12) (C.C.) 10|pub. 32426 Ag.10-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de aulas desmontables prefabricadas, de acuerdo al siguiente detalle: 30 Aulas solas; 10 Aulas con servicio higiénico; 5 Aulas con Dirección y servicio higiénico y 5 Aulas con Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficinas. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el 20 de Agosto próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 32471 Ag.15-v.ag.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 132

Licitación aplazada

Se aplaza la apertura de propuestas de la licitación pública N.o 132, para la adquisición de una máquina emparejadora de papel por vibración, hasta el día 29 de Agosto de 1956 a la hora 15 en la Imprenta Nacional — Montevideo, 11 de Agosto de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32463 Ag.14-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA Nº 131

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1956 a las 15 horas en la Imprenta Nacional (2º piso) en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32429 Ag.10-v.ag.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CANELONES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación para la pavimentación con hormigón de la Zona Oeste de la ciudad de Canelones según el proyecto, memoria descriptiva, planos, pliego particular de condiciones y demás recaudos que podrán ser solicitados por los interesados en la Dirección de Vialidad Municipal, en este Concejo Departamental, previo pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00).

La apertura de propuestas se realizará en el Concejo Departamental, el 19 de Setiembre de 1956, a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. Será indispensable para la apertura la presentación de tres proponentes como mínimo.

La presentación de las propuestas deberá hacerse acompañada de los recaudos establecidos en el "Pliego de Condiciones General para Obras de Pavimentación", de 6 de Julio de 1948, pliego de condiciones particulares y certificado de la Caja de Asignaciones Familiares.

La presentación de las propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo el Concejo Departamental, aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 14 de Agosto de 1956. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.
12) (C.C.) 2|pub. 32493 Ag.17-v.ag.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Adquisición de placas para el reempadronamiento de vehículos en el Departamento

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6610 juegos de placas para vehículos particulares, taxímetros, ómnibus y camiones y 12.000 para vehículos de tracción a sangre, bi-

cicletas y motocicletas, de acuerdo a los diseños confeccionados a esos efectos.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, debiendo mencionarse en las propuestas correspondientes, por parte de los interesados, los materiales que utilizarán en la construcción de las referidas placas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Agosto de 1956 a las 15 y 30 horas, en la Dirección de Secretaría de este Concejo, debiendo extenderse las mismas en los sellados y timbres de ley correspondientes.

Los ofertantes indicarán en sus propuestas los plazos de entrega, que se contará a partir de la fecha de notificación de aceptación de propuesta, pudiéndose tomar la mayor brevedad como elemento de juicio para su adjudicación.

Por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto tenga validez, deberán presentarse por lo menos, tres proponentes en los condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto de 1956. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 32427 bis Ag.10-v.ag.28.

Primer llamado

Construcción de veredas en la Rambla Costanera Dr. Claudio Williman (Tomás Berreta), entre la Avenida Antonio Camacho y la península de Punta del Este, calle 32, con losones y cordones de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas en la Rambla Costanera Doctor Claudio Williman (Tomás Berreta), entre la Avenida Antonio Camacho y la calle 32 de la península de Punta del Este con losones y cordones de hormigón y baldosas rojas con espacios recubiertos con balasto, Proyecto Nº 4 de Veredas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 18 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los documentos que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que solicite.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio de 1956. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 25|pub. 22173 Jl.21-v.ag.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Agosto de 1956:

Hora 18 y 30. — Lic. Nº 854. — Material de transfusión de sangre. — C.I.F. y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 4 de Setiembre de 1956:

Hora 16 y 15. — Lic. Nº 863. — Cámaras y cubiertas para autos, etc. — C.I.F. y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 17. — Lic. Nº 864. — Leches medicamentosas y alimenticias. — C.I.F. y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 25 de Setiembre de 1956:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 875. — Suministro e instalación de elementos para poner en funcionamiento la centralización de oxígeno en el Pabellón Belso —Hospital Pereira Rossell—. C.I.F. y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30. — Lic. Nº 876. — Alcaloides (Monopolio). — C.I.F. y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 2 de Octubre de 1956:

Hora 15. — Lic. Nº 877. — Reparación completa de los actuales ascensores o instalación de nuevos en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira Rossell. — Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 878. — Obras de reforma y ampliación (terminación) del Servicio de Rayos X del Centro Dptal. de Lavalleja.— Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892, 3er. piso. — Aviso Nº 282. — Montevideo, 3 de Agosto de 1956.

12) (C.C.) 2|pub. 32488 Ag.17-v.ag.18.

M. O. P.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 8 (D.H.659)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas, Sala de Licitaciones, 2.o piso, en calle Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 40.00 (cuarenta pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 32431 Ag.11-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5-1956

Llámase a licitación pública para el corte del arbolado existente en la Ruta Nº 5, Carretera Montevideo-Progreso, en el tramo comprendido entre km. 8.200 y km. 29.200, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente mes a la hora 14 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 32410 Ag.9-v.ag.20.

Licitación pública Nº 6-1956

Llámase a licitación pública para el corte del arbolado existente en la Ruta Nº 8, Carretera Montevideo-Pando, en el tramo comprendido entre km. 10.150 (calle Libia) y el límite de la planta urbana de la Ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente mes a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 32411 Ag.9-v.ag.20.

Licitación pública Nº 7-1956

Llámase a licitación pública para la provisión de veintiuno (21) uniformes destinados a los choferes de las Regionales de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 10 pub. 32412 Ag.9-v.ag.20.

FACULTAD DE MEDICINA

Lunes 27 de Agosto. Hora 15. — Apertura de propuestas para la compra de 50 sillas de madera.

Lunes 27 de Agosto. Hora 16. — Apertura de propuestas para la compra de muebles de madera (tercer llamado).

Lunes 27 de Agosto. Hora 17. — Apertura de propuestas para la compra de papel mimeógrafo y matrices.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se harán efectivas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32474 Ag.15-v.ag.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 3|956

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — El Secretario.

12) (C.C.) 25|pub. 32258 Jl.28-v.ag.27.

INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 76

Pinturas y artículos de pinturería

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de pinturas y artículos de pinturería, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956 — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32481 Ag 17-v.ag.29.

LICITACION N.o 76

Lámparas y artículos de electricidad

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de lámparas y artículos de electricidad, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32482 Ag.16-v.ag.28.

LICITACION N.o 78

Maderas, herrajes y artículos de carpintería

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas, herrajes y artículos de carpintería, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32483 Ag.16-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Licitación pública N.o 46

Segundo llamado

Construcción de cuatro (4) viviendas para el personal del Instituto en el Vivero de la Colonia "Horacio Ros de Oger", ubicada en la 11ª sección judicial del Departamento de Paysandú (Parada "Guaviyú"). — Fecha y hora de apertura: 27 de Agosto de 1956 a las 15. — Lugar de retiro de los pliegos: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito N.o 488). — Precio del pliego: $ 5.00. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32442 Ag.11-v.ag.20.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA Nº 105|56

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la contratación de las obras de reparación de las Cámaras Frigoríficas instaladas en el Hangar 11 ubicado en el Puerto de Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre de 1956 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32409 Ag.9-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 80

Segundo llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Botones, Anclas, Becerro, Suela, Badanas, Cordones, Lienzo, Gorras, Guantes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Agosto de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 32485 Ag.17-v.ag.23.

Licitación Pública N.o 82

Primer llamado

Artículos: Cabos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días de 13.30 a 18.30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Agosto de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 32480 Ag.16-v.ag.28.

Licitación pública Nº 81

Primer llamado

Artículos: Paño azul, Acolchado, Botones, Charol, Elástico, Corbatas, Dragonas, Guantes, Granadas, Polainas, Penachos, Trajes completos de buzo azul.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Agosto 24 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 32449 Ag.13-v.ag.23.

Licitación pública N.o 77

Tercer llamado

Artículos: Vaqueta imitación, Charol blanco, Hebillas, Tela tropical, Marfil Entretela, Percalina, Forro, Crin, Acolchado, Botones "Escudos" dorados, Hombreras, Kepíes paño azul, Penachos, Guantes blancos, Guantes cuero, Polainas de piqué, Gorras paño azul, Corbatas negras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Agosto 20 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1? de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 3245? Ag.14-v.ag.18.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA Nº 106|56

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la contratación del abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, hasta 2 toneladas de pulpos y hasta 2 toneladas de caballa, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 7 de Setiembre de 1956 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Ag.17-v.ag.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|56
Amplía. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Aparatos comprobadores de reles a rayos catódicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1956, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 10 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32457 Ag.14-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.426|56
Surtidor de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro e instalación de un surtidor de nafta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 2.00 m|n. — Montevideo, 14 de Agosto de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.14-v.ag.24.

LICITACION Nº 4422|56
Ampliación de las Centrales Telefónicas de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Diciembre de 1956, a las 9 horas, para contratar la ampliación en 51.500 números de las centrales Centro, Cordón, Aguada, Pocitos, Paso, Colón, Santiago Vázquez y Carrasco y la construcción y montaje de las nuevas centrales Malvín y Manga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del juego: $ 100.00 m|n. — Montevideo, 3 de Agosto de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 32351 Ag.4-v.ag.21.

13—Llamados a Acreedores

Rodolfo Tanner, solicita a los acreedores de "Confitería Suiza", calle Ibicuy Nº 1298, para que se presenten con los comprobantes de sus créditos originados desde el 1º de Octubre de 1955, a la fecha, en Escribanía Arias, calle Bartolomé Mitre Nº 1507, dentro del plazo y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — R. TANNER.
13) $24.00 20|pub. 11315 Ag.15-v.set.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ARTURO HIRSCHLER, 52 años, soltero, industrial, húngaro, naturalizado argentino, domiciliado Ciudadela 1514 y RAY ROSENBERG, 32 años, viuda, inglesa, domiciliada Ciudadela 1514.

JOSE SVETLICHICH, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cerro Largo 976 y LUISA NELLYS DUQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 976.

3.a Sección

GILDO JOSE CANEPA, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 268 ap. 7 y ELSA YOLANDA MANSUETO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 268 ap. 7.

6.a Sección

HERMES HERMIDA, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1536 y ROSA ATANASIO, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1536

11.a Sección

JUAN LUIS ANGUEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6783 y MAGDALENA RECOBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6783.

VICTOR ORLANDO BATTUT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4675 y NOEMI GLADYS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3216

TOMAS STORTI, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borja 2961 y CLEMENCIA IRENE BERON, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada San Borja 2961.

GUILLERMO SABORIDO, 48 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Viena 5278 y RENEE LAGO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Viena 5278.

GUMERSINDO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 34 y JUANA SELVA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3524.

16.a Sección

JOSE EMILIANO PAZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 738 y OBDULIA DAMANTINA GONZALEZ, 32 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Mármol 738.

19.a Sección

FERMIN OMAR MORALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2123 y MARIA ADELA MELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2193.

NELSON ANTONIO CAVALO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Beulevard Artigas 2217 y VENUS LORELEY CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2217.

NELSON SABINO FLORIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2261 y CLARA ISABEL ALSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufiapirú 1873.

FRANCISCO GILBERTO BACHINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1178 y MARIA NORMA D'AMBROSIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1726.

HUGUES MIRTRE FRANCOMANO, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cabildo 2200 y ANGELA VASSALLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2128.

ALBERTO PEREZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1708 y OLGA ESTHER SCAVINO, 25 años, soltera, oriental.

24.a Sección

ANTONIO LOPEZ, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cap. Videla 2982 y ELIDA RENEE MATEUS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2982.

14) $2.00 3|pub. v.ag.20.

Montevideo, Agosto 16 de 1956

14.a Sección

CARLOS ALBERTO HERRERA FAGUAGA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1378 y OLGA RAMONA RAMIREZ RIVERO, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1378.

NESTOR ALBERTO SOBRERO GENTA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3735 y MYRIAM RAQUEL SANTARELLI MINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3735.

15.a Sección

EMANUEL TALVI, 32 años, soltero, comercio, argentino natural, domiciliado T. Narvaja 1332 y SUSANA PEREZ, 30 años, soltera, cubana, domiciliada T. Narvaja 1332.

JUAN MANUEL MERCADO, 54 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1578 y MARIA ADELA SOLANET, 47 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1578.

ALFREDO CAT VIDAL 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372 y MARIA MAGDALENA FERBER, 21 años, soltera, oriental domiciliada P. de María 1372.

EDUARDO GUILLERMO ANTONIO BILLINGHURST, 45 años soltero, médico, argentino, domiciliado Colonia 2032 y ELBA NYDIA MAC GOVERN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2032

JUAN CARLOS SIERRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2137 y ASTURIAS DEL CIOPPO 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2137.

JOSE FRANCISCO GIL MAYA, 32 años, viudo, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1857 y SUSANA RAQUEL VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 941.

MATIAS STRILICH 52 años, viudo, comercio, yugoslavo, domiciliado Maldonado 1792 y MARIA MARTINEZ, 30 años, viuda, española, domiciliada Maldonado 1792.

JORGE RUDY ELLERMANN, 22 años, soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado Chaná 1870 y MIRTHA MADRUGA 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1870.

18.a Sección

ADOLFO JUAN FRANCISCO BASSETTI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2245 e IGNACIA MARIA DURAN, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2245.

ARMANDO FABRIANI 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Av. Brasil 2709 y MARNE LEONILDE BASELLI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2709.

JOSE MARIA CORREAS RUBIO, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Hidalgos 532 y MARIA ELENA GIURIA CEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1495.

JUAN ALBERTO MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 2231 y MARTHA GLADYS FASSARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2231.

VICENTE CATUCCI, 49 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Br. España 2275 y ANTONIA SANCHEZ, 51 años, viuda, española, domiciliada Br. España 2275.

HEBER JUAN FITIPALDO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Alegre 1112 y ROSALIA CAROLA BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1118.

ANTONIO MOURON, 30 años, soltero, facturero, español, domiciliado Williman 635 y NATALIA AÑON, 29 años, soltera, española, domiciliada Williman 635.

GERMAN FERMIN FEBRERO, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Brandzen 2106 y ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ LAMAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Brandzen 2106.

JUAN JOSE ALGORTA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3325 y SUSANA LELIA PEREYRA FORMOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. E. Berro 835.

LUDWIG ERNST AUERBACH, 49 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Av. Dr. Soca 1357 Apto. 2 y ELLA WIRTH, 40 años, divorciada, alemana, domiciliada L. de la Torre 578.

VICTOR GRANEK, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 21 de Setiembre 3116 y BRUCHA KAUFMAN, 36 años, soltera, polaca, domiciliada 21 de Setiembre 3116.

JOSE BERGSON, 33 años, soltero, polaco, domiciliado Roque Graceras 633 y ROSA VIGODZKI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2748.

LEONIDAS PAPASAN, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1217 y DELICIA HAYDEE RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1217.

EUGENIO HINTZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2868 y NELLY MARIA CONSUELO HUERTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2868.

JUAN RUBIO, 27 años, soltero, empleado, domiciliado Rivera 2618 y FELICIA AGUILERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1424.

ROBERTO LUIS BONINO, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Solano Antuña 2990 ap. 6 y SUSANA MARIA REIG GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2730.

20.a Sección

RUBEN RAMON SOUZA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Rivas 4026 y MARGARITA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 4093.

21.a Sección

JULIO CESAR PROTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 823 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 838.

MARIO SILVA, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waterloo 996 y NATALIA SARAVIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 996.

22.a Sección

CANDIDO FERNANDEZ BLANCO, 35 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3384 e IRMA CORTINAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3984.

MIGUEL SECADES OBREGON, 17 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado E. Vega 3836 y ERMINDA AMARILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3846.

MARIO PEREZ DA SILVA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Ana 4095 y SOFIA VILLASANTE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4095.

NESTOR ALZURI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Panela 3380 y ALBA PRIMAVERA ASTRALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4045.

RAFAEL MAUTONE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 3926 y DELFINA GARCIA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3585.

MARIANO BENITEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agaces 3732 y MARIA ELENA ALVES, 26 años, oriental, domiciliada Agaces 3732.

FLORENCIO TEJERA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Guenoas 3548 y TEODORA ROMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3548.

NELSON LEBER GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Alejandría 3717 y RUTH FERNANDEZ PONSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3717.

ALDO CANDIOLLI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3903 y REGINA EPIFANIA CENTURION, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3903.

24.a Sección

TORIBIO LAVEGA HUELMO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2919 y MARIA NELLY SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2919.

$2.00 3|pub. v.ag.18.

15—Pago de Dividendos

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 20 de Agosto en curso, de 14 a 17 horas, en nuestra sede, calle Dante 2240, pueden percibir el dividendo correspondiente al 26 ejercicio social (1955-56). — El Directorio.

15) $2.40 2|pub. 11483 Ag.17-v.ag.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA CUCINIELLO MILO DE ROSILLO. Prescripción. L9 51, F9 340", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos don Luis Peduto, padrón 135.551, don Juan Cuciniello Milo, padrón N9 171.864 y doña Carmen Cuciniello de Mercadal, padrón número 148.684, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos sobre el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N9 171.863 y con una superficie de 121 ms. 80 dms. que se deslinda así: 10 ms. 88 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Purificación por donde está señalado con los números 3583 y 3590; 16 ms. 73 cms. al Nor-Este lindando con padrón 148.684 de propiedad de doña Carmen Cuciniello de Mercadal; 10 ms. 88 cms. al Sud-Este lindando con el predio empadronado con el N9 135.551 de don Luis Peduto, y 16 ms. 69 cms. al Sud-Oeste lindando con el padrón N9 171.864 de don Juan Cuciniello, según plano levantado por el agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles el 20 de Octubre de 1955 con el número 31.316. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 10277 Jl.28-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO GUZMAN ACEVEDO. Prescripción, L.o 51, F.o 373", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Higinia Acevedo de Paladino, y a los linderos Nediljko Piglica y Manuel Onetto, para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronados con los números 58.577 y 58.578, situados en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Dichos solares son los señalados con los números 16 y 17 en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso del 3 de mayo de 1911 y se componen de una superficie, en conjunto, de 531 ms. 20 dms. 56 ctms., que se deslindan así: 19 ms. 325 mms. de frente al Sur a la calle Piedras (hoy Berna); 19 ms. 325 mm. al Norte con solar N.o 14, padrón N.o 58.579; 27 ms. 488 mmts. al Este con solar N.o 18, padrón N.o 58.576 y 27 ms. 49 cmts. al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Italia (hoy Polonia). — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 9357 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUCINIELLO MILO JUAN. Prescripción: L9 53, F9 696", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a Luis Peduto, Josefina Cuciniello de Rosillo y María Antonia Milo, con respecto a un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N9 171.864 con una superficie de ciento ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: Diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Purificación; dieciséis metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este lindando con el padrón N9 171.863 de doña Josefina Cuciniello de Rosillo; diez metros ochenta y tres centímetros al Sud-Oeste confinando con el padrón N9 171.865 de doña María Antonia Milo; según plano levantado por el agrimensor Julio R. Blanco en Octubre de 1955, inscripto con el N9 31.356 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10276 Jl.28-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POZ, MANUEL. Prescripción", (L9 45, F9 693), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los propietarios linderos, señores: Doroteo Leal y Samuel Collazo. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N9 24483, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano que con fecha Marzo de 1955 levantó el agrimensor Nelson Villagrán, registrado en la Dirección General de Catastro el 29 de Abril siguiente con el N9 30335, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros veinticinco centímetros en su frente al Norte Nord-Oeste a la calle Charcas; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este Nord-Este que, por ser esquina, son también de frente a la calle Polonia; diez metros treinta y siete centímetros en su contrafrente al Sur Sur-Este que lo separa del padrón número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros al Oeste Sud-Oeste por donde confina con el padrón número noventa mil doscientos veintiséte. — Montevideo, Octubre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 10235 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GUILLAMON, BERNARDO. Prescripción". (L.o 7, F.o 545, N.o 599), se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Eugenio Lantes, Nicolás Algorta Guerra y Juan A. Lavaggi, sus sucesores, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble que se describe: un solar de terreno empadronado con el N.o 37.505, indicado con la letra "B" en el plano realizado por el ingeniero agrónomo Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13.712, el 14 de Diciembre de 1945, el deslinde de dicho terreno según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el que se le señala con el N.o 9 de la manzana 168 B, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, en "La Teja": es el siguiente: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Curuzú (antes Industria) por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar N.o 8 (hoy padrón N.o 37.506) de Nicolás Algorta Guerra; por el Sur con el solar N.o 10 (hoy padrón N.o 37.504) propiedad del compareciente y por el Este, con el solar N.o 19 (hoy padrón N.o 37.502) de Juan A. Lavaggi, que componen un área de 368 metros 94 centímetros. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — María Luisa Berta, Actuaria.

16) $144.00 30|pub. 9362 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOCONO. Prescripción. L9 27, F9 225", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Santocono iniciando la acción de prescripción del siguiente bien: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicados en los ejidos de esta ciudad de Melo, manzana N9 379, padrón N9 4096 el cual se compone de una superficie de 450 metros cuadrados, que se deslindan así: Norte, 45 ms. con bienes de José J. Carballo; Este, 10 ms. frente a la Carretera Gaspar Silveira Martínez; Sur, 45 ms. limitando con bienes de Ramón F. Fuentes y al Oeste, 10 ms. linderos con bien de Fernanda S. Barreto. Se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 11486 Ag.17-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RUBEN DARIO LUCAS BOTTI. Prescripción". L.o 27 Folio 226, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ruben Darío Lucas Botti iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: Solar N.o 3 de la manzana letra "D", del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de Octubre de 1899, ubicado en el barrio "El Progreso", compuesto de una superficie de 795 metros 50 decímetros cuadrados, actualmente empadronado con el N.o 3.857, dentro de los siguientes límites: Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; Norte, Este y Sur con los solares 1, 9 y 5 respectivamente, del referido plano. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 11212 Ag.13-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "OROSMAN BARRETO MENDEZ. Prescripción adquisitiva", L.o 27 F.o 168, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orosmán Barreto Méndez iniciando gestión de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus anexos y mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, empadronada con los números 3.279 y 6.350, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en Catastro local con el N.o 211 en 1948, consta de una superficie de 34 hectáreas 9.063 metros 55 decímetros cuadrados, descompuesta en dos lotes señalados con el N.o 1 y con el N.o 2: consta el lote N.o 1 de 23 hectáreas 2.709 metros 7 decímetros y el lote 2 con 11 hectáreas 6.654 metros y 8 decímetros cuadrados deslindados en conjunto así: por el Norte, 2 rectas de 250 ms. 50 cms. y 139 ms. 60 cms. con campos de Pablo N. Gómez: Este, recta de 769 ms. 90 cms. por medio con campos de Abelardo Sáenz; Sur, dos rectas de 164 ms. 20 cms. y 364 ms. 90 cms. con este último y por el Oeste recta de 773 ms. 90 cms. con Odilia López de González e hijos. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Julio 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11035 Ag.10-v.Set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCA ALVEZ EPIFANIO DE COITIÑO. Prescripción adquisitiva" (L.o 40,

F.o 194), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Antonio Lavalleja; Julio S. Gil; Antonio M. Coitiño; Doroteo Sotolani; Cantalicio Cardozo; Ilodoro Coitiño y a todos sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá "Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, que según plano del agrimensor Julio L. Pereira de 10 de octubre de 1955, inscripto con el N.o 722 en la Oficina de Catastro de Rivera, tiene un área de 442 Hás. 9.701 ms. 57 dcms. y linda: Al Noroeste, Sucesión de Etel Cardozo; al Noroeste, Mario Antúnez; al Este, Pedro Rosas y Cantalicio Cardozo, al Sur, Víctor Uriarte y al Oeste, Doroteo Sotolani y la fracción de Modesta Epifanio estando dentro de los límites comprendidos entre los arroyos Tacuarembó Grande, Cuñapirú, Laureles y Zapucay". Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $ 96.00 30|pub. 10336 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MIGUEL AGUERRE ARISTEGUI y ADELA MARIA RECALDE. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 226), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Damasena Beracochea de Sovera, de Eusebio Pablo y Raúl Julián Sovera y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno compuesta por el solar 4 y parte de los solares 3, 5 y 11 todos de la manzana 177 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 1507 y parte del padrón N.o 1564, señalada con los N.os 2 y 3 en el plano del agrimensor Julio L. Pereira del 15 de Junio de 1956 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 933 el 18 de Junio de 1956, la que se compone de una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados tres mil ochocientos setenta y cinco centímetros y se deslinda así: 14 metros setenta y cinco centímetros al Oeste Noroeste a la calle Sarandí; 42 metros 95 centímetros, al Noreste Este, con el padrón 1499; del extremo Este de esa línea, recta de 17 metros 25 centímetros con el padrón 1.500; de este extremo recta de 42 metros 95 centímetros que termina en la calle Ituzaingó, linda con los padrones 1.500, 1.501, 1.564; de ahí recta de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur a la misma calle; de ahí recta hacia el Oeste, de 45 metros 95 centímetros lindando con los padrones 1.509 y 1.508; de ahí recta hacia el Norte de 2 metros 50 centímetros y de ahí recta hacia el Oeste de 39 metros 95 centímetros que termina en la calle Sarandí y separa como la anterior del padrón 1508": a fin de que dentro del aludido término comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 10007 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera en los autos caratulados: "GARCIA CIRILO. Prescripción adquisitiva (L° 6, F° 373)" se emplaza a don Federico Martell, sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Solar 7 de la manzana N° 107 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, con un área de 922 ms. 3512 cms y medio; con 21 ms. 474 mms. de frente al Oeste, a la calle Aurora, por 42 ms. 95 cms. de fondo, dando al Sur a la calle Figueroa, al Este, solar 8 y al Norte solar 5. Dicho bien se encuentra empadronado con el N° 6033. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955, déjase constancia que para este juicio se ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Mayo 24 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 9169 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

HUGO ELIAS MORATORIO MORATORIO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Actualización de los laudos para el Grupo 1-A" del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 10819 Ag.8-v.ag.18.

JOSE B. YANNELLI, Presidente Interventor de la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de la que son autores socios de la referida entidad:

ELOISA FERRARIA ACOSTA, declárase única autora del álbum de fábulas, titulado "La sonrisa de Monna Lisa".

MAXIMO T. SANTIAGO, declárase único autor del libro de versos gauchos, titulado "Bichos de mi tierra".

JUAN R. FERNANDEZ, declárase único actor del álbum de versos, titulado "Mi homenaje".

CARLOS MARIA DE SOUZA, declárase único autor del álbum musical, titulado "Paisaje de Otoño".

SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor del álbum musical, titulado "Cerrito".

DIEGO NILO SOPPI, declarándose único autor del albún musical titulado "Llón".

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, declaránse únicos autores del álbum musical, titulado "Dos en uno".

LUIS CLUZEAU MORTET, declárase único autor de la música de las obras para canto y piano, tituladas "Llueve" y "Romance de mi infancia".

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, declaránse únicos autores del cadombe titulado "Fiesta del tambor".

FRANCISCO A. MUJICA y ELBIO DE LEONARDIS ZITO, declárasse únicos autores del candombe titulado "Juá, juá, juá, juá".

MIGUEL A. SIERRA y BERNARDO ABATE, declaránse únicos autores del candombe titulado "Los negritos candomberos".

ORLANDO ROMANELLI y VICTOR SOLIÑO, declaránse únicos autores del tango titulado "Separación".

SANTIAGO N. ESTEFANELL, declárase único autor de la canción criolla, titulada "Caminito hacia el Sur".

LUIS A. ZEBALLOS y BRUNO DE SAN JAVIER, declaránse únicos autores del tango titulado "Mundo loco".

SILVIO ACEVEDO, declárase único autor de la milonga titulada "La porteñita".

VICTOR C. CADEILLAC y NELSON OLIVERA, declaránse únicos autores de la guaracha titulada "Criticando".

RAFAEL FERREYRA TRAPANI, declárase único autor de la milonga titulada "Seguila que tiene vento" y del vals titulado "Nací de un sueño".

JESUS RILO SUAREZ y ANTONIO ROMANO, declaránse únicos autores del tango titulado "Veinticinco años".

EDUARDO E. PEREZ y JOSE C. AMOR, declárase únicos autores del vals titulado "Baila con su amor".

EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la marcha titulada "Marcha triunfal".

ANTONIO C. DI MATTEO, declárase único autor del tango titulado "Augurios" y de la milonga tangucada, titulada "Aparcero".

ROLANDO GAVIOLI y GERARDO ADROHER, declaránse únicos autores del tango titulado "Fueye querido".

JUAN CARLOS MUNIZ y JORGE ESCARDO, declaránse únicos autores de la canción-fox titulada "Si yo te tuviera".

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase único autor del vals serenata titulado "Como aquella noche".

HUGO P. TRIAY y FRANCISCO A. MUJICA, declaránse únicos autores del tango titulado "Dejalas que digan".

PEDRO AICARDI y VICTOR SOLIÑO, declaránse únicos autores de la jota titulada "Esta herida de mi pecho".

ANTONIO M. CARAM, declárase único autor del vals titulado "Contigo" y del tango titulado "Cayó el zorzal".

HECTOR LANDO, declárase único autor del tango-canción titulado "Algarabía bohemia".

MARIO ORRICO, declárase único autor del mambo titulado "Pan y canela".

ALFREDO SILVERA LIMA, declárase único autor de la canción titulada "Opa-o".

ORESTES MARIO NICOLI, declárase único autor de la guaracha titulada "Tu bongó".

ALBERTO REY, declárase único autor del tango-milonga titulado "Rezongando".

RUBEN CARAMBULA, declárase único autor del álbum musical titulado "Fantasía paraguaya".

ARGIO R. ANTONELLI, declárase único autor de la polka humorística titulada "Cazadores de la armonía".

RAMIS ANELLO, declárase único autor del baiao-toada, titulado "Tu cariño" y de la samba titulada "Carla".

RAMON COLLAZO, declárase único autor de la canción titulada "Un clavel" y de la marcha titulada "El gato y el ratón".

JOSE DEMORO y OTTO ARIAS, declaránse únicos autores del tango titulado "No puede ser" y de la ranchera titulada "Hasta pronto, mi comadre".

FERNAN SILVA SILVA VALDES, declárase único autor de la letra de la canción titulada "De paseo".

HERMAN L. NAVARRO, declárase único autor de la letra del vals titulado "Noches de luna".

GERARDO ADROHER, declárase único autor de la letra del tango titulado "Negando el perdón".

REINA TRINI PLATA CANCELO, declárase única autora de las milongas tituladas "Mi primer milonga" y "Palermo candombero", y de la canción mejicana titulada "El rumor del sarape".

BERNARDO ABATE y CARLOS CASCIANI, declaránse únicos autores del tango titulado "Noche Buena de los barrios".

WALTER SILVA y JESUS RILO SUAREZ, declaránse únicos autores del paso-doble titulado "Cosas de España".

ROGELIO COLL y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del tango titulado "Muñeca rota".

TERESITA AÑON y RENEE CARMEN DIAZ, declaránse únicas autoras de la rumba-bolero, titulada "Un beso bajo las palmas".

LUIS E. CARABELLI y DIEGO NILO SOPPI, declaránse únicos autores de la marcha titulada "O bichinho" (El bichito).

WASHINGTON OREIRO, declárase único autor del baiao titulado "Tintorero".

DONATO RACCIATTI, declárase único autor de la milonga titulada "Chumbito bravo", y del vals titulado "No quiero que me beses".

DONATO RACCIATTI y FEDERICO SILVA, declaránse únicos autores del vals titulado "Qué importa tu nombre".

DONATO RACCIATTI y MARIO RIVERO, declaránse únicos autores del tango titulado "Muchachos que peinan canas".

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del paso-doble titulado "Orgullo de España" y de la milonga titulada "Milonga del Tren del Norte".

DONATO RACCIATTI CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, declaránse únicos autores de la polka titulada "Vete a quejar" y del vals titulado "No sé, no sé, no sé".

DONATO RACCIATTI, MARIO RIVERO y JUAN CASANOVAS, declaránse únicos autores de la marcha titulada "Sin fronteras", de la milonga titulada "Los compadritos" y de la marcha titulada "Al mar... al mar".

LUIS A. MAQUEIRA y HERMAN L. NAVARRO, declaránse únicos autores del tango titulado "Viejo barrio".

ABEL BUELA, declárase único autor del tango titulado "Eduardo Lausse".

AMALIA DE LA VEGA y GUILLERMO CUADRI, declaránse únicos autores de la milonga criolla titulada "Año Nuevo".

HORACIO LOPEZ y LILIAN, declaránse únicos autores del tango titulado "Sin querer".

OLDIMAR CACERES y HUMBERTO CASTELLANOS, declaránse únicos autores del tango titulado "Encuentro".

OLDIMAR CACERES, declárase único autor del tango titulado "Pochita" y de la milonga titulada "La Soñadora".

OLDIMAR CACERES y HUGO DI CARLO, declaránse únicos autores del vals titulado "Trigueña".

OLDIMAR CACERES y LUIS GARCIA, declaránse únicos autores de los tangos titulados "Guapetón" y "El copetudo".

OLDIMAR CACERES y HUGO FERRARI, declaránse únicos autores del tango titulado "Desengañada".

BERTA PASEYRO, declárase única autora de la marcha titulada "Venceremos".

BERTA PASEYRO y LILIAN, declaránse únicas autoras del bolero titulado "No vuelvas ya más".

RAUL LAVALLE y SYLVIO PINTO, declaránse únicos autores de las marchas tituladas "Tus ojos brillan más" y "Qué lindo es volver" y del fox-trot titulado "Apaixonado" (Cuando me besas).

RAUL LAVALLE y FEDERICO SILVA, declaránse únicos autores del candombe titulado "Candombe para niños". — Montevideo, 30 de julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 88.00 10|pub. 10712 Ag.9-v.ag.20.

"Consejo de Derechos de Autor. — Acta N.o 70-12 de junio de 1956. — De acuerdo con lo informado precedentemente en estos obrados y atento al convincente procedimiento decretado por el señor Director de la Biblioteca Nacional, este Consejo, por unanimidad resuelve; 1.o Aceptar la inscripción en el Registro de Derechos de Autos del título "Los Risatómicos" que caracteriza una audición radial y del que se declara autor el señor ISAAC WERTHER BLANCO DE LA SOTA"; 2.o Vuelva a la Biblioteca Nacional a sus efectos. — (Firmado) Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Eduardo de Salterain y Herrera, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la reglamentación de la ley número 9.739, se ordena la presente publicación. —Montevideo, 4 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 10.00 10|pub. 10899 Ag.9-v.ag.20.

JUAN FRANCISCO ANADON, solicita la inscripción de las letras para composiciones musicales tituladas "Culpable". "A Florentino" y "La entradora", de las que se declara autor y del seudónimo "Gerardo del Río", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 6 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11211 Ag.13-v.ag.23.

JORGE ALBERTO PENNA FERRERA y JUAN CARLOS PENNA FERRERA solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Tienes que volver" (tango), de cuya letra y música se declaran autores. — Montevideo, 6 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11166 Ag.13-v.ag.23.

HEINRICH PENNER, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los planos refe-

rentes a "Un edificio de apartamentos ubicado en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, en el terreno empadronado con el N.o 146.195", de los que se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.60 10|pub. 11234 Ag.14-v.ag.24.

CAMILO EDUARDO GUASQUE LAY, oriental, cineasta, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain 1192, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Tierra y Sangre", guión cinematográfico, de la que se declara autor. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11444 Ag.16-v.ag.28.

ANTONIO BUGLIO ARANDIA, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Amor que renace" (vals romántico), de la que es autor de la música perteneciendo la letra a Daniel Larrar Montes. — Montevideo, 10 de Agosto de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.80 10|pub. 11335 Ag.17-v.ag.29.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma "CAPUTI y DE LA QUINTANA" y sus integrantes: Idacio o Hidacio Quintana o De La Quintana, José Aurelio Caputi y Ruben Alberto Caputi, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Rubek Orlando; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.), 15|pub. 32342 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha 27 de Junio actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de Estación Ortiz, 13º Sección de este Departamento, don SANTIAGO MARTINEZ QUINTANA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Eizmendi; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Minas, Julio 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
18) $64.00 20|pub. 11448 Ag.16-v.set.8.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ARACELI PEDRERO de LOSTORTO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "hija de José Pedro Alvarez y de Ignacia Abelina Colino" debe decir "José Pedrero Alvarez y de Avelina Seco Colino"; B) Donde dice que es nieta por línea paterna de "Ignacia Pedro Alvarez" debe decir "Ignacia Pedrero Alvarez"; y C) Donde dice que es nieta por línea materna de "Luciano Colino y de Victoria Colino" debe decir "Luciano Seco y de Victoria Colino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 11192 Ag.13-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "UMILE PIRRI y LUISA RUFFOLO DE PIRRI. Sucesiones" (Lº 49, Fº 471) se hace saber al público que se presentó en los referidos autos don Dionisio Pirri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Luisa Ruffolo de Pirri, pues donde dice "Ruffulo" debe decir "Ruffolo"; B) La de nacimiento de Clotilde Pirri, pues donde dice "hija de Luisa Ruffo" debe decir "hija de Luisa Ruffolo"; C) La de nacimiento de Dionisio Calandrino, pues donde dice "hijo de Luisa Ruffo" debe decir "hijo de Luisa Ruffolo"; y D) La de nacimiento de Bernardino Umile, pues donde dice "hijo de Luisa Ruffo" debe decir "hijo de Luisa Ruffolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 11117 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ADOLFO PIRSZTUK KOTYSZ y ELOISA TORRES, pues donde figura la nacionalidad de la esposa como "española" debe decir "oriental" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32370 Ag.9-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA MATILDE MURILLO, pues en donde dice "Munilla" debe decir "Murillo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32390 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO ANTONIO CITARELLA, pues en la misma donde dice "Francisca Antonia" debe decir "Francisco Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $ 18.00 15|pub. 10884 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, ALFREDO FLORO, DANTE ANDRES, EMMA FILOMENA, ANA CARMEN DOLORES ENRIQUETA, PEDRO CELESTINO, ENRIQUE JOSE FAGNANO y ELVIRA GIMENEZ DE FAGNANO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de "Pedro Celestino Fagnano", pues donde dice "Josefa Castriglione" debe decir "Josefa Fernández"; B) La de nacimiento de "Manuel Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrillón" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Pugnani" debe decir "Manuel Fagnano"; C) La de nacimiento de "Alfredo Floro Fagnano", pues donde dice "Josefa Castrillón" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Fagnani" debe decir "Manuel Fagnano"; D) La de nacimiento de "Dante Andrés Fagnano" pues donde dice "Josefa Castiglión" debe decir "Josefa Fernández" y donde dice "Manuel Fagnani" debe decir "Manuel Fagnano"; E) La de nacimiento de "Emma Filomena Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrilloni" debe decir "Josefa Fernández"; F) La de nacimiento de "Ana Carmen Dolores Enriqueta Fagnano", pues donde dice "Josefa Castrillone" debe decir "Josefa Fernández"; y G) La de nacimiento de "Enrique José Fagnano" pues donde dice "Josefa Castrillone" debe decir "Josefa Fernández" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 10553 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM TEHOJOUKLIAN y FLORA SARKISIAN pues donde dice "Abraham Hirlglian" debe decir "Abraham Tehojouklian", y la de nacimiento de Manuel Tehojouklian, pues donde dice "Manuel Hirlglian" debe decir "Manuel Tehojouklian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 10677 Ag.6-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE REYNO ZUCCOLO, pues donde dice: "Manuel Reino" y "Ana Súculo" debe decir "Manuel Reyno" y "Ana Zuccolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32334 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SELUSTIANO BORGES y SILVINA SEGOBIA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Celestino debe decir Selustiano, y de defunción de SELUSTIANO BORGES, en el sentido de que donde el apellido de la esposa aparece como Godoy debe decir Segobia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32458 Ag.14-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JUANA EUGENIA SOUBIRON, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Juan Eugenio debe decir Juana Eugenia y donde dice: "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32443 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE CARLOS CID, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como José S. González debe decir: José Cid González, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32295 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado hasido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JESUS ANADON con IRINEA OLIVERA, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como Irene, debe decir Irinea, por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se realiza con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32372 Ag.6-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de INOCENCIO DIEGO CHAINE, en el sentido de que donde el inscripto aparece como Diego, debe decir Inocencio Diego, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10483 Ag.2-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JORGE ARTURO SOMMER SMITH, de 7 de Mayo de 1936, en 5ª sección Montevideo, donde dice: "Georg Arthur" debe decir "Jorge Arturo". — Montevideo, 3 de Agosto de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 10|pub. 11199 Ag.13-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de WALTER ADOLFO DIAZ GUTIERREZ, de 8 de Setiembre de 1943, en 18ª sección Montevideo, donde dice "Walter Díaz", "Odilia Gutiérrez", debe decir "Walter Gregorio Díaz", "Blanca Odilia Gutiérrez", respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10072 Ag.9-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de INOCENCIO GONZALEZ e ISIDORA SEGUNDA BOLIOLO, de 23 de Mayo 1925 en 7.a sección de Montevideo; Defunción de Inocencio

González de 9 de Noviembre 1955 en 15.a sección Montevideo; en ambas donde dice "Sarah Bugliolo", debe decir: "Isidora Segunda Boliolo". — Montevideo, 1.o de Agosto 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32389 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARTIN CLARAMUNDO ALTEZ y MARIA ISAAC OLIVERA, de 17 de mayo 1937 en 4.a sección Rocha, donde dice "Clarimundo", debe decir "Claramundo"; Nacimiento en la misma sección de sus hijos: Carlos María donde dice "Aparicio M. Altez". María Y. Olivera", debe decir "Martín Claramundo Altez"; "María Isaac Olivera"; Julio César, donde dice "Aparicio M. Altez", debe decir "Martín Claramundo Altez"; Máximo Julio, donde dice "Aparicio M. Altes", "María Isaac Oliver", debe decir "Martín Claramundo Altez", "María Isaac Olivera". Schubert, donde dice "Aparicio M. Altez", "María Olivera", debe decir "Martín Claramundo Altez", "María Isaac Olivera"; "Jorge Ruben" donde dice "Aparicio M. Altez", "María Olivera", debe decir "Martín Claramundo Altez", "María Isaac Olivera". — Montevideo, 28 Junio 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
19) (R. 20|IV|55) 15|pub. 32350 Ag.4-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ROCHA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Eudoxia" debe decir "Isabel". — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 11151 Ag.13-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA CID DE LA PAZ, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como "Pedro Sic o Sid de la Paz" y "Sofía Garbiatti", debe decir "Pedro Cid de la Paz" y "Sofía Galbiati". — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11140 Ag.13-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GAETANO CLERICI y de MARIA LUISA PADILLA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Gaetano Chierici", debe decir "Gaetano Clerici". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32396 Ag.9-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR FRANCISCO CATANI y de AMERICA ALCANTARA PIANA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "María América Piana" debe decir "América Alcántara Piana"; B) En la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO CATANI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Víctor F. Catani" y "América Piana" debe decir "Víctor Francisco Catani" y "América Alcántara Piana"; y C) En la de nacimiento de MARIA ISABEL CATANI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Víctor Catani" y "Américo Piana", debe decir "Víctor Francisco Catani" y "América Alcántara Piana". — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32413 Ag.9-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ROSITA BUGALLO ROCA DE BRINDISI Y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rosita Bugallo Roca y Amaro Leoncio Medina donde el nombre de la contrayente dice 'Rosa" debe decir "Rosita"; B) De matrimonio de Rosita Bugallo Roca y Alfredo Brindisi, donde la cónyuge figura como "Rosita Roca" debe decir "Rosita Bugallo Roca" y donde su padre figura como "Constantino Heber Roca" debe decir "Constantino Heber Bugallo Roca"; C) De nacimiento de Yvonne Beatriz Brindisi Bugallo, donde la madre de la inscripta figura como "Rosita Roca" debe decir "Rosita Bugallo Roca". — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 10957 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAURICIO BUSZKANIEC. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Mauricio Buszkaniec y Sara Gordon, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice "Buscaniz" debe decir "Buszkaniec". — Montevideo, Julio 24 de 1956. —. José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10954 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN ANDRES GIOACCHINI Y OTRO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Juan Andrés Gioacchini, estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice "Joaquini" debe decir "Gioacchini"; B) De Próspero Víctor Gioacchini, donde su apellido dice "Gioachini" debe decir Gioacchini. — Montevideo, Agosto 2 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario
19) $18.00 15|pub. 10956 Ag.9-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUILES, RAQUEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Guiles" o "Guides", debe decir: Quiles. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32371 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILA IRIARTEGARAY, MARIA DULCE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido materno como "Rearte", debe decir: Iriartegaray. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32345 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAIMI, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Luisa" y como hija legítima de "Jaime Santini" y de "Catalina Wins", debe decir: María Luisa, hija legítima de Santín Caimi y de Catalina Wüensch, respectivamente. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32346 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRA DE COUTINHO, MARIA ELSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Cellar Omar Coutinho, pues donde en la misma y con referencia a la persona fallecida dice: "Cellar Omar Coitiño"... "de estado soltero", debe decir: Cellar Omar Coutinho... de estado civil casado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32339 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUTIERREZ, GERONIMO VALENTIN y OTRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Gerónimo Valentín Gutiérrez e Isaías Sobera, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a los contrayentes dice: 'Valentín Gutiérrez" y "Blanca Sobera Villalba", debe decir: Gerónimo Valentín Gutiérrez e Isaías Sobera Villalba respectivamente — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 10397 Ag.2-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, MANUELA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a la contrayente, dice: "nacida el día doce de Julio de mil novecientos diez", debe decir: 12 de Julio de mil novecientos cinco, y donde dice: "hija de José López y de Regina Pichel", debe decir: hija natural de padres desconocidos. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10541 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA BERNARDA SABA BAUTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Bernarda Saba" y el apellido paterno "Vaute", en lugar de "Corina Bernarda Saba" y "Baute", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32464 Ag.15-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA GOMEZ DE LEMA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Evaristo Lema, por figurar en ella la contrayente como hija de José Gómez y Dolores Facal, en lugar de figurar como hija natural de Dolores Gómez Facal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 11079 Ag 11-v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CHAJA K. DE DRINFELD, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijo Oscar Pedro Drinfeld y de su matrimonio con León Itskov Drinfeld, en la forma siguiente: En la de nacimiento, donde al margen dice "Itskov Oscar Pedro", debe decir "Drinfeld Oscar Pedro"; donde el padre del inscripto figura como "Drinfeld Leivi Itskov", debe decir "León Itskov Drinfeld"; y donde la madre figura como "Sara Clezka" debe decir "Chaja Klezca". En la de matrimonio, donde al margen dice "Itskov Drinfeld Leibi con Clezka Sara" debe decir "Drinfeld León Itskov con Klezca Chaja"; donde el nombre del contrayente figura como Drinfeld Leibi Itskov, debe decir "León Itskov Drinfeld"; y donde la contrayente figura como "Sara Clezka" debe decir "Chaja Klezca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 10959 Ag.9-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA IRRAZABAL DE BRAVO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de su matrimonio con Alberto Bravo, donde dice: Alberto, debe decir Luis Arístides; y en las fechas de nacimiento, donde dice: ignora, debe decir: 7 de Marzo; donde dice: 1890, debe decir: 1902; y donde aparece el apellido Irrasabal, debe decir: Irrazabal. En las partidas de nacimiento de las hijas Sinesia Esmeralda y Jacinta Olinda Bravo, donde dice: Alberto, debe decir: Luis Arístides. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 30-4-55) 15|pub. 32335 Ag.3-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "JOSE BERTOLOTTO. Sucesión Lº 40, Folio 341", se han presentado doña Ana Teresa Fortunata, doña María Juana y doña Rosa Bertolotto, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la forma siguiente: Donde en la de Ana Teresa Fortunata, la madre de la inscripta aparece con el apellido "Bozzi", debe decir: "Bossio"; en la de María Juana, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido "Barttolote" y en la de Rosa, donde la inscripta figura con el apellido paterno "Bestoloito", debe decir en ambas: "Bertolotto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10587 Ag 3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SILVERIA GOMEZ DE PEREIRA DOS SANTOS. Rectificación de partidas" (L.o 16 Folio 553), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña Silveria Gómez de Pereira dos Santos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Edelvira" debe decir "Silveria". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Agosto 9 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32476 Ag.16-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EULALIA GENARA VILLEGAS. Rectificación de partida" (L.o 16, F.o 53), se ha presentado a este Juzgado Eulalia Genara Villegas, so-

licitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice Blanco debe decir Villegas. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Julio 26 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 29|4|55) 32373 Ag.6-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN SCAGNI DE MEDINA, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Fermina" debe decir "Carmen". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11133 Ag.11-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO OMAR FERNANDEZ. Rectificación de partida. Lº 27, Fº 185", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Adolfo Omar Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Rodolfo Omar, debe decir: Adolfo Omar, que es el verdadero nombre. — Melo, Agosto 11 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11487 Ag.17-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARMEN DUFRECHOU. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 27, F.o 171", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Dufrechou solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Dufrechou Carmelo debe decir: Dufrechou Carmen; donde dice: del sexo masculino, debe decir del sexto femenino; donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima; donde dice nieto, debe decir: nieta y donde dice se le ha puesto el nombre de Carmelo, debe decir se le ha puesto el nombre de Carmen. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32388 Ag.8-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CANDELARIO BARON y JUSTO BRON DEFAGO RODRIGUEZ iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en razón de haberse incurrido en los siguientes errores: en la primera, se estableció que la madre era "Aurora Martínez", en lugar de "Aurora Rodríguez", y que el abuelo materno era "Manuel Montero Martínez", en vez de "Manuel Rodríguez"; y en la segunda, se consignó que el abuelo materno era "Manuel M. Rodríguez", cuando simplemente era "Manuel Rodríguez". — Colonia, 28 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10793 Ag.7-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BELKIS SILVIA CALZADA, en la que aparece el nombre Silva en vez de Silvia, que es el verdadero. A los efectos de las publicaciones la interesada justificó el estado de pobreza, de acuerdo con la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Junio 23 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32494 Ag.17-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL FERREIROS, FELIPA BENICIA. Rectificación de partidas" (L.o 9 F.o 395), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Felipa Benicia Birriel Ferreiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno de "Ferreira" en lugar de "Ferreiros", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 3 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11167 Ag.13-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CRISOSTOMO ARIAS. Rectificación de partida" (Lº 21, Fº 465, Nº 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Crisóstomo Arias, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Crisóstomo Pintos Arias", debe decir "Crisóstomo Arias", por ser el verdadero. — Paysandú, Julio 27 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10531 Ag.2-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NERY OLIVERA MILLER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: "Al margen N.o 5 Olivera Nellis" debe decir "Al margen N.o 5 Olivera Nery" y donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Nellis" debe decir "Nery", por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11160 Ag.13-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, recaído en el expediente caratulado: "MUÑOZ, ELEAZAR. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Eleazar Ortiz, en donde dice "nacido el 23 de Marzo de 1945", debe decir "nacido el día 23 de Marzo de 1941". Se hace presente que en estos autos se ha solicitado el beneficio de pobreza. — Salto, Abril 20 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32475 Ag.16-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado AIDA ELUEN MARON y otros solicitando la rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: A) Nacimiento de Aída Eluén Marón, estableciéndose en ella donde dice: "Nabila Marún", "Nelira", "José Eluén", "Juana Tervais", "José Marún" y "Marín Jurf", debe decir respectivamente "Nabiha Marón, Nehra, Nehra Eluén, Set Elbait Manzor, José Marón y Marien Marón"; B) De nacimiento de José Jorge Eluén Marón, estableciéndose en ella que donde dice: "Juana José Stelvain" y "Marión Marian", debe decir respectivamente: "Set Elbait Manzor" y "Marien Marón"; C) De nacimiento de Antonio Jorge Eluén Marón, estableciéndose en la misma que donde dice: "Nanía J.", "Nehha", "Setlbait", debe decir respectivamente "Nabiha", "Nehra" y "Set Elbait"; D) De matrimonio de Antonio Eluén y Nahiba Marón de Eluén, estableciéndose en la misma que donde dice: "Letelvect" y "Marún", debe decir: "Set Elbait" y "Marón", y que en la nota del margen donde dice: "Eluén M. Nabiha", debe decir: "Marón de Eluén Nabiha, respectivamente; E) De nacimiento de Set Mary Eluén Marón, estableciéndose que donde dice: "Setelvet y Mariel Marán", debe decir respectivamente: "Set Elbait" y "Marien Marón"; F) De nacimiento de Martha Susana Eluén Marón, estableciéndose en la misma que donde dice: "Morun y Setelvert", debe decir respectivamente "Marón" y "Set Elbait"; y G) De nacimiento de María Dalel Eluén Marón, estableciéndose en la misma que donde dice: "Setelvert" debe decir: "Set Elbait", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 4 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $66.00 15|pub. 11470 Ag.17-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO IGENES y OTROS. Rectificación de partida. L.o 30, F.o 455", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Igenes en representación de su menor hijo Pedro Humberto y Abel Antonio y Elsa Elisa Igenes, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De nacimiento de Juan Antonio Igenes; de nacimiento de Pedro Humberto Igenes; de nacimiento de Abel Antonio Igenes, por cuanto en ellas el apellido paterno figura como "Igena" en lugar de "Igenes"; de nacimiento de Elsa Elisa Igenes, pues en ella el apellido paterno aparece como "Higenez" en lugar de "Igenes"; y de matrimonio de Juan Antonio Igenes y María Elisa Schmidt, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como "Igena" en lugar de "Igenes". — Mercedes, Julio 30 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 10703 Ag.6-v.ag.22.

20—Remates

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Certifico haber expedido el siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que C.A.F. S. A. contra JORGE CÓPPOLA IMBRIACO y otros. (Lº 48A. Fº 107), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 11 del mes de Setiembre de 1956, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Leopoldo Kremer a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Solar y mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 87.655, señalado con el número 2 de la manzana 598, en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Agosto de 1925, con una superficie de 877 ms. 25 dms. teniendo: 19 ms. 93 cms. de frente al N.O. a la calle Marsella; 52 ms. 44 cms. al N.E. con Manuel Rial; 11 ms. 66 cms. al Sur con Juan R. Jardino; y al S.O. 3 rectas, que lindan con José Novo, Francisco Rodríguez Rico y Pedro E. Bugallo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º La comisión legal del rematador, gastos de escribanía, certificados, impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3º Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana C|53, número 520) y los demás antecedentes en la Actuaría en la calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 10751 Ag.6-v.ag.22.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Certifico haber expedido el siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos de Incapacidad de MARIA CRISTINA ABELLA TORRES (Lº 43, Fº 376) se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1956 a las 16 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, y sobre la base de $ 10.800, el siguiente bien: Fracción de terreno, sus mejoras y edificios, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón 92.679, con una superficie de 126 ms. 980 cms. cuadrados, con 7 ms. de frente al Este a la calle Tristán Narvaja, por donde el edificio tiene el número 909; por 18 ms. 14 mms. de fondo, y linda al Norte con el solar 5; al Sud y Oeste con el resto del solar 6, todos del plano del agrimensor Conde, de Febrero de 1888.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) El inmueble se vende en el estado actual de ocupación, y con todas sus mejoras actuales pagas; libre de todo gravamen y siendo de cargo del comprador, los gastos de certificados y escritura; 3) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. (Primer piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 11200 Ag.13-v.ag.30.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Certifico haber expedido el siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que C.A.F. S. A. sigue con CARLOS LAGUARDA VISILLAC (Lº 48A, Fº 106), se hace saber que el 28 de Agosto de 1956, en el lugar de la ubicación a las 16 horas, el martillero señor Leopoldo Krémer asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 34.590, con una superficie de 332 ms. 80 dms. que se deslindan: 9 ms. de frente al Norte a la calle Pagola, entre Municipio y Joaquín Requena; 37 ms de fondo, lindando al Este con el solar 95, al Sur con el solar 116 y al Oeste con el 93. Dichos solares se refieren al plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía, el 24 de los mismos.

Se previene: 1º El Mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador; gastos de escrituración e impuesto universitario; 3º Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 10752 Ag.6-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Carllos M.a Bosch, sigue con SANTIAGO RILLA y OTROS, por ejecución de hipoteca (L.o 49, F.o 302), se hace saber que el día veintitrés de agosto de 1956 a las 15 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien solar y mejoras, sito en la 5.a sección judicial de Montevideo,

padrón 9.123, el que según título y plano del agrimensor Julio A. Roletti de 11 de noviembre de 1946, tiene un área de 186 ms. 39 ds., teniendo 10 ms. 90 de frente al Este a la calle Santiago de Chile, por donde la puerta de entrada tiene los números 1209 y 1213, entre Canelones y Soriano; 17 ms. 10 al Sur con padrones 9124 y 9125; 10 ms. 90 al Oeste con parte del padrón 9126 y 17 ms 10 al Norte con el padrón 9122 (parte).

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o El bien tiene pagos, el pavimento y saneamiento, siendo de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de escrituración: 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana 208|B|49 y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523 primer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

20) $ 60.00 15|pub. 10825 Ag.4-v.ag.21.

SAUL TINSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Jaime Viana Roquero contra JESUS RODRIGUEZ ANIDO. Juicio ejecutivo" L.o 50 F.o 328, que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Minas N.o 1051, se procederá por el martillero Saúl Tinsky, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes efectos: Una sierra eléctrica fabricación nacional, una balanza marca América Victoria N.o 913.112, una Registradora National número 3.007.727, una cámara frigorífica marca Siam, de tres puertas, de roble, con compresor y otros efectos de menos valor embargados en este expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1956. —Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 11306 Ag.16-v.ag.28.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 18 de abril último dictada en los autos caratulados: "DOLORES ALVAREZ DE BARUS, Sucesión, L.o 36, F.o 349"; se hace saber que el día 22 de agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y sobre la base de pesos 9.880.00, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con sus mejoras, situados en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.689, que tiene una superficie de 247 metros, 34 decímetros y que se deslindan así: 8 ms. de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, por donde su puerta de acceso se individualiza con el número 2023 entre General Pagola y Nicaragua; igual extensión al Este y 30 ms. 89 cms. y 30 ms. 95 cms. al Norte y al Sur respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión, 3 o|o. Informes. Teléfono 50.16.27

20) $ 54.00 15|pub. 10650 Ag.4-v.ag.21.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco Comercial contra JOSE PAMPIN. Cobro de arrendamientos". (L.o 48, F.o 476), el día 23 de Agosto, a las 15 horas, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, procederá al remate de los siguientes efectos por las dos terceras partes de su tasación con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Gaboto N.o 1670, donde estarán en exhibición el día antes del remate: Mostrador 7 cajones, tasación, $ 45.00; Mesa escritorio, $ 6.00; Dos sillas, $ 3.00; Biblioteca sin puertas, $ 45.00; Reloj, $ 15.00; Archivo rústico, $ 1.50; Dos mamparas cuatro cristales cada una (1 roto) $ 30.00, Escritorio de pie grande, $ 30.00; Escritorio de pie chico, $ 6.00; Máquina sumar Sunn, $ 15.00; Caja de hierro, $ 150.00; Máquina de escribir Remington, $ 90.00; Mostrador dos puertas corredizas, $ 9.00; Biblioteca 4 puertas corredizas $ 30.00; Archivo de pie 10 cajones, $ [illegible]eras alambre. $ 1.50; Prensa de hierro escritorio, $ 12.00; Mesa de hierro para enramar, $ 450.00; Mesa mármol para enramar, $ [illegible]; Ciento veinte cajas tipos $ 1.200.00; Cuatro cajas rayas de bronce, $ 60.00; Doscientos kilos imposición de hierro, $ 600.00; Cien kilos interlíneas, $ 150.00; Tres numeradoras de 6 cifras, $ 45.00; Trescientos kilos de blancos y espacios, $ 450.00; Quince cuñas lipsia y llaves, $ 60.00; Ocho volanderas de hierro, $ 60.00; Seis componedoras, $ 12.00; Doscientos cincuenta clisés y viñetas varias $ 120.00; Plancha de hierro chica, $ 45.00; Mesa y plancha de hierro para sacapruebas, $ 90.00; Cien kilos de material de 1|2 y 1 líneas, $ 150.00; Burro y bandeja para clisés, $ 12.00; Seis burros tipográficos dobles, $ 30.00; Diez sacabocados minerva, $ 30.00; Máquina para cortar interlíneas, $ 12.00; Veinte galeras tipográficas, $ 12.00; Dos estantes rústicos, $ 3.00; Fuelle cilíndrico, $ 1.50; Minerva Fénix formato 32x42, $ 1.800.00; Catorce bastidores para secado, pesos 18.00; Mueble secado 11 estantes, $ 15.00; Juego lingotes imposición de madera, $ 60.00; Una mesa, $ 3.00; Impresora Offset Mann formato 81x118 centímetros, $ 9.000.00; Bronceadora eléctrica G. Mann, $ 300.00; Barnizadora Marinod con calefacción, $ 4.500.00; Mesa y armario servicio Offset, $ 6.00; Batea para lavar cilindros, $ 6.00; Armario para tintas $ 6.00; Armario archivo de impresos, $ 1.50; Prensa Mansfeld eléctrica para transportes 120 centímetros, $ 120.00; Prensa Mansfeld a mano para transportes 59x80, $ 450.00; Armario archivo fotolitos zinc, $ 12.00; Mesa para transportes, $ 12.00; Armario para transportes, $ 6.00; Dos bateas para grabar, $ 12.00; Estantes para fotolitos piedra, $ 13.00; Trescientos fotolitos piedra, $ 300.00; Tres cilindros cuero para transportes $ 45.00; Estantería para chapas zinc, $ 6.00; Guillotina automática Mansfeld dos cuchillas 1 metro 20, $ 3.000.00; Balancín de dos columnas eléctrico, $ 450.00; Cosedora Brehemer eléctrica, $ 450.00; Cien sacabocados acero, $ 600.00; Estante para papeles 20 espacios, $ 12.00; Estante para papeles 6 espacios, $ 6.00; Cuatro tablas para caballetes, $ 18.00; Cuatro bancos taller, $ 6.00; Tres escuadras madera, $ 3.00; Estantería papeles 14 estantes, $ 30.00; Mesa para guillotina, $ 6.00; Cuatro caballetes, $ 6.00; Prensa de madera, $ 6.00; Mesa encuadernación, $ 15.00; Máquina ojalillos, $ 9.00; Telar para encuadernación, $ 6.00; Tres armarios, $ 9.00; Enfardadora, $ 60.00; Balanza para 300 kilos, $ 120.00; Perforadora a pedal, 0 metro 60, $ 300.00; Escalera de tijera, $ 6.00; Cuatro mesitas piedra para tinta, $ 10.00; Diez motores eléctricos, $ 500.00; Quince piedras litográficas grandes, $ 60.00; Tres papeleras de taller de madera, $ 3.00; Diez tubo-lux de chapa, $ 60.00; Ocho tubo-lux rústicos, $ 24.00; Molinillo, $ 6.00; Dos escaleras taller, $ 6.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario. — Informes Constituyente 1450.

20) $88.00 10|pub. 11002 Ag.9-v.ag.20.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco Comercial contra ALBERICO ANTONIO MEDINA. Ejecución de prenda (Lº 50, Fº 211)" que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local del "Garaje Nelson", Avenida General Flores Nº 3090, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Thornycroft", empadronado en Montevideo con el número 132277, matrícula Nº 91.407, cuyo motor Diesel de 6 cilindros lleva el Nº CR6-324, Libreta de la Intendencia Nº 85.103.

Se previene: I) Que el camión a rematarse se encuentra en exhibición en el lugar del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que la comisión legal del rematador será de su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 11081 Ag.11-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Benenstein Mauricio contra EDISON ORLANDO ANDREOTTI BASSO. Ejecución de hipoteca. Lº 48, Fº 443", se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523), por el martillero Gomensoro y Castells ante el señor Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus accesiones sito en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el Nº 1411, antes m|a con el Nº 232, que forma parte del solar 8 de la manzana 12 del plano del agrimensor Luis María de Mula de Junio de 1937, y se designa con la letra B en el plano trazado por el agrimensor Eduardo B. Tornaría en Enero de 1953, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 6 de Febrero de 1953 e inscripto en la Of. D. Catastro con el Nº 355 el 14 de Enero de 1953, según el cual mide 600 metros cuadrados, deslindados así: 17 metros 93 frente al Norte, a la calle Nutria; 17 ms. 83 al Este, que por formar esquina dan también frente a Avenida Julieta; al Noroeste, ochava de 10 metros uniendo los dos frentes citados; 25 ms. al Oeste, divisoria con fracción A, y 25 ms. al Sur, divisoria con padrón 233.

Se previene: I) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; II) Es de cuenta de los compradores gastos y honorarios de escrituración; III) Que no se adeuda nada por pavimento o cargas análogas; IV) Que el bien está libre de ocupantes; V) El título de propiedad y el expediente se encuentran en este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Piedras 318.

20) $102.00 17 pub. 11282 Ag.15-v.set.4.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ILDEFONSO JAUREGUI ARNOL. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 273), se procederá por intermedio del martillero Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor, el próximo día jueves 30 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Colombia Nº 1335 donde se hallan depositados, todos los bienes embargados en autos a saber: 1 máquina de planchar marca "Hoffman" con hombrera y 1 caldera vertical de 3 HP con quemador a querosene y tanque. — Exposición: 4 días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 18 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o — Informes: Tel.: 2-42-[illegible]

20) $20.00 10|pub. 11162 Ag.13-v.ag.23.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "PONTI DANTE y ANTONIA NEGRO. Conversión el divorcio, impugnación de inventario (Lº 47, Fº 112)" se hace saber que el día 30 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Moisés Seba, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la base de $ 19.400 00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos) el siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 55656, el que según plano levantado por el agrimensor Alejandro Pellistri en Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Julio de 1956 con el Nº 32521, tiene un área de 216 ms. 8830 cms. cuadrados, deslindados así: 8 ms. 40 de frente al Sur a calle Huidobro. El punto medio del frente dista 103.85 de la esquina formada con Avenida Millán. Tiene 25.81 al Oeste, lindando con padrón 55.655. 8.38 al Norte, lindando con padrón 55.632 y 25.83 al Este, lindando con padrón 55.657.

Se previene: 1) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2) Es de cuenta del comprador, los gastos y honorarios de escrituración; 3) Los títulos de propiedad, están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Nº 922 Serie B-1938) y el expediente de manifiesto en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso). — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 11129 Ag.11-v.ag.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Salomón Grappa c| MARQUEZ Y TOST. Juicio ejecutivo". L.o 46, F.o 313, se rematará en Yaro 1121, el 21 de Agosto a las 15 horas y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 10929 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "E. Quincke S. A. c|ROBERTO RODRIGUEZ SOSA. Ejecución de prenda", L.o 49 F.o 18, se rematará el 31 de Agosto a las 17 y 30 horas, en Galicia 888, al mejor postor, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 10936 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Serratosa y Castells c ARTURO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". L.o 48 F.o 109, se rematará el 28 de Agosto a las 9 y 30 horas, en Paraguay 2282, al mejor postor, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10 pub. 10935 Ag.9-v.ag.20.

ALBERTO C. ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Martinelli y Cía. contra FRANCISCO C. MIRAMONTE. Cobro ejecutivo. Lº 50, Fº 27", se hace saber que el 20 de Agosto corriente, a la hora 16, en el local de la calle Río Negro 1685 de esta ciudad, y por intermedio del martillero señor Alberto C. Rossello, es procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la base fijada de $ 11.333.33, equivalente a los dos tercios de la tasación practicada, de la Carroza Fúnebre estilo Gótico, construida sobre chassis de camión con motor marca "Lancia" Nº 536 de 50 caballos, Padrón Nº 60103, Matrícula número 191.841.

Se previene que la carroza se vende en sus condiciones de uso actuales, faltándole al motor las siguientes piezas: la tapa de los cilindros y la del distribuidor, el cárter, el radiador, el dínamo, un pistón y una biela. — Seña: 20 o|o y Comisión: 6 o|o, en el acto Exhibición, en el local del remate. — Informes: Juncal 1395, 5º p., of. 58. — Tel.: 95.495. — Montevideo, Agosto 8 de 1956.
20) $23.00 10|pub. 10877 Ag.8-v.ag.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Oscar Legnazzi contra ANDRES ARTURO TARALLO FERREIRA y OTROS. Ejecución de hipoteca", L.o 51 F.o 321, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre a las 15 y 30, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta por intermedio del señor Martillero Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, al mejor postor: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 31, en más área, antes parte del padrón 6.210, sito en la 7ª Judicial de Canelones, señalado con el N.o 3 de la manzana 64 en el plano trazado por el ingeniero agrimensor Juan P. Fabini, en 1913, 1925 y Julio de 1934, inscripto el 23 de Junio de 1941 en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1.110, según así surge de la copia de dicho plano, realizada por el agrimensor Roberto Schinca en Agosto de 1946, inscripta el 18 del mes siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.524 y compuesto dicho solar de una superficie de 593 metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 15 ms. de frente al Noroeste, a la calle N.o 24 entre las calles números 5 y 7, por 39 ms. 55 cms. de fondo, lindando al Sureste con parte del solar N.o 14; al Noreste con el solar N.o 4 y al Suroeste con el solar N.o 2, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que es de cargo del comprador la comisión del rematador, siendo ésta el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — José Curi Zagla, Actuario.
20) $100.80 15|pub. 11272 Ag.14-v.set.4.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello c TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de agosto del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan, ubicada en la 15a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana N.o 1025, señalada con los N.os 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez según el cual se compone de una superficie de 642 ms. 9 dms. que se deslinda así: 19 ms. 40 cms. al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los N.os 1670 y 1872: 32 ms. 55 cms. al Norte lindando con el solar seis; 32 ms. 40 cms. al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 ms. 16 cms. al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000 y el 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). — Montevideo, Julio 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10640 Ag.6-v.ag.22.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Windsor Gallery S. A. contra LEON KAMINSKY. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 42, Fº 562", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff rematará con la base de $ 2.666.66 un auto "Ford" V 8, modelo 37, sedán 2 puertas, matrícula 23-053. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, Agosto 5 de 1956.
20) $12.00 10|pub. 10880 Ag.8-v.ag.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c|BENITEZ Y BALTASAR. Ejecución de prenda", L.o 47 F.o 341, se rematará el 23 de Agosto a las 17 y 30 horas, en Galicia 1683, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10934 Ag.9-v.ag.20.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Holz Helmut contra VICTOR KISS. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45, Fº 499", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff rematará los bienes embargados en estos autos sobre los 2|3 de las bases establecidas en los mismos.— Seña 30 o|o. — Comisión 2 o|o.
20) $12.00 10|pub. 11511 Ag.17-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "QUIEBRA ALEJANDRO DEUTSH. Lº 41, Fº 490", rematará el 4 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en Yaro 1121, los bienes inventariados en estos autos. Al mejor postor. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 11488 Ag.17-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Constantino Atanasiu contra MAURO LEDERER. Embargo. Lº 47. Fº 557", rematara al mejor postor, el 7 de Setiembre a las 17 horas en Yaro 1121, la Licencia para expendio de Bebidas Alcohólicas Nº 13641, con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 11489 Ag.17-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Funsa contra JUAN A. PEÑALVA. Ejecución de prenda. Lº 46, Fº 572", rematará al mejor postor el automóvil "Chrysler", matrícula J-20191, padrón 669, el 4 de Setiembre a las 16 y 30 horas en Yaro 1121. Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 11490 Ag.17-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Constantino Atanasiu contra RAMON REBELLA. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 47. Fº 556" rematará al mejor postor una camioneta "Ford V. 8", modelo F. 3, matrícula 235173, padrón 138294, el 6 de Setiembre próximo a las 17 horas en Yaro 1121. Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o.o. — Informes: Teléfono: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 11492 Ag.17-v.ag.29.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Massa de Barbagelata, María contra JOSE MARIA COEDO MARCOS y MARIA ISABEL GARCIA PRADO. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 135), se hace público que el día 22 de agosto próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky y con asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 86.348, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B Conde, levantado en Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número seis mil ciento treinta y seis, el doce de agosto del mismo año, con una superficie de mil veintiún metros con treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: veintitrés metros con sesenta centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Larrañaga entre las calles Quijote y Sancho Panza, cuyas puertas de entradas están señaladas con los números tres mil doscientos setenta y nueve y tres mil doscientos ochenta y uno, línea ligeramente quebrada en dos trozos de recta por el Noroeste que miden: diecinueve metros con cincuenta y cinco centímetros y diecisiete metros, lindando con el solar B, hoy padrón cuatrocientos ochenta y siete, trece metros con cuarenta centímetros al Oeste con el solar D, hoy padrón ciento cincuenta y cinco mil quince, trece metros con veintiseis centímetros al Suroeste, lindando con el solar empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil dieciseis, y cuarenta y seis metros con noventa centímetros al Sureste, lindando con parte del solar empadronado con el número ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, Impuestos Universitario, derechos y demás gastos de escrituración, así como la comisión legal del martillero; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio F. Real, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.
20) $ 96.00 15|pub. 10621 Ag.4-v.ag.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Compañía Recons S. A. c|MUTARELLI Y BIANCHI. Ejecución de prenda", Libro 46 F.o 527, rematará el 21 de Agosto a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10928 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Juan Pons S. A. c|VALMAR VICENTE. Tercería de Cía. Recons. Ejecución de prenda", L.o 47 F.o 165, se rematará en Yaro 1121, el 21 de Agosto a las 16 y 30 horas, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10927 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Compañía Recons S. A. c|ARTURO RODRIGUEZ MILKOMENS. Ejecución de prenda", L.o 47 F.o 284, se rematará en Yaro 1121 el 21 de Agosto a las 16 y 30 horas, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10925 Ag.9-v.ag.20

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "H. Torrendell S. A. c|GILBERT, SCAGLIA y BAVOSI LIMITADA. Ejecución de prenda", L.o 47 F.o 275, se rematará al mejor postor el 21 de Agosto a las 9 horas, en San José 1066, los bienes prendados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10924 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c|GILBERT, SCAGLIA Y BAVOSI LIMITADA. Ejecución de prenda", L.o 47 F.o 424, se rematará el 23 de Agosto en Galicia 1683, a las 17 y 30 horas, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 por ciento. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10932 Ag.9-v.ag.20.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ismael Carlos Foladori Rocca contra CANDIDO RAMON LOSADA POLO y NILDA ELSA ROMERO PEREZ DE LOSADA. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 362", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calles Santa Lucía Nos 5659 y 5681 y Llupes Nº 5658, y en un solo lote, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 3 fracciones de terreno, con sus edificios y mejoras, sitas en la manzana Nº 48 del Pueblo "Nuevo París", 16.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los Nos. 39.051, 39.052 (antes parte del mismo padrón) y 135.068 (antes parte del padrón 39.052), respectivamente, señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Ismael C. Foladori Rocca de 3 de Noviembre de 1951, registrado el 5 de ese mes y año, con el Nº 24.692, en la Dirección General de Catastro, cuyas fracciones se describen así: A) La fracción número uno tiene una superficie de 3.259 ms. 22 dms. según título y según dicho plano tiene un área de 3.291 ms. 88 dms. que se deslinda así: 42 ms. 91 cms. de frente, al Nord-Este, a la calle Santa Lucía; 76 ms. 52 cms. de frente, al Nord-Oeste, a la calle Guazucúa (antes del León), formando esquina; 43 ms. 13 cms. al Sud-Oeste, de frente a la calle Llupes (antes Gran Vía del Paso Molino), siendo también esquina; y 76 ms. 52 cms. al Sud-Este, lindando con las fracciones 2 y 3 del mismo plano; B) La fracción número dos tiene una superficie de 720 ms. 70 dms. según título y de 747 ms. 1 dm. según el citado plano, en el que se deslinda así: 43 ms. 13 cms. de frente al Nord-Este, a la calle San Lucía; 17 ms. 32 cms. al Sud-Este, de frente a la calle Capiatá (ex del Parque), formando esquina; igual medida al Nord-Oeste, lindando con parte de la fracción Nº 1 descripta; y 43 ms. 13 cms. al Sud-Oeste, limitando con la fracción Nº 3 que se describirá; y C) La fracción número tres tiene una superficie de 2.538 ms. 34 dms. según título y de 2.553 ms. 28 dms. según el indicado plano en el que se deslinda así: 59 ms. 20 cms. de frente, al Sud-Este, a la calle Capiatá (ex del Parque); igual medida, al Nord-Oeste, lindando con parte de la fracción Nº 1 descripta; 43 ms. 13 cms. al Sud-Oeste, de frente a la calle Llupes (antes Gran Vía del Paso Molino), formando esquina; e igual medida, al Nord-Este, lindando con la fracción Nº 2 ya descripta.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $126.00 15|pub. 10774 Ag.7-v.ag.23.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Santiago Colla c|. SANTIAGO RILLA. Juicio ejecutivo. L.o 40, F.o 58", se hace saber que el día 30 de agosto próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Reconquista 351 y 355, y sobre la base de $ 47.440.03, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3976, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano de división del agrimensor Daniel V. Reinante, del 14 de mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, está designado con la letra D, y compuesto de una superficie de 99 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 9 metros, 26 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está designada con el N.o 1256; 10 metros, 69 centímetros al Sudeste, donde por formar esquina da también frente a la calle Reconquista y tiene señaladas sus puertas con los N.os 351 y 355; 9 metros, 40 centímetros al Nordeste, confinando con bienes del Estado, y línea quebrada en dos trozos de recta al Nordoeste, que miden 7 metros, 2 centímetros, y 3 metros 75 centímetros, lindando con el solar C, padrón 3.977.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana, Serie C. 50, N.o 404), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Más informes: Ibicuy 1276. Teléfono: 8.38.10.
20) $ 84.00 15|pub. 10909 Ag.9-v.ag.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Fraga S. A. c|INSTITUTO MEDICO AMERICANO. Juicio ejecutivo", se rematará en Yaro 1121, el 21 de Agosto a las 15 horas y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10930 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Elías Friedman c|ALBERTO BIBLOVICH. Juicio ejecutivo", se rematará en Yaro 1121, el 21 de Agosto a las 15 horas, y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10931 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c|SCAGLIA Y GILBERT. Ejecución de prenda", se rematará el 23 de Agosto a las 17 y 30 horas, en Galicia 1683, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10933 Ag.9-v.ag.20.

REMATES URUGUAY
Avda. Uruguay 2065.—Tel.: 42.110
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Luis E. Escarzolo Travieso, dictada en los autos: David Rosemberg contra ELENA o HELENE WOLFF, se ha mandado sacar a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: 63 pantalones para hombres; 23 sacos sport para hombres y 40 pullovers, camperas y sacos punto lana. El remate será llevado a efecto por los Remates Uruguay, Avda. Uruguay 2065 el día 18 de Agosto de 1956 a las 15 horas y días hábiles siguientes a la misma hora si fuere necesario. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o como seña y el 6 o|o de comisión de remate y retirar su mercadería dentro de las 48 horas de la venta. — Inf.: Local del remate de 15 a 16 horas.
20) $24.00 10|pub. 10870 Ag.8-v.ag.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Compañía Recons c|OLIVAR FERNANDEZ. Ejecución de prenda", se rematará en Yaro 1121, el 21 de Agosto a las 16 y 30 horas, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 10926 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Ana Rodríguez c|JAIME KULIK. Cobro de pesos", L.o 11 F.o 187 Número 1.290, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Francisco L. Tambasco, el 30 de Agosto a las 15 y 15 horas, en Yaro 1121, con asistencia del señor Alguacil, de los bienes que a continuación se detallan y con las bases siguientes: Una máquina de coser Singer N.o A.A.854.210, $ 26.67. Un mostrador con dos cajones, $ 10.00. Tres maniquíes, $ 2.00. Dos planchas eléctricas en $ 4.00. Cincuenta y cinco camisas varias en $ 73.34. Veintitrés calzoncillos varios en $ 23.00. Dieciséis pantalones varios en $ 42.67. Una pieza de género sanforizado azul en $ 30.00. Un saldo de piezas de crea en pesos 4.67. Saldo de brin sanforizado gris $ 2.67. Saldo de pieza de bengalina en $ 8.00. Saldo de pieza género gris $ 3.34. Saldo de pieza bengalina gris $ 6.00. Saldo de pieza de género marrón $ 6.67 Saldo de tela marrón $ 2.00. Un trozo de cuadrillé $ 1.34.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 6 o|o. Teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 11279 Ag.16-v.ag.28.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra WASHINGTON TAPIA GARCIA y otros. Juicio ejecutivo" (Lº 1, Folio 677, Nº 428, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Francisco L. Tambasco, el 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de los bienes que a continuación se detallan, con las bases siguientes: Una soldadora marca Radio Electric, $ 100.00. Un tanque con ruedas, $ 13.34. Un motor eléctrico, $ 16.67. Una escalera dos hojas, $ 1.34 Una cortadora de hierro, $ 16.67. Dos sargentos de hierro, $ 2.67. Dos taladros eléctricos, $ 53.34. Un armazón de hierro, $ 6.67. Un botiquín, $ 0.67. Una silla plegable, $ 0.67. Ocho punteros de soldar, pesos 16.00. Un gato hidráulico, $ 3.34. Un caballete de hierro, $ 0.67. Un taladro de mano, $ 1.34. Tres paquetes con polvo de pinturas, $ 0.00. Un lote goma de parabrisa, $ 2.34. Un trespiés de madera, $ 0.67. Dos caretas de soldar, $ 2.67. Un sargento y un caballete de madera, $ 1.34. Una llave para mecha, $ 1.34. Tres aros de hierro, $ 1.00. Una estantería de madera rústica, $ 1.34. Un tanque de hierro sin tapa, $ 0.67. Una piedra esmeril con motor, $ 53.34. Un lote de varillas de hierro, $ 10.00. Una parte de mampara con vidrios rotos, $ 2.00. Una plancha de chapista, $ 3.34. Una escalera de madera, $ 1.34. Una fragua, $ 2.00. Un yunque, $ 10.00. Un pedazo de chasis, $ 0.67. Seis trozos de chapas de zinc, $ 2.00. Un juego de varas de carro, $ 1.67. Un caballete de hierro roto, $ 0.67. Un lote de maderas viejas, $ 0.67. Una portezuela de ómnibus, $ 1.00. Un armazón de madera, $ 0.67. Una morza, $ 6.67. Una mesa vieja, $ 6.67. 2 tablones, $ 4.00. 2 bancos de carpintero, $ 20.00. Un soplete de pintor con manga, $ 20.00. Una escalera larga, $ 3.34. Una llave con cable, $ 0.67. Un compresor marca C.E.M.I., $ 26.67. Un automóvil marca "Graham Paige" chapa 14.421, $ 400.00. 5 casilleros de madera, $ 3.34. Una estantería, $ 1.34. Un lote de tornillos, $ 3.34. Una mesa escritorio, $ 1.34. 1 portezuela de ómnibus, $ 0.34.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $76.00 10|pub. 11278 Ag.16-v.ag.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Manuel García Sánchez y Manuel García Boutoureira contra FELIX PELUFFO y FLORENTINO PONTE. Cobro ejecutivo de alquileres. Lº 5, Fº 115. Nº 981", rematará el 4 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 11491 Ag.17-v.ag.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Por orden de los Síndicos Judiciales de Industrias Amieux y L'Alimentación Equilibree S. A. Remataremos al mejor postor en La Planta Industrial de "Amial" kilómetros 25 de la Carretera a Colonia. El miércoles 22 de agosto comenzando a las 8 horas de la mañana. Todos los bienes muebles, útiles y herramientas

pertenecientes á la Sociedad y cuyo inventario está a disposición de los interesados en nuestras oficinas, Piedras 318. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Amplios informes Piedras 318.
20) $ 14.40 12|pub. 10917 Ag.9-v.ag.22.

MARIO ALBERTI
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo y resolución del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: "Banco de Pando c|BARTOLO E. GANDINI y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 40 F.o 439), se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Pando), se procederá por el martillero don Mario Alberti, en presencia del Actuario ad-hoc escribano don Libertad Augusto Draper Furriol y del Alguacil ad-hoc don Justo Defago, a la venta en remate público al mejor postor, en un solo lote, del inmueble consistente en una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 17.484 (antes 6.795 mayor área), señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Daniel E. Reinante de 1.o de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 836 el 8 del mismo mes, compuesto de una superficie de una hectárea, cinco mil metros, lindando: por el Norte en 200 metros con la fracción "A" del mismo plano; por el Este en setenta y cinco metros con la carretera Pando-San Jacinto; por el Sur, en 200 metros y por el Oeste en setenta y cinco metros veintidós centímetros con terreno de Rufino Ambrosio Hnos. y Cía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y gastos y honorarios de la escrituración; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Agosto 9 de 1956. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 11473 Ag.17-v.set.4.

YAMANDU RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo y resolución del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: "Joaquín Pérez Couto c| NOEL ARTIGAS AQUINO. Ejecución de prenda" (L.o 51 F.o 253), se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Casa Molinari S. A., calle 25 de Mayo N.o 975, Pando), se procederá por el martillero don Yamandú Rodríguez, en presencia del Alguacil ad-hoc don Justo Defago, a la venta en remate público y al mejor postor, del camión marca "Ford", empadronado en Montevideo, con el N.o 140.970, matrícula 92.299.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo comisión del rematador (6 o|o), transporte y demás gastos. — Pando, Agosto 13 de 1956. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 11474 Ag.17-v.ag.29.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Suc. de H. Esteban Fuica contra GREISING Y BIDEGAIN. Juicio ejecutivo" (Lº 34, Fº 149), se hace saber al público que el día 29 de Agosto en curso, a las 13 y 30, en el lugar de su depósito, domicilio de don Carlos Teodoro Jorcín (Minuano), el martillero don Alfredo E. Benech con asistencia del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público de los bienes embargados que se detallarán, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo la comisión de remate a cargo del comprador: Un equipo electrógeno, marca "Petter", de 36 voltios, de 24 amperes, R.P.M. 3200, tasado en $ 3.500.00; 36 escalerillas de estantería, con las tablas correspondientes, $ 72.00 y $ 108.00, respectivamente; 17 tablas de ms. 5.50 x 0.30, a $ 85.00; 18 tablas de ms. 4.00 x 0.30, $ 72.00; un motor fijo "Diesel" de 5 HP., marca "Georg Nell"; una prensa mecánica para queso, pesos 100.00; una prensa para queso "Chubut", pesos 80.00; una desnatadora para 700 litros, marca "Westfalia", $ 150.00; una desgranadora de maíz, $ 75.00; una quebradora de maíz, $ 120.00; y una segadora "John Deere". — Colonia, 10 de Agosto de 1956. — Esc. Eulogio Gadea. Diago, Actuario.
20) $40.00 10|pub. 11371 Ag.15-v.ag.27.

OTTO M. MULLER
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Jaime Roca contra EDUARDO WALIKOWSKI. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas, el martillero don Otto M. Müller, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un camión marca "Ford", matrícula L 8-068 y padrón Nº 308.

Se previene: 1º Que el remate se realizará en el lugar donde se encuentra depositado el bien a venderse (Radial a Juan L. Lacaze); 2º Que el referido bien fué tasado en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00); 3º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, como garantía. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1956. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
20) $28.00 10|pub. 11372 Ag.15-v.ag.27.

ALBERTO SERGIO GORON FURNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos "LORIER ERNESTO. Sucesión. Cesación de condominio" L.o 30 Folio 376, se hace saber que en las fechas y horas que se indicarán y en el lugar de ubicación de los inmuebles, el martillero público don Alberto Sergio Gorón Furno, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Día 13 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas: 1.o) Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía Chico, 5ª Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 777, compuesto de 52 hectáreas 2.658 ms. 84 decímetros cuadrados y linda: Norte, Pedro Díaz Vidal; Sur, una línea del Ferrocarril del Estado a Sarandí del Yí, por medio con Julia Lorier y Camino a San Gabriel, por medio con Domingo Costa y Eduardo Irureta; y al Oeste, Pedro Díaz Vidal y Julia Lorier de Dalto. Base: $ 15.364.44; 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la 5ª Sección Judicial de Florida, padrones 8.433 y 9.048, compuesta según mensura del agrimensor Augusto López Morúa, de 4 hectáreas 3.007 metros cuadrados, que lindan: Nor-noreste, Alberto Lorier; Estesureste, Alberto Lorier; Sur-suroeste, Camino Departamental y Oeste-noroeste, Wilson Monti Grané. Base: $ 1.008.76; 3.o) Tres fracciones de campo que integran el padrón 779, compuestas en conjunto, según plano del agrimensor López Morúa, de Marzo de 1956, de una superficie de 55 hectáreas 9.051 ms., señaladas con las letras "A", "B" y "C", que se deslindan así: Fracción "A": de 6 hectáreas 8.565 ms., lindando: al Noroeste, línea quebrada a Camino Departamental; al Este, Francisca Schol de González; al Sur, Ferrocarril del Estado Florida-Sarandí del Yí; Fracción "B", compuesta de 2 hectáreas 7.726 ms., que linda: Noroeste, Ferrocarril del Estado; Sur, Ruta 56 Florida-Reboledo; Este, Francisca Schol de González; Fracción "C", de 46 hectáreas 2.760 ms., que linda: Norte, Ruta 56 Florida-Reboledo; Este, Francisca Schol de González; Sur, la misma y Manuela L. de Rospide, y Oeste, Celia Irureta de Costa. Las tres fracciones se rematarán en un solo lote y sobre la base de $ 17.477.92. — Día 14 a las 15 horas: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la manzana 75 de esta ciudad, padrones números 3,346 y 3.347, compuesta de una superficie de 267 ms. 37 decímetros, que linda: Noroeste, Eclida Pedrín; Noreste, Blanca E. R. de Schol; Sureste, de frente a la calle Antolín Urioste, y Suroeste, Sucesión Ernesto Lorier. Base: $ 9.520.00; 2.o) Fracción de terreno y mejoras, padrón 1.071, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor López Morúa, de Marzo de 1956, compuesto de una superficie de 230 metros 29 decímetros, que linda: Noroeste, Eclida Pedrín; Suroeste, Blanca R. de Schol; Sureste, fracciones "B" y "C" del plano citado y Noreste, de frente a la calle Calleros. Base: $ 2.302.90; 3.o) Fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.389, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor López Morúa ya citado, compuesta de una superficie de 182 ms. 14 decímetros, que lindan: Sureste, de frente a la calle A. Urioste; Suroeste, Blanca R. de Schol; Noroeste, fracción "A"; y Noreste, fracción "C" del plano citado. Base: $ 7.925.68; 4.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 3.388, señalada con la letra "C" en el plano ya citado, compuesta de una superficie de 259 ms. 58 dms., que linda: Sureste, calle Antolín Urioste; Noreste, calle Calleros, formando esquina; Suroeste, fracción "B" y Noroeste, fracción "A" del plano citado. Base: pesos 13.349.70; 5.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 75 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.072, con una superficie de 889 ms. 335 cms. y linda: 14 ms. 90 cms. de frente al Suroeste a la calle A. Sierra; 46 ms. 80 cms. al Sureste que por ser esquina son de frente a la calle A. Urioste, 26 ms. 30 cms. al Noreste, con propiedad del mismo señor Lorier, por el Noroeste una línea quebrada de 9 rectas, lindando con sucesión Hilario Mañana y sucesión Pedro Sáenz. Base: pesos 5.450.00. — A continuación, en este mismo lugar, se procederá a la venta de un automóvil marca "Dodge", matrícula O. 4.329, sistema explosión. Sedan, modelo 1950, número de motor D.P. 20-29.204. Base: $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en cuanto a los bienes inmuebles; la venta del bien mueble será al contado; 2.o) Los títulos y planos de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, a excepción del correspondiente al bien citado en último término que se halla en el Banco Hipotecario; y 3.o) Los gastos de escrituración, impuestos legales que le correspondieren, certificados, honorarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Florida, Agosto 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $216.00 15|pub. 11514 Ag.17-v.set.4.

COSME PERRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, y lo determinado por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, en autos rotulados: "LARRAÑAGA DE ARIAS, MARIA. Sucesión. Remate de bienes", se hace saber que el día 20 de setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Cosme Perrone, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate judicial, del siguiente bien sito en esta sección compuesto de 4 Hectareas, 4265 ms., 10 dms., empadronado con el N.o 4745; que linda: al Norte con Rita E. Larrañaga, al Sur camino vecinal por medio con Corina Viñole, al Este con Melania Larrañaga y al Oeste con Delfina Martina Larrañaga, y con una base de $ 1.595.62, (mil quinientos noventa y cinco pesos con sesenta y dos centésimos).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de certificados y de escrituras son de cargo del comprador. — Mendoza, Julio 25|956. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
20) $ 72.00 20|pub. 10983 Ag.9-v.ag.27.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Britos Fernández Alberto contra PABLO BIDEGAIN y GERARDO GREISING. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 30, F.o 297, se hace saber que el día 23 del corriente en el local "Cardal" del señor Cabaña Núñez, el martillero público don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de setenta y tres vaquillonas de raza Holando, puras por cruza, sobre la base de sesenta y seis pesos, sesenta y siete centésimos, por animal. — Florida, Agosto 2 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 10982 Ag.9-v.ag.20.

JOSE LUIS ARRILLAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "POSSE RAMOS FRANCISCO. Solicita remate de bienes. Lº 30, Fº 360, Nº 419" y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Luis Arrillaga, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Florida y Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 271.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de Fray Marcos, 2.a sección de Florida, empadronada con el Nº 9637, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros, lindando: Norte, con Bernabela C. de Muñoz; Este, línea de dos tramos, camino departamental por medio, con Carlos Bellini Scarzoglio y Faustina Pérez; al Sur, con el lote dos del plano y Oeste, con Bernabela C. de Muñoz.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cargo del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 21 de 1956. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
20) $88.00 20 pub. 10744 Ag.6-v.ag.29.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

dictada en autos: "José Manuel Machado y Celina Rivero de Machado con JOSE NOCETI ROMERO. Ejecución de hipoteca" (Lº 27, Folio 368), se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, con excepción de los solares que se determinarán más adelante, en razón de haber sido liberados del gravámen hipotecario que afectaba todo el bien: Una fracción de campo situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Lavalleja, zona rural, empadronada con el número cinco mil ciento dos, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Daniel Fosalba, en Febrero de mil novecientos treinta y tres, inscripto con el número doscientos setenta y seis en Marzo de ese año, cuya copia fué levantada por el agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Dirección de Catastro de Lavalleja, con el número doscientos sesenta y nueve el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con una superficie de ochenta y dos Hás. dos mil seiscientos sesenta y tres centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan: dos mil trescientos ochenta metros noventa centímetros al Norte, con bienes de Emilia de León de Bonasso; al Sur, con bienes propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado y con la fracción A; cuatrocientos metros al Este, lindando con bienes de Félix Casto Díaz, hoy propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado; y al Oeste, doscientos ochenta y nueve metros, lindando con Beracochea; y según plano de urbanización y fraccionamiento levantado por el agrimensor Nelson Soria y arquitecto Darío G. Chaves en Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Intendencia de Minas en Enero siguiente con el número treinta y nueve mil catorce, con una superficie de ochenta y dos Hás. nueve mil ochocientos sesenta y seis centiáreas deslindadas: dos mil noventa y seis metros ochenta centímetros al Norte, con el bien padrón número cinco mil ciento cuatro; cuatrocientos cinco metros cuarenta centímetros al Este, con el bien padrón número cinco mil noventa y ocho, propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado; doscientos ochenta y cinco metros ochenta centímetros al Oeste, con el bien padrón número diez mil noventa y uno; y al Sur, una línea quebrada formada por tres rectas: la primera, de setecientos once metros cincuenta centímetros, teniendo frente a la carretera que conduce al Parque de Vasacionces de las Usinas y Teléfonos del Estado y lo separa del bien padrón número diez mil noventa y uno; la segunda, de veinticinco metros setenta centímetros, y la tercera, de mil trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, lindando con bienes de las Usinas y Teléfonos del Estado. Los solares a deducir, por haber sido liberados del gravamen, son los siguientes: del plano del agrimensor Nelson Soria, de Diciembre de 1950; inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Enero de 1951: número cuatro de la manzana siete; número uno de la manzana ocho; número uno de la manzana nueve; números trece, catorce, quince y dieciséis de la manzana once; números trece, catorce, quince y dieciséis de la manzana doce; números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veintiuna; números cinco, seis, siete, ocho y nueve de la manzana veintiuna; y número diez de la manzana veintiuna; y del plano del agrimensor N. Soria y arquitecto Darío G. Chaves: número veintisiete de la manzana veinte; cuatro de la manzana doce; trece y catorce de la manzana dieciocho; tres de la manzana veintiuna; seis y siete de la manzana veintiuna; nueve de la manzana veintiuna; cuatro de la manzana siete; uno de la manzana ocho; uno de la manzana nueve; uno de la manzana seis; tres y cuatro de la manzana seis; trece de la manzana seis; uno al doce inclusive de la manzana catorce; uno al cuatro inclusive de la manzana diecinueve; catorce de la manzana diecinueve; uno al diez inclusive de la manzana uno; cinco al once inclusive de la manzana seis; y dos de la manzana seis.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Este Juzgado. — Minas, Julio veintiocho de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 10964 Ag.9-v.ag.27.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "FELIX VENANCIO ECHEVERZ y ANTONIO ECHEVERZ. Sucesiones" (Lº 9, Fº 721, Nº 155), se hace saber que el día sábado 1º de Setiembre a las 14 y 30 y continuando el domingo 2 de Setiembre a la hora 11.30, en el local de la calle Uruguay esquina Montecaseros, se procederá al remate por el martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de las existencias de la firma Echeverz Hnos., las que no se detallan por su extensión.

Se previene: A) Que las existencias saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación; B) Que los compradores deberán abonar el total de su oferta, al serle aceptada la misma, así como los impuestos correspondientes: C) Que el detalle y tasación de las mercaderías se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Agosto 8 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $23.00 10|pub. 11421 Ag.16-v.ag.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO COPPES. Por su hijo RAMON COPPES. Remate almoneda. (Pieza separada de los autos de incapacidad)" L.o 11 F.o 117, se hace saber al público que el día 8 de Setiembre p. v. a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, se procederá al remate almoneda por parte del Alguacil de este Juzgado asistido del Actuario y con la base de $ 1.500.00, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de chacra situada en Nuevo Paysandú, 12ª Sección Judicial (antes 1ª), de Paysandú, chacra N.o 587, empadronada con el N.o 1 y que se compone de 290 ms. de frente al Norte, lindando con el Saladero Nuevo Paysandú (hoy Ancap); 180 ms. al Sur frente a la calle Treinta y Cuatro; y 171 ms. 80 cms. al Sur frente a la calle 4ª paralela al Camino Comercio; y al Oeste linda con el río Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador y los demás impuestos, como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 8 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 11420 Ag.16-v.set.3.

SAGUT FIAT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Andrés Dos Santos contra JUAN ALFONSO SIENRA y RAMON ALFONSO SIENRA. Juicio ejecutivo" (Lº 39, Fº 340), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas y en el local donde se hallan depositados los bienes muebles embargados, en el taller ubicado en la calle Sarandí y Agustín Ortega de esta ciudad, se procederá a a venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Sagut Fiat, presidido por el señor Alguacil asistido del Actuario, por un precio que exceda las 2|3 partes de la tasación de los siguientes bienes: 1 equipo incompleto de soldadura autógena (cuerpo y carro) avaluado en $ 50.00; 1 taladro eléctrico marca "Firco" Nº 1458 avaluado en $ 250.00; 1 guinche completo "Yale" con soporte avaluado en $ 115.00; 1 morza avaluada en $ 40.00; 1 gato hidráulico avaluado en $ 45.00; 1 máquina eléctrica esmeriladora avaluada en $ 75.00; 1 llave avaluada en $ 1.00; 1 extractor avaluado en $ 5.00; 4 caballetes de madera avaluados en $ 15.00; 1 banco de mecánico o mesa de trabajo avaluado en $ 25.00; 1 tablero de herramientas (vacío) avaluado en $ 15.00; cuya avaluación total asciende a seiscientos treinta y seis pesos ($ 636.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y el saldo una vez aprobada la diligencia de remate y previamente a la entrega de los bienes adquiridos; y B) Que los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a mi cargo. — Rivera, Julio 30 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $44.00 10|pub. 11223 Ag.13-v.ag.23.

JUAN CARLOS BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos caratulados: "Gaudín (Luis P. e hijo con OLIVERA (LUIS ALBERTO). Ejecución de prenda" (Lº 19, Fº 60), se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón Nº 81, por el martillero Juan Carlos Barboza, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1929, de 6 cilindros, motor Nº R.994551, matrícula 1203, padrón número 1765 del Dpto de Salto.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. — Salto, 8 de Agosto de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 11342 Ag.15-v.ag.27.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Luis de Sanctis c PAULA ELCIRA BENZANO y ROGELIO HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", L.o 44 F.o 171, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Amado Galmés en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de dos solares de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situados en la Villa de Libertad, 6ª sección judicial de San José, a saber: 1.o) Uno de ellos empadronado con el número 560 que se señala con el N.o 24 en el plano del agrimensor Omár Paganini, inscripto en Junio de 1933; abarca una superficie de 359 ms. y linda: al Sureste con la calle 25 de Agosto; al Noroeste con el solar N.o 36; al Oeste con el N.o 23; y al Suroeste con el solar N.o 25; 2.o) El otro está empadronado con el N.o 565, se designa con el N.o 1 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 343 en la Oficina Departamental de Catastro el 26 de Noviembre de 1948 y tiene un área de 419 ms. y linda: al Sureste con la calle 25 de Agosto; al Noroeste con la fracción N.o 2; al Suroeste con Pedro Bidegain; y al Noroeste con Pedro Luque.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Julio 23 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Actuario ad-hoc.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329. — Montevideo.

20) $95.20 17|pub. 11043 Ag.10-v.ag.30.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "TEODOR PIOTROWSKI SZABLER. Segunda copia" (Lº 52, Fº 390), se hace saber al público que ha sido solicitada por don Teodor Piotrowski Szabler la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el día 3 de Setiembre de 1954 el escribano Héctor Casaravilla y que se refería al siguiente bien: Un solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones "Parque Nacional de Carrasco" empadronado con el Nº 2.560, señalado con el número 10 de la manzana "D" en el plano de fraccionamiento del agrimensor M. Rodríguez Mujica de Febrero del año 1942, aprobado por la Intendencia de Canelones el seis de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 28 de los mismos mes y año últimamente citados con el Nº 1.399 según el cual tiene una superficie de 480 metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle de dieciséte metros de ancho, por 40 metros de fondo, lindando por el Suroeste con el solar nueve; por el Nordeste con el once y fondos del trece y por el Sudeste con el diecinueve, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 11001 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don DANIEL CAPPUCCIO promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Manuel A. Durán, el 28 de Febrero de 1934 y por la cual los señores Orestes Ferreira Correa, por sí y en representación de Juan Francisco Ferreira, Guido Faustino Correa y Olgaydes Falcao Correa, vendieron a los esposos Daniel Cappuccio y Lucrecia Pérez de Cappuccio el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno y sus edificios, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín), compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados once decímetros así delineados: 9.30 ms. de frente al S.E. a la calle Asamblea; 28.41 ms. al S.O. con propiedad de los señores Antonio Rama, Liberato de Santos, Juan A. Carluccio y Carmen A. de Ferrari; 28.33 ms. al N.E. con terrenos de la sucesión Ramón Ríos, y 9.39 ms. al N.O. con Fulgencio Sánchez. El inmueble descripto formaba parte de los padrones nú-

meros 114.776 y 60.939, siendo su padrón actual el N.o 153.157. Y, de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $ 48.00 10|pub. 10764 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "NICOLAS VICENTE PADULA. Segunda copia de escritura" L.o 27 F.o 217, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Vicente Padula solicitando segunda copia de la escritura autorizada en el paraje denominado "Tacuarí", 2ª Sección Judicial de Cerro Largo, autorizada por el escribano Gerónimo Ravena e. día 30 de Julio de 1932, en la que Nicolás Vicente Padula adquirió de Felipe F. Padula un solar de terreno con las mejoras que contiene, en la manzana N.o 28 (hoy N.o 23), en Pueblo Vergara, 2ª Sección Judicial de Treinta y Tres (hoy 9ª Sección), compuesta de 830 metros y linda: Norte, calle Marcelo Barreto; Sur, Juan C. Robaina; Este, Juan B Bandeau; y Oeste, Dolores Correa.

Se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Melo, Agosto 11 de 1956. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

21) $28.00 10|pub. 11435 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALORIO, JUAN GELIO. Segunda copia de una escritura" (L.º 34, Fº 584), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gelio Salorio, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición otorgada por los sucesores de Eduardo Visca y Severa Bacigalupe de Visca, ante el escribano Alfredo Beraza, el 7 de Noviembre de 1927, referente a una fracción de terreno de chacra, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de "El Cerro" (6.a sección judicial de este Departamento), empadronada con el Nº 445º, designada con el Nº 4 en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Octubre de 1927 por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, según el cual y título arroja una superficie de una hectárea 4737 metros 62 dms., que se deslinda así: Por el Norte en 145 metros 90 centímetros y al Este en 85 metros 90 centímetros con calles públicas; al Sur en 140 metros 50 centímetros y al Oeste en 124 metros 10 centímetros con el lote Nº 3 del mismo plano de María Delia Visca de Bonavetti. En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 30 de Julio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 11276 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornú contra MARIA FERNANDEZ DE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lº 13, Fº 92, solicita segunda copia Hijuela Guillermo Mallada, Lº 14, Fº 243", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Oscar Arena Cornú, iniciando acción de expedición de segunda copia de la Hijuela correspondiente a Guillermo Mallada, en la partición de los bienes de José Mallada, hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty el 3 de Noviembre de 1886. Por dicha hijuela se le adjudicó al heredero Guillermo Mallada, la cuota parte del bien empadronado en mayor área con el Nº 222, sito en la manzana Nº 41 de esta ciudad, primera sección judicial, la que según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto con el Nº 186 el 26 de Julio de 1950 en la Oficina de Catastro de San José, tiene un área en total de 1.114 metros 71 decímetros; linda al Norte, con la calle Ansina; al Sur, Ildo Spinelli; al Este, calle Sarandí; y al Oeste, Juan Soto Moré. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 7 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 11361 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FIRMO FERNANDEZ BARBOZA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Firmo Fernández Barboza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Antonio Casas el 25 de Abril de 1925, por la que se le adjudicó al gestionante un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento, de pertenencia de la firma social Pedro Pinto e hijo, que integraba el peticionante, el que según plano del agrimensor Pascual Restuccia del 22 de Abril de 1922, consta de una superficie de 6194 metros cuadrados, lindando: al Sur-Este 160,50 metros con la Vía del Ferrocarril Central; al Nor-Oeste 155 ms. con Miguel Mutuverría; al Sur-Este, 36 ms. con camino a Rincón de Tranqueras, y al Nor-Este, 36 ms. con calle 25 de Agosto. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.— Tacuarembó, Julio 31 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 10313 Ag.8-v.ag.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ARRILLAGA - CASTRO REQUENA S. R. L.

Por instrumento privado CARLOS ALBERTO CASTRO REQUENA y JOSE PEDRO ARRILLAGA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, capital $ 10.000.00, aportado por mitades. Razón social: Arrillaga- Castro Requena. Objeto: Micro-filmación fotocopias, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones. Domicilio: Cerrito 598. Inscripta Reg. de Comercio. Ley 8.392.

22) $8.00 10|pub. 10900 Ag.8-v.ag.18.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL LIMITADA"

Se hace público que entre los señores CARMELO CABRERA, CLODOVEO PERONA y JULIAN NASSIF se ha constituido una sociedad limitada denominada "Sociedad Industrial Limitada" con el objeto de la explotación industrial y|o comercial en el ramo de la industria metalúrgica. Capital: treinta mil pesos aportado por partes iguales, habiéndose integrado en efectivo la cantidad de quince mil pesos y el saldo también en efectivo en un plazo que vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Plazo: dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, prorrogable automáticamente por períodos de un año hasta cuarenta años. Balance: al treinta y uno de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Administradores: el socio Carmelo Cabrera solo o cualquiera de los otros dos que deberán actual conjuntamente. Fecha de constitución: dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis en escritura que autorizó el escribano Nedy de Souza, la cual se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 487 al Folio 1494 del Libro Nº 2 de Contratos.

22) $32.00 10|pub. 10816 Ag.8-v.ag.18.

"ORGANIZACION COMERCIAL DE VENTAS SOCIEDAD LIMITADA"

Por documento privado de fecha 24 de Julio de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 471 al Fº 1432 del Lº Nº 2 de Contratos, los señores JOSE FERNANDEZ ANGERIS y ROMULO NEDER VIGNOLI VENER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La explotación del comercio en el ramo de bazar y ferretería, ventas al por mayor. Razón social: "Organización Comercial de Ventas, Sociedad Limitada". Capital: pesos 20.000.00. Aportes: $ 10.000.00 cada socio, habiéndose integrado todo el capital. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente hasta que alguno de los socios se retire. Administración: en forma conjunta por los dos socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Utilidades: en proporción de los capitales aportados. — Montevideo, Agosto 6 de 1956.

22) $20.00 10|pub. 10902 Ag.8-v.ag.18.

UNEXA S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Julio R. Bardallo, el 6 de Marzo de 1956, el señor JOEL PETIT DE LA VILLEON cedió a "Materprim S. A." las diez cuotas sociales que le correspondían en "Unexa Industrial y Comercial S. R. L."; y FEDERICO CARLOS BACHER, cedió a "Diqui S. A." las diez cuotas sociales que le pertenecían en la citada "Unexa Industrial y Comercial S. R. L."; habiéndose inscripto ambas cesiones en el Registro Público de Comercio, la primera con el N.o 163, L.o 2 y la segunda con el N.o 164 del mismo libro. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, Escribanos.

22) $20.00 10|pub. 10975 Ag.9-v.ag.20

FRIGEL LTDA.
CESION DE CUOTAS

Se hace público, a los efectos legales pertinentes, que HAROLDO CAPURRO ETCHEGARAY cedió cincuenta cuotas que le correspondían en "Frigel Ltda." a Manuel Carlos Stirling Sarlangue y otras cincuenta cuotas a doña Gwendolyn Coates Medina de Capurro; y JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE, cedió veinte cuotas que le correspondían en la sociedad nombrada, a doña Gwendolyn Coates Medina de Capurro; según documentos privados protocolizados el 15 de Octubre de 1955 por el escribano Mario L. Durán Rubio, inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 132 al folio 459 del libro 1. — Mario L. Durán Rubio. — Julio R. Bardallo. Escribanos.

22) $20.00 10|pub. 10974 Ag.9-v.ag.20.

FLETEROS UNIDOS LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber por instrumento privado de fecha 11 de Junio de 1956 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Julio siguiente, con el número 381 al F.o 1299 del L.o 1 de Contratos, ALEJANDRO MIRABAL, MANUEL SOTO ABELENDA, ANGEL GARCIA BALLEDOR, ANGEL OROSMAN BEIRA CASTELLO, SANDALIO MANUEL DELGADO FONSECA, PEDRO CARLOS GUTIERREZ FONSECA, LUCIANO ANTONIELLO CARUSSO, ANTONIO KORDJIAN SARI, SILVIO BRITOS BERMUDEZ, RUBEN MINAM FRECHOU, CARLOS MARIA INFANTE COTELO, CAROLINA SILVA, OMAR DE MAIO DUTRA, JOSE MARIA CAMAÑO ABAL, y ROSA EMILIA PERRONE DE RODRIGUEZ, constituyeron una Sociedad de esponsabilidad Limitada. Denominación: "Fleteros Unidos Limitada" que servirá de razón social: Objeto: Organizar y realizar transportes a flete, contratando sus servicios a terceros, y realizando a tal fin toda clase de arrendamientos de obras o servicios; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 8.000.00 (ocho mil pesos), totalmente integrado y dividido en dieciséis cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una en la siguiente forma: Omar de Maio Dutra, 2 cuotas; Alejandro Mirabal, 1 cuota; Manuel Soto Abelenda, 1 cuota; Angel García Balledor, 1 cuota; Angel Orosmán Beira Castello, 1 cuota; Sandalio Manuel Delgado Fonseca, 1 cuota; Pedro Carlos Gutiérrez Fonseca, 1 cuota; Luciano Antoniello Carusso, 1 cuota; Antonio Kordjian Sari, 1 cuota; Silvio Britos Bermúdez, 1 cuota; Ruben Minam Frechou, 1 cuota; Carlos María Infante Cotelo, 1 cuota; José María Camaño Abal, 1 cuota; Carolina Silva, 1 cuota; Rosa Emilia Perrone de Rodríguez, 1 cuota; Plazo: Tres años prorrogables por iguales períodos salvo aviso en contrario de un socio dado con tres meses de anticipación al vencimiento; Dirección, Administración y Representación de la Sociedad: Socios señores Sandalio Manuel Delgado Fonseca, Angel García Balledor y José María Camaño Abal (actuando conjuntamente o de consuno); Balance: Al 31 de Diciembre de cada año; Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes; Renuncia, licencia o fallecimiento administradores: Los sustituyen los señores Carlos Alberto Rodríguez y Avelino Salgueiro, en ese orden.

22) $56.00 10|pub. 10923 Ag.9-v.ag.20.

DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA

En Julio 1º de 1956, ITALO ARNALDO BUZIO DELLACHA y ALFREDO DIAZ ARANDA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Díaz y Compañía Limitada". Denominación: Montseny. Capital y aportes: $ 50.000.00; $ 40.000.00 el primero, integrado; $ 10.000.00 el segundo, integró $ 5.000.00 y el resto plazo un año. Domicilio: 18 de Julio 1473. Administración: conjuntamente los dos socios. Objeto: Explotación ramos de joyería, bazar, óptica, electricidad, artículos para el hogar, ventas por mayor y menor, fabricas, explotar, exportar, importar toda clase de mercadería, bienes y derechos, productos y frutos del país o del extranjero, recibir y otorgar préstamos y créditos, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos, depósitos, participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley, relacionados con los objetos señalados. Balance: 30 de Junio. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Inscripción Registro Público de Comercio Nº 390, Fº 1330, Lº 1.

22) $24.00 10|pub. 11096 Ag.11-v.ag.22.

LA MAILLE LIMITADA
MODIFICACION DE CAPITAL

Se hace saber que por documento privado firmado el 26 de Julio de 1956 se modificó la Sociedad La Maille Limitada ampliándose el capital a la suma de $ 80.000.00. El capital quedó perteneciendo así: $ 500.00 al señor Michel Malleville y $ 79.500.00 al señor Raymond Malleville. Siguen rigiendo las demás condiciones del contrato, permaneciendo como administrador el último nombrado. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 497 al F.o 1527 del libro 2. — Montevideo. Agosto 6 de 1956. — LA MAILLE LIMITADA

22) $12.00 10|pub. 10915 Ag.9-v.ag.20.

CIOCCA, LEONARDH Y PEREZ NOBLE SOC. RESP. LTDA.

En cumplimiento del decreto-ley Nº 8.292 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura privada, de fecha 2 de Julio de 1956 inscripta en el Registro Público de Comercio el día seis de Agosto de 1956, con el Nº 511, Fº 1575 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores JUAN CIOCCA, LARS LEONARDH y HOMERO PEREZ NOBLE, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es "Ciocca, Leonardh y Pérez Noble

Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en la calle Boulevard Artigas Nº 4576. El objeto de la misma es la fabricación y venta de barnices o pinturas protectoras, y tendrá un plazo de duración de veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente luego de transcurridos los primeros cinco años de vigencia del contrato. El capital social se fija en $ 30.000.00 aportados el 50 o|o en efectivo y el resto a aportarse en un plazo de tres años. La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Ciecca, con domicilio en Boulevard Artigas 4576 quien tendrá el uso de la razón social sin otras limitaciones que las operaciones sobre inmuebles y derechos reales sobre los mismos, en la que se necesitará la comparecencia de todos los socios. — Montevideo, 9 de Agosto de 1956.
22) $36.00 10 pub. 11138 Ag.13-v.ag.23.

CEREALERA PALMITAS LIMITADA

Comunicamos al público que por escritura que el 18 de Junio de 1956 autorizó la escribana María Amalia Berhouet y fué inscripta con el número 22 al F.o 81 del Libro N.o 7 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Soriano, los socios de la Cerealera Palmitas Limitada, señores Atilio G. Gobbi y Beltrán I. Irigoyen, cedieron sus cuotas sociales a los restantes consocios señores Arturo Francis Cobham, Sociedad Anónima Estancia Media Agua, Estancias Reynaldo J. Bonino Sociedad Anónima, Celia Laurnaga de Bonino y sus hijos Roberto Luis, Julio Eduardo y Mariano Reynaldo Bonino, Leonardo G. Kelly, Juan Carlos Capandeguy, Francisco Héctor Capandeguy, Amadeo Esnaola, Ricardo E. Negrín, Homero Manente, Amado Luis Geymonat y Miguel Angel Martorano rigiendo en todo lo demás el primitivo contrato social. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 17 de la ley N.o 3.92, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1956.
22) $24.00 10|pub. 11428 Ag.16-v.ag.28.

GOL-MAN LIMITADA

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González", el 28|5|56 han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Markiel Mandel, Samuel Mandel y Abel Goldstein. Aportes: $ 4.750.00, $ 4.750.00 y pesos 9.500.00, respectivamente. Capital: pesos 19.000.00. Objeto: Fabricación y comercialización de cartón y chapas asfálticas. Denominación: "Gol-Man limitada". Domicilio: Departamento de Colonia. Plazo: hasta el 15|2|59, prorrogable automáticamente. Administración: señor Goldstein, conjuntamente con uno de los señores Mandel. Balance: 30 de Abril. Inscripción: Registro Público de Comercio, Colonia, N.o 16, F.o 63 al 68.
22) $16.00 10|pub. 11406 Ag.16-v.ag.28

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 77.157. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "RICAMINT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11275 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 77.188. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HIT PARADE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11252 Ag.14-v.ag.24.

ACTA Nº 77.158. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Palmer y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BELMAGIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10893 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 77.161. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIPLE-VIOX CORO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10894 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 77.162. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COROFODIN CORO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10895 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 77.163. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORO-MIL CORO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10896 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 77.191. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches (Montevideo), solicitan la marca "ARMIDA" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11326 Ag.15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.192. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches (Montevideo), solicitan la marca "SIDERAS" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11327 Ag.15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.193. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches (Montevideo), solicitan la marca "HERODIA" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 11328 Ag 15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.194. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches (Montevideo), solicitan la marca "CARPO" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11329 Ag.15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.195. — Montevideo, Agosto 10 de 1956.—Con esta fecha: Casa Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "BUCKINGHAM" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11330. Ag.15-v.ag.27.

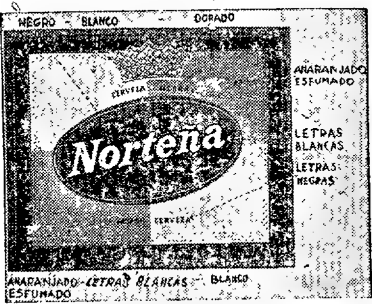
ACTA Nº 77.196. — Montevideo, Agosto 10 de 1956.—Con esta fecha: Casa Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "EARL GREY'S" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11331 Ag.15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.200. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería de Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 11333 Ag.15-v.ag.27.

ACTA Nº 77.201. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería de Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 11334 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 77.187. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Howes y Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EUREKA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11253 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 77.185. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERILETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11255 Ag.16-v.ag.28.

ACTA Nº 77.175. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GLUCIDIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 11188 Ag.13-v.ag.23.

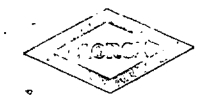
ACTA Nº 77.181. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ed Geistlich Sohne Ag. Fur Chemische Industrie, de Wolhusen, Suiza, solicitan la marca "ILENTAZOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11187 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.176. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dalmine S.p.A. de Dalmine, Italia, solicitan la marca "DALMINTER" para artículos de la clase 6 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11189 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.183. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & C., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HYDROBALM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11209 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.182. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "REDIPLETE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11210 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.177. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clorox Chemical Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

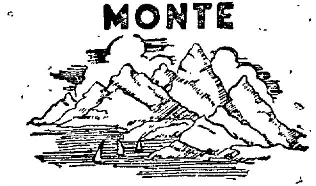


para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11178 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 77.178. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONTAMATIC" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11179 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.179. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Cassarino S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BUSITO" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11180 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 77.081. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — Con esta fecha: Luis G Bonomi y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10866 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 77.168. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ROUX

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11099 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 77.169. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, solicita la marca "CHARITO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11100 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 77.214. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicitan la marca "DATSUN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11504 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.217. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicitan la marca "NISSAN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11505 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.218. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicitan la marca



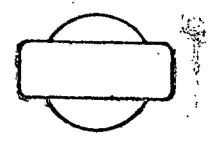
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 11506 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.216. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11507 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.215. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11508 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.166. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Con esta fecha: Menéndez, Rodríguez y Cía., de José Menéndez, José Rodríguez, Manuel Calvo y Hugo Fontenlos, de Montevideo, solicitan la marca "La Especialista", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11496 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.213. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: Juan Francisco Siri Gandolfo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAMALEON". Un aguardiente diferente que agrada a toda la gente; para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11482 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.223. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "A-CE-DE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11501 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.210. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (lanas para tejer y para otras labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11478 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.197. — Montevideo, Agosto 10 de 1956.—Con esta fecha: Casa Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "MAYFAIR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 11332 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.224. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUMASIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11502 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 77.198. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation Of America, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



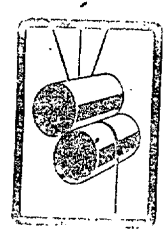
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11306 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 77.190. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Leipziger Messeamt, de Leipzig, República Democrática Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11451 Ag.16-v.ag.28.

ACTA No 77.189. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Veb Spinn-Und Zwirnereimaschinenbau, de Karl - Marx - Stadt 30, Larchenstrasse 8, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub 11452 Ag.16-v.ag.28.

ACTA N.o 77.186. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11254 Ag.16-v.ag.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.298. — Montevideo, Julio 19 de 1956. — Con esta fecha la firma A. G. Der Von Moos'Schen, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barra para el armado de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10864 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 11.282. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio de uso práctico para la apertura de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10865 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 11.321. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de soldadura para eliminar sitios de desgaste y de patinado, descamados, hendiduras y defectos, en rieles de toda clase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10889 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 11.322. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Empleo de moldes fabricado según el procedimiento de solidificación con ácido carbónico para soldadura aluminio-térmica de rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10890 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 11.320. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento de realización de soldaduras de fusión intermedia alumino-térmica de piezas de trabajo, preferentemente de rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10888 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 11.323. — Montevideo, Agosto 4 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Theodor Krebs (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pistola pulverizadora eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10879 Ag.8-v.ag.18.

ACTA N.o 11316. — Montevideo, Agosto 1.o de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para fabricar composiciones farmacéuticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 10725 Ag.8-v.ag.18.

ACTA N.o 11.318. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Con esta fecha, el señor Fernando Trellies, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquillas para calentadores a querosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10760 Ag.8-v.ag 18.

ACTA N.o 11.325. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Con esta fecha, el señor Nilo Dorigotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador automático de la presión de los neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10962 Ag 9-v.ag.20.

ACTA N.o 11.324. — Montevideo, Agosto 9 de 1956 — Con esta fecha el señor José Adelio Riera Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de bovedilla para forjado de pisos de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11114 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 11.324. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha, el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de ejecución de planchas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10941 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 11.326. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Con esta fecha, el señor Nilo Dorigot-

ti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador automático de la presión de los neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10963 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No 11 327. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — Con esta fecha, el señor Pedro Naumis, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema ortopédico para preservar, dar comodidad y curar los pies enfermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11094 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 11 335. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Adelino Riera Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de bovedilla para forjados de pisos de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11115 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 11.333. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Adelino Riera Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva boquilla para la fabricación de ladrillos en cantidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11113 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 11 332. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Adelino Riera Rodríguez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de bovedilla para forjados de pisos de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11112 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 11.328. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. en representación de Omar Fontana S. A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de seguridad para cajas fuertes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11183 Ag.13-v.ag 23.

ACTA Nº 11.329. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. en representación de Omar Fontana S. A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para depósitos nocturnos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11184 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11.337. — Montevideo, Agosto 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hickson's Timber Impregnation Co. (G. B.) Limited, de Ings Lane en Castleford, Yorkshire, Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de composiciones para la conservación de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11205 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 11.330. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. en representación de Omar Fontana S. A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de seguridad para cajas fuertes y cámaras acorazadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11185 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 11.317. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Rodi & Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Baden, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cadena a eslabones extensibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11182 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11.336. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para preparar una 1-Azafenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11204 Ag.13-v.ag.23

ACTA Nº 11.331. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Josef Schmitt, de Sena, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de producción de derivados de la fenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089; se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11186 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11 338. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hickson's Timber Impregnation Co (G. B.) Limited, de Ings Lane, Castleford Yorshire, Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de composiciones para la conservación de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11206 Ag.13-v.ag.23

ACTA N.o 11.339. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Roger Paul Charles, Carcassonne-Leduc, de 25, Rue Rennequin, París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para el cocimiento industrial de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11207 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11.340. — Montevideo. Agosto 9 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wurtt, Spindelfabrik G. M. B. H. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accionamiento de husos para máquinas hiladoras y retorcedoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11208 Ag.13-v.ag.23.

ACTA Nº 11.341. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Diafragmas acústicos y su método de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11503 Ag.17-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Gentil Ferrao González la Peluquería situada en Agraciada 3771. Acreedores presentarse Escribanía Antía, Rincón 538. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto de 1956. — JUAN B. CAVALLOTTI.
25) $8.00 20|pub. 10777 Ag.7-v.ag.30.

Prometí vender la Peluquería de Damas, sita en General Flores 2744 bis a María Inés González. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, Julio de 1956. — RENEE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10480 Ag.2-v.ag 24.

Ley 26|9|1904. Fco. Gámez Marín prometió vender a Plinio Casnati, la Farmacia "Dársena", Cerrito 252. Acreedores en la misma. — Montevideo, 10 de Agosto de 1956.
25) $8.00 20|pub. 11280 Ag.15-v.set.7.

Prometí vender a Félix Martínez y Exaltación Casaux, el Café y Bar ubicado en esta Sección, calle José Batlle y Ordóñez esquina José P. Varela. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Julio 1.o de 1956. — LEVINSON DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 11298 Ag.15-v.set.7.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta el Bar calle Maciel 1549, a Hernández y Pedrón — Montevideo, Julio 1956 — JOSE VIDAL LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 10240 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Cesareo González la fábrica de pastas y venta de bebidas fermentadas, calle Sierra 2251, Montevideo. Acreedores presentarse Esc. Fernández Andrés, calle José Scoseria 2754, de 13 a 14 horas. — Montevideo, 13 Agosto 1956. — VITO SANTINELLI.
25) $16.00 20|pub. 11484 Ag.17-v.set.10.

Ley 26|9|904 Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometí vender a Guillerma Cardozo Clavero de Silva la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcoholes Embotellados que gira en esta plaza calle Julio César 1649. quienes tomaron posesión del mismo en fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — TEODORO GIUDICE SAVINO.
25) $24.00 20|pub. 11322 Ag.15-v.set.7.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Constantino M. Vázquez, el Hotel que gira en esta plaza calle Sarandí 522, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432 piso 3, escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — VICTORIANO CORREA.
25) $16.00 20|pub. 11323 Ag.15-v.set.7.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a la señora Ramona S. Marino de Barreiro, la Cervecería y Restaurant que gira en esta plaza, calle 18 de Julio 1795, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios. Rincón 432, piso 3. escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — SILVA HERMANOS.
25) $24.00 20|pub. 11324 Ag.15-v.set.7.

Prometimos vender al señor Ramón Acuña Capelán Iglesias, la casa de la calle Manuel Acuña número 3120. Los que se consideren acreedores por algún concepto o derecho, presentar los justificativos en Estudio escribano Miltón Galmés, calle Buenos Aires N.o 526. — INES E. PAPETTI DE CANTAMESSA. — GRACIOSO M. CANTAMESSA.
25) $16.00 20|pub. 11283 Ag.15-v.set.7.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta a Aída S. de Fiori la provisión calle Colorado 2066 — Montevideo, Julio 15 de 1956. — LIDA G DE BARRIOS.
25) $8.00 20|pub. 10239 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de "García y Docampo", Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jorge Pedro Pistone el comercio en los ramos de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en le calle Luis de la Torre 1050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — LUIS BLANCO GARCIA. — ELENA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 11437 Ag.16-v.set.8.

Se hace saber que hemos vendido a Santiago Brígido Berrutti y Francisco Cayetano Peño el comercio que en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar tenemos instalado en Cerrillos, tercera sección judicial de Canelones, con frente a la calle Tajes. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillos, 10 de Julio de 1956. — MAXIMO C. SILVA. —OMAR C. ALVAREZ. — JUSTINA SILVA DE ALVAREZ. — Francisco C. Peña. — Santiago Berrutti.
25) $24.00 20|pub. 11400 Ag.16-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eliseo Montaña y Antonio Chacón, la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, establecida en Mburucuyá 2328, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — MANUEL GONDA PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE GONDA.
25) $24.00 20|pub. 10248 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Juan Antonio Rego y Manuel Castro, el Almacén de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en 18 de Julio 2343 bis, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO.—CELIA MARIA RAMIREZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub 10247 Jl.27-v.ag.18.

ROBERTO SPADA y LUIS A. VIÑOTTE prometimos vender a Walter Enrique O'Neill y Pedro Máximo Maggi, el comercio que en el ramo de Venta de Nafta, Aceite y afines, tenemos en Avda. Larrañaga Nº 3903. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 10230 Jl.27-v.ag.18.

Hago saber que he vendido al señor Aparicio A. Isasa, el comercio que en el ramo de abasto y sus derivados tenía en esta plaza, dejando constancia que hasta el día de la escrituración queda de su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 queda fijado el domicilio en la calle 18 de Julio 351 de esta ciudad. — Melo, Mayo de 1956. — Antonio F. Saravia.
25) $24.00 20|pub. 11051 Ag.10-v.set.3.

La sucesión de Juan José Fernández Más, hace saber al comercio y al público que prometió vender a doña Isabel Zirpoli de Filgueiras, el negocio de Farmacia denominado "Del Aguila", sito en la calle Guaviyú N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — OBDULIA FERNANDEZ MAS. — ISABEL ZIRPOLI DE FILGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 11046 Ag.10-v.set.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Amílcar Pérez el Almacén y Bar de la Avenida Calcagno esq. San Francisco (Balneario Shangrilá) Dpto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle Solís N.o 1460, Montevideo. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — ANTONIO M. ALVAREZ ESPEJO. — ELOISA ROBLEDO DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10960 Ag.10-v.set.3.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio"; Cerrito 685 (escritorio 5) comunicamos que hemos prometido vender a la señorita Celina Leone Migues el Instituto de Belleza establecido en la calle Juan Paullier 1646, habiendo la misma tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 16 de 1956. — OSCAR SANTOS SCAGLIA TERZAGHI. — NELLY RENEE DE GREGORIO DE SCAGLIA.
25) $24.00 20|pub. 11047 Ag.10-v.set.3.

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Carlos Víctor Giralt el comercio de comestibles y venta de pan instalado en Hudson N.o 5593 de Montevideo. Acreedores: Colorado 2361. — Junio de 1956. — GUILLERMO HERMOGENES MORALES.
25) $16.00 20|pub. 11045 Ag.10-v.set.3.

Se hace saber que he prometido vender a don Celso Fernández Suárez el Taller de Carpintería de la calle Durazno N.o 1131, Patente de Giro N.o 17.204. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Cassanello, Buenos Aires N.o 526. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1956. — EDUARDO PORTAS.
25) $24.00 20|pub. 11036 Ag.10-v.set.3.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, el señor Manuel Sousa ha desistido de la compra del comercio ubicado en la calle Charrúa 2048 de esta ciudad en el ramo de Café y Bar, propiedad del señor Valentín Pérez, según publicación del "Diario Oficial" de fecha 11 de Febrero de 1956, prometiéndolo en venta el señor Valentín Pérez desde la misma fecha al señor Emilio Lorenzo Gervasio. Según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: señor Manuel Sousa, Guaraní 1314.
25) $24.00 20|pub. 10873 Ag.8-v.ag.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Rambau Sosa, el almacén de comestibles y fermentadas sito en Checoeslovaquia N.o 5352 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1956. — DOMINGO DEAMBROSIO FIORETTI. — AURORA ACOSTA QUEVEDO.
25) $16.00 20|pub. 10893 Ag.8-v.ag.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Leonel Ferrando la explotación del Cine Teatro "Astral", ubicado en la calle Sarandí de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la escribanía Cervini, calle Misiones 1408, escritorio 22. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — JUAN ZUÑIGA SCOTTO. — MOISES MARIA LEMONNIER.
25) $24.00 20|pub. 10859 Ag.8-v.ag.31.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904 comunico que prometí vender mi comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la Avda. Uruguay 840. Acreedores presentar sus créditos en escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Agosto de 1956. — LUIS ALBERTO MAGLIONE.
25) $16.00 20|pub. 10867 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Eladio Salgado el comercio del ramo Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — JESNIG KEUSSEIAN. — MARIA SAHAGIAN DE KEUSSEIAN.
25) $16.00 20|pub. 10871 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Dionisio Martínez el comercio del ramo Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Teniente Galeano 4106 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — IRMA DELBUGIO DE BLANCO. — Por sucesión: JOSE BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 10872 Ag.8-v.ag.31.

Prometimos vender a Pablo A. Etcheverri, el comercio en el ramo de Librería situado en la calle Florida 1476. A efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores pueden presentarse en Escribanía, Antía, Rincón 538. — Montevideo, Agosto de 1956. — JUAN F. BAYA. — JUANA BELARDO DE BAYA.
25) $16.00 20|pub 10773 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Ubalda Carrión de Baulaug y al señor Domingo Carrión la Tintorería de la calle 21 de Setiembre Nº 2633 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — RUBEN MARIA SASTRE. — FEDORA AITA DE SASTRE.
25) $24.00 20|pub. 10779 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan De Elizaguirre la Despensa y Fiambrería de la calle Nueva Palmira Nº 1760 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 2 de Agosto de 1956. — RUBEN LUIS ARATA. — EVA ACOSTA DE ARATA.
25) $24.00 20|pub. 10782 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Saturnino López y Mateo Martínez, la Cervecería y Bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — RAMON GAGO. — ALFREDO GAGO — JOSE MARIA PIÑEIRO. — AMERICA GAGO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10780 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Manuel Rodríguez Alonso el negocio de Café, Bar, Despacho de Alcohólicas y Restaurant, establecido en la calle Colonia 1951|53. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1956. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MORAN. — JOSEFINA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 10966 Ag.9-v.set.1.o.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Luis Casal y Emilio Dorado el negocio de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en Camino Mendoza N.o 6149. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 28 de 1956 — RICARDO PRIETO PIEDRA. — VICENTE PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 10967 Ag.9-v.set.1.o

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo y Carlos Criado el negocio de "venta de artefactos eléctricos", establecido en la calle Sierra 2217|19. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1956 — HOMERO CAPO. — TELESFORA SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10968 Ag.9-v.set.1.o

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a doña María Consuelo Varela y don Wagner Sergio el negocio de "Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas", establecido en San Martín N.o 3403. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1956. — DORA PROSDOCIMO. — CARLOS OLHAGARAY.
25) $16.00 20|pub. 10969 Ag.9-v.set.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Basilio y Serafín Tomé Estévez el Café, Bar y Restaurant de la calle Pérez Castellanos N.o 1579 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores. Solís N.o 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 6 de 1956 — RAMON FERREIRO IBERO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.
25) $24.00 20|pub 10961 Ag.9-v.set.1.o.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender al señor Homero Viña Laborde, nuestro comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y anexos, establecido en la calle Domingo Torres 4500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas (Sucursal Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — FRANCISCO AGUSTIN CAMPANELLA y HORTENSIA COMESAÑA DE CAMPANELLA.
25) $24.00 20|pub. 10942 Ag.9-v.set.1.o

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que hemos prometido vender a Pedro Humberto Varela y Juan Miguel Castro, el comercio del giro de venta de nafta y aceite, ubicado en esta plaza en la Avda. Italia N.o 2905, haciéndose cargo del activo y del pasivo los promitentes compradores con fecha 17 de Mayo de 1956. Acreedores presentar su estado de cuenta a dicha fecha en duplicado en Santiago de Chile 1047. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — JUAN ENRIQUE NARIO DEPAULI. — OLGA ISABEL CENTRONE DE NARIO. — HUGO CESAR GALLI. — ROSA LEONTINA RONGOLINO DE GALLI.
25) $32.00 20|pub. 11057 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a Pantaleón Eufemio Fierro, el almacén de comestibles y lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas, que gira en esta plaza en la calle Comercio N.o 2152, debiendo presentar los acreedores en la calle Santiago de Chile N.o 1047 sus créditos en duplicado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — PEDRO HUMBERTO VARELA. — ADELA ESPONDA DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 11058 Ag.11-v.set.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta a don Alberto Pérez nuestra casa de comercio de Librería, Agencia de Quinielas y Anexos, de la calle Agraciada N.o 1857. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 6 de Agosto de 1956. — FRANCISCO D. SCAVINO. — ESTHER V. DE SCAVINO.
25) $16.00 20|pub. 11059 Ag.11-v.set.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Juan Oreiro y Angela Rodríguez han prometido vender a "Juan Oreiro S. A." el comercio que en el ramo de Almacén por Mayor, Bebidas Alcohólicas Embotelladas e Importación, está instalado en la Avda. 30 metros N.o 2953. Acreedores presentarse en Estudio Contable "Jablonka y González", Andes 1338 escritorio 13. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — JUAN OREIRO. — ANGELA RODRIGUEZ DE OREIRO.
25) $24.00 20|pub. 11132 Ag.11-v.set.4.

NOE TOKER, establecido con la Mueblería "Confort", en la calle San José Nº 833 de esta ciudad, he prometido vender dicho negocio a Juan José Sánchez González. Los que se consideren acreedores y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano F. A. Laguarda, Plaza Independencia 838 4.o piso, escritorio 23, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 11084 Ag.11-v.set.4.

Según ley 26 de Setiembre 1904 prometimos vender a don Pedro Vivaldo Saturno y Edmundo N. Bernadet, el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Pamplona N.o 2749, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar con Bebidas Alcohólicas. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — PEDRO MESA CAMPERO. — MIGUEL MESA CAMPERO. — Pedro Vivaldo. — Edmundo N. Bernadet.
25) $24.00 20|pub. 11107 Ag.11-v.set.4.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Alfredo Sanguinetti el negocio de mi propiedad sito en la calle Lavalleja N.o 2222, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Bebidas Fermentadas y Lechería. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — CESAR W. CAIRELI. — Alfredo Sanguinetti
25) $24.00 20|pub. 11103 Ag.11-v.set.4.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a los señores Jesús Devesa y Germán Castro, el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Avda. Gral. Flores N.o 4121, en el ramo de Bar con Alcohólicas, Billares y Subagencia de Quinielas. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — FERNANDO CHARQUERO. — LADISLAO CHUDECKII. — Jesús Devesa. — Germán Castro.
25) $24.00 20|pub. 11104 Ag.11-v.set.4.

Según ley 26 Setiembre 1904 prometí vender a don Secundino García Muiño y a don Alejandro Rey Fernández el negocio de mi propiedad sito en la calle Burgues N.o 3900, en el ramo de Comestibles, Bar con Bebidas Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — MANUEL ALONSO GARCIA. — Secundino García Muiños — Alejandro Rey Fernández.
25) $24.00 20|pub. 11105 Ag.11-v.set.4.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a don Saturnino R. Oliver Arregui el negocio de mi propiedad sito en la calle Coruña N.o 2999, en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — FERNANDO GOMEZ JURI. — Saturnino R. Oliver Arregui.
25) $24.00 20|pub. 11106 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Domingo Ríos García la Panadería "El Símbolo", sita en la calle Artigas s|n, Cerrillos, Departamento de Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo. — ARMANDO SILVA CHAPE. — JUSTINA A. DE SILVA. — Domingo Ríos.
25) $16.00 20|pub. 11087 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Manuel García Carballés, la Panadería "Las Avenidas", sita en Avda. Larrañaga N.o 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — BENJAMIN SUAREZ. — MARIA S. DE SUAREZ. — Manuel García.
25) $16.00 20|pub. 11088 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Elías Maximino y Mario Washington Porteiro, la Panadería "San Pedro" sita en Ramón Anador N.o 3767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — ROMEO PIOVANOTTI. — LUZ CORTIZAS DE PIOVANOTTI. — Elías M. Porteiro. — Mario W. Porteiro.
25) $16.00 20|pub. 11089 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Tomás Articardi Botta la mitad indivisa de la Panadería "Punta Carreta", sita en Williman N.o 528'30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL CORGO. — MARIA G. DE CORGO. — Tomás Articardi.
25) $16.00 20|pub. 11090 Ag.11-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Julio César Rodríguez Mesa, el Almacén, Venta de Pan, Bizcochos y Fermentadas, sito en Juan Lindolfo Cuestas N.o 1444. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — ROSA SPERA DE GARCIA. — Julio C. Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 11091 Ag.11-v.set.4.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores y Rematadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ramón Torrado Figueroa el Bar y Flambrería sito en 25 de Mayo Nº 595 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 10732 Ag.6-v.ag.29.

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Andrés Homar ha vendido al señor Manuel Eliseo Castro Trigo y a la esposa de éste señora Gladys Josefina Collazo Rodo, la parte que le corresponde en la sociedad que tiene con el señor Crescencio Collazo, y que explota el comercio de Panadería, Venta de Leche y Bebidas Fermentadas, situado en esta ciudad, calle Ruperto Pérez Martínez Nº 901. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Buenos Aires Nº 500. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956.— ANDRES HOMAR. — Gladys J. Collazo Rodo. — Manuel Elisé Castro Trigo.
25) $32.00 20|pub. 10601 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Bordoy, el negocio de Panadería que gira bajo la razón social "J. M. Sanjurjo y Compañía", establecido en Luis B. Cavia Nº 2610. Acreedores presentarse en Rincón Nº 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — JOSE MARIA SANJURJO. — HECTOR TASENDE SANCHEZ. — JUAN CARLOS ABAL LACUEZ. — ROLANDO SAN MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 10566 Ag.3-v.ag.27.

Comunico que he vendido a los señores Evergisto Mario Curbelo y Julio César Zuccolini, el comercio que en el ramo de Bebidas Alcohólicas y Billar, gira en esta ciudad, calle Asamblea y Colón. Activo y pasivo hasta el 30 de Julio inclusive, a mi cargo. Acreedores presentarse en Asamblea 631 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 31 de Julio de 1956. — JUAN F. LANDA. — DELIA BONILLA DE LANDA.
25) $24.00 20|pub. 10611 Ag.3-v.ag.27.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Lanús Nº 6071, en el ramo de "Almacén y Alcohólicas Embotelladas", al señor Alfredo Eustaquio López. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — HECTOR FRANCISCO PORTO — Alfredo Eustaquio López.
25) $24.00 20|pub 10560 Ag.3-v.ag.27.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Manuel Barros Hermida, la Carnicería instalada en la calle Ganaderas Nº 4311 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Julio 31 de 1956 — BENJAMIN MISA RIAL. — JULIO MATO.
25) $24.00 20|pub. 10527 Ag.2-v.ag.24.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel Juan Eula Acosta nuestro comercio de panadería y confitería que gira bajo el nombre de Panadería "La Suiza", con domicilio en esta ciudad calle Sarandí 530. Acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en el mismo comercio, dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 8 de 1956. — GILBERTO D. HANNAY. — NOEMA FREITAS DE HANNAY. — Manuel Juan Eula Acosta.
25) $24.00 20|pub. 11274 Ag.14-v.set.6.

Comunicamos: Ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a los señores Carlos Greco y José Lenzner la Fábrica de Botones que gira en esta plaza, calle Vázquez 1026. — Acreedores: Esc. Ruben Ureta Vega, 25 de Mayo 477, escritorio 9. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — ALFREDO VOSS. — ANA LEWIN.
25) $24.00 20|pub. 11267 Ag.14-v.set.6.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Angel Migliónico y Amira Nessar Sotomayor, el Almacén y Bar sito en Camino Carrasco Nº 4405 de esta ciudad. Acreedores: Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — CONSTANTINO NUÑEZ. — JUSTINA MONTES DE OCA.
25) $24.00 20|pub. 10746 Ag.6-v.ag.29.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Francisco Perrota y Camila Traverso de Narizano, el comercio de comestibles, frutas, verduras, pan y fermentadas, patente de giro padrón 42.543, establecido en la Avenida Italia 3880. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — LIRIA OLGA PROTTO DE PANIZZA.
25) $ 24.00 20|pub. 10696 Ag.6-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Ricardo Ares Otero el negocio de "Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle José María Guerra Nº 3699. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 16 de Julio de 1956 — JUAN E. BRENA. — HILDA OLGA CRISTOFE.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.28-v.ag.20.

Comunico que prometí vender a don Angel Gómez Clemente, el negocio de Carnicería ubicado en la calle Uruguay 1343. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685.—Montevideo, Julio 27 de 1956. — FRANCA CAVANA DE FOGLIACCO.
25) $16.00 20|pub. 10364 Jl.30-v.ag.21.

Se hace saber que la razón social Castelao y Cía. Sociedad Colectiva y Castelao y Cía. Sociedad en Comandita, han prometido vender a Juan Protti Puentes, el inmueble y maquinaria existentes en su horno de Camino Abrevadero 2702. Acreedores presentarse en Escribanía Francisco Montero Elzaurdia, Treinta y Tres 1324, Montevideo. — Montevideo, 28 de Julio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 10384 Jl.31-v.ag.22.

Anuncio que he prometido en venta a don Blas Martín Sánchez, el comercio de bar y billar "La Raspa" sito en Florida y San Carlos, Maldonado. — Maldonado, Julio 11 de 1956. — JULIO C. CLAVIJO.
25) $16.00 20|pub. 10263 Jl.28-ag.20.

El establecimiento industrial "El Faro" (fundición de hierro, bronce y afines) sito en Villa del Cerro, calle República Argentina Nº 1837, antes bajo la firma "Struya y Bentos Pereira" y hoy sucesores de Amauri Bentos Pereira, ha sido vendido al señor Pedro Alfonso Rocco. Acreedores y demás interesados presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1956. — SUCESION DE AMAURI BENTOS PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10278 Jl.28-v.ag.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rial Mourelle, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Guaviyú 2997, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — PABLO RAFAEL ARGIMON POZZO. — MARIA MOTTA DE ARGIMON.
25) $24.00 20|pub 10246 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Barraca Centenario Sociedad Anónima el comercio que bajo la razón social "I.M.A." Importadora - Maquinarias y Accesorios Sociedad en Comandita, cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de máquinas, accesorios y herramientas, etc con sede en la calle Dante Nº 1918 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Barraca Centenario Sociedad Anónima, calle Cruguayana Nº 3408 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 10321 Jl.28-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a la señora Ivis Lucrecia Beltran mi comercio establecido con el ramo Venta de Pan y Leche en Gerónimo Piccioli 3023, en esta ciudad. Acreedores comercio. — Ley 26 de Setiembre 1904. — Febrero 1º de 1956. — MARIA JOSEFA CARRODEGUAS VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 11221 Ag 13-v.set.5.

Pedro Salsamendi promete vender a Carmen Gallego de Barreiro la Casa de Peinados sita en Camino Maldonado 5266. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 11181 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Juan Antonio Deambrosio y Carlos María Deambrosio, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la Avda. 18 de Julio 2146|50. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto 1956. — MARCELINO MARTINEZ.
25) $24 00 20|pub. 11218 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Ricardo y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Billares, ubicado en la calle Maldonado 1400. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio 1956. — RAMIRO CALVO. — FRANCISCO ABEL ROMAN CALVO. — EUGENIO CALVO DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 11219 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José Anca Otero y Savino Sánchez Puga el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Arenal Grande 2297. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo 1956. — ORLANDO RODOLFO.
25) $24.00 20|pub. 11216 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José González y José María Otero, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Buenos Aires 679. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — JOSE LOPEZ. — JOSE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 11217 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Batista Almozara y Manuel Alvino Barreiro el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Yacaré 1579 Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Julio 1956. — JOSE y DOMINGO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 11215 Ag.13.-v.set.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Francisco Picorel Franco y Juan José Sciutto Robbiano la carnicería sita en la Avenida General Eugenio Garzón 552, quienes tomaron posesión de la misma el 16 de Febrero de 1956. Acredores a escribanía Tusso. Paysandú 1556. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — JOSE DE LA IGLESIA CARRO. — CLARA GONZALEZ DE DE LA IGLESIA.
25) 16.00 20|pub. 11150 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señorita Carmen Posada la casa de comidas y bebidas fermentadas de la calle Molinos de Raffo 842 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores Solís 1460. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — CASIANO ANTONIO ESQUIBEL. — LUCINDA BRAGA ESPIÑEIRA DE ESQUIBEL.
25) $24.00 20|pub. 11156 Ag.13.-v.set.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco y José López Pereira el Café, Bar y Flambrería de la calle Comercio Nº 1540 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 3 de 1956.— GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — MANUEL ALONSO. — HORTENSIA LEIRO DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 10784 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometimos vender al señor Arturo Raúl Amelgenda, nuestro comercio en el ramo de Almacén y venta de bebidas alcohólicas establecido en la calle Industria 2501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub 10943 Ag.9.o-v.set.1.o

El 30 de abril de 1952, prometí vender a doña Eli Dinorah Heytens, el comercio de "Venta de Pan Bizcochos y Fermentadas" sito en Carlos M. Ramírez 638. Acreedores presentarse en el comercio, según ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — TERESA E. MAZESKY DE GIORDANO.
25) $ 16.00 20|pub. 10654 Ag.4-v.ag.28.

Teodoro Sosa Umpiérrez, Balanceador, Corredor y Rematador Público, Estudios en Sarandí 69?, Plaza Independencia, llama acreedores de Nancy Zangari, por la promesa de compraventa a Angela Albertini del negocio de Conf. cigarrería, quiniela cta. de Avenida Uruguay 1800, ley 26 9|904. — Montevideo, Agosto 2|956.
25) $ 16.00 20|pub. 10656 Ag.4-v.ag.28.

Prometí vender a Alejandro Couto el despacho de bebidas, sito en la calle Polonia 4101. Acreedores: ley 26|9|1904 en J. H. y Obes 1240, (esc. P. del Castillo y Alonso). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — JUAN KONDRATOWICZ.
25) $ 16.00 20|pub. 10624 Ag.4-v.ag.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Iglesias Rodríguez y Jaime Chamorro Nicotera el café y bar sito en calle Wáshington 147, tomando a nuestro cargo el pasivo. Créditos a escribanía Manuel C. Catañy, Sarandí 490, primer piso. — Montevideo, 17 de Julio de 1956. — LUIS PORTUGAN. — MARIA MERCEDES GONZALEZ DE PORTUGAN.
25) $ 16,00 20 pub. 10657 Ag.4-v.ag.28.

Hemos prometido vender a favor de la señora Dominga Furques de González el almacén sito en la calle Juan Arteaga 3801 y según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — JOSE FULINI. — IRIS S. DI CIOEEO DE FULINI. — Dominga Furques de González.
25) $ 16.00 20|pub. 10659 Ag.4-v.ag 28.

Prometí vender a Manuel Zas García, el comercio de Carnicería sito en doctor Pouey s|n. casi Artigas de la ciudad Las Piedras. Acreedores presentarse en "Oficina Cabal", General Flores 770 (Las Piedras), de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, 2 de Agosto de 1956. — DOMINGO CLAUDIO DE MARQUEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 10660 Ag.4-v.ag.28.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometí vender a mi condómino José González Hermida, la parte que me corresponde en la Carnicería instalada en la Avda. Carlos María Ramírez Nº 930 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10526 Ag.2-v.ag.24.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos prometimos vender a Elbio Barreiro, "Imprenta Norte" ex firma Parodi y Penino, calle Cerro Largo Nº 1678. Acreedores: Escribanía Belino Gadea, Sarandí 444, esc. 38. — MARIA AMALIA PASOLINI DE PARODI. — MARIA AMALIA PARODI DE ALDECOA.
25) $16.00 20|pub. 10592 Ag.3-v.ag.27.

Comunico que prometí vender mi cuota parte en el negocio de Panadería, denominado "Panadería Reducto", establecido en la Avda. Gral. San Martín Nº 3051, a mi socio, señor Valerio Medero, quien sigue la explotación del comercio y toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Castro). — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — JUAN BORDOY.
25) $24.00 20|pub. 10567 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que Elsa González de Larrauri prometió vender al señor Pedro Artigas Xavier su comercio en el ramo de Tienda sito en calle Colón Nº 559 de la ciudad de San José. Acreedores dirigirse al mismo comercio, según ley de 1904. — ELSA GONZALEZ DE LARRAURI.
25) $16.00 20 pub. 10616 Ag.3-v.ag.27.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor José María Alonso, el negocio que en el ramo de Provisión y Carnicería denominado "El Pueblo", establecido en la ciudad de Pando, calle Transfiguración Iturria Nº 895. Acreedores presentarse en Rincón Nº 630 (estudio del escribano Amílcar Castro) — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — SEGISMUNDO MARINESCU.
25) $16.00 20|pub. 10565 Ag.3-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometimos vender a Nicolás Badra el Restaurant y Bar, que gira en esta plaza, calle Constituyente Nº 1661, quien tomó posesión del mismo. Acreedores en las oficinas de los intermediarios Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — AMELIA VDA DE IZETTA, NILDA IZETTA, NELLY R. IZETTA, NELIDA IZETTA DE CRUZ, ANGEL VERNAZZA, LUIS VERNAZZA y CIRILO VERNAZZA.
25) $24 00 20|pub. 10562 Ag.3-v.ag.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a José Vicente Conti la Provisión, Lechería y Fermentadas que gira en esta plaza calle Sierra 2177, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — NAZAR CHEMAVONIAN TOCHALINGUIN.
25) $24.00 20|pub. 11325 Ag.15-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Emilio Kozulich el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Camino Maldonado Nº 5502 de esta ciudad. Acreedores: Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1956. — LUIS A. DUCLOSSON CRUZADO. — MARIA SARA NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 10747 Ag.6-v.ag.29.

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido en venta al señor Walter Clappesoni el cincuenta por ciento del capital de mi casa de comercio que en el ramo de Taller de Bicicletas, tengo instalada en la ciudad de Pando, calle Transfiguración Iturria s|n. Los acreedores deberán concurrir al domicilio del señor Walter Clappesoni en la calle Solís 1195 de la ciudad de Pando dentro del plazo que establece la ley de 26|9 1904. — ATILIO IDALINO BAUZA.
25) $24.00 20|pub. 10709 Ag.6-v.ag.29.

Interviniendo "Oficinas Gercido" de R. Cercido y Cía., prometí en venta al señor Ricardo Castro Grela el Almacén de la calle José A. Cabrera Nº 4105 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — JUAN FRANCISCO ZETTARO.
25) $16.00 20|pub. 10781 Ag.7-v.ag.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el Café, Bar y Subagencia de Quinielas de la Avda. Millán Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — JOSE MARIA BENITO EDUARDO GARCIA. — ILEANA HELVECIA CASTRO DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10783 Ag.7-v.ag.30.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Bernabé Roiz Collado y Ceferino Agueros el despacho de bebidas alcohólicas sito en Pablo Zufriateguy 933 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1956. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
25) $ 24.00 20|pub. 10748 Ag.6-v.ag.29.

Comunicamos que hemos vendido al señor Braulio Barboza el giro comercial del negocio de Carnicería que gira a nuestro nombre, establecido en la calle Holanda Nº 2355. Acreedores presentarse en Rincón Nº 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Agosto 1º de 1956. — CAMILO FRANCO. — CARLOS FRANCO.
25) $16.00 20|pub. 10564 Ag.3-v.ag.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Elbio Alegre Peluffo, el comercio que en el ramo de Taller de Tintorería gira en esta ciudad con el nombre de "Tyladrapic". Acreedores presentarse en Escribanía Naguila, 18 de Julio Nº 458. — Durazno, Julio 21 de 1956. — RUBEN GONZALEZ MAZINI. — RUBEN ACOSTA PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 10559 Ag.3-v.ag.27.

Comunico que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Héctor Lago y Raúl P. Guerra el comercio sito en Porongos Nº 2250. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — JACINTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Ag.2-v.ag.24.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometí vender a los señores José Benito Fernández González, Belarmino Valverde Pérez y Enrique Lorenzo Pérez la Carnicería instalada en Burgues Nº 2962 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto 204. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub 10528 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José López y Pablo Costas el negocio de "Café-Bar y Despacho de Alcohólicas", establecido en la Avenida Agraciada Nº 2350. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO. — CELSO RODRIGUEZ. — HORTENSIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 10311 Jl.28-v.ag.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rial el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — JUAN ANTONIO MAROZZI DI GREGORIO. — BLANCA ELIDA CESIO DE MAROZZI. — ALFREDO MAROZZI DI GREGORIO. — MARIA TERESA CREMONESE DE MAROZZI. — PEDRO MAROZZI DI GREGORIO.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Martínez y Luis Alberto Fuentes, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Avda. Italia 3450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — MARIO GARCIA SANCHEZ. — MARIA TORIBIO MARTIN DE GARCIA. — MANUEL GARCIA BOUTUREIRA. — MARIA ELENA POSE.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.27-v.ag.18.

27—Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas emitidos por esta Institución de acuerdo a los artículos 56 y 57 de los estatutos, que pueden pasar por las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito 428, dentro del horario de atención al público, con los Bonos que posean, para proceder a su rescate total, de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 65 de dichos estatutos en cuanto sean aplicables. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — El Directorio.
27) $16.00 10|pub. 11693 Ag.11-v.ag.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llama a Concurso de Méritos entre los Médicos efectivos de la Institución para proveer el cargo de Jefe de la Oficina Médico Legal (Nº de orden 13, Part. 10, Cat. 1, Grado 14, Asignación mensual $ 480.00).

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520.

Las inscripciones se recibirán en dicha oficina hasta el día sábado 15 de Setiembre próximo. — Oficina Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32491 Ag.17-v.ag.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Oficina de Personal

Se llama a aspirantes para llenar un cargo de Auxiliar de Centro Tisiológico, adscripto a la Sección Contralor de Enfermos, de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el Departamento de Rivera.

Se establece como condiciones de inscripción, haber cursado, con aprobación como mínimo, hasta 2º año de Secundaria o del Instituto Normal, ser uruguayo o ciudadano legal y tener de 21 a 35 años. Los aspirantes podrán ser de ambos sexos. Sueldo: $ 240.00.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Personal, Avda. 18 de Julio Nº 2175, de 13 a 19 horas y sábados de 8 a 12 horas, o en el Centro Departamental de Salud Pública local.

El plazo para las inscripciones vence el día 4 de Setiembre a las 18 horas. — Montevideo, Agosto de 1956.
27) (C.C.) 8|pub. 32435 Ag.11-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Ferreira, Aramís A. contra ALFERIN, OSCAR Y OTRO. Infracción aduanera". (L.o 6, F.o 516), se cita, llama y emplaza a Oscar Alperin, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado (calle Convención número 1330) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub 9209 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull; dictada en autos caratulados: "PARDO JOSE MARIA Escrituración de oficio. L.º 52, Fº 627", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Juana María Mayada de Núñez o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: Un solar de terreno

sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 98.858 designado con el Nº 19 de la manzana "G" en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffly del 12 de Enero de 1915, compuesto de una superficie de 369 ms. 99 dms. con 9 ms. de frente al Nord-Oeste a la calle denominada actualmente Nancy, prometido en venta a José María Pardo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 10436 Ag.1º-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VIR LIMITADA. Quiebra. L.o 54. F.o 134" convócase a los acreedores a Junta la que tendrá lugar el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 3.o). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $18.00 15|pub. 10955 Ag.9-v.ag.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente, caratulado: "ALBERTO J. IRIBARREN Y OTROS. Solicitan escrituración de oficio". (Lo. 48, F.o 102, 4.a pieza), se hace saber que se ha presentado Miguel Herrera Martínez, por "La Reserva del Este S. A." solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a la Ley de Junio 17 de 1931, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 498 compuesta según título de una superficie de 35 hectáreas, 4.182 metros cuadrados y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de una superficie de 32 hectáreas 3.705 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados lindando, según título, por el costado Noreste con el camino de San Rafael, por el Este con don Mariano Isola y por el Sudoeste con terrenos fiscales y don Antonio Tissoni; y según plano, los linderos son: al Norte Antonio Otegui y terrenos municipales; al Sur don Luis L. Supervielle; al Este don Mariano Isola y terrenos municipales y al Oeste con don Horacio Burnett y Parque Urbano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a Miriam Beatriz, Miguel Luis, y María Eddy Centeno Goncalvez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 10583 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BAGGI, CARLOS ALBERTO contra SUCESORES DE JOSE LAMARQUE. Otorgamiento de escritura" (L.o 47 F.o 469), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Carlos Alberto Baggi, como cesionario y único titular actual de la promesa de compraventa que más adelante se menciona, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Punta Gorda", 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 64.441, señalado con el N.o 5 en el plano del Agrimensor Luis Caselli, de Enero de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de ese año y compuesto de una superficie de 755 metros que se deslindan así: 39 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Palmas y Ombúes, 36 metros 50 centímetros, también de frente al Sud-Oeste a la calle Grito de Gloria por formar esquina. 20 metros al Nord-Este lindando con el solar 6 e igual extensión al Sud-Este con el solar 33. Dicho solar había sido prometido en venta al señor Carlos César Adami, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de don José Lamarque, según resulta del compromiso de compraventa ratificado por dicho Banco y el promitente comprador, señor Carlos César Adami con fecha 14 de Junio de 1945 e inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos el 21 de Junio de 1945 con el N.o 534 al F.o 134 del L.o 33. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Marie Henriette Ducos de Destandu, Mario Nereo Catelo Turcio, César Rafael Venancio Turcio Bálsamo y María Angélica Escolástica Bálsamo de Turcio y a los herederos o sucesores a cualquier título de don José Lamarque para que comparezcan a otorgar la correspondiente escritura de compra-venta del solar antes deslindado, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa, otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 10756 Ag.6-v.set.10.

ANULACION PROMESA DE COMPRAVENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la anulación de la promesa de compra-venta publicada el 28 de Febrero de 1955, referente al negocio de Almacén de Comestibles, Despacho de Alcohólicas y Billar, establecido en la calle 24 de Setiembre 3550; haciéndome cargo nuevamente del Comercio. Acreedores del señor José Terceiro Gómez en oficinas epigrafiada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — PASCUAL ORICCHIO.
27) $24.00 20|pub. 10965 Ag.9-v.set.1.o

RENAN MORRESI
CONCORDATO PRIVADO
De acuerdo a la ley de 11 de noviembre de 1926 se hace saber que en Montevideo el 24 de Julio de 1956, la escribana Elba Techera de Motta, protocolizó el concordato privado obtenido por Renán Mórrise que explota una empresa de Importaciones y Exportaciones, quien abonará a sus acreedores el total de sus créditos en 24 meses, sin intereses, computándose los intereses hasta el 24 de marzo de 1956. A esos efectos se desprende totalmente de la administración de su patrimonio comercial y confiere a una Comisión Interventora y administradora integrada por los tres acreedores comerciales por mayor cifra, las más amplias facultades para pomover la gestión de su patrimonio hásta la cancelación total del pasivo. El pago de los créditos se realizará con las utilidades del giro comercial en la medida y en los plazos que la Comisión determine de acuerdo a las posibilidades del patrimonio del concordatario de lo cual la Comisión informará semestralmente. Aceptaron el concordato los siguientes acreedores quirografarios: A. Martínez Jaureguy; Granoil S. A.; Juan Carlos Fígoli; H. Osvaldo Coates S. A.; Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williman; Miguel Angel Ricciardi; Carmona y Bonavoglia; Agencia Marítima A. Gordon Firing; Cía. Bao S. A.; Emilio López Mallo; The Western Telegraph Company Ltda.; Fedro Ferrés y Cía.; Luis M. Lagorio; Manzanares S. A.; H. Morlino; Banco Uruguayo de Administración y Crédito; Adolfo Gelsi por E. M. de Urdaneta; Nery I. Alonso; Banco de la República O. del Uruguay; Francisco Montoro Elzaurdia por José Domingo Moreira; Renán Mórrise. No lo aceptó Juan P. Bergallo, quien notificado no dedujo oposición dentro del plazo legal. El concordatario fijó su domicilio en Montevideo, 25 de Mayo 555, piso 6.
27) $44.00 10|pub. 11085 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Fijación de la época de suspensión de pagos
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 26 de Julio del corriente año, recaída en el expediente sobre fijación de la época de suspensión de pagos del fallido SABINO GOMEZ MONTAÑEZ, se fijó el día 17 de Febrero de 1954, como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Agosto 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) $20.00 10|pub. 11469 Ag.17-v.ag.29.

COMUNICACION AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Comunico que la Cantina del Club "25 de Mayo" de la ciudad de Trinidad es explotada por don Luis Urbano Fernández, a cuyo cargo exclusivo serán las deudas de aquélla, a partir de la fecha. — Trinidad, Agosto 1.o de 1956. — PABLO MENDIZABAL. — AZUCENA SAFONS DE MENDIZABAL. — Luis Urbano Fernández.
27) $16.00 20|pub 10970 Ag.9-v.set.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 (Montevideo), comunico el cese de mis actividades comerciales, citando a mis acreedores para que presenten sus reclamos en el término de 30 días en las oficinas mencionadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Trinidad, Agosto 1.o de 1956. — PABLO MENDIZABAL. — AZUCENA SAFONS DE MENDIZABAL.
27) $16.00 20|pub. 10971 Ag.9.o-v.set.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Antonio Balaguer Mier y José Matos Fernández por el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en General Luna 1246 bis. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, 26 de Junio de 1956 — ANTONIO BALAGUER MIER — JOSE MATOS FERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 10250 Jl.27-v.ag.13.

VENTA DE CUOTA
He vendido la cuota parte que poseía en el Hotel Durazno, sito en la calle Eusebio Píriz esq. Ituzaingó, ciudad de Durazno, a Omar Antonio Montero, quien tomó posesión con fecha 11 de Junio de 1956. Inventario al 16 de Junio de 1956. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Durazno, 30 de Julio de 1956. — EMILIO MONTERO.
27) $16.00 20|pub. 10437 Ag.1º-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION PROMESA DE COMPRA-VENTA
O. A. S. I. C. Fco. Panzera, Soriano 1226. Comunica que con fecha 2|8|956 se ha rescindido la promesa de compra-venta del bar sito en la calle Mercedes 1287 entre los señores José Agustín García, Fco. Guillen y Mario Liberati. Acreedores de los señores García presentarse en su domicilio calle Ituzaingó 1273 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1956. — FCO. GUILLEN Y MARIO LIBERATI. — JOSE Y AGUSTIN GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 10745 Ag.6-v.ag.29.

RESCISION DE COMPRA-VENTA
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en calle Gral. Urquiza Nº 2555 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — NELSON MELANO. — AMILCAR CACERES. — HECTOR ANDRES GARCIA. — AGUSTIN ENRIQUEZ.
27) $24.00 20|pub. 10785 Ag.7-v.ag.30.

REGISTRO GENERAL DE FIRMAS
Hago saber que, por actuaciones judiciales que inicié y actos notariales a que me remito, al señor LUIS ALBERTO REYES SCAGLIA ha sido desvinculado, en su calidad de promitente comprador, de la firma "Lassus Blanco Hnos. Registro General de Firmas", sin perjuicio de las responsabilidades del caso. Por dichas actuaciones decidí asumir la plena propiedad y posesión del giro de dicha firma y marca comercial, que me pertenece en exclusividad en lo sucesivo, de la que me desvinculé absolutamente, y en forma que había de ser definitiva, el 25|1.o|55, cuando entregué al señor Reyes Scaglia la posesión (que ahora reasumo) de la empresa, según se hizo saber en las publicaciones legales iniciadas el 30|1.o|55. De acuerdo a la Ley de 26|9|904, llamo y emplazo a quienes se consideren acreedores del giro comercial de dicha firma, por operaciones propias de su actividad, para que presenten los justificativos de los créditos en el lapso de treinta días, de 10 a 12 horas, en Cerrito 382, segundo piso, sede central del Registro General de Firmas. — p. Registro General de Firmas (Anuario General del Uruguay): César Lassus Blanco, Director Gral.
27) $48.00 20|pub. 10619 Ag.3-v.ag.27.

CESION DE CUOTA SOCIAL
OTTO TATZEL y los sucesores de CARLOS JANUSCH, han prometido ceder a Fritz Zverdlin la mitad de su cuota social en el negocio de restaurant instalado en Leyenda Patria 3060. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 635 (esc. 28).
27) $16.00 20|pub. 10295 Jl.28-v.ag.20.

VENTA DE CUOTAS
De acuerdo con la ley del 26|9 904 y al Código de Comercio comunicamos que el 20 de Octubre de 1955 el señor Zelik Lubetkin ha adquirido las cuotas de capital social que el señor Marcos Sapiro poseía en la Sociedad Colectiva "Sapiro y Lubetkin" con Fca. de Cajas de Cartón en Tacuarembó Nº 1029, la cual continuará con las actividades bajo la razón social: "Lubetkin Hnos.". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, esc. 2, 1er. piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1956. — ZELIK LUBETKIN. — Sapiro y Lubetkin. — Marcos Sapiro
27) $32.00 20|pub. 11128 Ag.11-v.set.4.

RESCISION DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas "Cercido", de R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra-venta del Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas de la calle José A. Cabrera N.o 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley 26|9|1904, en calle "D" N.o 6880 casi Cooper, Carrasco. — Montevideo, 13 de Julio de 1956. — JUAN F. ZETTARO. — ANTONIO MENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 11157 Ag.13-v.set.5.

ANULACION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la anulación de la promesa de compra-venta publicada el 22 de Diciembre de 1954, referente al negocio de "Café, Despacho de Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Isidoro de María 1489 99; haciéndome cargo nuevamente del comercio. Acreedores del señor Víctor Ubal Miller en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1956. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
27) $24.00 20|pub. 11203 Ag.13-v.set.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo "La República Cobranzas", Ituzaingó 1461, se rescindió la promesa de venta de Marta Forrisi a Julio María De Los Santos, co-

mercio sito en Pedro Bustamante 1438. Se hace cargo del negocio Marta Forrisi. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores del señor De Los Santos en nuestra Oficina. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — MARTA FORRISI BACIGALUPE. — JULIO MARIA DE LOS SANTOS.
27) $24.00 20|pub. 11440 Ag.16-v.set.8.

VENTA DE CUOTA PARTE DE CAPITAL

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Norberto Veiga y Luis Alberto Zito, nuestras cuotas partes de capital de la razón social "Veiga, Tropiano, Dubra y López" que integrábamos para la explotación del Almacén y Bar de Avda. Gral. San Martín Nº 3400 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904 en Solís Nº 1460. — Montevideo, Mayo 20 de 1956. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — HECTOR TROPIANO. — SUCESION DE AMBROSIO DUBRA.
27) $24.00 20|pub. 11353 Ag.15-v.set.7.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 20, inciso A), convoca a los señores asociados con carácter grave y urgente, a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha N.o 1157, de la ciudad de Montevideo, el día 22 de Agosto de 1956, a la hora 19, en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Infórme del Consejo Directivo sobre paralización de las actividades de la Cooperativa por resolución del personal de la misma; 3) Régimen de servicios (Ampliación, modificación o supresión); 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: "Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente." "Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto del 5 de Marzo de 1948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Orlando R. Pisani, Presidente. —Roberto Arroqui, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 11494 Ag.17-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA CAPPIS DE LACUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11544 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO ECHER o ECCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11554 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA o JESUS ALDAVE o ALDABE DE IDOATE y de RAFAEL IDOATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11547 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ROBELLO de BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11465 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUGENIO GONZALEZ o GONZALEZ BRANVILASCA o BRAMBILASCO o BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11534 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN N. DOBAL o JUAN NOLBERTO o JUAN NORBERTO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11535 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO MEFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11536 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SALVADOR o RICARDO S. o RICARDO SANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11537 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de ANNA GIOSA DE LA TORRE o LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11538 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRIGO DE VOLONTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11539 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS o PEDRO CAYETANO LUIS ROVIRA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11540 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CARUSO DE GRECH o GRECCHE o GRECCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11541 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11542 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ARRILLAGA SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11543 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENSIA MARIA u HORTENCIA MARIA GOYECHE o GOYECHE CAIMI DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11533 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11612 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FRANCISCO DEFOSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11613 Ag.18-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11614 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ANTONIO u OSCAR MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11615 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL EMILIO DANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11616 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11617 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAGOBERTO LOPEZ BURCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11611 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11495 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ESTEBAN DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11564 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Julio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11560 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11561 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO CEFERINO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11562 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO MELITON CASTILLO y ADELA o ADELAIDA LAZO o LASSO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 12 de 1956. — Edison Hugo Piovinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 11563 Ag.18-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESSANO MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 11523 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION RAIMONDO DE PAGLIARELLO o MARIA RAIMONDO DE PAGLIARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11556 Ag.18-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTOS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11557 Ag.18-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANUELA o LUISA LORENZO BERMUDEZ DE DURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11558 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11598 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $18.00 10|pub. 11599 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11600 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ROBUSTIANO PITA o MANUEL PITA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11601 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE TECHERA DE OLIVERA y AVELINO ELIAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11602 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ACOSTA APARICIO o PEDRO ANTONIO ACOSTA o PEDRO A. ACOSTA o PEDRO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11603 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MONTES DE OCA MARTINEZ o JACINTO MONTES DE OCA o JACINTO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 11569 Ag.18-v.ag.30.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo 10 de la ley de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en el Balneario Salinas, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus oficinas en Montevideo, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario se considerarán caducadas dichas promesas, propuestas, compromisos y|o documentos relativos otorgados en su oportunidad a los interesados:

Solar N.o 9, manzana N.o 33, plano del agrimensor Luis Mª de Mula, de Febrero de 1937, empadronado con el N.o 674, prometido en venta a Alfredo Echevarriarza.

Solar N.o 9, manzana N.o 48, plano del agrimensor Luis Mª de Mula, de Octubre de 1938, empadronado con el N.o 993, prometido en venta a Américo M. Fuentes.

Solar N.o 7, manzana N.o 13, plano del agrimensor Luis Mª de Mula, de Febrero de 1937, empadronado con el N.o 251, prometido en venta a Cía Hermanos, Anselmo Dallera y A. Ramírez.

Solar N.o 8, manzana N.o 30, plano del agrimensor Luis Mª de Mula, de Febrero de 1937, empadronado con el N.o 630, prometido en venta a Juan Enrique Aguerre.

Solares N.os 2 y 7, manzana N.o 59 "A", plano del agrimensor ingeniero Omar Paganini, de Febrero de 1946, empadronados con los números 1.306 y 1.311, prometidos en venta a Marciano Urbieta.
2) $66.00 15|pub. 11594 Ag.18-v.set.5.

3—Convocatorias Comerciales

METROPOLI S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Metrópoli S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la escribanía " Pesce Pignata, en calle Florida 985 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presenta el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Proceder a la elección del nuevo Directorio, que actuará en el período 1956|61; E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente repectivo para actuar en el ejercicio 1956|57; F) Designar dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con un día de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo del depósito, para la entrada a la misma. — El Secretario.
3) $ 9.00 3|pub. 11610 Ag.18-v.ag.21.

LINN Y CIA. S. A.

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de setiembre de 1956, a la hora 11, en el local de la Sociedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio julio 1955 junio 1956.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — El Directorio.
3) $ 21.00 5|pub. 11605 Ag.18-v.ag.23.

LINN Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estautos, el Directorio de Linn y Cía. S .A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de setiembre de 1956 a la hora 11 y treinta minutos, en el local de la Sociedad, calle Galicia N.o 957 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y; 2.o Reforma de los artículos N.os 4, 9, 36 y 45 de los estatutos, modificando el régimen de elección de

Directores, de funcionamiento y competencia de las asambleas, de reforma de estatutos y de prórroga del plazo social, a sustituirse por los artículos que se aprueben.

Los señores accionistas que deseen forma parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — El Directorio.

3) $ 24.00 5|pub. 11006 Ag 18-v.ag.23.

CASA COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956 a la hora 10 en la sede social, calle Sarandí 461 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de dos titulares de Directorio; 4.o Elección de Síndico; 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — El Directorio.

3) $ 9.00 3|pub. 11007 Ag.18-v.ag.21.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Solymar S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956 a las 18 horas en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 1492, piso 4, escritorio 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1955|956; 3.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio por el ejercicio 1956|958; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

3) $ 25.60 8|pub. 11608 Ag.18-v.ag.28.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo llamado

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 29 de agosto corriente, a las 19 horas, en el local social, Julio Herrera y Obes N.o 1674, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1956; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1956-57; (artículo 18 de los estatutos sociales); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos.

3) $ 12.60 3|pub. 11592 Ag.18-v.ag.21.

PAPELERIA SAJU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de agosto de 1956 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Paysandú N.o 817 (Montevideo), con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955; 2.o Fijar la retribución del Síndico.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 29 del corriente antes de la hora 16, (artículo 21 de estatutos). — Montevideo, Agosto 16 de 1956. — El Directorio.

3) $ 10.00 3|pub. 11565 Ag.18-v.ag.21.

"ESTANCIAS ELISEO RON S. A."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre del año en curso a las 14 horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o Consideración del balance anual; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956; 3.o Informe del Síndico; 4.o Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo estipulado en los artículos números 17 y 20 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída, con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Agosto de 1956. — El Directorio.

3) $ 24.00 5|pub. 11549 Ag.18-v.ag.23.

"MANUEL EROSA S. A."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de setiembre de 1956 a las 9 horas en el local social, avenida Larrañaga N.o 3255, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 20) que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o certificado bancario en el local expresado, por lo menos, con dos días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 10.80 3|pub. 11531 Ag.18-v.ag.21.

MAYO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de agosto corriente en el local social de Tristán Narvaja 1716.

Primera Convocatoria: 17 y 30 horas.
Segunda convocatoria: 18 horas.
Para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios hasta el 24 de agosto corriente a las 18 horas. — El Secretario.

3) $ 10.80 3|pub. 11530 Ag.18-v.ag.21.

OTTONELLO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Aumento del capital social)

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 y 31 del estatuto social y a resolución de Directorio de fecha 14 del corriente mes y año convócase: a los señores accionistas para la asamblea general, extraordinaria que tendrá lugar el día seis de setiembre próximo a las 18 horas en la sede social Avenida General Flores N.o 3715 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos); y realización de las gestiones pertinentes; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 18.00 5|pub. 11529 Ag.18-v.ag.23

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1956, a la hora 16 y 30 en el local de la calle Guadalupe 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 29); 2.o Elección del Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1956-57; (art. 44). 3.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hace constar: 1.o Que transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea, ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32); 2.o Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37) donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1956. — El Directorio.

3) $ 6.40 1|pub. 11546 Ag.18-v.ag.18

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Amaro Gancio, Gregoria contra PEREYRA, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Pereyra y Gregoria Amaro Gancio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11618 Ag.18-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SERRANO DE CARAVIAS, ELSA NELLY y CARAVIAS, DIONISIO EUSEBIO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 19), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Dionisio Eusebio Caravias y Elsa Nelly Serrano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 4 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 11559 Ag.18-v.set.11.

6—Disoluciones de Sociedades

"RULLO Y COMPAÑIA LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura pública de fecha 14 de Agosto corriente, autorizada por el escribano Carlos Andrés Tarallo, ha quedado disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rullo y Cía. Ltda.", que giraba en esta plaza y en la de Aiguá, 8a Sección Judicial de Lavalleja, en el ramo de tambo, lechería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gerardo Rullo. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1363, Montevideo. — Montevideo, Agosto 16 de 1956.

6) $32.00 20|pub. 11548 Ag.18-v.set.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCA SILVA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 47 F.o 384), y en el de auxiliatoria de pobreza (Libro 47 F.o 384) que le inició su esposo Jacinto Méndez. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32505 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos caratulados: "Luis Albérico Solazzi c|BELLA ESTER MONTELONGO. Divorcio (artículo 187, inciso 1.o Código Civil y 148 inciso 8.o Código Civil)" L.o 14 Folio 249, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bella Ester Montelongo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 11566 Ag.18-v.set.22.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "DOMINGA MARCHISIO DE ALFONSO. Incapacidad" (L.o 3.o Folio 94), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Febrero de 1956, fué declarada en estado de incapacidad doña Dominga Marchisio de Alfonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 13 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 11619 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 16 de Mayo próximo pasado, se hace saber que fué designada nueva curadora interina de los incapaces Carlos María y Ramón Isidro Barreto, a su hermana legítima doña Herminda Barreto de Rombys. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11604 Ag.18-v.ag.30.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 3.034. — Segundo llamado. — Carburo de calcio. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 15 horas.

N.o 3.050. — Segundo llamado. — Cintas de medir. — Apertura: 3 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32500 Ag.18-v.ag.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 687
Segundo llamado
Suministro de 500 piezas de material plástico para farolitos de ubicación de autobuses

Fecha de apertura: 6 de Setiembre de 1956, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32500 Ag.18-v.ag.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública N.o 18.228
Segundo llamado

Chapas esmaltadas para Agencias y Subagencias de la Institución. — Apertura: 31 de Agosto de 1956, hora 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32495 Ag.18-v.ag 30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 412
Limpieza, conservación y reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular

Se llama por primera vez a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza, conservación y reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32498 Ag.18-v.ag.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 1.856. — Un fichero sistema rotativo. — Apertura: Agosto 22 de 1956, hora 15.

Licitación N.o 1.853. — Hasta 200 rollos de papel para copias heliográficas. — Apertura: Agosto 22 de 1956, hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32506 Ag.18-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación N.o 355. — 12.000 ms.2 de madera pino Brasil. — Día 5 de Setiembre, hora 15.

Licitación N.o 356. — 8.000 ms.2 de madera de cedro. — Día 5 de Setiembre, hora 16.

Licitación N.o 358. — Una sierra con motor eléctrico, para cortar carne. — Día 5 de Setiembre, hora 17.

Licitación N.o 361. — Una máquina impresora para el taller de artes gráficas. — Día 6 de Setiembre, hora 15.

Licitación N.o 362. — Materiales para el taller-escuela de zapatería. — Día 6 de Setiembre, hora 16.

Licitación N.o 363. — Materiales para el taller de artes gráficas. — Día 6 de Setiembre, hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto de 1956. — El Secretariado Administrativo.
12) (C.C.) 8|pub. 32504 Ag.18-v.ag.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de maní blanco chico aceitero, de dos pepas, con cáscara, para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32507 Ag.18-v.ag.21.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de papas para semilla certificadas, de las variedades Kennebec, Pontiac, Katahdin, Merrimack y Delus, provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 14 de Setiembre de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Agosto de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32508 Ag.18-v.ag.21.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada a la Sección Fisiología Obstétrica.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, de 14 a 19 horas. La apertura de propuestas se hará efectiva el día 27 de Agosto a las 18 horas, en el local de la Administración, Gral. Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 7|pub. 32499 Ag.18-v.ag.27.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 325. — Té. — Quinto llamado — Plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1956, a la hora 11.

H.C. N.o 334. — Artefactos fluorescentes. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1956, a la hora 9.

H.C. N.o 335. — Oxígeno. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1956, a la hora 10.

H.C. N.o 336. — Productos de contraste, químicos, etc., para el Servicio de Radiología. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 19 de Setiembre de 1956, a la hora 9.

H.C. N.o 337. — Productos para anestesia. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 19 de Setiembre de 1956, a la hora 10.

H.C. N.o 338. — Tela impermeable. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 19 de Setiembre de 1956, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32496 Ag.18-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 79
Tercer llamado

Artículos: Máscaras, Escalera, Coladores, Brochas, Pureteras, Filtros, Cucharones, Espumaderas, Pinzas, Raspas, Tenazas, Trespiés, Clavos, Ceras, Lijas, Mecheros, Agujas, Leznas, Hilo, Suela, Pulidora, Antiparras, Baldes, Franelas, Gamuzas, Esponjas, Formones, Cepillos, Serruchos, Tornillos, Punta París, Papel de lija, Cola, Hierros, Macetas, Destornilladores, Pulidores, Metros, Martillos, Rasquetas, Espátulas, Pinceles.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Agosto de 1956 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32501 Ag.18-v.ag.23.

Licitación Pública N.o 78
Segundo llamado

Artículos: Bicicletas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32502 Ag.18-v.ag.23.

Licitación Pública N.o 22
Sexto llamado

Artículos: Tarjetas manila, Plomos para prescintar, Almohadillas, Broches, Reglas, Correctores matrices, Cinta celulosa, Alambre de cobre, Biblioratos, Cintas máquinas de escribir, Cinta hilera, Libretas índices, Hilo acarreto, Hilo sisal, Máquina sacar punta lápices, Papel mimeógrafo, Papel carbónico, Plumas "Leonard" o similar, Sobres oficio, Carátulas blancas y celestes

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 27 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32503 Ag.18-v.ag.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 18 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ESILDO ROMULO PIRIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 780. y LEONOR CAPRANI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 780.

2.a Sección

CARLOS LANDIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 y DORIS ELENA REINOSA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

5.a Sección

LUIS ENRIQUE REVELLO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ibicuy 1220 e IRMA BEATRIZ SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1220.

8.a Sección

FRANCISCO WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1862 y EDY FUENTES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2271.

PABLO GUSTAVO HERBAUX, 72 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado General Aguilar 1390 y BELARMINA PIRES NUÑEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguiar 1390.

13.a Sección

JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2270 y MARIA NILDA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2231.

EUGENIO FERNANDEZ VENTOSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1685 y ANTONIA MARIÑO VENTOSO, 29 años, soltera, española, domiciliada Charcas 1685.

UBALDO EIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salaverry 4570 y ELSA EMIL BOSCH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6-B Casabó 3648.

15.a Sección

AUGUSTO HEBER WILD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1923 y MYRTHA LOPEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1320.

20.a Sección

RENNE OSCAR ROCHA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Vidal 890 bis y ENERGILIA TIMOTEA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Vidal 890.

24.a Sección

WALTER ANIBAL ROTULO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3635 y EDA NUBEL IRMA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3784.
14) $ 2.00 3|pub. v. Ag.21.

15—Pago de Dividendos

ENEKA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente mes de Agosto se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1955 en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 17 y 30 horas. — El Secretario.
15) $3.60 3|pub. 11570 Ag.18-v.ag.21.

BANCO DE SAN JOSE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, se iniciará el pago del dividendo complementario 6 o|o, correspondiente al segundo semestre del ejercicio Julio de 1955-Junio de 1956, debiendo presentar para realizar el cobro, los títulos de las acciones o los recibos de depósito. — San José, Agosto de 1956.
15) $2.40 1|pub. 11563 Ag.18-v.ag.18.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez, doctor Darío J. A. Bajac, el siete del corriente en los autos: "GRAÑA BENJAMIN. Quiebra. Libro 22. Nº 670. Folio 413", el comerciante de esta plaza Benjamín Graña, ha sido declarado en quiebra, previniéndose: 1º Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; 2º Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Fíjase el plazo de cincuenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos, don Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino esq. Manuel Meléndez los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $36.00 15|pub. 11545 Ag.18-v.set.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "DAVID FREDRIC TAYLOR. Rectificación de partida. Lº 51, Fº 366", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de David Fredric Taylor, estableciéndose que donde dice David Taylor Stirling, debe decir David Fredric Taylor. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11552 Ag.18-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CLEMENTE SENSION, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Felicia Furtado y de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Analía, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, el contrayente figura con los nombres y apellidos de "Miguel Clemente Sención", y en la segunda y tercera, el compareciente figura como "Miguel Sención" y "Clemente Sención", respectivamente, debe decir en todas ellas: "Clemente Sención". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32510 Ag.18-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO ELEUTERIO FIGOLI CANALE. Rectificación de partida. Lº 14, Fº 246", es hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que: I) Donde refiriéndose al gestionante, aparece escrito "Elauterio" o "Euleuterio Antonio", debe de decir: "Antonio Eleuterio"; II) En todas las partes donde aparece "Figuli", debe de decir: "Figoli"; III) Donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto, dice: "Graziana", debe de decir: "Graciana"; IV) En todas las partes que refiriéndose al apellido materno del inscripto, dice: "Canal" o "Canales", debe de decir: "Canale". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 7 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 11567 Ag.18-v.set.5.

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano contra LIRE RENEE QUINTANA AGRELO y DELIA SICHERO FAZZIO DE PEREYRA. Rec. Firma. Lº 6, Fº 315", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 17.977.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 118.011, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Joanicó número 3348 y con una superficie de 299 metros cuadrados 45.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º La comisión del rematador a cargo del comprador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3º Los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí Nº 570; Hipoteca Urbana Serie A|51 Nº 882. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — María Nieves Martínez, Actuaria.
20) $54.00 15|pub. 11532 Ag.18-v.set.5.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "R. G. Dessent con CLEROL S.R.L. Juicio ejecutivo", remataré el día 30 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Burucayupí Nº 3139, una máquina separadora "De Laval" modelo 526 industrial con bola purificadora. — Base: $ 600.00. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Buenos Aires 484 (P. 6. esc. 28). — Teléf.: 8-71-78.
20) $12.00 10|pub. 11550 Ag.18-v.ag.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

WAIZMAN HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado firmado el 31 de Julio de 1956, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N.o 496 al F.o 1.523 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Razón social: "Waizman Hnos. y Cía. Ltda". Objeto: explotación comercial en el ramo de calzados y actividades relacionadas con el fin social. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Capital: $ 500.000.00, formado por 500 cuotas de $ 1.000.00. Integrantes: José Waizman (30 o|o); Mendel Burstin (30 o|o); Félix Waizman (20 o|o) y Salomón Waizman (20 o|o). Duración: 3 años con prórrogas automáticas de tres años cada vez. Administración: dos socios indistintos, conjuntamente. Asambleas: dentro de los 120 días de terminado el ejercicio que vence el 31 de Julio.
22) $24.00 10|pub. 11551 Ag.18-v.ag.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 77.209. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "LINOMAX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11577 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.232. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SINTOTERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 11589 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.233. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale Des Usines Renault, de Francia, han solicitado el registro de la marca "VENTOUX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11584 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.208. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 6, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11576 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.207. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca



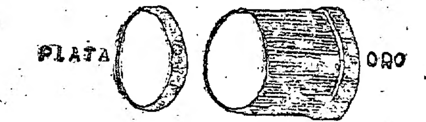
para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 6, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11575 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.206. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca



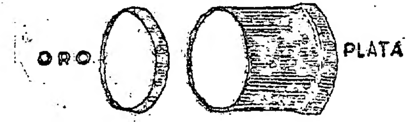
para distinguir artículos de las clases 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11574 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.220. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Julián Lucas (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11578 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.221. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha, Julián Lucas (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11579 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.228. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECORTASMYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11585 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.229. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECORTIRINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11586 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.230. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BI-DECORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11587 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 77.231. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CORTANCILONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11588 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.203. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "Paraviento Bariloche", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11573 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.234. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.A.), solicita la marca "DELTACORTONE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11580 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.235. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A), solicita la marca "CODELCORTONE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11581 Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 77.222. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLORAMTISONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11583 Ag.18-v.ag.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.342. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de unidades laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11582 Ag.18-v.ag.30.

25—Ventas de Comercio

Según ley 26 de setiembre 1904, prometimos vender a César Walter Cairelli el comercio en los ramos de almacén de comestibles, lechería y afines, calle Lavalleja 2222, ciudad. Acreedores en ese domicilio. — Montevideo, 16 Agosto 1956. — BLANCA LUCY CARREA. — EUGENIO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 11590 Ag.18-v.set.11.

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Nocetti el almacén sito en Francisco Araucho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Agosto 16 de 1956. — LEONARDO CAMPOS. — FELIPE GARCIA. — JOSEFA BUSTO DE CAMPOS. — Carlos A. Nocetti.
25) $ 16.00 20|pub. 11593 Ag.18-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender el comercio sito en la calle Brandzen 2160 al señor Mario Addiego. Los que se consideren acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 16 de 1956. — HEBER BAYLE.
25) $ 16.00 20|pub. 11555 Ag.18-v.set.11.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Félix Valentín Matto el bar y almacén ubicado en el kilómetro 52 Carretera Montevideo-Colonia, 6.a sección judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 511, San José. — San José, 26 de Julio de 1956. — ELBIO WASHINGTON VIÑOLES.
25) $ 16.00 20|pub. 11571 Ag.18-v.set.11.

Hacemos saber que hemos prometido vender a nuestros hijos Gianelli y Arcángel Rodríguez Acosta, los comercios en los ramos de comestibles y licencia de bebidas alcohólicas y taller y venta de bicicletas, que tenemos establecidos en "Tropezón", segunda sección de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley de 26 de setiembre de 1904. — San José, 26 de Julio de 1956. — MANUEL FLORENCIO RODRIGUEZ. — VICTORIANA ACOSTA DE RODRIGUEZ. — Gianelli Rodríguez Acosta. — Arcángel Rodríguez Acosta.
25) $ 24.00 20|pub. 11572 Ag.18-v.set.11.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido vender al señor Alfredo Redondo Martínez, mi cuota parte en la sociedad de hecho que tenía con el señor Eugenio Fervenza, por el negocio de esta ciudad, calle 18 de Julio 1188. Quien toma posesión del mismo con fecha 16 de agosto en curso, que gira en el ramo de Kiosco con venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares. Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores, calle Colonia 844, cuarto piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GIRSAS BINJAKONSKIS. — Eugenio Fervenza. — Alfredo Redondo Martínez.
25) $ 24.00 20|pub. 11591 Ag.18-v.set.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Noya, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera 2011. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1956. — ENCARNACION DIAZ.
25) $ 16.00 20|pub. 11595 Ag.18-v.set.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Fernández González, el Almacén de comestibles, sito en la calle Tacuarembó 1801 de esta ciudad. Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 14 Julio 1956. — MARIA DEOGRACIAS MODERNELL VAZQUEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 11596 Ag.18-v.set.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Juan A. Pino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Raffo Arrosa 995 bis de esta ciudad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1956. — PABLO PANIZZA. — BLANCA R. COSTABEL.
25) $ 16.00 20|pub. 11597 Ag.18-v.set.11.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Doctor Manuel Quintela"
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para proveer interinamente hasta el 31 de diciembre de 1956:
7 (siete) cargos de Enfermeras Jefes. — Cargo técnico-administrativo, Sueldo $ 340.00. — Corresponde artículo 23, Ley 27|III|53. — Vencimiento: 23 de agosto de 1956 a las 12 horas.
Llámase a aspirantes para la provisión definitiva de:
8 (ocho) cargos de Auxiliares 2.o de Enfermería. — Carácter del cargo: técnico-administrativo, Sueldo $ 220.00. — No corresponde aplicación artículo 23, Ley 27|III|53. — Vencimiento: 31 de agosto de 1956 a las 12 horas.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días de 8 a 12 horas (hábiles), donde podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 32497 Ag.18-v.ag.21.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull; se hace saber al público que en los autos caratulados: "VITAL GUIÑADA (JUAN o DOMINGO JUAN). Declaración de ausencia". (L.o 52, F.o 428), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Juan o Domingo Juan Vital Guiñada. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $64.00 20|pub. 7198 My.26-v.jn.18. Ag.18-v.set.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Italba" S. A.

Compañía de Bonificación Agrícola y de Emigración para la América del Sud

Balance al 31 de Marzo de 1954

Activo —

Propiedad inmobiliaria (y mejoras fondiarias)	$	515.186.73
Instalaciones, máquinarias, muebles y útiles	"	155.862.49
Ganado, almacenes	"	15.711.36
Caja	"	79.36
Créditos	"	96.273.57

Activo nominal:

Activo diferido pesos 10.671.51, pérdidas y ganancias	"	118.241.78
	$	901.355.29

Pasivo —

Capital	$	600.000.00
Bancos, acreedores varios, cuentas transitorias, obligaciones y cuentas a pagar	"	60.076.34
Hipotecas, deudas prendarias	"	241.278.95
	$	901.355.29

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 10 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance al 31|3|54 sintético, se halla transcripto a folios 101 del libro de Inventarios, rubricado el 22 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno de Montevideo y anotado con el N.o 2296 a folios 351 del libro respectivo.

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Pérdida del Ejercicio anterior	$	86.426.43
Saldo pasivo de la cuenta "Maquinarias"	"	5.272.02
Saldo pasivo de la cuenta "Frutos Pendientes"	"	8.125.31
Diferencias cotizaciones títulos	"	221.40
Gastos generales:		
Alquileres y varios gastos escritorio	"	2.523.00
Conservación edificios, muebles e instalaciones	"	1.561.96
Personal Directivo y administrativo	"	7.968.00
Inspecciones, viajes	"	978.91
Intereses y comisiones	"	17.846.65
Impuestos y timbres	"	6.609.29
	$	137.537.97

Haber —

Saldo activo explotación agrícolo ganadera	$	29.884.61
Saldo activo de la cuenta "Muebles"	"	83.09
Pérdidas:		
Del Ejercicio	"	21.143.84
Del Ejercicio anterior	"	86.426.43
	$	137.527.97

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 10 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 101 del libro de Inventarios, rubricado el 22 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno de Montevideo y anotado con el N.o 2296 a folios 351 del libro respectivo.

$ 54.60. — 1|pub. — 11055.